



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 23 DE JUNY DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 23 de juny de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de nou dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Jordi Peris Blanes.

Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 16 de juny de 2017.	

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 16 de juny de 2017.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2016-000160-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència ferma, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO núm 197/14, interposat contra Resolució del secretari autonòmic d'Infraestructures Territori i Medi Ambient que va desestimar el recurs d'alçada interposat contra Resolució relativa a una orde de restauració de la legalitat urbanística.		

"La Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el 15 de marzo de 2017 ha dictado Sentencia nº. 177, declarada firme por Decreto de 9 de junio de 2017, desestimando el Recurso nº. 197/2014 que la mercantil CHINILLACH Y BALLESTER, SLU, interpuso contra Resolución del secretario autonómico de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente que desestimó su recurso de alzada contra la Resolución de 29/5/2014 que le ordenó la restauración de la legalidad urbanística en el expediente DU 120/2013, habiendo sido parte codemandada el Ayuntamiento de València.

Dado que la Sentencia de la Sala es firme, se da cuenta de las actuaciones judiciales a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 177 de 15 de marzo de 2017 dictada por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad 7, declarada firme por Decreto de 9 de junio de 2017, que desestima, con imposición de costas, el Recurso nº. 197/2014 que la mercantil CHINILLACH Y BALLESTER, SLU, interpuso contra Resolución del secretario autonómico de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente que desestimó su recurso de alzada contra la Resolución de 29/5/2014 que le ordenó la restauración de la legalidad urbanística en el expediente DU 120/2013, en el que el Ayuntamiento de València ha comparecido como parte codemandada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del recurs d'apel·lació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, dictada en el Recurs PO núm. 525/13, que revoca la Sentència d'instància i condemna l'Ajuntament a abonar a l'actora una quantitat per treballs realitzats del modificat del contracte de rehabilitació de l'Alqueria d'Albors.		

"Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Quinta, se ha dictado Sentencia nº. 248/17 en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 525/2013, en la cual ha sido estimado de forma parcial el recurso de apelación interpuesto por D. ***** contra la Sentencia nº. 101/2015, de 22 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3, siendo dicha Sentencia firme, por lo que, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 248/17 de fecha 2 de marzo de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria parcial del recurso de apelación interpuesto por D. ***** contra la Sentencia nº. 101/2015 de fecha 2 de marzo de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3, por la que se revoca la Sentencia de instancia y se condena al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 14.366,8 € como consecuencia de los trabajos desarrollados en el ámbito del modificado que se aprobó en el seno del contrato de rehabilitación de la Alquería de Albors, con intereses desde la notificación de dicha Sentencia. Todo ello sin imposición de costas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000190-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, desestimària del Recurs PA núm. 252/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 252/2016 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 183, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València en fecha 8 de junio de 2017, desestimatoria del Recurso PA 252/2016 interpuesto por D^a. ***** desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 30 de abril de 2013, cuando al cruzar la calzada de la calle Francisco Sempere cayó al suelo a causa de la arena y grava existente por las obras que se estaban realizando, y que no estaban señalizadas. Todo ello sin expresa imposición de costas."

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000191-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, estimatòria parcial del Recurs PA núm. 249/16, de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, se ha dictado Sentencia en el Recurso PA nº. 249/2016, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 177 de fecha 5 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, que estima en parte el Recurso PA nº. 249/16, promovido por Dª. *****, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000211-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, que declara la satisfacció extraprocessal de l'objecte d'este i acabat el Recurs PA núm. 19/16, interposat contra la desestimació presumpta d'una reclamació de reconeixement de dret i quantitat.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València, se ha dictado Auto en el Recurso PA nº. 19/2016 y siendo dicho Auto firme y favorable a los intereses municipales y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 71, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 10 de València, en fecha 21 de abril de 2017, por el que se declara la satisfacción extraprocesal del objeto del mismo, al haberse accedido por la Administración a las pretensiones en este esgrimidas y terminado el procedimiento del Recurso PA 19/2016 interpuesto por D. *****, contra desestimación presunta de la reclamación de reconocimiento de derecho y cantidad presentada en fecha 22 de mayo de 2015; sin imposición de costas."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001046-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar un recurs de reposició relatiu a reconeixement de nivell de complement de destinació.		

"Antecedentes de hecho

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, se accede a la solicitud de reingreso formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de inspector de Policía Local, en situación de excedencia voluntaria automática hasta el día de la fecha, reconociéndole un baremo retributivo A2.22.952.952.

II. En fecha 26 de agosto de 2016, el Sr. ***** presenta instancia con número de Registro de Entrada 00110/2016/084869, por la que interpone recurso de reposición y solicita el reconocimiento del nivel 30 de complemento de destino que, según el mismo consolidó cuando era funcionario de carrera en Riba-roja del Túria, tal y como consta en el certificado que aporta emitido por la vicesecretaria del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria.

III. En la fundamentación esgrimida por el interesado éste manifiesta que la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia de València en el Procedimiento número 581/2011, deja sin efecto la plaza de intendente, pero no la del nombramiento de funcionario la cual queda absolutamente indemne, dado que nada tiene que ver la plaza creada por Relación de Puestos de Trabajo con el acceso a la función pública a través del procedimiento legalmente establecido. Entendiendo por ende que debe reconocérsele la consolidación del nivel 30, desde la fecha de aprobación de su oposición como intendente al tratarse de la máxima categoría profesional en la Escala Superior de la Policía Local, en base a lo establecido en el artículo 20.4 del Decreto 19/2003 de la Generalitat Valenciana, Norma Marco y cumplir este funcionario lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 364/1995.

IV. En fecha 05/05/2017, mediante instancia nº. 00105-2017-002774, el interesado reitera la solicitud de que el Ayuntamiento le reconozca la consolidación del nivel 30 de complemento de destino y añade que, el propio Ayuntamiento la ha reconocido los trienios consolidados: 4 del subgrupo C2, 3 del subgrupo A2 y 2 del Subgrupo A1.

V. Conviene traer a colación los datos que obran en las actuaciones del expediente a los efectos de resolver el recurso de reposición interpuesto:

a) 17/07/2012: Tras un período en comisión de servicios (del 01-07-2010 al 18-08-2011) y otro período como funcionario en prácticas en el puesto de intendente principal (del 19-08-2011 al 16-07-2012), el interesado tomó posesión como funcionario de carrera de la plaza de intendente principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria el día 17 de julio de 2012.

b) 13/06/2013: Mediante Sentencia 2019/2103 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, de 13 de junio de 2013, se estimó el recurso contencioso nº. 581/2013 interpuesto por la Delegación del Gobierno contra el acuerdo del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria de fecha 28 de abril de 2010, relativo a la aprobación inicial de la plantilla y modificación de la RPT, y contra el acuerdo de 17 de junio de 2010 de aprobación definitiva del presupuesto, plantilla y relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2010, por infracción del art. 22.2 de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, puesto que el incremento retributivo superaba el 0,3 % previsto en la ley.

En la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el 2010 se creaba, en lo que aquí interesa, una plaza de intendente principal que, al anularse en bloque la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, quedó también anulada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) 23/10/2014: Interpuesto recurso de casación, el Tribunal Supremo declaró su inadmisión mediante Auto de fecha 23 de octubre de 2014.

d) 23/01/2015: Se notifica al interesado la aprobación de su Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Manises como intendente principal de Policía con efectos entre los días 15 de enero de 2015, hasta el 14 de enero de 2016.

e) 30/12/2015: Solicita la reincorporación a la plaza de intendente principal de Policía Local del Ayuntamiento de Riba-roja por cuanto, en fecha 14 de enero de 2016 finalizaba la comisión de servicio que venía ostentando en el Ayuntamiento de Manises.

f) 30/06/2016: Mediante instancia nº. 00110-2016-066564, el interesado solicita el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local de València.

g) 29/07/2016: La Junta de Gobierno Local acordó el reingreso solicitado por el Sr. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de inspector de Policía Local, en situación de excedencia voluntaria automática, acto administrativo que fue notificado al interesado en la fecha indicada.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado en primer lugar, por la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Asimismo, resultará de aplicación el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación en la Ley de la Función Pública Valenciana.

Segundo. La STS de 24 de octubre de 2014 (rec. 3585/2013), en la que se concluye que la anulación mediante sentencia firme de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) no conlleva la invalidez y cese de los nombramientos efectuados a su amparo.

Las anulaciones de las relaciones de puestos de trabajo, suelen fundamentarse en la indebida utilización del procedimiento de libre designación para la provisión de determinados puestos.

A la misma conclusión llega el TS en la Sentencia 24/2016, de 18 de enero (rec. 829/2014), que resuelve un recurso de casación contra Autos dictados en ejecución de Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

La cuestión que se suscita es el alcance de la ejecución de una Sentencia firme del TS, que anulaba el procedimiento de libre designación previsto en la impugnada RPT -aprobada por el Gobierno del Principado de Asturias- para la provisión de determinados puestos de trabajo. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Ast. -mediante Auto de 29 de noviembre de 2013, confirmado por Auto de 14 de enero de 2014- considera ejecutada la Sentencia con el cese de aquellos funcionarios que accedieron a ocupar los puestos de la RPT. Los funcionarios afectados recurrieron en casación estos Autos, por excederse de lo ejecutoriado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La Sentencia que se comenta trae a colación la jurisprudencia existente sobre esta cuestión y señala que: *'La simple lectura del fallo de la sentencia ejecutada y del auto recurrido pone de manifiesto que este excede de lo ejecutoriado conforme a la jurisprudencia de esta Sala, Sentencia de 9 de marzo de 2011, recurso 3321/2008, en la que se dice que 'La sentencia, en cuanto impone que dichos puestos han de ser cubiertos por concurso de méritos se cumple con la modificación de la previsión que al respecto establece la Relación de Puestos de Trabajo, pero no exige que sean cubiertos inmediatamente por este sistema con el cese de quienes ocupan dichas plazas'*.

La conclusión a la que se llega es que: *'Procede en consecuencia resolver la cuestión en los términos en que ha quedado planteado el debate y por tanto procede anular el Auto objeto de recurso limitando la ejecución de la sentencia a la anulación del sistema de libre designación de los puestos que se refiere el fallo de la sentencia de 31 de julio de 2012 de esta Sala (Recurso 1206/2010), anulando las resoluciones dictadas por las distintas Consejerías del Principado de Asturias en la que se acuerda el cese o dejar sin efecto los nombramientos de los funcionarios que fueron designados para los puestos de trabajo afectados en cuanto al sistema de nombramiento por la sentencia de esta Sala de 31 de julio de 2012 citada y que interponen recurso de casación que se resuelven'*.

Así pues, la jurisprudencia del TS acerca del alcance de la ejecución de sentencias que anulan las relaciones de puesto de trabajo no deja lugar a dudas. La ejecución consistirá simplemente en modificar la RPT en lo que respecta al procedimiento de provisión cuestionado, pero no puede afectar al nombramiento de los funcionarios designados para los puestos de trabajo mediante este procedimiento de provisión. Para que la ejecución afecte a estos nombramientos, es necesario que la sentencia se pronuncie sobre este extremo, para lo cual habrá que impugnar las convocatorias y la resolución de los procesos selectivos en los que se utilice este sistema de provisión.

Ello sin perjuicio, claro está, de la potestad que tienen las administraciones públicas para cesar a los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación, respetando el derecho a que se les asigne un nuevo puesto de trabajo.

De conformidad con lo expuesto, procede atender la alegación realizada por el interesado relativa a que la anulación de la Relación de Puestos de Trabajo no comporta necesariamente la invalidez o cese de los nombramientos como funcionarios realizados en base a la misma, debiendo estar en todo caso a lo que resuelva el Ayuntamiento de Riba-roja, una vez quede resuelto el incidente de ejecución de Sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 2ª, recurso 581/2011, conforme a lo previsto en el artículo 109 LRJCA.

No obstante lo anterior y con independencia de la nulidad de la Relación de Puestos de Trabajo, se ha de entrar a analizar si el nivel que el interesado alega como consolidado [30] y que se corresponde con un Grupo de Titulación A1, puede serle reconocido por este Ayuntamiento, al pertenecer su puesto de trabajo a un Grupo de titulación A2, con un nivel máximo 26.

Así mismo, habrá de analizarse la consolidación del grado personal, que alega el interesado a través de un certificado expedido por la vicesecretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de fecha 14 de abril de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Grado personal.

En lo que al grado personal se refiere, el mismo se configura en la Ley como una modalidad de promoción profesional del personal funcionario de carrera, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo (arts. 115.a) y 117 LOGFPV). En cuanto a los límites, el Decreto 33/1999 establece que 'en ningún caso se pueda superar el [grado] correspondiente al del puesto, cuerpo, escala, o clase en su caso, desempeñado'.

De otro lado y respecto de la consolidación del grado personal y su reconocimiento, hay que tener en cuenta lo que al respecto dispone el artículo 16.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), que establece que 'las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito que podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:

a) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos (...)'.

Los artículos 70 y 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, establece que los puestos de trabajo se clasifiquen en 30 niveles, con unos intervalos determinados para cada Cuerpo o Escala y según el Grupo de clasificación del puesto de trabajo:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

Asimismo, en el apartado 2 del mencionado artículo 71 se recoge que '*En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el cual figura clasificado su Cuerpo o Escala*'.

El artículo 35 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, [aplicable *ratione temporis* al presente procedimiento], establece con respecto al grado personal lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. El personal funcionario de carrera adquirirá un grado personal (...) por desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, *cualquiera que sea el sistema en que se haya provisto el puesto desempeñado de entre los previstos en el artículo 20.1 del vigente texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana [El inciso «cualquiera que sea el sistema en que se haya provisto el puesto desempeñado de entre los previstos en el artículo 20.1 del vigente texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana» declarado nulo por STSJ de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso-Administrativo) 701/2000, de 26 junio].*

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidará cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyese, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto, cuerpo, escala o clase en su caso, desempeñado.

3. Las funcionarias y los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo.

4. Si durante el tiempo en que el personal funcionario desempeñe un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

5. Cuando se obtenga destino de nivel superior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél le será computado para la consolidación que se hallaba en proceso.

Si, por el contrario, se obtiene destino de nivel inferior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en puestos de nivel superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación del grado correspondiente a aquél.

6. Una vez consolidado el grado inicial y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 7 de este artículo, el tiempo prestado en comisión de servicios o en adscripción provisional será computable para consolidar el grado correspondiente al puesto desempeñado.

Si el puesto obtenido con carácter definitivo fuera de nivel inferior al del desempeñado en comisión de servicios o en adscripción provisional y superior al del grado que se tuviese consolidado, el tiempo de desempeño en estos supuestos se computará para la consolidación del grado correspondiente al nivel del puesto obtenido con aquel carácter.

No se computará el tiempo de desempeño en comisión de servicios cuando el puesto fuera de nivel inferior al correspondiente al grado en proceso de consolidación.

(...)

10. Cuando se acceda de un grupo de titulación a otro, bien sea mediante pruebas selectivas de acceso libre o por medio de la promoción interna, se podrá mantener, a opción del

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



interesado, el grado personal adquirido en el grupo de origen, siempre que aquél se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al nuevo grupo. En caso contrario, se comenzará a consolidar el grado correspondiente al puesto asignado como si no se tuviera grado alguno consolidado.

La regulación descrita se mantiene, en esencia, en el vigente Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dictado en desarrollo del artículo 118 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (arts. 90 a 92), cuya disposición adicional tercera dispone que 'Todas las referencias contenidas en la normativa vigente al grado personal consolidado o en proceso de consolidación del personal funcionario de carrera, tendrán que considerarse referidas al nivel competencial previsto en este decreto', estableciendo su artículo 90.4 que:

'La cuantía retributiva que pueda corresponder por este concepto en ningún caso excederá la prevista en la normativa para el nivel máximo de componente competencial correspondiente al grupo o subgrupo de pertenencia'.

De lo expuesto no cabe sino concluir que procede, salvo mejor criterio fundado en Derecho, desestimar la petición de reconocimiento del grado personal con nivel 30, por lo siguiente:

Por entender que el grado personal es consecuencia de la carrera administrativa y se desenvuelve dentro de cada Cuerpo o Escala, que es el ámbito de materialización de la misma, de manera que si alguien fuese funcionario de dos Cuerpos o Escalas en una misma o en distintas administraciones públicas, los logros de grado personal alcanzados en uno de ellos, no tienen incidencia sobre el otro, desenvolviéndose por separado.

En apoyo de esta argumentación, conviene traer a colación la Sentencia número 297/2013, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Tarragona la cual establece: '*en ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo*'. En el mismo sentido las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León número 1472/2012, de 27 de julio, y de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 8 de febrero, de la que cabe citar textualmente: '*no cabe que un funcionario, por su permanencia en un puesto de trabajo determinado por más de dos años, consolide un grado que supere el intervalo de niveles correspondiente al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala*'.

Como jurisprudencia más reciente procede citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 575/2016, de 26 de febrero, en cuyo fundamento tercero expresa que: '*A la vista de la normativa de aplicación expuesta, ha de concluirse la desestimación de la pretensión actora de que le sea reconocida la consolidación del grado personal nivel 20, tal y como viene haciendo esta Sala en anteriores Sentencias, puesto que, conforme expone la Administración en la resolución objeto de recurso, el grado más alto que puede consolidar un funcionario del Grupo de la Escala Básica, a la que pertenece el recurrente es el 18, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 364/1995*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Finalmente, cabe traer a colación el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de junio de 2017 en las presentes actuaciones, el cual se transcribe literalmente:

'2º. En lo que afecta a la consolidación de grado cuyo reconocimiento pretende el recurrente, abundando en la argumentación que contiene la propuesta, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha pronunciado sobre casos similares, pudiendo citar la sentencia de la Sección Segunda, nº. 566, de fecha 13 de junio de 1995 al indicar:

'En base a tal norma –hace referencia al artículo 48.1 del TRLFPV aprobado por Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991- considera el recurrente que habiendo consolidado el grado personal 22 en el Ayuntamiento de Tarifa, tal grado le debe ser reconocido por la Generalidad cuando desempeña un puesto de trabajo como funcionario de ésta.

De admitirse la interpretación que pretende el recurrente se podría dar la situación absurda de que un funcionario del grupo E en una administración, accediese posteriormente a grupo A en otra administración por turno libre quedando en situación de excedencia en la primera y llegando a alcanzar, por ejemplo el grado personal 28, decidiendo posteriormente reingresar en la primera administración, siendo en ésta grupo E con grado personal 28, lo que es absurdo.

Por el contrario, la expresión en aquella norma aun en puestos de administraciones diferentes, como ya este Tribunal ha venido señalando en diversas sentencias, se refiere a aquellos supuestos en que el cambio de administración tiene su origen en la transferencia del funcionario, su traslado integración o mecanismos similares, esto es, el paso de una administración a otra lo es en función del puesto de trabajo o la condición de funcionario que se tenía en la administración de origen. Aquella norma está sistemáticamente incluida en el Capítulo IV del Título Único del Libro Segundo, capítulo que lleva por título De la carrera administrativa y de la formación y perfeccionamiento del funcionario de carrera, y de carrera administrativa como tal sólo cabe hablar dentro de una Administración, o en más de una cuando se dan las circunstancias referidas.

El recurrente es funcionario de dos administraciones distintas y el paso de una a otro no lo ha sido en virtud de transferencia, integración o concurso de traslado abierto a funcionarios de otras administraciones, sino como consecuencia de su decisión de solicitar el reingreso en la administración en la que se encontraba en situación de excedencia voluntaria, y por tanto tiene los derechos que le corresponden en la administración en la que reingresa, pero no los correspondiente a la administración en la que queda a su vez en situación de excedencia'.

Por tanto, la solicitud de reconocimiento de grado consolidado que formula el recurrente no puede ser atendida por cuanto debe reconocerse el grado personal que tenía reconocido en el cuerpo o escala al que pertenece en el Ayuntamiento de València y no el de otro cuerpo o escala en otra Administración.

Es todo lo que cabe informar, no obstante el órgano gestor resolverá lo que considere procedente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. El òrgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. *****, inspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, respecto del reconocimiento del nivel 30 de complemento de destino solicitado, por cuanto el intervalo determinado para el Cuerpo o Escala del Grupo de clasificación del puesto de trabajo que desempeña el interesado (Grupo A2 de titulación), oscila entre el nivel 16 (mínimo) y el nivel 26 (máximo), todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000799-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir al reingrés al servici actiu a plaça d'economista.		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'economista, en situació d'excedència voluntària per interès particular des de l'1 de maig de 1999, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució 868-P, de 24 de maig de 1999, sol·licita en data 15 de maig de 2017 el reingrés al servici actiu.

Segon. En virtut del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior, de data 7 de juny de 2017, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura de la plaça vacant d'economista, referència núm. 929, corresponent a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei Econòmicopressupostari, reservat al funcionari de carrera núm. *****, mitjançant el reingrés del Sr. *****, procedint simultàniament a la seua adscripció temporal, perquè exercisca les funcions pròpies de l'esmentat lloc de treball al Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades.

Així mateix, mitjançant l'esmentat decret es dóna ordre al Servei de Personal perquè es procedisca amb l'aprovació del pressupost i la plantilla de 2018 a la creació d'un lloc d'una plaça d'economista corresponent a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades, amb l'objectiu d'adscriure-hi al Sr. ***** i, conseqüentment, mantenir la reserva al funcionari núm. ***** de la plaça referència 929.

Tercer. L'esmentat lloc de treball compta amb un barem retributiu A1.25.601.601, que implica incompatibilitat, i amb una dotació d'un euro en el Pressupost per a l'any 2017, ascendint el gasto que es genera, a la quantitat de 36.577,27 euros en el període comprés entre l'1 de juny fins al 31 de desembre de 2017 (inclosos 3 triennis del subgrup A1 que l'interessat té vençuts), i s'estima l'existència de crèdit suficient per a fer-hi front, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, trobant-se autoritzat i disposat crèdit en la retenció inicial de gastos, per a l'esmentat període per quantia d'un euro, amb càrrec a l'aplicació pressupostària

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2017/CC100/93100/12009, és procedent la regularització d'este, autoritzar i disposar el gasto per quantia de 36.576,27 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2017-299.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, i s'admet, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta Corporació fins que es desenrotlle plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'1 mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 52.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 24 de gener, del Consell.

De conformitat amb l'Orde Ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa haurà de personar-se per a això en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, el Sr. ***** haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servici de Personal el dia d'este i previ a la seua reincorporació.

Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i art. 63 del Reglament de situacions administratives dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. ***** , funcionari de carrera d'esta Corporació amb la categoria d'economista, en situació d'excedència voluntària per interès particular des de l'1 de maig de 1999, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució 868-P, de 24 de maig de 1999, i en conseqüència, reingressar a este en la plaça vacant d'economista, corresponent a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici Econòmicpressupostari, referència 929, reservat al funcionari de carrera ***** , que compta amb un barem retributiu A1.25.601.601 que implica incompatibilitat, tot això a la vista de la sol·licitud subscripta per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



l'interessat, del decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

El Sr. ***** queda adscrit al referit lloc amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

Simultàniament, procedir a l'adscripció temporal del Sr. ***** perquè exercisca les funcions pròpies de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades, de conformitat amb el que preveu l'article 112 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat Valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 52.3 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 24 de gener, del Consell, i haurà l'interessat de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servici actiu mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrit.

Segon. En compliment del que s'ha disposat per decret del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior de data 7 de juny de 2017, ja esmentat, procedir a iniciar els tràmits conduents a la creació, amb el pròxim Pressupost de 2018, d'una plaça d'economista, corresponent a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Control Financer i Intervencions Delegades, amb la finalitat d'adscriure-hi el Sr. ***** i poder seguir mantenint reservada al funcionari ***** la plaça referència 929.

Tercer. Trobant-se acreditat a l'expedient personal del Sr. ***** els servicis prestats a l'Ajuntament de València des de l'1 de juliol de 1980 fins al 31 de desembre de 1987, així com el període en què l'interessat va romandre en situació de servicis especials des de l'1 de gener de 1988 fins al 31 de desembre de 1991, computables a efectes d'antiguitat i triennis, i de conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de Servicis Previs, i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, reconèixer al Sr. ***** tres triennis del grup A, subgrup A1 de titulació, sense perjuí que l'interessat puga sol·licitar i acreditar uns altres servicis prestats a efectes del seu reconeixement.

Quart. Ascendint el gasto que s'origina a la quantitat de 36.577,27 euros i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per import d'un euro mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/93100/12009, regularitzar este, i autoritzar i disposar gasto per la quantia de 36.576,27 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons el detall que es troba en l'operació de gastos 2017-299.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cinqué. Efectuar els ajustos comptables necessaris, si es produïren efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2017-299, i reajustar-lo amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000818-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD), referència núm. 1469, en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 19 de maig del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de les peticions del regidor delegat d'Hisenda i de la cap del Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adequar l'actual estructura de l'esmentat Servei en el sentit que la Secció Zona V d'Inspecció de Tributs i Rendes passe a denominar-se Secció Tècnica amb les competències fixades per la cap del Servei en informe de data 31 de març del 2017, transformar el lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 1469, que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació on no s'estima tan necessari, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)' i adscrit orgànicament en la dita Secció tècnica i adscriure-hi en comissió de servicis *****'.

SEGON. El Servei d'Inspecció Tributs i Rendes es troba estructurat en l'actualitat per les Zones d'Inspecció de Tributs i Rendes I, II, III, IV i V, i s'ha proposat per la seua cap de Servei que passe a estar organitzat en Zones d'Inspecció de Tributs i rendes I, II, III i IV, i en la Secció tècnica amb les competències citades en l'informe de 31 de març del 2017.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Personal tècnic mitjà', referència número 1469, barem retributiu A2-22-177-177, que exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'arquitecte/a tècnic/a, adscrit orgànicament en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'Cap secció mitjana (TD)', barem retributiu A2-25-590-590 i incardinat en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes, Secció Tècnica, modificant, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

QUART. *****, funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: arquitecte tècnic i subgrup A2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 8225, en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Tec. Residencial Llicències Urbanístiques amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



barem retributiu A2-22-177-177, ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 20 de maig de 2017.

CINQUÉ. El lloc de treball a transformar en 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 1469, es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat la convocatòria pública referida, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis pel Sr. *****, pel període màxim de 2 anys, havent-se d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 1469 pel procediment legal de concurs.

SISÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals del Sr. ***** conforme al barem retributiu A2-25-590-590 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu, així com el cessament de l'interessat en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic mitjà', referencia número 8225, en el Servici de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Tec. Residencial Llicències Urbanístiques, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat, donat que l'ocupa com a primer destí des de la presa de possessió com a funcionari de carrera.

SETÉ. La cap del Servici d'Inspecció de Tributs i de Rendes fonamenta la designació d'***** sobre la base de '...además de reunir los requisitos de titulación exigida para ocupar el puesto de jefe de sección, ha demostrado capacidad para el desempeño de las mismas, pues tiene experiencia -dada sus anteriores adscripciones en los Servicios de Disciplina Urbanística, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y Planeamiento- en valoraciones y tasaciones periciales de bienes inmuebles y obras, conocimientos de derecho urbanístico y procedimientos derivados de los mismos y en aplicaciones informáticas tales como Autocad, Sigesp, programas de mediciones y presupuestos, hojas de cálculo, así como experiencia en materia del ICIO al haber formado parte del grupo de trabajo de la redacción de la actual Ordenanza Fiscal y haber realizado el estudio del fraude fiscal existente en dicho impuesto, por lo que se considera la persona más adecuada para ostentar la jefatura de dicha Sección Técnica', corresponent a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de l'interessat.

HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 19 de juny del 2017, inclosos els 5 triennis del subgrup A2 de classificació professional, que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 31.481,92 €.

En conseqüència cal autoritzar i disposar la quantia de 31.481,92 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93200/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, i declarar disponible la quantia de 24.116,49 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15110/12001, 12009, 12100, 12101 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 283/2017.

Als fets descrits els són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de dos anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adequar l'actual estructura del Servei d'Inspecció Tributs i Rendes de forma que resulte estructurat amb les següents unitats:

Zona d'Inspecció de Tributs i Rendes I

Zona d'Inspecció de Tributs i Rendes II

Zona d'Inspecció de Tributs i Rendes III

Zona d'Inspecció de Tributs i Rendes IV

Secció Tècnica, amb les competències que s'adjunten com annex

Segon. Amb els mateixos efectes i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball vacant de 'Personal tècnic mitjà' referència 1469, adscrit orgànicament en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, barem retributiu A2-22-177-177, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', barem retributiu A2-25-590-590 i adscrit orgànicament en el Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes, Secció Tècnica, i modificar, en conseqüència la vigent Relació de Llocs de Treball.

Tercer. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, ***** funcionari de carrera de l'escala: administració especial, subescala: tècnica, classe: mitjana, categoria: arquitecte tècnic i subgrup A2 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció mitjana (TD)', referència número 1469 en Servei d'Inspecció de Tributs i Rendes, Secció Tècnica, atenent els motius assenyalats pel cap del dit Servei en data 31 de març del 2017.

Quart. Cessar simultàniament ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic mitjà', referència número 8225, en el Servei de Llicències Urbanístiques Obres Edificació, Secció Tècnica Residencial Llicències Urbanístiques, quedant-li reservat sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Cinqué. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de l'interessat conforme al barem retributiu A2-25-590-590 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Sisé. Autoritzar i disposar el gasto de 31.481,92 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/93200/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 16000, 15000 i 12001, i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



declarar disponible crèdit en quantia de 24.116,49 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15110/12001, 12009, 12100, 12101 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 283/2017."

Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



COMPETENCIAS SECCIÓN TÉCNICA

- Investigación de supuestos de hecho para el descubierto de obligaciones tributarias en materia de ICIO, de los que sean ignorados por la Administración.
- Comprobación de mediciones, ajuste a módulos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO y beneficios fiscales.
- Valoración del coste real y efectivo de las obras sujetas a ICIO, conforme a medios establecidos en el art. 57 LGT.
- Comprobación de documentación de expedientes remitida por servicios gestores de expedientes que conlleven obras sujetas al ICIO.
- Coordinación con servicios gestores a efectos de ICIO.
- Emisión de informes en Tasaciones periciales.
- Localización física, medición y levantamiento de planos en materias de competencia de inspección.
- Determinación de la referencia/valor catastral suelo/ título anterior y en su caso establecer valoración provisional a efectos de IIVTNU, en casos de ausencia de asignación por la Gerencia Regional del Catastro o de modificaciones de planeamiento.
- Asesoramiento técnico en materias de competencia de inspección.
- Cualesquiera que según instrucciones recibidas desde la Jefatura del Servicio tengan carácter técnico y estén relacionadas con las funciones arriba descritas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000877-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar un recurs de reposició interposat en relació amb les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball d'inspector d'obres i servicis per a futurs nomenaments per millora d'ocupació i interinitats.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante instancia presentada por Registro General de Entrada en fecha 14 de marzo de 2017, D. ***** recurre las bases para la convocatoria de la bolsa de trabajo de inspector/a de obras y servicios, solicitando la inclusión como personal admitido por el turno de mejora de empleo, no solo al personal funcionario de carrera sino también todo el personal que tenga la condición de personal funcionario con contratación de duración determinada.

SEGUNDO. El Sr. ***** es personal interno de esta Corporación, por lo que se entiende que cuando en la instancia señala funcionarios con contratación de duración determinada, se refiere al personal interino.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2014 se aprueban las bases para la constitución de la bolsa de trabajo de inspector/a de obras y servicios para futuros nombramientos interinos por mejora de empleo e interinidades, cuya base quinta señala los requisitos de participación a la misma, tanto por el sistema de interinidad como para la mejora de empleo.

II. Por lo que respecta a los aspirantes que acceden por el sistema de mejora de empleo se exige, además de los requisitos señalados para los interinos, ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de València, requisito que deriva de lo señalado en el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, donde regula el nombramiento provisional por mejora de empleo, y expresamente en el apartado primero indica que: *'El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación, podrá desempeñar, en los casos previstos en el artículo 16, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, agrupación profesional funcional o escala de distinta clasificación profesional al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo'*.

III. El Sr. ***** aduce como argumentación la Directiva 99/70/CE sobre el trabajo de duración determinada, relativa al principio de no discriminación, que señala (cláusula 4):

'1. por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Cuando resulte adecuado, se aplicará el principio de *pro rata temporis*.

3. Las disposiciones para la aplicación de la presente cláusula las definirán los Estados miembros, previa consulta con los interlocutores sociales, según la legislación comunitaria y de la legislación, los convenios colectivos y las prácticas nacionales.

4. Los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengan justificados por razones objetivas'.

Igualmente el Sr. ***** alega como fundamento la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 8 de septiembre de 2011 (y no 28 de septiembre como indica el recurrente), Sentencia que no es aplicable al supuesto de hecho planteado en el presente recurso, por cuanto en ella el Tribunal de Justicia resuelve una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en la que estima que los años de experiencia acreditada, como requisito para participar en la promoción interna, pueden corresponder tanto a servicios prestados como funcionario de carrera como a servicios en régimen de temporalidad, esto es, como interino (ya funcionario o laboral), dando cumplimiento a la cláusula 4 de la Directiva 99/70.

Según reiterada jurisprudencia, podemos deducir que el principio de no discriminación exige que no se traten de manera diferente situaciones comparables y que no se traten de manera idéntica situaciones diferentes, a no ser que dicho trato esté objetivamente justificado. No obstante, los Estados miembros, en relación con la organización de sus propias administraciones públicas, pueden, sin infringir la Directiva 1999/70 ni el acuerdo marco, establecer requisitos de antigüedad para acceder a determinados puestos, restringir el acceso a la promoción interna a los funcionarios de carrera y exigirles que demuestren tener una experiencia profesional correspondiente al grupo inmediatamente inferior al que es objeto del proceso selectivo.

En consecuencia y siguiendo la normativa de función pública valenciana, sin que hasta la fecha haya sufrido modificación alguna con respecto a los requisitos para el desempeño temporal de un puesto de trabajo mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, es necesario ser funcionario de carrera para el desempeño del mismo y en consecuencia se señalan en las bases de la presente convocatoria la diferenciación de los dos sistemas de acceso: el de nombramiento interino y el de mejora de empleo, exigiéndose en este último caso, además de los requisitos que con carácter general se exigen a los interinos, el requisito de ser funcionario de carrera, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

IV. Los diferentes pronunciamientos judiciales recaídos sobre dicha cláusula 4, tanto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo o Tribunales Superiores de Justicia, lo que han ido haciendo es concretar el alcance de dicha cláusula a la vista de la legislación nacional vigente, porque hay que tener presente, que una Directiva del Consejo no es en principio una norma directamente aplicable en cada uno de los Estados miembros, sino que necesita de lo que se denomina una Ley de Transposición: esto es, una norma estatal que adapte la Directiva a la legislación nacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Así, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 22 de diciembre de 2010 (caso ***** e *****) recaída en cuestión prejudicial planteada por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, es la primera en determinar, en lo que aquí interesa, que:

a) El personal funcionario al servicio de las administraciones públicas entra dentro del ámbito de aplicación de la citada Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio, por lo tanto, un complemento salarial por antigüedad está incluido en la cláusula 4.1, en la medida en que constituye una condición de trabajo.

b) Considera que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público es la ley de transposición de dicha Directiva al Derecho interno, aunque dicha Ley no le recoja así expresamente.

La Sentencia del Tribunal Supremo 820/2014, de 21 de febrero, recaída en recurso de responsabilidad patrimonial por trienios de interino no abonados, llega a la conclusión de la no responsabilidad patrimonial porque en un principio dicha Directiva, dada su terminología, inducía a pensar razonablemente que se trataba de regular a trabajadores laborales, cualquiera que sea su empleador, pero no a los funcionarios públicos, y señala que es precisamente la Sentencia de 22 de diciembre de 2010 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea la primera en determinar dicha aplicabilidad a los funcionarios públicos; coincide también con dicha Sentencia con que es la Ley 7/2007 (EBEP) la norma de transposición de la Directiva 1999/70 a la legislación de la función pública.

Y en el mismo sentido, de reconocimiento de complemento de antigüedad (sexenio) a funcionario interino, la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de noviembre de 2015.

Lo que dichas resolución judiciales dictaminan, en relación a lo dispuesto en la Directiva 1999/70/CE, es que el personal funcionario interino, por dicho carácter, no pueden tener un trato diferenciado respecto de los funcionarios de carrera, en cuanto a condiciones de trabajo, por el mero hecho de ser interinos, por lo que los criterios de antigüedad, sea para el abono de un concepto retributivo, sea para el reconocimiento de determinados derechos (como el derecho a la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño), serán los mismos para los funcionarios interinos que para los funcionarios de carrera.

En definitiva, nada que ver con la 'mejora de empleo' regulada en el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Y ello sin tener en cuenta que cualquier Directiva no es de aplicación directa a los Estados miembros, sino que necesita de una Ley de Transposición; Ley que, como es obvio, no existe para el supuesto planteado por el Sr. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



V. En cuanto a la competencia para resolver el expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local en relación a lo dispuesto en el artículo 127.1.h.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En atención al recurso presentado por D. ***** y de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición de D. ***** contra el requisito de acceso por el sistema de mejora de empleo, señalado en la base quinta de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de inspector de obras y servicios para futuros nombramientos por mejora de empleo e interinidades, por cuanto el artículo 107 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señala entre los requisitos para los nombramientos provisionales por mejora de empleo, ser funcionario/a de carrera, excluyendo, por tanto, del proceso por el sistema de mejora de empleo, a aquel personal que no tenga dicha condición, pudiendo participar por el sistema de nombramiento interino, y dado que en nada se vulnera la Directiva 1990/70/CE del Consejo, de 28 de junio, y no existir Ley de Transposición interna para el supuesto planteado por el interesado."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2015-000129-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa la qualificació i adjudicació de l'execució de les obres 'Rehabilitació per a una nova agència de lectura al barri de la Trinitat'.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, acordó contratar la ejecución de las obras de la 'Rehabilitación para una nueva agencia de lectura en el barrio de Trinitat' de la ciudad de València, según proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2015 por un plazo de ejecución de 4 meses, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 267.215,09 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 56.115,17 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hace un total de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



323.330,26 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de la 'Rehabilitación para una nueva agencia de lectura en el barrio de Trinitat', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 1 presentada por la mercantil FORMAS CONSTRUCTIVAS, SA, tras ser identificada su oferta como desproporcionada, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución ya que 'no considera técnicamente justificada la desproporcionalidad presentada por la empresa, considerando insuficiente la documentación explicativa de la misma'.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por los Servicios de Acción Cultural, Servicios Centrales Técnicos y Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	42	51,00	93,00
2ª	OBREMO, SL	39	44,39	83,39
3ª	PROYME INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SLU	41	39,07	80,07
4ª	BECSA, SAU	37,5	42,03	79,53
5ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	29	48,18	77,18
6ª	VARESER 96, SL, y ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU (UTE)	29	46,53	75,53
7ª	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	27	48,10	75,10
8ª	CONSTRUCCIONES, REHABILITACIONES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, SA	40	32,64	72,64
9ª	JOFIBA, SA	31,5	39,59	71,09
10ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	35	35,70	70,70
11ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	30,5	35,61	66,11
12ª	SOCIEDAD VALENCIANA DE SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN, SL	26	37,79	63,79
13ª	EL CORTE INGLÉS, SA	28	27,98	55,98
14ª	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	26	28,57	54,57
15ª	EDIFICACIONES CASTELLO, SA	25	25,81	50,81

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B-97229371, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 42 unidades y 51 centésimas (42,51 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 153.621,95 € más 32.260,60 €, en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que asciende a un total de 185.882,55 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 7.681,09 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas articulares'.

III. En fecha 23 de enero de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 23 de enero de 2017 del requerimiento a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, se ha constatado que la citada mercantil, ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas Administrativas particulares.

V. El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

VI. Dado que en fecha 6 de mayo de 2016 se autorizó el gasto según propuesta nº. 2016/00317, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2016, y previa petición del Servicio de Acción Cultural se les dio traslado de este expediente a fin de que incorporaran nueva propuesta de gasto.

VII. En fecha 6 de junio de 2017 se ha procedido, tras su confección por el Centro de Gasto, a incorporar al expediente una nueva propuesta de gasto plurianual nº. 2017/02870, items nº. 2017/099030 y 2018/003630, con cargo a la aplicación ED260 33210 62220, debiendo aprobarse previa fiscalización del gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto plurianual de 323.330,26 €, que se halla reservado en la aplicación ED260 33210 62200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/02870, items nº. 2017/099030 y 2018/003630, para la contratación de la ejecución de las obras de 'Rehabilitación para una nueva agencia de lectura en el barrio de Trinitat', subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Adjudicar el contrato de ejecución de las obras de 'Rehabilitación para una nueva agencia de lectura en el barrio de Trinitat' de la ciudad de València, a la licitadora que ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B-97229371, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 42 unidades y 51 centésimas (42,51 %) aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 153.621,95 € más 32.260,60 €, en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que asciende a un total de 185.882,55 €.

Tercero. El gasto plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 185.882,55 €, se realizará con cargo a la aplicación ED260 33210 62200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/02870, items nº. 2017/099030 y 2018/003630, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. La mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las empresas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000132-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de 'Jardí ermita de Sant Jeroni' al carrer de l'Arquitecte Rodríguez, entre els carrers del Duc de Mandas i de l'Historiador Chavret, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2017, aprobó contratar la ejecución de las obras de 'Jardín Ermita San Jerónimo' (C/ Arquitecto Rodríguez entre calles Duque de Mandas e Historiador Chabret), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 312.161,17 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 65.553,85 €, en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 377.715,02 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de marzo de 2017 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 4 de abril de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada catorce proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	AEMA HISPÁNICA, SL
2ª	VARESER 96, SL
3ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL
4ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA
6ª	GEOCIVIL, SA
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
8ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU
9ª	BECSA, SAU
10ª	RANDE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL
11ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL
12ª	CLÁSICA URBANA, SL
13ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
14ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º. 1), celebrado el día 6 de abril de 2017, concediéndole plazo a la empresa CMG AGUA Y ENERGÍA, SA, que adolecía de defectos de documentación, para subsanar los mismos, y que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 18 de abril de 2017 a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º. 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, se pasa al Servicio de Jardinería, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Jardinería el 22 de mayo de 2017, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	AEMA HISPÁNICA, SL	0,00
2ª	VARESER 96, SL	20,82
3ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	23,92
4ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	6,86
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA	19,04
6ª	GEOCIVIL, SA	8,67
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	18,92
8ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	33,23
9ª	BECSA, SAU	18,37
10ª	RANDE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL	0,00
11ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	25,70
12ª	CLÁSICA URBANA, SL	0,00
13ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	13,76
14ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	19,05

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N.º. 3), quedando fijado para el día 1 de junio de 2017, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º. 3 (Criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 8 de junio de 2017 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	AEMA HISPÁNICA, SL	38,29
2ª	VARESER 96, SL	40,44
3ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	43,36
4ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	24,62
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA	50,40
6ª	GEOCIVIL, SA	21,41
7ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	43,40
8ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	51,00
9ª	BECSA, SAU	50,06
10ª	RANDE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL	31,64
11ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	26,65
12ª	CLÁSICA URBANA, SL	33,81
13ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	37,64
14ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	41,81

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Jardinería y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N.º 2	PUNTOS SOBRE N.º 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	33,23	51	84,23
2ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA	19,04	50,4	69,44
3ª	BECSA, SAU	18,37	50,06	68,43
4ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	23,92	43,36	67,28
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	18,92	43,4	62,32
6ª	VARESER 96, SL	20,82	40,44	61,26
7ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	19,05	41,81	60,86
8ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	25,7	26,65	52,35
9ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	13,76	37,64	51,40
10ª	AEMA HISPÁNICA, SL	0	38,29	38,29
11ª	CLÁSICA URBANA, SL	0	33,81	33,81
12ª	RANDE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL	0	31,64	31,64
13ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	6,86	24,62	31,48
14ª	GEOCIVIL, SA	8,67	21,41	30,08

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 20 de junio de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Jardinería y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A-46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 21,15 %, aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado cinco del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 246.139,08 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 51.689,21 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 297.828,29 €, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de 'Jardín Ermita San Jerónimo' (C/ Arquitecto Rodríguez entre calles Duque de Mandas e Historiador Chabret), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Jardinería y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	33,23	51	84,23
2ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA	19,04	50,4	69,44
3ª	BECSA, SAU	18,37	50,06	68,43
4ª	DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL	23,92	43,36	67,28
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	18,92	43,4	62,32
6ª	VARESER 96, SL	20,82	40,44	61,26
7ª	LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	19,05	41,81	60,86
8ª	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL	25,7	26,65	52,35
9ª	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	13,76	37,64	51,40
10ª	AEMA HISPÁNICA, SL	0	38,29	38,29
11ª	CLÁSICA URBANA, SL	0	33,81	33,81
12ª	RANDE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, SL	0	31,64	31,64
13ª	CMG AGUA Y ENERGÍA, SL	6,86	24,62	31,48
14ª	GEOCIVIL, SA	8,67	21,41	30,08

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A-46092128, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 21,15 %, aplicable al presupuesto de licitación establecido en el apartado cinco del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 246.139,08 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 51.689,21 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 297.828,29 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 12.306,95 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto del presente contrato una vez adjudicado, de 297.828,29 €, se realizará con cargo a la aplicación FD310 17100 60900 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/00126, ítem 2017/010820.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa estimar el recurs potestatiu de reposició interposat en relació amb el procediment obert per a contractar la prestació del servici per a la redacció del projecte d'execució del Centre Esportiu de Sant Isidre.		

"HECHOS

I. Por Resolución CF-2581, de fecha 22 de noviembre de 2016, dictada por el concejal de Servicios Centrales en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local adoptada por acuerdo 4 de fecha 8 de septiembre de 2016, se aprobó contratar la prestación del servicio para la redacción de proyecto de ejecución del Centro Deportivo de San Isidro, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, aprobar el correspondiente gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El 20 de diciembre de 2016 se remite por el Servicio de Deportes comunicación haciendo constar que revisados los pliegos de prescripciones técnicas 'publicados y ante las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



preguntas planteadas por algunos licitadores', se ha detectado el siguiente error: 'El plano orientativo enviado para su publicación no es el correcto. Al principio de las conversaciones con los vecinos, estos solicitaban un trinquete, pero después prefirieron salas y padel. Por error mandamos el plano inicial, adjuntando ahora el correcto. Por todo ello solicitamos la publicación de este nuevo plano que anulará el anterior'.

III. El anuncio de licitación se publicó en el BOP el 16 de diciembre, estableciéndose un plazo para la presentación de ofertas de quince naturales siguientes a la publicación del citado anuncio, finalizando, por lo tanto, el plazo de presentación de proposiciones el 2 de enero de 2017, por lo que, teniendo en cuenta el plazo que resta para la presentación de proposiciones, se consideró que debería procederse a la suspensión del mismo y concesión de un nuevo plazo de presentación de proposiciones de 7 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia indicando las rectificaciones y la ampliación del mencionado plazo.

IV. Por todo ello y en su consecuencia se dispuso por Resolución CF-2897, de fecha 27 de diciembre de 2016, dictada por el concejal de Servicios Centrales en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local adoptada por acuerdo 4 de fecha 8 de septiembre de 2016, rectificar el error material detectado de manera directa y manifiesta en el pliego de prescripciones técnicas del procedimiento para contratar la prestación del servicio para la redacción de proyecto de ejecución del Centro Deportivo de San Isidro, sustituyendo del anexo I del pliego de prescripciones técnicas el plano II denominado 'Distribución orientativa de espacios' por el plano correcto; suspender el plazo de presentación de proposiciones hasta tanto no se proceda a publicar nuevamente el anuncio de licitación, concediendo un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de 7 días naturales a partir de la mencionada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y publicar la suspensión y la ampliación del plazo de presentación de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, publicando asimismo en este último, el pliego de prescripciones técnicas rectificado, que incluye el anexo I con el plano II denominado 'Distribución orientativa de espacios', debidamente corregido.

V. En fecha 11 de enero de 2017, se publica en el BOP el anuncio sobre suspensión y rectificación del procedimiento abierto para contratar la prestación del servicio para la redacción de proyecto de ejecución del Centro Deportivo de San Isidro, dispuesta por Resolución CF-2897, de fecha 27 de diciembre de 2016, dictada por el concejal de Servicios Centrales en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local adoptada por acuerdo 4 de fecha 8 de septiembre de 2016, mediante la cual se procede a su rectificación y sustitución por el plano correcto, y se suspende el plazo de presentación de proposiciones hasta que no se proceda a publicar nuevamente el anuncio de licitación, concediendo un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de siete días naturales a partir de la mencionada publicación en el BOP.

VI. Actualmente el plazo de presentación de proposiciones continúa suspendido dado que no se ha procedido a publicar nuevamente el anuncio de licitación en el BOP.

VII. Mediante escrito presentado en fecha 4 de enero de 2017, con registro general de entrada nº. 00110 2017 000918, por D. Federico Bonet Zapater, en su calidad de decano del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (COICCP), en nombre y representación del mencionado COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (COICCP), formula alegaciones contra las titulaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



contenidas en el apartado 13.2 'Solvencia técnica' del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y contra el pliego de prescripciones técnicas en lo que lo relaciona con el mencionado apartado 13.2 del anexo I, que rige el procedimiento de contratación 04101/58-SER/2016, 'Contrato de los servicios para la redacción del proyecto de ejecución del Centro Deportivo San Isidro'.

En relación a la alegación sobre el apartado 13.2 'Solvencia técnica o profesional del contrato' del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluye en su redacción las titulaciones académicas y profesionales que debe disponer el equipo redactor o certificación de colegiación en el colegio profesional, el recurrente expone:

En su primer considerando denominado la 'Vulneración de los principios de concurrencia y no discriminación', alega entre otros '(...) de lo establecido en el anexo I, cláusula 13 de las bases que rigen esta licitación se desprende que el órgano de contratación en este caso NO garantiza la no discriminación e igualdad de trato ya que al describir los medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional en cuanto al equipo que puede optar a la presente licitación, y señalar que pueden ser: 'arquitecto superior o similar según las competencias atribuidas por la Ley de Competencias Profesionales' y 'un ingeniero industrial o similar, según las competencias atribuidas por la Ley de Competencias Profesionales'. Por lo que al no establecer asimismo que dichos trabajos pueden ser realizados por un ingeniero de caminos, canales y puertos se produce una discriminación para el colectivo que represento así como no se cumple la igualdad de trato', y continúa (...) 'que no existe una Ley de Competencias Profesionales como tal, lo que existe y es de aplicación, a este expediente en cuanto a competencias es la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y dado que nos encontramos ante una instalación de USO DEPORTIVO (PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO SAN ISIDRO), la competencia para la redacción de dicho proyecto NO ESTÁ reservada a los arquitectos, y pueden ser desarrolladas en igualdad de trato por los ingenieros de caminos, canales y puertos. La competencia de los ingenieros de caminos para la redacción de proyectos de instalaciones deportivas ha sido confirmada por numerosas sentencias, por lo que Jurisprudencia a este respecto es clara y concisa, PERO la sentencia más importante es la SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO de 18/01/2012 dictada en RECURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE LA DOCTRINA, la cual vino a establecer en cuanto a las competencias para instalaciones deportivas que para la redacción de un proyecto básico y de ejecución de construcción de un complejo polideportivo, NO se da ninguna atribución específica competencial...!'

En su segundo considerando denominado la 'Vulneración del principio jurisprudencial de libertad con idoneidad', acerca del apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas, alega entre otros '(...) la descripción de los trabajos a realizar señalada anteriormente, se desprende que la realización de los trabajos ejecutados y desarrollados por un ingeniero de caminos, canales y puertos, por lo que la no inclusión de nuestra titulación conlleva una discriminación, y como es sabido, el principio de no discriminación es una derivación de principio de igualdad'. Y concluye, tras su alegato que 'Debe concluirse que en la redacción de los pliegos y en concreto en el apartado de solvencia técnica y profesional NO puede mencionarse expresamente a los arquitectos superiores y a los ingenieros industriales, y NO mencionar al colectivo que represento, puesto esto supone una vulneración del principio de no discriminación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En su tercero considerando denominado la 'Idoneidad', en relación la definición de técnico competente, alega entre otros '(...) *A los efectos de interpretar el art. 2.1.e) y f) del Real Decreto 1627/97, se consideran técnicos competentes a aquellas personas que posean titulaciones académicas y profesionales habilitantes, así como conocimientos en actividades de construcción y de prevención de riesgos laborales, acordes con las funciones que fija el Real Decreto, que serán las titulaciones de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero e ingeniero técnico*'.

En el cuarto y último considerando denominado 'Vulneración de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado', tras reproducir el artículo 5 de la citada Ley, alega que *'De lo señalado en el citado artículo se desprende que se vulnera con esta licitación o se limita el acceso a una actividad y en concreto a la actividad profesional de ingeniero de caminos, canales y puertos*'.

Por todo ello SOLICITA (...) 'suspenda el procedimiento hasta la resolución del mismo, se considera nula y no puesta la cláusula relativa a la SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL para la realización de los trabajos de redacción del proyecto de ejecución del Centro Deportivo San Isidro, y se proceda a una corrección de errores donde se incluya entre las titulaciones posibles para realizar los trabajos antes mencionados y por ende poder licitar este contrato, a los ingenieros de caminos, canales y puertos'.

VIII. Dado el contenido del recurso se solicita por parte del Servicio de Contratación informe al Servicio de Deportes, que emite informe en fecha 28 de abril de 2017. En fecha 15 de junio y a solicitud del Servicio de Contratación remiten informe complementario, que contiene las titulaciones adaptadas a la denominación del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior a incluir en el apartado correspondiente del pliego de cláusulas administrativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El recurso ha sido interpuesto contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, siendo uno de los actos recurribles de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo*'.

2. Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, D. Federico Bonet Zapater, en su calidad de decano del COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, en nombre y representación del mencionado COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (COICCP) y dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que el anuncio de licitación se publica en el BOP el 16 de diciembre, y el recurso tiene entrada el día 4 de enero de 2017, con registro general de entrada nº. 00110 2017 001070.

3. En cuanto al fondo del recurso:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Servicio de Deportes emite informe en fecha 28 de marzo de 2017, en contestación al recurso interpuesto, con el siguiente tenor literal:

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, no reserva a los arquitectos la redacción de este tipo de proyectos. Así pues la redacción inicial de la cláusula 13ª, en ningún caso, establecía una exclusividad de una profesión concreta, como la de arquitecto, a la hora de optar por el presente contrato, ya que con la expresión 'o similar' quedaban incluidas otras posibles titulaciones compatibles con el objeto del contrato, así como las nuevas titulaciones que actualmente se obtienen; por otro lado el empleo de la conjunción disyuntiva 'o' evitaba por sí misma establecer cualquier tipo de preferencia, tal y como alegan los recurrentes, al contrario la misma supone una elección entre dos.

No obstante lo anterior, en aras a que no exista duda alguna sobre la composición del equipo redactor, procede estimar el recurso planteado, modificando la redacción de la cláusula mencionada, que queda redactada de la siguiente forma:

'2. Se aportarán titulaciones académicas y profesionales de los componentes del equipo redactor o certificación de colegiación en el colegio profesional correspondiente, que estará formado como mínimo por:

- *Un arquitecto o un ingeniero de caminos, canales y puertos o similar, según las competencias propias, y*
- *Un ingeniero industrial o similar, según las competencias propias'.*

Así pues, de conformidad con lo previsto en el informe transcrito en el apartado anterior, procede la estimación del recurso de reposición planteado y por tanto la modificación de la redacción del punto 2 de la cláusula 13ª del anexo I del PCAP, concretamente dentro del apartado 'Solvencia técnica o profesional' que quedará redactado de la siguiente forma:

'2. Se aportarán titulaciones académicas y profesionales de los componentes del equipo redactor o certificación de colegiación en el colegio profesional correspondiente, que estará formado como mínimo por:

- *Un arquitecto o un ingeniero de caminos, canales y puertos o similar, según las competencias propias, y*
- *Un ingeniero industrial o similar, según las competencias propias'.*

El Servicio de Deportes, a solicitud del Servicio de Contratación y con la finalidad de que actualizasen la denominación de las titulaciones contenidas en el citado informe de fecha 28 de marzo, teniendo en cuenta las contenidas en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Grados o Máster), emite nuevo informe complementario en fecha 15 de junio, que literalmente dice:

'Vista la solicitud de informe del Servicio de Contratación del 3 de junio de 2017, sobre las titulaciones exigidas a los licitadores, desde el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, se proponen las siguientes exigencias para los pliegos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- *Arquitectura o equivalente, Grado en Arquitectura, Grado en Fundamentos de Arquitectura con Máster en Arquitectura o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o equivalente, Grado en Ingeniería Civil con Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.*

- *Ingeniero industrial equivalente, grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales con Máster Universitario en Ingeniería Industrial'.*

4. Por todo lo indicado en los anteriores fundamentos de Derecho procedería estimar el recurso interpuesto contra las titulaciones contenidas en el apartado 13.2 'Solvencia técnica' del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y contra el pliego de prescripciones técnicas en lo que lo relaciona con el mencionado apartado 13.2 del anexo I.

5. El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (COICCP), contra las titulaciones contenidas en el apartado 13.2 'Solvencia técnica' del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y contra el pliego de prescripciones técnicas en lo que lo relaciona con el mencionado apartado 13.2 del anexo I y, en su consecuencia, modificar dicho apartado 13.2 del mencionado pliego aprobado por Resolución CF-2581, de fecha 22 de noviembre de 2016. Y, donde decía:

"13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará mediante:

2. Se aportarán titulaciones académicas y profesionales de los componentes del equipo redactor o certificación de colegiación en el colegio profesional correspondiente, que estará formado como mínimo por:

. Un arquitecto superior o similar, según las competencias atribuidas por la Ley de Competencias Profesionales y

. Un ingeniero industrial o similar, según las competencias atribuidas por la Ley de Competencias Profesionales".

Debe decir:

"13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará mediante:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Se aportarán titulaciones académicas y profesionales de los componentes del equipo redactor o certificación de colegiación en el colegio profesional correspondiente, que estará formado como mínimo por:

. Un arquitecto o equivalente, Grado en Arquitectura, Grado en Fundamentos de Arquitectura con Máster en Arquitectura o ingeniero de caminos, canales y puertos o equivalente, Grado en Ingeniería Civil con Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

- Un ingeniero industrial equivalente, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales con Máster Universitario en Ingeniería Industrial."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte de la Resolució del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals en relació amb el contracte per a la prestació del servici d'assistència veterinària i suport integral als centres municipals d'acollida d'animals.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha adoptado Resolución con nº. 522/2017, en el Recurso nº. 370/2017 C. Valenciana 66/2017, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 522/2017, adoptada en fecha 16 de junio de 2017, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto por D^a. Amparo Requena Marqués, en representación de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO Y DESARROLLO POR LA PROTECCIÓN ANIMAL, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares para la prestación del 'Servicio de asistencia veterinaria y apoyo integral a los centros municipales de acogida de animales', al entender que el mismo se ajusta a Derecho en todos los aspectos que se resuelven en el recurso, no transgrede el artículo 18 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Animales de Compañía, y respeta los principios de igualdad, proporcionalidad y concurrencia."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el manteniment dels sistemes informàtics de gestió municipal Natural-Adabas i les seues infraestructures SOA/J2EE de suport, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 21 de febrero de 2017 por el concejal delegado de Administración Electrónica se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Natural-Adabas y sus infraestructuras SOA/J2EE de soporte. Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación se remite el expediente núm. 801-2017-28 que da origen al expediente de contratación núm. 4101-35SER-2017. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que, tras su redacción por el Servicio de Contratación, queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CI080 92040 22706 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 7, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y, 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación de los servicios informáticos de mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal desarrollados en la plataforma Natural-Adabas y sus infraestructuras SOA/J2EE de soporte, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 2.148.757,55 €, más 451.239,09 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.599.996,64 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El contrato tendrá un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por una sola vez, por igual periodo de dos años, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes.

El valor estimado del contrato asciende a 4.297.515,10 €, determinado por el importe del presupuesto máximo del contrato, sin incluir el IVA, incluida la posible prórroga por un plazo de dos años.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.599.996,64 € que se halla reservado en la aplicación CI080 92040 22706 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00974, ítems 2017/041280, 2018/002720 y 2019/001840, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-1996-000636-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa posar a disposició de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports la parcel·la necessària per a completar la parcel·la educatiu cultural on s'ubica el CEIP 'Max Aub'.		

"Primero. El Ayuntamiento de València por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2006, puso a disposición de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, para la ampliación del colegio público Max Aub, la parcela de propiedad municipal sita en la calle Ministro Luis Mayans de 8.040 m². Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2009 se puso a disposición de la Generalitat los metros correspondientes a dos subparcelas pendientes en la primera puesta a disposición, siendo el total de la parcela de 8.121,31 m², y quedando pendiente 25,70 m² para completar la parcela escolar, dado que en ese momento no constaba de titularidad municipal. Finalmente, por acuerdo de la Junta de 25 de febrero de 2011 se puso a disposición de la Generalitat la parcela de 4.888 m² donde se ubica el colegio, a fin de proceder a la regularización jurídico-patrimonial del mismo, comprometiéndose el Ayuntamiento a que una vez obtenidos lo 25,70 m² pendientes se pondrían a disposición de la Generalitat.

Segundo. Por la Sección de Inventario con fecha 25 de mayo de 2016 se informó que 'En el Inventario Municipal de Bienes y Derechos consta dado de alta con el código 1.S1.05.000444 el bien denominado 'Parcela escolar para la ampliación del CP 'Max Aub' en calles Maximiliano Thous y Almazora', del que forma parte una parcela de 25,70 m². Esta parcela se encontraba inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de València mediante certificado de domino de fecha 25 de septiembre de 2014 como finca Registral 66.601, Tomo 3.369, Libro 1.227 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 27'.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fundamentos de Derecho

1º. La competencia de los municipios para participar y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos se encuentra regulada en las siguientes normas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa.

2º. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, en concordancia con la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los ayuntamientos ostentan la titularidad demanial de las parcelas escolares y de las construcciones efectuadas sobre las mismas, destinadas a centros de educación infantil segundo ciclo, de educación primaria y de educación especial. Asimismo las corporaciones locales han de cooperar en la obtención de solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes, y hacerse cargo de los gastos de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles. En los artículos 4 y 6, entre otros, del Real Decreto citado se regula el procedimiento para la puesta a disposición de los terrenos por parte de los ayuntamientos para la creación de los centros de educación infantil, segundo ciclo, primaria y especial, así como para toda actuación que implique aumento de la superficie de la parcela.

3º. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no este atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Educació, la parcela de 25,70 m² de superficie, que forma parte de la parcela escolar puesta a disposición para la ampliación de CEIP Max Aub sito en la calle Almazora por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2006 y 27 de febrero 2009, y que no fue puesta a disposición en su momento por no constar como de titularidad municipal, y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de València, Finca Registral 66.601, Tomo 3.369, Libro 1.227 de la Sección 5ª de Afueras, Folio 27, a efectos de proceder a la regularización jurídico patrimonial del colegio público Max Aub.

La parcela responde a la siguiente descripción:

Superficie: 25,70 m²

Situación: calle Ministro Luis Mayans

Distrito: 15 La Saldia

Barrio: 5 Sant Antoni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Lindes:

Norte, calle Ministro Luis Mayans

Sur, calle Maximiliano Thous

Este, propiedad municipal con destino educativo cultural igual que la presente

Oeste, calle Ministro Luis Mayans

Esta parcela se sitúa en la esquina suroeste de la parcela calificada como Educativo-Cultural y es resto de un camino y acequia municipal.

Título de propiedad: certificado de dominio de 25 de septiembre de 2014.

Referencia catastral: 6243306YJ2764A."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa posar a disposició de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports la parcel·la on s'ubica l'escola infantil del barri de Massarrojos.		

"Primero. Por escrito de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes se solicitó al Ayuntamiento las gestiones jurídico patrimoniales precisas para la posible integración en la Red de Centros de la Generalitat de la escuela infantil del barrio de Massarrojos, sita en la calle Carlos Tomás Costa, número 1, de titularidad municipal.

Segundo. A propuesta de la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017 acordó que por el Servicio de Patrimonio se iniciaran los trámites pertinentes para poner a disposición de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, en tanto en cuanto se tramitara la cesión por mutación demanial a la Generalitat, de las escuelas infantiles de titularidad municipal de Massarrojos y la ubicada en la plaza Periodista Ros Belda, nº. 8.

Tercero. Por la Sección de Inventario se ha remitido comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2017 por el que se ha dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de València, al Epígrafe 1-Bienes Inmuebles, en la Relación CM-Centros Escolares, el inmueble donde se ubica el Centro de Educación Infantil de Massarrojos, con la descripción que se incorpora a la parte dispositiva del presente acuerdo.

Cuarto. Visto lo anterior y en tanto en cuanto se procede a la regularización jurídico-patrimonial de la parcela y del inmueble, se van a poner a disposición de la Conselleria a fin de facilitar la gestión educativa del mismo.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1) La competencia de los municipios para participar y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos se encuentra regulada, entre otras, en las siguientes normas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su art. 25.2, la Ley Orgánica 2/06, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa.

2) De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, en concordancia con la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los ayuntamientos ostentan la titularidad demanial de las parcelas escolares y de las construcciones efectuadas sobre las mismas, destinadas a centros de educación infantil, segundo ciclo, de educación primaria y de educación especial. En los artículos 4 y 6, entre otros, del citado Real Decreto se regula el procedimiento para 'la puesta a disposición' por parte de los ayuntamientos para la creación de centros de educación infantil, segundo ciclo, primaria y especial. No obstante en el presente caso, atendido que el centro no es de los previstos en los citados textos legales y el servicio se va a prestar íntegramente por la Generalitat debería tramitarse la cesión por mutación demanial de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que: 'Las entidades locales podrán afectar sus bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones. Pero, dado que dicha cesión de la propiedad requiere que se realicen previamente las operaciones necesarias para la regularización jurídica del inmueble se propuso por la Junta de Gobierno Local la puesta a disposición del inmueble a favor de la Generalitat a efectos de facilitar la gestión educativa a la Conselleria.

3) De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, el inmueble sito en la calle Carlos Tomás Costa, nº. 1 de Massarrojos, donde se ubica la Escuela Infantil de Primer Ciclo de Massarrojos, que a continuación se describe, en tanto en cuanto se tramita la cesión por mutación de demanial para la integración de la citada escuela en la Red de Centros de la Generalitat:

Escuela infantil sita en la calle Carlos Tomás Costa (Mestre Seder), nº. 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Distrito: 17 Poblats del Nord

Barrio: 06 Massarrojos

Lindes:

Norte, resto de la parcela educativo cultural sita en la calle Carlos Tomás Costa (mestre seder), nº. 1

Sur, calle Carlos Tomás Costa (mestre seder)

Este, chalet y propiedad de los señores *****

Oeste, viales en esquina de las calles de Les Lloletes y Carlos Tomás Costa (mestre seder)

Título de propiedad: es parte de la parcela de 6.588,00 m², cedida en el proyecto de compensación del Polígono del Plan Parcial de Massarrojos Sur-Sector 15- formalizado en escritura nº. 1174 del 5 de julio de 1991, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert (expte 8/1991 Gestión Urbanística-Sistemas de Actuación I).

Registro de la Propiedad de Moncada número 1: parte de la finca registral número 1174, tomo 1546, libro 14 de Massarrojos, folio 144, inscripción 1ª de 30 de enero de 1992.

Circunstancias urbanísticas: SU, suelo urbano

EC- Educativo-Cultural

Naturaleza jurídica: bien de servicio público

Afectación/Adscripción/reserva: Servicio Público Educativo (genérica)

Referencia catastral: parte de la 2505803YJ2820F."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2017-000088-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa regularitzar en l'Inventari Municipal de Béns els codis 1.S2.05.055, 1.S2.05.733 i 1.S3.05.420, parcel·les sobrants i xarxa viària ubicades entre els carrers d'Almassora i de Jaca.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación se encuentran de alta los siguientes inmuebles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a) Código 1.S2.05.055: parcela de 43,02 m² en la calle Almazora, nº. 46. Forma parte de otra mayor de 423,00 m² adquirida por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 26 de noviembre de 1982 (expte. 294146/82 expropiaciones).

b) Código 1.S2.05.733: parcela de 52,19 m² en la calle Jaca, nº. 2. Forma parte de otra mayor de 2.774,10 m² adquirida por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 1 de junio de 1977 (expte. 141/73 expropiaciones). La parcela expropiada tenía en origen 2.819,85 m², que se redujeron a los actuales 2.774,10 m² por segregación de 45,75 m², que fueron objeto de reversión a sus antiguos propietarios.

El resto de los terrenos expropiados por las dos citadas actas se encuentran de alta en el Inventario con los códigos de red viaria 1.S3.05.420 y de espacios libres 1.S5.05.256.

Segundo. Por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, en expediente 05305-2017-29 de venta por colindancia, se ha informado que, de conformidad con la fijación de alineaciones vigente y los actuales valores de mercado, los inmuebles objeto del Inventario deben ser objeto de regularización en los siguientes extremos:

a) Código 1.S2.05.055: su superficie pasa, de reciente medición, de 43,02 m² a 42,03 m² (una merma de 0,99 m² con destino a red viaria en c/ Almazora, esquina con Senda del Aire), y su valor de 263.155,06 € a 156.732,81 €.

b) Código 1.S2.05.733: su valor pasa de 327.965,10 € a 195.889,21 €.

c) Código 1.S3.05.420: su superficie pasa, de reciente medición, de 2.603,94 m² a 2.604,93 m² (se le añaden los 0,99 m² procedentes del Cº 1.S2.05.055).

Tercero. Por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para las regularizaciones y actualización de datos de los tres códigos referidos, conforme a sus circunstancias urbanísticas actuales.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las entidades locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Regularizar los códigos 1.S2.05.055, 1.S2.05.733 y 1.S3.05.420, de conformidad con la fijación de alineaciones vigente y el valor de mercado actual, actualizando el resto de datos, respondiendo a la siguiente descripción:

a) Código 1.S2.05.055: Parcela sobrante, destinada a residencial plurifamiliar, en la calle Almazora. Lindes: Norte, resto de la que procede, hoy c/ Jaca; Sur, resto de la que procede, destinada a c/ Senda del Aire; Este, parcela municipal en c/ Jaca, nº. 2 E (1.S2.05.733) e inmueble particular; y Oeste, resto de la que procede, hoy c/ Almazora. Distrito 05-La Saidía, barrio 03-Trinitat. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 42,03 m². Adquisición y título de propiedad: son parte de una parcela de 423,00 m² adquirida por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 26 de noviembre de 1982 (expte. 294146/82 expropiaciones). Registro de la Propiedad: de València núm. 1, son parte de la finca registral número 17.319, en el tomo 1.114, libro 178 de la sección 1ª Afueras, folio 250, inscripción 3ª de fecha 9 de febrero de 1983. Circunstancias urbanísticas: SU, suelo urbano; ENS-1, Ensanche; Rpf. residencial plurifamiliar. Naturaleza jurídica: bien patrimonial. Afectación/adscripción/reserva: parcela destinada a venta por colindancia. Valoración: 156.732,81 €. PMS: no. Referencia catastral: 6240630YJ2764A.

b) Código 1.S2.05.733: Parcela sobrante, destinada a residencial plurifamiliar, en la calle Jaca. Lindes: Norte, resto de la que procede, hoy c/ Jaca; Sur, trasera del inmueble en c/ Senda del Aire, nº. 3; Este, inmueble en c/ Jaca, nº. 2 D (parcela que procede de la misma matriz y que fue objeto de reversión) de propiedad particular; y Oeste, parcela propiedad municipal en c/ Almazora (1.S2.05.055). Distrito 05-La Saidía, barrio 03-Trinitat. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 52,19 m². Adquisición y título de propiedad: son parte de una parcela de 2.774,10 m² (originariamente de 2.819,85 m²) adquirida por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 1 de junio de 1977 (expte. 141/73 expropiaciones). Registro de la Propiedad: de València núm. 1, son parte de la finca registral número 572, en el tomo 565, libro 8 de la sección 1ª Afueras, folio 181, inscripción 3ª de fecha 31 de octubre de 1979. Circunstancias urbanísticas: SU, suelo urbano; ENS-1, Ensanche; Rpf. Residencial plurifamiliar. Naturaleza jurídica: bien patrimonial. Afectación/adscripción/reserva: parcela destinada a venta por colindancia. Valoración: 195.889,21 €. PMS: no. Referencia catastral: 6240629YJ2764A.

c) Código 1.S3.05.420: Red viaria en calles Almazora y Jaca. Lindes: Norte, resto c/ Almazora y c/ Molinell; Sur, c/ Senda del Aire; Este, parcelas municipales procedentes de expropiación y espacio libre de propiedad municipal; y Oeste, resto c/ Almazora. Distrito 05-La Saidía, barrio 03-Trinitat. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 2.604,93 m². Adquisición y título de propiedad: 1) 350,17 m² son parte de una parcela de 423,00 m² adquirida por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 26 de noviembre de 1982 (expte. 294146/82 expropiaciones); y 2) 2.254,76 m² son parte de una parcela

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de 2.774,10 m² (originariamente de 2.819,85 m²) adquirida por expropiación, formalizada en acta de pago y ocupación de fecha 1 de junio de 1977 (expte. 141/73 expropiaciones). Registro de la Propiedad: de València núm. 1: 1) 350,17 m² son parte de la finca registral número 17.319, en el tomo 1.114, libro 178 de la Sección 1ª Afueras, folio 250, inscripción 3ª de fecha 9 de febrero de 1983; y 2) 2.254,76 m² son parte de la finca registral número 572, en el tomo 565, libro 8 de la Sección 1ª Afueras, folio 181, inscripción 3ª de fecha 31 de octubre de 1979. circunstancias urbanísticas: SU, suelo urbano; RV-4, sistema local red viaria; Dcm, dotacional: comunicaciones. Naturaleza jurídica: bien de uso público. Afectación/adscripción/reserva: afecta a red viaria municipal (genérica). Valoración: 534.954,85 €. PMS: no. Referencia catastral: no consta."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2017-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar l'aportació econòmica a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (Fundació InnDea), exercici 2017.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 5 de junio de 2017, se propone se inicien los trámites para la concesión de la aportación municipal, en concepto de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2017, a la 'Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana' (Fundación InnDea).

II. Por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2016, del Ilmo. Sr. secretario autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se resuelve la no oposición del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat, a la fusión por absorción de la Fundación InnDEA (absorbente) y la Fundación Valencia Crea de la Comunitat Valenciana (absorbida), acordada por los patronos de las citadas fundaciones, con fecha 16 de junio de 2016.

III. Que la Fundación InnDea tiene asignados 2.958.000,00 euros en el vigente Presupuesto municipal de gastos, con centro de gastos 056 correspondiente al Servicio de Innovación, en la aplicación presupuestaria 'JH640 49200 44900 denominada OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC. MERC. ENT. LOCAL', una vez aprobado el 2º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto 2017, donde se aprobó la segunda modificación del anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas.

IV. En fecha 2 de junio de 2017 y de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (en adelante OGS), se aprobó por la Junta de Gobierno Local la justificación presentada por la precitada Fundación, correspondiente al ejercicio 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



V. Finalmente, se ha constatado que la Fundación InnDea, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de València, ni tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor. Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 24ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, 'Transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento', que textualmente dice:

'Para poder ejecutar las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del presupuesto municipal o en las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Con la periodicidad que demanden tales entes y en función de las disponibilidades de tesorería, se procederá por la Tesorería municipal al pago de las obligaciones que corresponda'.

Segundo. La base 26.4.2 de las de ejecución del Presupuesto 2017:

4. 'Procedimiento para la concesión de subvenciones'

4.2. De forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, en los supuestos previstos por el artículo 22.2 de la LGS y con el régimen descrito por la sección 2ª del capítulo II de la OGS, así como las subvenciones para atender necesidades urgentes de carácter social, sanitario o asistencial, por razones de emergencia.

Con independencia de las fechas previstas para la tramitación de los convenios u otros actos administrativos, los centros gestores confeccionarán las propuestas de gastos, en la fase que proceda, que garanticen la suficiencia de crédito para las subvenciones nominativas y las remitirán, durante el primer mes de vigencia del Presupuesto, a la IGAV (SFG) para la retención del crédito.

Tercero. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la RA núm. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la 'Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana' (Fundación InnDea), con CIF G98406002, en concepto de gastos de funcionamiento para el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ejercicio 2017, por importe de 2.958.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria JH640 49200 44900, según propuesta de gasto nº. 2017/02832, ítem 2017/097770 del vigente Presupuesto municipal.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General (SFG) y al Servicio de Contabilidad y notificar a la precitada Fundación."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2017-000059-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar, mitjançant el procediment de contractació centralitzada de la Direcció General de Racionalització i Centralització de la Contractació el subministrament de dos unitats d'accessos remots o balancejadors de comunicacions i els seus corresponents complements.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal delegado de Administración Electrónica, proponiendo que se efectúen los trámites oportunos en orden a contratar, por el sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el suministro de diverso equipamiento Hardware, en concreto dos unidades de accesos remotos o balanceadores de comunicaciones (modelo IPSEC/SSL). F5. F5. BIG-IP 2000S APM. F5-BIG-APM-2000S-B) y sus correspondientes complementos.

Es necesario disponer de un sistema de balanceo de aplicaciones para l'Ajuntament de València. Este equipamiento permite por una parte balancear la carga de una aplicación o servicio entre varios servidores, como por ejemplo, las aplicaciones informáticas municipales como PIAE, NIE, Portafirmas o sede electrónica. De este modo se hace posible ampliar el número de servidores en caso necesario para dar servicio a una aplicación. Por otra parte, habilita la ejecución de tareas de mantenimiento y actualización de los servidores dónde reside cada aplicación informática sin tener que detener el servicio o siendo mínimo el tiempo de parada.

De la necesidad de este gasto se da cumplida cuenta en la memoria obrante en las actuaciones.

SEGUNDO. Una vez consultado el catálogo obrante a disposición de los organismos públicos usuarios del sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el técnico responsable del proyecto, jefe de la Sección e-servicios del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, propone que la contratación se lleve a cabo con la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBÈRIA, SL, con CIF B85908093, por un importe de 37.031,38 €, más 7.776,59 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (44.807,97 € IVA incluido), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El importe antes referido se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptualizada como 'EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN', del vigente Presupuesto.

El suministro se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. L'Ajuntament de València en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta Corporación al referido Sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios, respecto de los siguientes concursos:

- CONCURSO 2. Microordenadores y redes de área local.
- CONCURSO 3. Unidades centrales de proceso e impresoras.
- CONCURSO 16. Software.

En el punto Primero de dicho acuerdo se establecía que en cualquier momento este Ayuntamiento podría ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los que se extiende el compromiso de efectuar su suministro y su prestación por medio de este sistema de contratación.

De conformidad con lo anterior, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2002, se llevó a cabo una primera ampliación respecto del CONCURSO 10 -Centrales telefónicas y material de telecomunicación- y, posteriormente, mediante acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de septiembre de 2003, se efectuó una segunda ampliación respecto del CONCURSO 25 -Servicios de informática y alojamiento Web. Con fecha de 6 de junio de 2012, se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado la formalización del acuerdo marco 26/2011 para la contratación de servicios de desarrollo de sistemas de información, entrando en vigor el 30 de julio de 2012. Dicho acuerdo marco viene a sustituir al tipo 1 del catálogo 25/2002 y por tanto l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al citado acuerdo marco 26/2011.

De la misma manera, l'Ajuntament de València quedó automáticamente adherido al acuerdo marco 13/2013, para el suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software), expediente AM 13/2013. De modo que, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, l'Ajuntament de València está facultado para la adquisición de los siguientes productos:

1. Equipos y sistemas para el tratamiento de la información (Ordenadores personales, ordenadores portátiles, servidores, sistemas de almacenamiento y software). AM 13/2013.
2. Equipos de impresión. AM 5/2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos. AM 10/2012.
4. Centralitas telefónicas. AM 10/2012.
5. Equipos y sistemas de seguridad. AM 8/2011.
6. Servicios de Informática y alojamiento Web. AM 26/2011.

Por otra parte, este tipo de contratación, dada su ágil tramitación, es beneficioso para la Corporación, puesto que la adquisición de equipos y sistemas informáticos, así como la prestación de esta clase de servicios, difieren de los de cualquier otro tipo de suministro (mobiliario, equipos de oficina...) o servicio. Dada la rapidez con la que se renueva la tecnología informática, la demora en la tramitación de los expedientes de contratación, en el caso de material informático, supone, a menudo, la aparición de nuevos productos, por el mismo precio y con mayor capacidad que, consecuentemente, hacen bajar su precio. El procedimiento de adquisición centralizada, por su brevedad, tiende a paliar esas disfunciones.

CUARTO. Finalmente, el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, por importe de 37.031,38 €, más 7.776,59 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (44.807,97 € IVA incluido), que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como '*EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN*', (propuesta de gasto 2017 / 02935, ítem de gasto n°. 2017 / 100310).

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 183.1 y 199 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 193 y 196 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la referida Ley, se estableció, por Orden del ministro de Hacienda, el sistema de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado (actualmente Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación) con el objeto de que el suministro de los bienes y la prestación de los servicios informáticos recogidos en su catálogo, se efectuasen a través de los distintos concursos relacionados en su anexo I.

SEGUNDO. La normativa aplicable actualmente a la contratación centralizada de bienes y servicios se encuentra en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El artículo 205 del TRLCSP contempla, de forma análoga a la anterior normativa, la posibilidad de que las entidades locales se adhieran al sistema de contratación centralizada estatal. Y el artículo 191 prevé de forma expresa la adquisición centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, se trata de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 9 del TRLCSP.

Su régimen será, pues, el contemplado en el citado texto legal y su normativa concordante o de desarrollo; y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 290 a 300 del TRLCSP.

CUARTO. La elección del procedimiento de contratación debe ser justificada adecuadamente, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP. Al respecto, nos remitimos a lo manifestado en el informe, en el que se razona jurídicamente el recurso al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la adhesión a dicho sistema, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000 y ampliada, mediante acuerdos de la extinta Comisión de Gobierno de fechas 1 de marzo de 2002 y 5 de septiembre de 2003.

QUINTO. Por lo que respecta al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 109.3.2 del TRLCSP, establece que al expediente *'deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre'*.

Por su parte, el apartado octavo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP establece que, en las entidades locales, los actos de fiscalización se ejercen por el interventor de la Entidad local.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual: *'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos) en relación con la propuesta formulada por el Servicio gestor.

SEXTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, a la propuesta mecanizada de gasto, de conformidad con lo establecido en la base 14ª.1.1.3) de las de ejecución del Presupuesto, se acompaña la ficha del SIGESPA, por tratarse de bienes inventariables. Por dicho motivo, se recabará, asimismo, informe del Servicio Económico-Presupuestario.

SÉPTIMO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia no se encuentra delegada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar, mediante el procedimiento de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, a la empresa ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, SL, con CIF B85908093, el suministro de diverso equipamiento Hardware, en concreto, dos unidades de accesos remotos o balanceadores de comunicaciones (modelo IPSEC/SSL). F5. F5. BIG-IP 2000S APM. F5-BIG-APM-2000S-B) y sus correspondientes complementos, a fin de dotar a la Corporación de un sistema que permita hacer posible el balanceo de la carga de trabajo de una aplicación o servicio entre varios servidores municipales, mejorando así las comunicaciones del l'Ajuntament de València, por un importe de 37.031,38 €, más 7.776,59 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (44.807,97 € IVA incluido).

Segundo. Aprobar el gasto, por el importe referido de 37.031,38 €, más 7.776,59 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (44.807,97 € IVA incluido), que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080 92040 62600, conceptuada como 'EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN', según propuesta de gasto 2017/02935, ítem de gasto nº. 2017/100310). El suministro de los bienes objeto de contratación se efectuará en un solo acto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2014-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa alliberar part de la reserva de crèdit del contracte del servici de telefonia fixa.		

"Fets

Per acord de la Junta de Govern Local de data 4 de març del 2016 es va adjudicar el contracte de prestació del servici de telecomunicacions de telefonia fixa de l'Ajuntament de València a l'empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU, PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, amb NIF U-87527859, formalitzat dit contracte en data 14 d'abril del 2016.

La despesa prevista és inferior a la quantitat reservada per a la vigent anualitat del contracte, segons la projecció de la despesa calculada en l'informe elaborat pels Servicis Centrals Tècnics, continguda en l'expedient 01201-2014-55, i d'acord amb els consums efectuats durant el proppassat any 2016 i els mesos de gener a abril del present 2017, pel Servici es proposa declarar disponible part de les seues reserves de crèdit: 20.587,50 euros de la proposta de gasto núm. 2017/8, ítem 2017/8810, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 22200, 'Telèfons', del Pressupost de 2017, a fi de destinar-los a altres fins de la Corporació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El dia 22 de maig del 2017 es practicà la preceptiva notificació a l'adjudicatària del contracte mitjançant notificació per correu certificat, i no ha manifestat aquella cap al·legació en contra sobre aquest alliberament de crèdit en el termini legal de deu dies a data 9 de juny del 2017, i es pot per tant continuar amb la tramitació de l'expedient.

Fonaments de Dret

Primer. La clàusula 28a del plec de clàusules administratives particulars que regeix el contracte estableix literalment:

'El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura, una para los servicios mensuales del Ayuntamiento, otra para los servicios de la Fundación Deportiva Municipal y otra para los servicios de la Universidad Popular, que serán presentadas respectivamente en los Registros de Facturas del Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo (...).

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 217.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo (...).'

Segon. La clàusula 6a del contracte diu literalment:

'SEXTA. PAGO. El pago al adjudicatario se hará mediante facturación mensual, siempre que la prestación del Servicio sea de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el resto de la documentación contractual, mediante la presentación de las facturas correspondientes. En las facturas se deberá detallar pormenorizadamente el total de los servicios prestados en el período de facturación, de acuerdo con las tarifas ofertadas'.

Pot ser, per tant, la despesa realment efectuada i prevista inferior a la reservada inicialment.

D'acord amb el que estableix l'article 82 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, s'ha concedit a l'adjudicatari audiència com a tràmit previ a elevar proposta d'acord, sense que en el termini legal haja manifestat cap al·legació en contra.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar disponible part de la reserva de crèdit per al contracte de prestació del servei de telecomunicacions de telefonia fixa de l'Ajuntament de València, adjudicat per acord de la Junta de Govern Local de data 4 de març del 2016 a l'empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU-VODAFONE ONO, SAU PROYECTO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, amb NIF U-87527859, per un import total de 20.587,50 euros, de la proposta de gasto núm. 2016/386, ítem 2017/2090, a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110 92050 22200, 'Telèfons', del Pressupost de 2017, ja que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



existeix suficient crèdit per a satisfer l'import de les factures que van a generar-se i amb açò es poden atendre altres necessitats de la Corporació."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000269-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 7 d'abril de 2017, pel qual es va aprovar la continuïtat del contracte de prestació de servicis postals.		

"Fets

Primer. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril de 2017 es va acordar aprovar la continuïtat del contracte per a la prestació dels servicis postals de l'Ajuntament de València, subscrit amb la Societat Estatal Correos y Telégrafos, SA, amb NIF A83052407.

Segon. S'ha detectat error material en la tercera línia de l'únic punt de l'acord pel qual es refereix a la data de començament de la vigència de l'acord de continuïtat del contracte.

Fonaments de Dret

Primer. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques estableix que '*Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes*'.

Segon. Així mateix, l'article 127.1.k) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, ja que es refereix a la competència, assenyala que '*1. Correspon a la Junta de Govern Local: (...) k) Les facultats de revisió d'ofici dels seus propis actes*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Rectificar d'ofici l'error material advertit en l'únic punt de l'acord de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril de 2017, en allò que es refereix a la data d'entrada en vigor de la continuïtat del contracte, i en conseqüència el text original:

"Único. Aprobar, por motivos de interés general, la continuidad del contrato para la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de València, suscrito con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, con CIF A-83052407, desde el 10 de octubre de 2017 hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación del correspondiente procedimiento abierto que se encuentra en tramitación".

es substitueix pel següent:

"Único. Aprobar, por motivos de interés general, la continuidad del contrato para la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de València, suscrito con la Sociedad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Estatul Correos y Telégrafos, SA, con CIF A-83052407, desde el 10 de abril de 2017 hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación del correspondiente procedimiento abierto que se encuentra en tramitación."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000393-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar les factures emeses en concepte de subministrament d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic, dependències i col·legis municipals i per prestació de servicis postals, corresponents al proppassat mes de maig.	

"Fets

Primer. L'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, ha presentat al cobrament diverses factures per subministraments d'electricitat en baixa tensió durant el mes de maig d'enguany, per a les quals no hi ha cap contracte en vigor, per haver quedat desert el lot 1 en l'adjudicació del vigent contracte de subministrament d'energia elèctrica en alta i baixa tensió, formalitzat amb l'empresa Gas Natural Servicios, SDG, a través d'expedient tramitat pels Servicis Centrals Tècnics número 01201-2013-234. El total de les factures presentades al cobrament suma la quantitat de 124.789,77 euros, que afecten les següents aplicacions pressupostàries pels imports que s'assenyalen:

Aplicació Pressupostària				Import
CD110	92050	22100	Electricitat dependències	6.102,79
CD110	32300	22100	Electricitat col·legis	941,63
CD110	16500	22100	Electricitat enllumenat públic	117.745,35
			Suma:	124.789,77

Segon. L'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, ha presentat al cobrament sengles factures pels servicis postals de correu ordinari (lot 1) i correu certificat (lot 2) efectuats el proppassat mes de maig, per als quals no hi ha a hores d'ara contracte en vigor, i s'ha iniciat un nou procediment de contractació, encara que, no obstant això, en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril del 2017, es va acordar la continuïtat del servici postal per aquesta empresa fins la formalització del nou contracte amb l'adjudicatària que resulte del nou procediment obert. Aquestes factures afecten l'aplicació pressupostària CD110 92060 22201, essent els seus imports de 2.019,99 per al lot 1, i de 170.612,19 per al lot 2, que totalitzen un import de 172.632,18 euros per a aquesta empresa.

Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics i s'aplicaran al Pressupost del 2017, i s'abonaran mitjançant proposta de despesa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



confeccionada a tal efecte, número 2017/2966, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 297.421,95 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a les diverses aplicacions.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 37.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'2. Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar les factures emeses per l'empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, SA, amb NIF A-95554630, per subministraments d'electricitat en baixa tensió en enllumenat públic, dependències i col·legis de titularitat municipal durant el període comprés entre l'1 i el 31 de maig de 2017, per un import total de 124.789,77 euros, IVA inclòs, i aprovar així mateix les factures presentades per l'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, pels servicis postals efectuats durant el mes de maig del 2017, per un import total de 172.632,18 euros, IVA inclòs; la qual cosa suposa un import total d'aquest reconeixement de 297.421,95 euros, IVA inclòs. I abonar a les esmentades empreses els imports assenyalats, d'acord amb el que preveu l'esmentada base, a càrrec de les aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wlu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2017-393 Reconeixement Obligació

Relació Documents 2017/2537

Nº Factura	Data	NIF	Proveïdor	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Item	Doc. Oblig.	Import
4002042356	31/05/2017	A83052407	S.E. CORREOS Y TEL. S.A.	2.019,99	Maig/2017 Servis Postals Lot 1	CD110 92060	22201	2017/101110	2017/11878	2.019,99
4002032781	31/05/2017	A83052407	S.E. CORREOS Y TEL. S.A.	170.612,19	Maig/2017 Servis Postals Lot 2	CD110 92060	22201	2017/101120	2017/11879	170.612,19
Total Aplicació Pressupostària										172.632,18
20170530040000331	30/05/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	6.102,79	Maig/2017 Electricitat Dependències	CD110 92050	22100	2017/2966	2017/11880	6.102,79
Total Aplicació Pressupostària										6.102,79
20170530040000332	30/05/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	941,63	Maig/2017 Electricitat Cot-legis	CD110 32300	22100	2017/2966	2017/11881	941,63
Total Aplicació Pressupostària										941,63
20170530040000333	30/05/2017	A95554630	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	117.745,35	Maig/2017 Electricitat Enllumenat Públic	CD110 16500	22100	2017/2966	2017/11882	117.745,35
Total Aplicació Pressupostària										117.745,35
Suma										297.421,95

Total Correso y Telégrafos: 172.632,18
Total Iberdrola: 124.789,77

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar el protocol d'actuació entre el Subsector de Trànsit de la Guàrdia Civil i la Policia Local, sobre la determinació de demarcacions per a les accions de vigilància i disciplina del trànsit i instrucció de diligències en matèria de seguretat vial a les zones confrontants de determinades vies urbanes i interurbanes del terme municipal de València.</p>		

"HECHOS

PRIMERO. En el término municipal de València existen zonas colindantes de determinadas vías urbanas e interurbanas que, para una mejor gestión y vigilancia del tráfico, precisan de una concreta demarcación entre los Cuerpos de la Guardia Civil y la Policía Local de València.

SEGUNDO. La Policía Local tiene, entre sus competencias, las de ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano. Por su parte la Guardia Civil ejerce las funciones de vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas. Con el fin de que las funciones que tienen compartidas se puedan ejercer de forma efectiva se ha procedido a la firma de un acuerdo entre el Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de València y la Policía Local de València, que determine de forma concreta la demarcación en la que deben actuar cada uno de los Cuerpos policiales.

TERCERO. El pasado día 14 de junio se procedió a la firma del protocolo que establece de forma pormenorizada las zonas de intervención en materia de tráfico y seguridad vial tanto de la Guardia Civil como de la Policía Local de València.

CUARTO. Tratándose de un acuerdo por el que se aprueba un protocolo de actuación que pretende únicamente clarificar y facilitar el trabajo de los agentes encargados de la vigilancia y control del tráfico en las zonas colindantes de determinadas vías urbanas e interurbanas del término municipal de València, no tiene la consideración de convenio por lo que no es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

QUINTO. Se adjunta copia del acuerdo firmado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que no tienen la consideración de convenios los protocolos de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad para actuar con un objetivo común.

II. Los artículos 5.i) y 7.a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece, respectivamente, las competencias del Ministerio del Interior y de los municipios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El art. 12.B.c) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuanto a las competencias de la Guardia Civil en materia de tráfico en las vías interurbanas, y el art. 53.1.b) del mismo Cuerpo Legal, en cuanto a las competencias de la Policía Local.

III. Es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el acuerdo entre el Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de València y la Policía Local de València, sobre la determinación de demarcaciones para las acciones de vigilancia y disciplina del tráfico e instrucción de diligencias en materia de seguridad vial, en las zonas colindantes de determinadas vías urbanas e interurbanas del término municipal de València."

Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqf rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ACUERDO ENTRE EL SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL DE VALENCIA Y LA POLICÍA LOCAL DE VALENCIA, SOBRE LA DETERMINACION DE DEMARCACIONES PARA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL TRAFICO E INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, EN LAS ZONAS COLINDANTES DE DETERMINADAS VIAS URBANAS E INTERURBANAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA.

En Valencia, siendo las 13:00 horas del día 14 de junio de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Sr. D. JOSÉ SERRANO JULIÁN, Intendente General-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Valencia, que actúa en nombre y en representación de la Policía Local de Valencia, con domicilio a efectos del presente acuerdo en la Avenida del Cid, 37 de Valencia, donde se encuentra ubicada la Central de la Policía Local de Valencia.

DE OTRA PARTE:

Sr. D. JOSÉ MANUEL OLIVER SÁEZ, Capitán de la Guardia Civil que actúa en nombre y en representación del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil de Valencia, con domicilio a efectos del presente acuerdo en la C/Tirig, 1 de Valencia, donde se encuentran ubicadas las dependencias oficiales del Subsector de Tráfico de Valencia.

ACUERDAN

Que con el fin de actualizar y definir la demarcación de vías de comunicación existentes en el término municipal de Valencia, en cuanto a la vigilancia y ordenación del tráfico, instrucción de diligencias e informes en accidentes de circulación por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y por el Cuerpo de la Policía Local de Valencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.b.3 y 53.1.b-c de la ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como los artículos del 4 al 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ACUERDAN:

PRIMERO.- Por la AGRUPACION DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Corresponderá la ordenación, vigilancia del tráfico y la seguridad vial, instrucción de diligencias e informes en accidentes de circulación en todas las vías interurbanas que no transcurran por el interior de zona urbana tales como:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V-15, a partir de la línia perpendicular al eix de la via que projecta imaginàriament el hito kilomètric del p.k. 2 hasta la finalització de la citada via, tal y como se puede observar en el Plano 1. -----

V-15, salida Nazaret, situada a la altura del p.k. 2+750, incluyendo los ramales de acceso y salida, así como el perímetro exterior del anillo de las intersecciones de circulación giratoria donde se inician o confluyen dichos ramales que dan acceso a la autovía en ambos sentidos. Rotonda para el sentido Valencia situada en el p.k. 0+850 de la carretera CV-5010 (señalizada como VP-1041) y la rotonda, para el sentido El Saler, situada en el p.k. 1+150 de la CV-5010 (señalizada como VP-1041), tal y como se puede observar en el Plano 2. -----

CV-5010 (señalizada como VP-1041), a partir del anillo exterior de ambas intersecciones giratorias situadas en el p.k. 0+850, hasta el p.k. 1+150, tal y como se puede observar en el Plano 2. Así como desde el anillo exterior de la rotonda de la "depuradora", situada en el p.k. 2+600 hasta el anillo exterior de la rotonda de entrada a Pinedo, situada en el p.k. 3+500, como se observa en el Plano 4. -----

V-30, ramales de entrada y salida al puerto de Valencia, así como la explanada anterior a las cabinas de control de acceso al puerto, tal y como se puede observar en el Plano 3. -----

V-30, salidas hacia la CV-500 y CV-5010, situados en el p.k. 0+000, incluyendo los ramales de acceso y salida, así como el perímetro exterior del anillo de las tres intersecciones de circulación giratoria, concretamente las situadas donde se inician o confluyen dichos carriles de entrada y salida, así como los tramos que entrelazan las tres intersecciones, incluyendo el puente del Camino del Río. Rotonda de la "depuradora" situada en el p.k. 2+600 de la CV-5010 (señalizada como VP-1041). Rotonda "Z.A.L.", situada en el p.k. 2+900 de la CV-5010 (señalizada como VP-1041) y la rotonda de "Pinedo" situada en el p.k. 3+500 de la CV-5010 (señalizada como VP-1041), todo ello como se puede observar en el Plano 4. -----

V-30, salida Castellar / Merca-Valencia, situada a la altura del p.k. 1+550, incluyendo en el sentido hacia la A-7, la intersección giratoria donde confluyen los ramales de entrada y salida. Y para el sentido Puesto la intersección tipo "T" anterior a la pedanía de Castellar, así como el puente que une ambas intersecciones, tal y como se puede observar en el plano 5. ---

V-30, salida V-31 / Av. Ausias March, situada a la altura del p.k. 2+700, sería a partir de la línea imaginaria perpendicular al eje de la vía que proyectaría el hito kilométrico del p.k. 13+000 de la V-31, así como los ramales de entrada y salida, tal y como se observa en el plano 6. -----

V-30, salida Malilla, situada en el p.k. 3+700 del sentido hacia la A-7, donde finaliza y comienza los carriles de salida y acceso a la V-30 respectivamente, tal y como se puede observar en el plano 7. -----

V-30, salida La Torre, situada en el p.k. 4+400, donde finalizan y comienzan los carriles de salida y acceso a la V-30 respectivamente, sin incluir el puente de la Av. Real de Madrid, tal y como se puede observar en el plano 7. -----

V-30, salida CV-400, situada en el p.k. 4+900, el límite estaría a partir de la línea imaginaria perpendicular al eje de la vía que proyectaría el hito kilométrico del p.k. 0+000 de la CV-400, así como los ramales de entrada y salida, tal y como se observa en el plano 8. -----

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V-30, salida CV-36, situada en el p.k. 6+800, sería a partir de la línea imaginaria perpendicular al eje de la vía que proyectaría el puente de la vía férrea que sobrepasa el Camino Nuevo de Picanya, incluyendo los ramales de salida y entrada, tal y como se puede apreciar en el plano 9. -----

SEGUNDO.- Por el CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VALENCIA.

Corresponderá la ordenación, vigilancia del tráfico y la seguridad vial, instrucción de diligencias e informes en accidentes de circulación, en el interior del casco urbano y polígonos industriales dentro del término municipal de Valencia. -----

V-15, desde la línea perpendicular al eje de la vía que proyecta imaginariamente el hito del p.k. 2 hasta el casco urbano de Valencia, tal y como se observa en el Plano 1. -----

V-15, salida Nazaret, hasta el perímetro exterior del anillo de las dos intersecciones de circulación giratoria, situada en el p.k. 0+850, y a partir del p.k. 1+150 de la CV-5010 (señalizada como VP-1041), tal y como se puede observar en el Plano 2. -----

CV-5010 (señalizada como VP-1041), desde el p.k. 0+000 hasta el anillo exterior de la intersección giratorias situadas en el p.k. 0+850, tal y como se puede observar en el Plano 2. Así como a partir de la rotonda situada en el p.k. 1+150 hasta la rotonda de la "depuradora", situada en el p.k. 2+600. Y a partir de la intersección de entrada a Pinedo situada en el p.k. 3+500, como se observa en el Plano 4. -----

V-30, acceso puerto, a partir de la zona exterior de la explanada anterior a las cabinas y de los ramales de salida y entrada al puerto de Valencia, así como la intersección giratoria del club náutico, tal y como se puede observar en el Plano 3. -----

V-30, salidas hacia la CV-500 y CV-5010, hasta el perímetro exterior del anillo de la intersección giratoria denominada "depuradora", situada en el p.k. 2+600 de la CV-5010 (señalizada como VP-1041) y a partir del p.k. 3+500 de la CV-5010 (señalizada como VP-10419), donde se encuentra la rotonda denominada "Pinedo" que antecede a la travesía de dicha pedanía, tal y como se puede observar en el Plano 4. -----

V-30, salida Castellar / Merca-Valencia, hasta el perímetro exterior del anillo de la intersección giratoria donde confluyen los ramales de entrada y salida, hacia la calzada sentido hacia la A-7. Y para el sentido puerto a partir de la intersección tipo "T" que antecede a la pedanía de Castellar y donde se inicia carril de acceso para tomar sentido puerto, tal y como se observa en el plano 5. -----

V-30, salida V-31 / Av. Ausias March, desde el casco urbano de Valencia hasta la línea imaginaria perpendicular al eje de la vía que proyectaría el p.k. 13+000 de la V-31, sin los ramales de entrada y salida hacia de la V-30, tal y como se puede observar en el plano 6. ----

V-30, salida Malilla, situada en el p.k. 3+700 del sentido hacia la A-7, desde el caso urbano hasta el punto de divergencia o separación de calzadas, lugar donde finaliza y comienza los carriles de salida y acceso a la V-30, tal y como se puede observar en el plano 7. -----

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V-30, salida La Torre, situada en el p.k. 4+400, desde el caso urbano hasta el punto de divergencia o separación de calzadas, lugar donde finaliza y comienza los carriles de salida y acceso a la V-30 y a la pedanía de La Torre, incluyendo el puente de la Av. Real de Madrid, tal y como se puede observar en el plano 7. -----

V-30, salida CV-400, situada en el p.k. 4+900, sería desde el casco urbano de hasta la línea imaginaria perpendicular al eje de la vía que proyectaría el hito kilométrico del p.k. 0+000 de la CV-400, tal y como se observa en el plano 8. -----

V-30, salida CV-36, situada en el p.k. 6+800, sería hasta la línea imaginaria perpendicular al eje de la vía que proyectaría el puente de la vía férrea que sobrepasa el Camino Nuevo de Picanya, sin incluir los ramales de salida y entrada, tal y como se puede apreciar en el plano 9. -

TERCERO.- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO.

a) Con la finalidad de facilitar la comprensión del detalle de las delimitaciones que se plantean, se adjunta al presente acuerdo un anexo con un plano de las vías de comunicación del término municipal de Valencia en el que constan aclaraciones y las referencias a determinados puntos especificados en el presente Acuerdo. -----

b) Cuando se inicia un punto o referencia fija, salvo que en el acuerdo se establezca otra cosa, con carácter general se entenderá que la delimitación viene determinada por la línea perpendicular imaginaria que corta la vía en ese punto o referencia. En determinados puntos se ha dibujado una línea longitudinal roja sobre los planos se adjuntan como Anexo para mejorar la comprensión de la delimitación. -----

c) No obstante, lo fijado en este Acuerdo y para casos extraordinarios, podrán determinarse la actuación de cualquiera de los Cuerpos Policiales implicados, por orden así convenida de los responsables, expresado a través de la cadena de Mando. Igualmente se plantea la posibilidad de prestación de los apoyos necesarios que, en su caso sean requeridos para un mejor Servicio, que pudieran quedar al margen de esta delimitación. -

d) En la delimitación de las intersecciones de circulación giratoria (rotondas), se entenderá que las mismas comprende el anillo exterior de la calzada (circulo más externo) y fuera de estas las líneas imaginarias perpendiculares al eje de la vía. -----

e) Cuando se trata de concretar el punto de producción de los accidentes, deberá considerarse que han tenido lugar en el punto de conflicto o efecto máximo, entendido como aquel en el que se originan los daños (materiales o personales) principales del siniestro. Ello no obstante y con independencia de la ubicación de cualquier accidente, el Cuerpo Policial que concurra en primer lugar, deberá adoptar las medidas de auxilio necesarias a las personas accidentadas y el aseguramiento las pruebas e indicios del siniestro, pasando aviso a la mayor brevedad al competente, debiendo permanecer en el lugar si fuera necesario hasta su personación. -----

f) También se establece que, para lograr que la aplicación del contenido de este documento sea eficaz, y siguiendo el espíritu de colaboración que lo motiva, las discrepancias que pudieran surgir en relación a la interpretación de su contenido, deberán ser resueltas ordinariamente por acuerdo conjunto de los mandos responsables de ambos cuerpos policiales. Todo ello, no obstante, si dichas interpretaciones pudieran suponer cambios sustanciales en su contenido o modificaciones en las vías referidas sufrirían

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

modificaciones estructurales que lo hagan inaplicable, se requerirá la formalización de un nuevo acuerdo. -----

g) Ante cualquier congestión o retenciones producidas por accidentes de tráfico u otras incidencias en los accesos de entrada y salida al núcleo urbano de Valencia, así como en sus ramales o vías colindantes, el Centro de Gestión de Tráfico del Ayuntamiento de Valencia y la Central C.O.T.A. del Subsector de Tráfico, de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, gestionaran conjuntamente las medidas necesarias que se precisen con el objetivo de restablecer la seguridad y la fluidez en dichas vías. -----

h) El presente documento deberá ser autorizado por las autoridades competentes en materia de tráfico y circulación implicadas por demarcación territorial, de una parte, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia y de otra, la por Ilma. Sra. Jefa Provincial de Tráfico de la Jefatura de Valencia. -----

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende el presente documento que es firmado por todos los intervinientes en prueba de conformidad, en el lugar fecha y hora citadas al inicio.

EL CAPITÁN DE LA GUARDIA CIVIL
SUBSECTOR DE TRÁFICO

INTENDENTE GENERAL JEFE
POLICÍA LOCAL VALENCIA

Fdo.: José Manuel Oliver Sáez

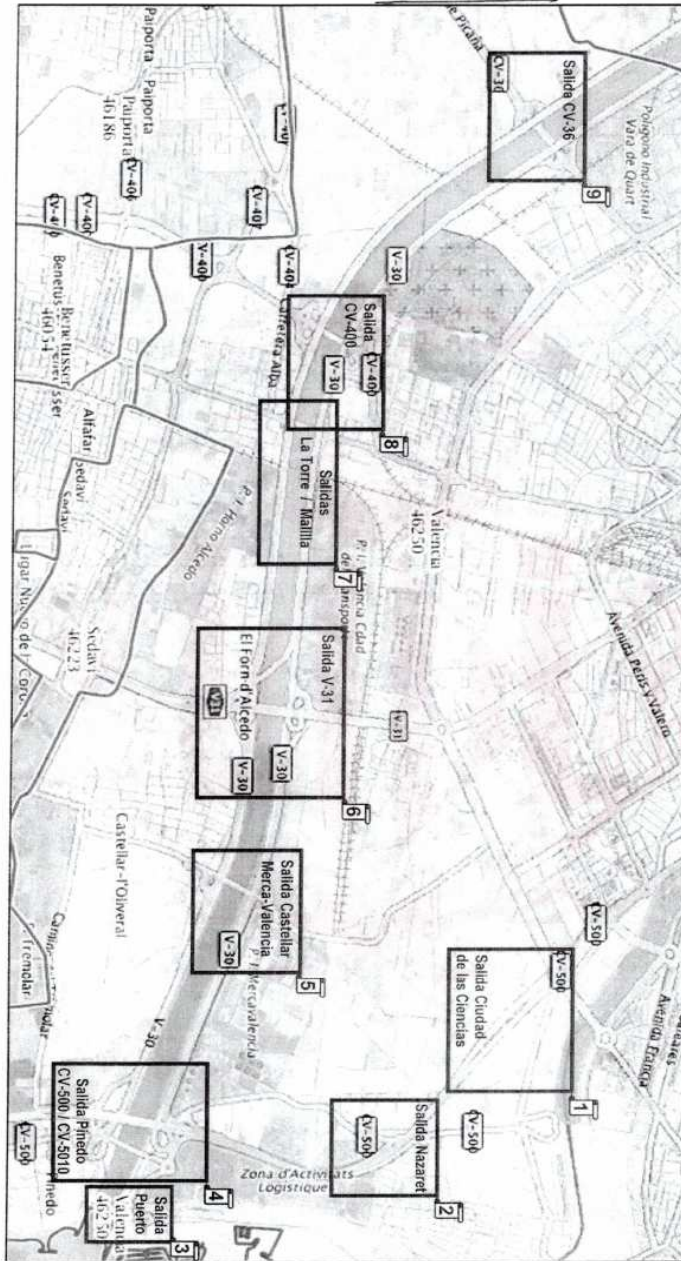
Fdo.: José Serrano Julián

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllU Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



PLANO GENERAL SALIDAS DE LAS AUTOVIAS V-15 y V-30 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA

Signat electrònicament per:

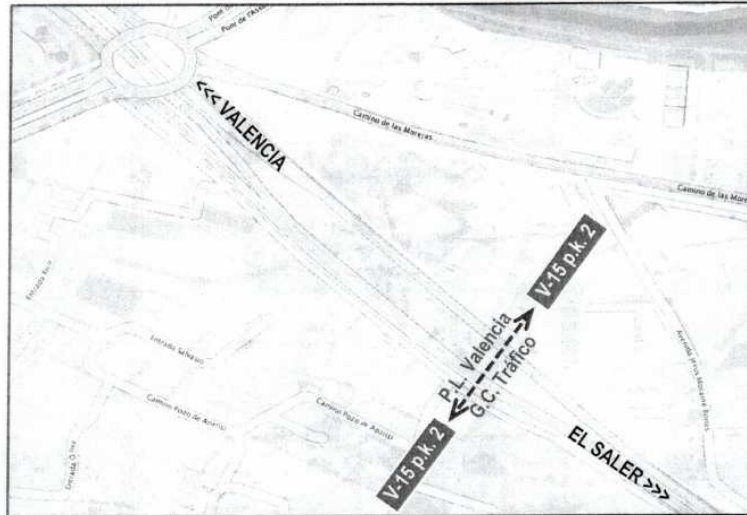
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqf rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

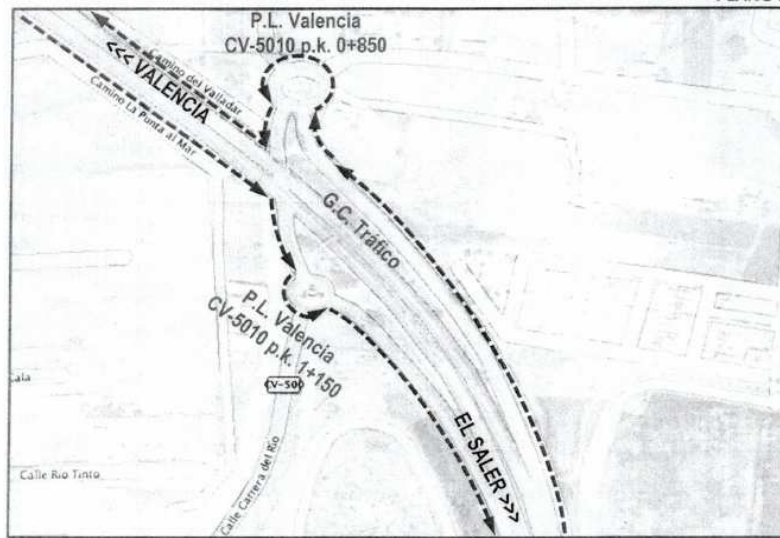
PLANO DETALLE AUTOVÍA V-15 / ZONA CIUDAD DE LAS CIENCIAS

PLANO 1



PLANO DETALLE AUTOVÍA V-15 / ZONA NAZARET

PLANO 2



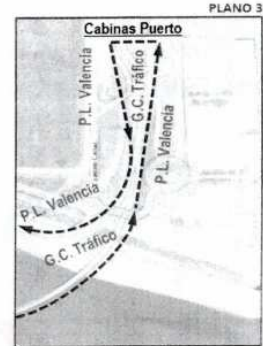
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



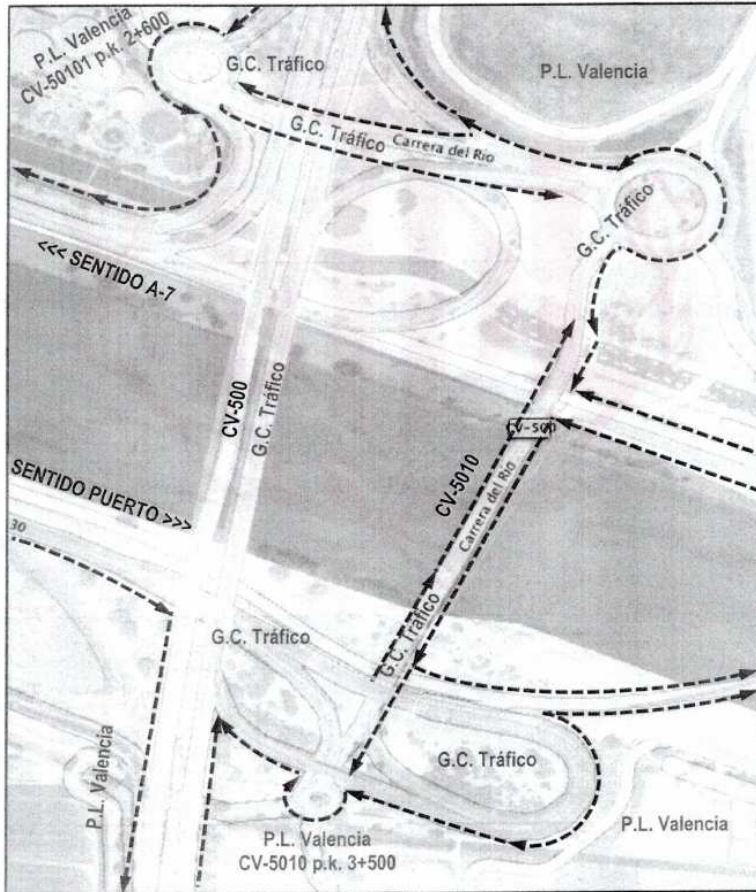
Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLANO DETALLE V-30 / ENTRADA AL PUERTO



PLANO DETALLE AUTOVÍA V-30 ENLACE CON LA CV-500 y CV-5010 / ZONA PINEDO

PLANO 4



Signat electrònicament per:

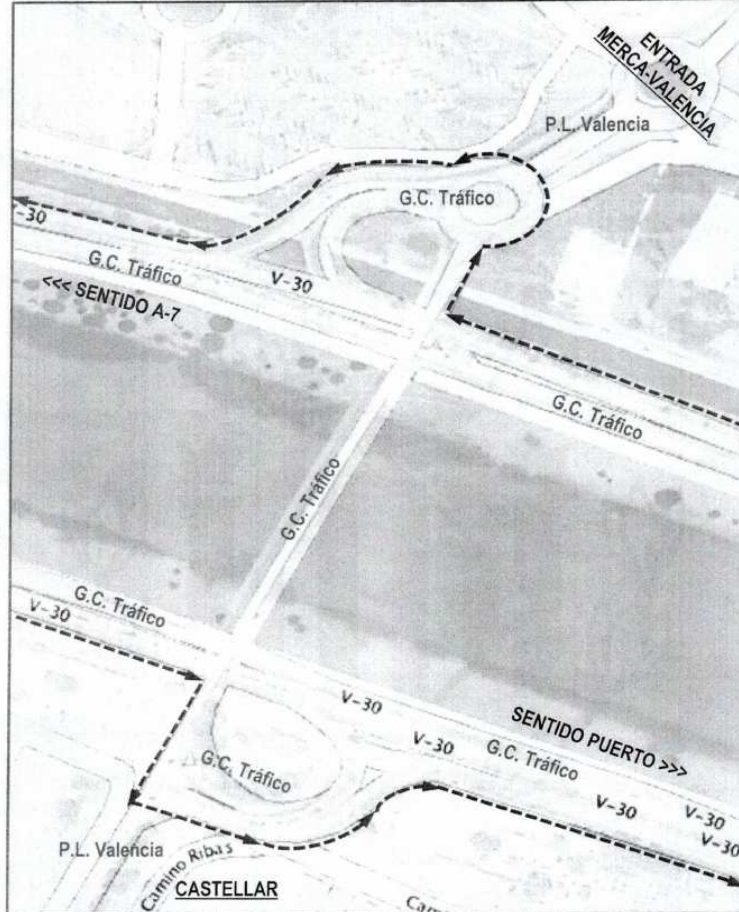
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLANO DETALLE AUTOVÍA V-30 ENLACE CON CASTELLAR / MERCA-VALENCIA

PLANO 5



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllU Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLANO DETALLE AUTOVÍA V-30 ENLACE CON LA AUTOVÍA V-31

PLANO 6



PLANO DETALLE AUTOVÍA V-30 SALIDAS MALILLA / LA TORRE

PLANO 7



Signat electrònicament per:

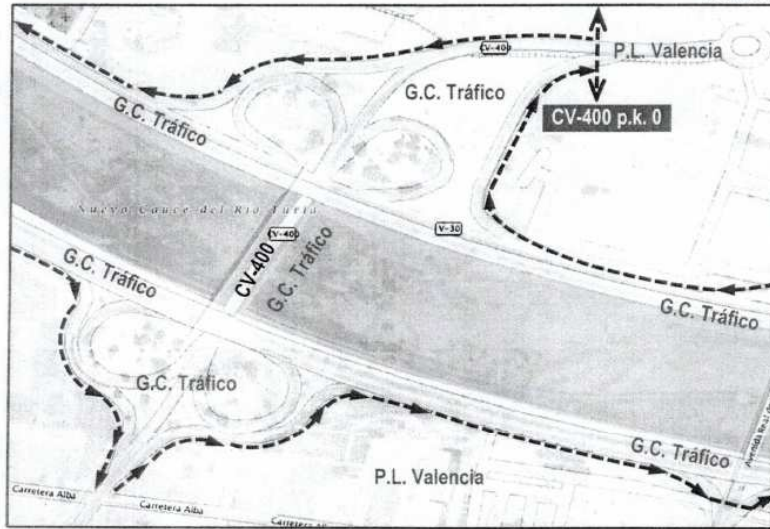
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqf rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

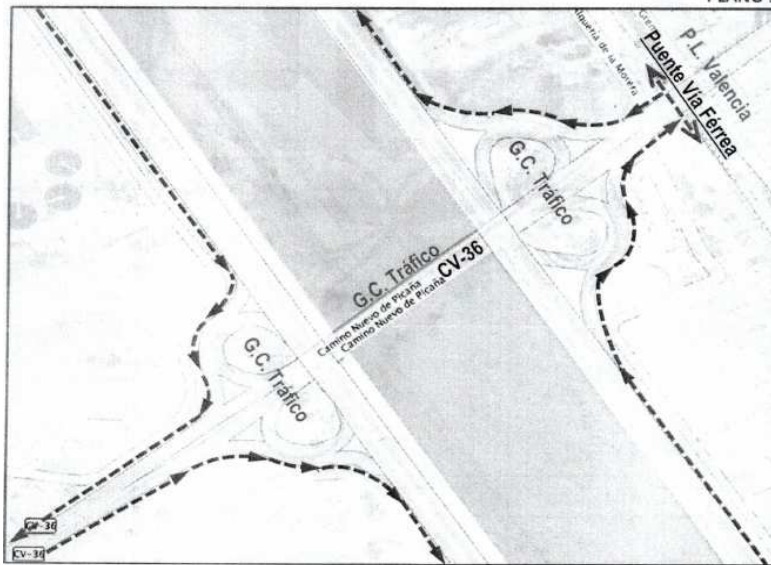
PLANO DETALLE AUTOVÍA V-30 ENLACE CON LA CV-400

PLANO 8



PLANO DETALLE AUTOVÍA V-30 ENLACE CON LA CV-36

PLANO 9



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2017-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar pagaments a justificar del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València' 2017.	

"Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, aprobó las bases reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', correspondiente a la edición del año 2017.

2. En relación directa con dicho acuerdo, y mediante moción de fecha 30 de mayo de 2017, la Ilma. Sra. concejala-delegada de Patrimonio y Recursos Culturales ha propuesto la iniciación de los trámites administrativos necesarios para aprobar un gasto por importe estimado de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS (16.700,00 €), con la finalidad de atender los que se citan, por las cantidades que a continuación se relacionan:

TIPO DE GASTO	IMPORTE
HONORARIOS DE LOS JURADOS	12.500,00 €
CACHÉ DE BANDA INVITADA EN LA SECCIÓN TERCERA	1.200,00 €
IMPREVISTOS DE NATURALEZA ORGANIZATIVA	3.000,00 €
TOTAL	16.700,00 €

Consideraciones jurídicas

I. Memoria justificativa del gasto. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5º de la base 13ª, según el cual los gastos derivados de actividades de carácter cultural «deberán contener una Memoria explicativa del gasto propuesto, con detalle de las actividades a realizar valoradas económicamente», y 39.3 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017, se exponen los siguientes datos:

1. Honorarios del jurado del Certamen a favor de:

El importe de los honorarios correspondientes a los servicios de los (5) miembros del jurado del Certamen se estiman en la cantidad máxima de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €).

2. Caché de bandas invitadas en la Sección Segunda:

Bandas Invitadas	Sección	Fecha Actuación	Caché	Importe IVA	Total
ARSONORA SAXOFÓN ENSEMBLE	Tercera	20 de julio	1.200	Exento	1.200
TOTAL					1.200 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. *Imprevistos*: TOTAL: 3.000 €

II. Crédito Presupuestario. El gasto es imputable a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', del Presupuesto municipal de 2017, donde existe crédito suficiente para su atención, según propuesta mecanizada núm. 2017/2742, ítem 2017/95390, que, suscrita por el técnico de la Unidad Administrativa y por la mencionada concejala-delegada, se acompaña al presente informe, aplicación en la que se ha reservado el crédito oportuno, y con cargo a cuya consignación deberán efectuarse los pagos.

La distribución del gasto global presenta el siguiente detalle:

SECTOR	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE	Propuesta Gasto	Ítem
EP630	33020	22609	16.700,00	2017/2742	2017/95390

III. Procedimiento y Régimen Jurídico. A nivel procedimental, el apartado 1.º de la Base 12.ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente, dispone la necesidad de formar expediente administrativo para elaborar propuestas de gastos en cualquiera de sus fases, salvo en aquellos supuestos enumerados en su apartado segundo (que no son de aplicación al supuesto objeto de informe).

El régimen jurídico material que se aplica en el ámbito del expediente de autorización del gasto programado, se encuentra recogido en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en directa relación con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, según el cual: «*la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario*», y en la base 12ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017.

IV. Forma de pago y ampliación del plazo de justificación. En relación al sistema de pago propuesto, la base 39ª, apartado 2, letras a) y b), de las de ejecución del Presupuesto municipal 2017, prevé la posibilidad de acudir al procedimiento de ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR en el supuesto de «*cualquier pago cuyo documento justificativo no se pueda acompañar en el momento de su expedición*», y «*obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato*».

A este respecto, se estima oportuno que conforme a lo que autoriza el apartado 2º, letra a) y b), de la base 39ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, dada la naturaleza del gasto y al objeto de agilizar la gestión del pago, una vez prestados los servicios a contratar, se expida mandamientos de pago a justificar a favor de D. *****, TAG de la Unidad Administrativa, por el citado importe total de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS (16.700,00 €).

Por otra parte, y sobre la base de lo dispuesto en el apartado 8º, de la base 39ª de las de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, se considera necesario desde la unidad administrativa ampliar el plazo previsto, inicialmente, para la justificación del mandamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



hasta los 6 meses sobre la base de que intervienen en el procedimiento de los libramientos de pagos a justificar, interesados (miembros del jurado) residentes fuera de España.

V. Competencia material. En relación con la competencia material de las actuaciones objeto de informe, el artículo 25.2, letra *m*) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 03/04/2003), en la redacción operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, atribuye al municipio el ejercicio en materia de promoción cultural. Esta acción de promoción y tutela de la cultura constituye una competencia que nuestra Carta Magna atribuye a los poderes públicos (art. 44). En tal sentido, el Tribunal Constitucional (STC 49/1984, de 5 de abril) ha señalado que *«la cultura es algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, y aún podríamos añadir de otras Comunidades, pues allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas pueden ostentar competencias...»*.

VI. Competencia orgánica. En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para resolver en materia de *«(...) premios (...) de toda clase»* y en la base 44ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017, al generar la autorización del gasto documento contable en fase ADO por tratarse de mandamiento de pagos a justificar.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. AUTORIZAR, en los términos expuestos en el considerando jurídico I '*Memoria justificativa del gasto*', un gasto por importe máximo de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS (16.700,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 22609, denominada 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', del Presupuesto municipal de 2017, según propuesta mecanizada núm. 2017/2742, ítem 2017/95390, para financiar las obligaciones que se deriven de los siguientes pagos:

- a) Honorarios de los miembros del jurado del Certamen Internacional de Bandas de Música '*Ciudad de València*'.
- b) Caché de la banda invitada para clausurar la Sección Tercera.
- c) Otros gastos para imprevistos directamente relacionados con la organización del Certamen.

Segundo. Se estima oportuno que conforme a lo que autoriza el apartado 2º, letras a) y b), de la base 39ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, dada la naturaleza del gasto y al objeto de agilizar la gestión del pago, se expida mandamientos de pago a justificar a favor del TAG de la Unidad Administrativa, D. *****, por el citado importe total de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS (16.700,00 €), según propuesta de gasto 2017/2742, ítem 2017/95390, ampliando el plazo de justificación del mandamiento de pagos a justificar hasta los 6 meses."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-001645-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa abonar la quota de 2017 per a l'adhesió a la Xarxa de Ciutats per la Bicicleta.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de julio de 2015 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento a la 'Red de ciudades por la bicicleta'.

Segundo. En fecha 18 de abril de 2017 se presentó la factura nº. 75/2017, correspondiente a la cuota del ejercicio 2017, por importe de 3.000,00 € como consecuencia de dicha adhesión a la 'Red de ciudades por la bicicleta', CIF G75019828, sin previa autorización y disposición del gasto correspondiente.

Tercero. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible de fecha 28 de abril de 2017 se propone la iniciación de la tramitación del reconocimiento de la obligación de dicha cuota de 2017. Asimismo en la misma fecha, se elabora por la jefa del Servicio de Mobilitat Sostenible la memoria justificativa requerida en la base 34 de las de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Al presente caso le es de aplicación la base 34.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal.

II. Igualmente le es de aplicación los estatutos de la 'Red de ciudades por la bicicleta' cuyo compromiso de cumplimiento se asumió en el acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2015, obrantes en el expediente 01801 2015 1800.

III. Asimismo, el art. 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº. 75 de 2017, correspondiente a la cuota de ese ejercicio por la adhesión a la 'Red de ciudades por la bicicleta', con CIF G75019828, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GH160 13300 22699, ppta. 17/2092, ítem 17/71820, DO 17/7586 y RDO 17/1657."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000163-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor de la Fundació Universitat-Empresa València, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat l'any 2016.		

"A tenor del informe del Servicio de Juventud y del Servicio Fiscal del Gasto, y en relación a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que el 18 de julio de 2016 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació Universitat-Empresa València, para la realización del 'Programa para la formación de los titulados universitarios en la empresa 2016'.

La contribución del Ayuntamiento de València para colaborar en el desarrollo del citado programa es de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) aportados por la Concejalía de Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal de 2016 (propuesta nº. 2016/02519 e ítem nº. 2016/091310).

El 100 % del importe se abonó como pago anticipado a la Fundació Universitat-Empresa València, en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de la mencionada Fundación.

Segundo. En la cláusula quinta del citado convenio se regula la justificación de la aportación municipal, habiendo la Fundació Universitat-Empresa València justificado de conformidad en fecha 19 de mayo de 2017.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 28ª.9 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2016 establece, que una vez justificada la subvención por el beneficiario se procederá a la aprobación de la misma.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía, y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada a la Fundació Universitat-Empresa València en concepto del coste de la formación en el Aula Virtual de dicha fundación, percibida en virtud del convenio de colaboración celebrado con el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, la Universitat de València y la Fundació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Universitat-Empresa València, para la realización del 'Programa para la formación de los titulados universitarios en la empresa 2016', suscrito el 18 de julio de 2016, y que asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del Presupuesto municipal de 2016 (propuesta nº. 2016/02519 e ítem nº. 2016/091310)."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000099-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per ELSA-Associació Europea d'Estudiants de Dret-València, en concepte de reintegrament parcial de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 13 de gener de 2017.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, se concedió a la entidad ELSA-Asoc. Europea de Estudiantes de Derecho-València (CIF G46446217), una subvención por importe de 1.490,08 € para la realización del programa de subvenciones a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y a la juventud de la ciudad de València 2016.

Segundo. Por la referida entidad, con fecha 22 de mayo de 2017, se procede al reintegro de parte del importe de la subvención, 134,28 € (mandamiento de ingreso nº. E/2017/30408, de fecha 22 de mayo de 2017, nº. de expedición 2.149), así como previa liquidación por el Servicio de Juventud, reintegró el 30 de mayo del 2017 los correspondientes intereses de demora, que ascienden a 1,64 € (mandamiento de ingreso nº. E/2017/32309, de fecha 30 de mayo de 2017, nº. de expedición 2.270).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Base 26ª de ejecución del Presupuesto de 2017 (en el ejercicio 2016, base 28ª) en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

Segundo. Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones e intereses de demora.

Tercero. Art. 38 de la citada Ley que establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado por la entidad ELSA-Asoc. Europea de Estudiantes de Derecho-València, CIF G46446217, el ingreso de 134,28 € en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017 (expediente nº. 48-J/2016), así como el ingreso efectuado por importe de 1,64 € en concepto de intereses de demora por el reintegro de la subvención referida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segndo. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto de ingresos correspondientes a los siguientes mandamientos de ingresos:

- Mandamiento de ingreso E/2017/30408, por importe de 134,28 €, de fecha 22 de mayo de 2017, número de expedición 2.149.

- Mandamiento de ingreso E/2017/32309, por importe de 1,64 €, de fecha 30 de mayo de 2017, n.º. de expedición 2.270."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa acceptar l'ingrés efectuat per la Universitat Politècnica de València, en concepte de reintegrament parcial de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de 3 de juny de 2016.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2016, se concedió a la Universtitat Politècnica de València (CIF 4618002B), una subvención por importe de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros), para la colaboración del Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, en la realización del 'Programa de becas para la empleabilidad de los jóvenes universitarios de la Universtitat Politècnica de València', conforme al convenio de colaboración suscrito en fecha 6 de junio de 2016, por ambas entidades. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, se reconoció la obligación del pago de dicha subvención.

Segundo. En fecha 5 de mayo de 2017, la Universtitat Politècnica de València, procedió al reintegro de parte del importe de la subvención 809,84 € (mandamiento de ingreso n.º. E/2017/26045, de fecha 25/04/2017, n.º. de expedición 1.751).

Tercero. Practicado por el Servicio de Juventud el cálculo de los intereses correspondientes que ascienden a la cantidad de 6,41 € (seis euros con cuarenta y un céntimos), se considera por su cuantía, conforme a lo establecido en la base 62ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, una cuota de gestión antieconómica al ser inferior a 12 €, por lo cual dejará de liquidarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Base 26ª de ejecución del Presupuesto de 2017 (en el ejercicio 2016, base 28ª) en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

Segundo. Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones e intereses de demora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. La base 62ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal en cuanto a dejar de liquidar los intereses del reintegro de parte de la subvención concedida al considerarlos por su importe una cuota de gestión antieconómica, al ser inferior a 12 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado por la Universitat Politècnica de València, el ingreso de 816,25 € (ochocientos dieciséis euros con veinticinco céntimos), en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2016 (expediente nº. 65-J/2016).

Segundo. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto de ingresos correspondientes a los siguientes mandamientos de ingreso:

- Mandamiento de Ingreso nº. E/2017/26045, por importe de 809,84 € (ochocientos nueve euros con ochenta y cuatro céntimos), de fecha 25 de abril de 2017, número de expedición 1.751."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió, informació i animació en els centres municipals de Joventut durant els proppassats mesos d'abril i maig.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016, se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de juventud, por la Fundación Amigó, CIF nº. G81454969, en las mismas condiciones económicas y técnicas que se presta, hasta la formalización de un nuevo contrato consecuencia de la tramitación administrativa del nuevo concurso en el expediente nº. 331/2015 del Servicio de Juventud. El nuevo contrato se formalizó en fecha 16 de mayo de 2017 iniciándose la prestación del servicio al día siguiente.

Segundo. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la Fundación Amigó, correspondiente al servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de Juventud durante el mes de abril y durante los días del 1 al 15 de mayo de 2017. Estas facturas han sido emitidas con anterioridad a la autorización del gasto, debido a que el expediente de contratación del servicio se encontraba en trámite de formalización.

Tercero. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura nº. 04/CMJ de fecha 30/04/2017 por importe de 47.684,38 € (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos), exento de IVA, correspondiente al servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Juventud durante el mes de abril de 2017 y de la factura nº. 05/CMJ de fecha 15/05/2017 por importe de 23.842,19 € (veintitrés mil ochocientos cuarenta y dos euros con diecinueve céntimos), exento de IVA, correspondiente al servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de Juventud durante los días del 1 al 15 de mayo de 2017, ambas con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. Los números de los documentos de obligación son 2017/011491 y 2017/011546, respectivamente, y la relación de documento de obligación 2017/02398.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 34ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la Fundación Amigó, CIF nº. G81454969, correspondiente a la factura nº. 04/CMJ de fecha 30 de abril de 2017, por la prestación del servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de juventud durante el mes de abril de 2017, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 47.684,38 € (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos), exento de IVA, y a la factura nº. 05/CMJ de fecha 15 de mayo de 2017, por la prestación del servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de Juventud durante los días del 1 al 15 de mayo de 2017, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 23.842,19 € (veintitrés mil ochocientos cuarenta y dos euros con diecinueve céntimos), exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/02838 e ítems nº. 2017/097940 y nº. 2017/098670), al existir crédito disponible en la misma; siendo los números de documentos de obligación 2017/011491 y 2017/011546, respectivamente, y la relación de documento de obligación 2017/02398."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2016-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de la resta de la subvenció concedida al Club d'Hoquei Xaloc per al desenvolupament de projectes esportius de la temporada 2015-2016.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117, de 20 de junio de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº. 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó la concesión de estas ayudas económicas, estando incluida la citada entidad entre las desistidas en su solicitud ante la no subsanación de errores en fase de requerimiento, anexo II del citado acuerdo.

QUINTO. En fecha 14 de diciembre de 2016, la entidad mencionada presenta recurso de reposición, que fue estimado por Resolución VZ-1819, de 12 de abril de 2017, aprobando conceder una ayuda económica al Club de Hockey Xaloc por importe de 12.838,36 €, correspondiendo 8.011,05 € a Proyecto de deporte en edad escolar y 4.827,31 € a Proyecto deporte competición oficial.

En el mismo acuerdo se aprueba y dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2017, propuesta de gasto nº. 2017/1267 e ítem 2017/048670 y se libra a favor de la beneficiaria el 40 % del importe de ayuda en concepto de pago anticipado, doc. obligación 17/4476, rel. doc. obligación 17/1745. Igualmente se requiere a la citada entidad para que proceda a la aportación de la documentación justificativa de acuerdo con lo señalado en la base 12 de la convocatoria.

SEXTO. El Club de Hockey Xaloc, en fecha 5 de mayo de 2017, presenta por Registro de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención concedida que se completa con las presentadas el día 10 y 16 del mismo mes. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto, se ha comprobado que la misma cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad y se propone aprobar la justificación y el abono del 60 % restante a la citada entidad.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que el club beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio. Así mismo se ha comprobado también que la entidad citada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto.

4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la entidad deportiva CLUB HOCKEY XALOC, correspondiente a la subvención concedida por Resolución VZ-1819, de fecha 12 de abril de 2017, para sufragar dos proyectos deportivos desarrollados por dicho club en la ciudad de València durante la temporada 2015-2016, por importe de 12.838,36 €, correspondiendo 8.011,05 € para Proyecto de deporte en edad escolar y 4.827,31 € para Proyecto deporte competición oficial, en virtud de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de junio de 2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	DOC. OBLIG.	60 %
CLUB DE HOCKEY XALOC	G97371355	12.838,36 €	2017/9952	7.703,02 €

Segundo. Aprobar el pago del 60 % y abonar a la entidad beneficiaria mencionada un importe de 7.703,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', prop. gasto 2017/1267, ítem 2017/48670, doc. obligació 2017/9952 y rel. doc. obligación nº. 2017/2175."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2016-000255-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació i el pagament de la resta de la subvenció concedida al Club Esportiu Orriols-Marni per al desenvolupament de projectes esportius de la temporada 2015-2016.	

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 117, de 20 de junio de 2016.

SEGUNDO. En el mismo acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 1.300.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2016, propuesta de gasto nº. 2016/1579, ítem nº. 2016/64440. Posteriormente se procede a la segregación del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante acta de 4 de noviembre de 2016 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2016, aprobó la concesión de una ayuda económica al Club Deportivo Orriols-Marni para proyectos deportivos temporada 2015-2016, por importe de 4.751,25 €, aprobándose en el mismo acuerdo la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2016/1579, y el libramiento del pago del 40 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 60 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

QUINTO. Por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017, se aprobó y reconoció la obligación de los gastos incluidos en la relación de documentos nº. 2016/6377, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de las respectivas subvenciones otorgadas, quedando pendiente de abonar al Club Deportivo Orriols-Marni, un importe de 2.850,75 €, correspondiente al 60 % mencionado.

SEXTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, la entidad citada, presentó el 9 de enero de 2017, por Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención que en su día le fue concedida. Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en la base 28.9 de las de ejecución del Presupuesto 2016, se ha comprobado que la presentada para proyecto de deporte de competición oficial, una vez subsanada previo requerimiento y completada, cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que las actividades realizadas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas, por lo que se informa de conformidad.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Deportes se manifiesta que no se tiene conocimiento de que el club beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio. Así mismo, se ha comprobado también que la entidad citada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

OCTAVO. En base a todo cuanto ha sido expuesto se propone aprobar la justificación y el abono del importe de 2.850,75 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



4. En cuanto al órgano competente, este resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto por ser el órgano que otorgó la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el Club Deportivo Orriols-Marni, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, destinada al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2015-2016, por cumplir los requisitos establecidos en la base 12 de la convocatoria, en la 28.8 de las de ejecución del Presupuesto 2016 y en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	60 %
C. DEPORTIVO ORRIOLS-MARNI	G96313622	4.751,25 €	2.850,75 €

Segundo. Aprobar el pago del 60 % a la entidad beneficiaria de la citada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias'.

El gasto del 60 % mencionado está incluido en la relación de documentos nº. 2016/6377, prop. gasto. 2016/1579, ítem 2016/164700, doc. obligación 16/27541 que ha sido dispuesto y reconocida la obligación por Resolución VZ-156, de 13 de enero de 2017."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000757-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a treballs realitzats en el refugi de l'Ajuntament.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura nº. 24-2017, emesa per Mesquecons, SL, amb CIF nº. B96264916, en concepte de treballs en el refugi de l'Ajuntament, cablejat, il·luminació, reparació cates, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de quinze mil vuit-cents vint-i-sis euros i set cèntims (15.826,07 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a un treball prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Mosquecons, SL, amb CIF nº. B96264916, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura nº. 24-2017 amb data de 25 d'abril de 2017, en concepte de treballs en el refugi de l'Ajuntament, cablejat, il·luminació, reparació cates, l'import total del qual ascendeix a la quantitat de quinze mil vuit-cents vint-i-sis euros i set cèntims (15.826,07 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de quinze mil vuit-cents vint-i-sis euros i set cèntims (15.826,07 €) IVA inclòs, proposta de despesa nº. 2017/2847 e ítem de despesa nº. 2017/98130, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000801-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVEI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de treballs d'adequació del passadís d'accés al pati de l'Ajuntament.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura nº. 35202920, amb data de 28 d'abril de 2017, emesa per Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, amb CIF nº. A96062948, en concepte de treballs d'adequació del passadís d'accés al pati de l'Ajuntament, la despesa de la qual va ser degudament autoritzada i disposada mitjançant la Resolució nº. TC-464, de 26 de juliol de 2016, proposta de despesa nº. 2016/3296 i ítem de despesa 2016/116600, i el termini de la qual d'execució era de tres mesos a partir de la data d'adjudicació, sent aquesta el 29 de juliol de 2016 però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, els finalitzen a l'abril del 2017, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil cinc-cents quaranta-nou euros i vint-i-cinc cèntims (9.549,25 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a un treball realitzat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa autoritzada i disposada en exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, amb CIF nº. A96062948, en concepte de treballs d'adequació del passadís d'accés al pati de l'Ajuntament, despesa degudament autoritzada i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



disposada mitjançant la Resolució n°. TC-464, de 26 de juliol de 2016, proposta de despesa n°. 2016/3296 i ítem de despesa 2016/116600, i el termini de la qual d'execució era de tres mesos a partir de la data d'adjudicació, sent aquesta el 29 de juliol de 2016 però per la impossibilitat de realitzar els treballs dins del termini contractat, els finalitzen a l'abril del 2017, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de nou mil cinc-cents quaranta-nou euros i vint-i-cinc cèntims (9.549,25 €) IVA inclòs, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34ª.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de nou mil cinc-cents quaranta-nou euros i vint-i-cinc cèntims (9.549,25 €) IVA inclòs, proposta de despesa n°. 2017/2509 e ítem de despesa n°. 2017/85820, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de despeses de 2017."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000548-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'un gasto corresponent a la factura del proppassat mes d'abril del servici de monitors de menjador escolar en els col·legis municipals.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de los colegios públicos 'Benimaclet', 'Santiago Grisolíá', 'Fernando de los Ríos' y escuela infantil Pinedo. En los referidos colegios municipales se viene prestando el servicio de monitores de comedor desde hace varios años, dada la necesidad de atender la creciente demanda social del alumnado y, concretamente, la del alumno becado de comedor pertenecientes a familias socialmente muy desfavorecidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. El expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor fue adjudicado en fecha 21 de diciembre de 2015 y el nuevo contrato se firmó el 1 de febrero de 2016 con la empresa Catering La Hacienda, SL, y la vigencia finalizó el 31 de mayo de 2016. El Ayuntamiento de València no dispone del personal necesario para realizar las funciones que desarrolla un monitor de comedor escolar, en el horario de 12 a 15 horas, dada la singularidad del trabajo a realizar a medias entre cuidadores y educadores de una población de menores de una edad muy temprana, concretamente, de uno a doce años de edad, por lo que se encuentra en tramitación expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor.

Tercero. Por decreto de la concejala delegada de Educación de fecha 17 de enero de 2017 se dispuso comunicar a la empresa Catering La Hacienda, SL, la continuación de la prestación del servicio de monitores para comedores escolares en los colegios públicos municipales, por una baja del 6 %, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. La empresa Catering La Hacienda, SL, presenta factura nº. 017148 de fecha 30/04/2017 por importe de 26.846,40 euros, correspondiente a la prestación del servicio de monitores de comedor durante el mes de abril de 2017 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos, Benimaclet y escuela infantil de Pinedo.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de la factura presentada relativa al servicio de monitores de comedor efectuado durante el mes de abril de 2017 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos, Benimaclet y escuela infantil de Pinedo.

Sexto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe total de 26.846,40 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22799 (propuesta 2017/2649; ítem 2017/89840).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 4ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 34.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de Catering La Hacienda, SL, con CIF B97254403, por un importe total de 26.846,40 euros con el fin de abonar la factura relacionada a continuación, correspondiente al gasto por la prestación del servicio de monitores de comedor escolar durante el mes de abril de 2017 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolí, Fernando de los Ríos, Benimaclet y escuela infantil de Pinedo, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2017/2649 del vigente Presupuesto municipal (RD 2017/2232):

Nº. fact.	Fecha	Importe	Mes	DO	Ítem
017148	30/04/2017	26.846,40 €	abril 2017	2017/10122	2017/89840."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2017-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures de subministrament de gasoil per a calefacció en els centres docents de València.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Antecedentes de hecho

Primero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece en su disposición adicional decimoquinta que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo. En base a lo preceptuado, una de las obligaciones municipales consiste en el suministro de gasóleo para calefacción de los edificios destinados a colegios públicos y centros docentes de la ciudad de València.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, acordó aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos por un año a partir de la formalización del contrato, con efectos de 31 de diciembre de 2015 a la mercantil Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA).

Tercero. Se encuentra en tramitación expediente para la contratación del suministro de gasóleo para calefacción de los edificios destinados a colegios públicos y centros docentes de la ciudad de València.

Cuarto. Ante la necesidad de mantener la calefacción en los centros docentes, y hasta la adjudicación del nuevo contrato, se continuó solicitando el suministro de gasóleo a la Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), adjudicataria del anterior contrato de suministro de gasóleo para calefacción, que finalizó el 31 de diciembre de 2015. Se adjunta informe de Servicios Centrales Técnicos, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2017, sobre la necesidad del gasto efectuado, existiendo crédito en las oportunas aplicaciones presupuestarias para atender el pago de las facturas correspondientes y acreditando documentalmente el encargo realizado.

Quinto. La empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), presenta facturas por un importe total de 3701,98 euros, correspondientes al suministro de gasóleo para calefacción en los centros docentes de la ciudad de València. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), el importe de las facturas pendientes por el suministro de gasóleo para calefacción en los colegios públicos y centros docentes de la ciudad de València.

Séptimo. Se formula propuesta de gasto 2017/2613 en fase ADO por importe de 3.701,98 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22103.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 4ª,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 34.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), con CIF A28003119, por un importe total de 3.701,98 euros con el fin de abonar las facturas relacionadas a continuación correspondientes al gasto por el suministro de gasóleo para calefacción en los centros docentes de la ciudad de València con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22103 y reservado en la propuesta de gasto 2017/2613."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE	COLEGIO	DO	ITEM
F30	1117135481	10/04/2017	1856,56	C.P. NTRA. SRA, CARMEN	10050	89110
F31	1117135480	10/04/2017	1845,42	C.P. PROF. RAMIRO JOVER	10051	89120

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2017/002201
EXPEDIENTE : E 02101 2017 000024 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2
IMPORTE TOTAL : 3.701,98

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2017010050	2017	02613 2017 089110	Factura	2017ME2803230022103	1.856,56
CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS				C.P. NTRA. SRA. CARMEN	
2017010051	2017	02613 2017 089120	Factura	2017ME2803230022103	1.845,42
CIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS				C.P. PROF. RAMIRO JOVER	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la factura del proppassat mes de maig del contracte per a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV17-0406 de fecha 31-05-2017, por importe de 22.140,53 €, de POVINET, SCV, CIF F46222048. La factura corresponde al mes de mayo de 2017 del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), adjudicado a POVINET, SCV, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-08-2012. Finalizada la segunda prórroga el 31 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-04-2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, de la factura nº. FV17-0406, de fecha 31-05-2017, por importe de 22.140,53 € (20.127,75 € más 2.012,78 € en concepto de 10 % IVA) correspondiente al mes de mayo de 2017 del contrato de servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799 (ppta. gto. 2017/2864, ítem 2017/98970, documento obligación 2017/11589, relación DO nº. 2017/2434)."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-001391-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de març del contracte de prestació del servici d'urgències socials a la ciutat de València.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 21N-17 de la Fundación RAIS, CIF G83207712, de fecha 03/04/2017 por importe de 29.583,33 €. La factura corresponde al mes de marzo de 2017 del contrato para la prestación del servicio de urgencias sociales, adjudicado a Rais Fundación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2013. La Junta de Gobierno Local de fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad en la prestación del servicio de atención a las urgencias sociales y colaboración en emergencias por un importe mensual de 29.583,33 € (exento de IVA), por motivos de interés general, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



encuentra en trámite. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a la Fundación RAIS, CIF G83207712, la factura nº. 21N-17, de fecha 03/04/2017, por importe de 29.583,33 € (exento de IVA, según el art. 20.1.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido), que corresponde al servicio de urgencias sociales en el mes de marzo de 2017, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799. (Propuesta gasto 2017/2791, ítem 2017/096840, DO 2017/11389, RD 2017/2345)."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-003299-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de maig del servici d'informació, mediació i assessorament en matèria de vivenda.		

"En cumplimiento de la base 34 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 06/17 de SANDOROM, SL, CIF B96023601, de fecha 31/05/2017 por importe de 2.194,50 €. La factura corresponde al mes de mayo del contrato de servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda, servicio que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución 4417, de fecha 29 de julio de 2013, para el periodo de enero de 2014 a diciembre de 2015, finalizando la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2016 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 07/10/2016 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general. Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar a favor de SANDOROM, SL, CIF B96023601, por importe de 2.194,50 € (10 % de IVA, por importe de 199,50 €) que corresponde a la factura 06/2017, de fecha 31/05/2017, por el servicio de información, mediación y asesoramiento en materia de vivienda en el mes de mayo de 2017 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799. Propuesta de gasto 2017/2897, ítem 2017/99390, DO 2017/11667, RD 2017/2469."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2013-006462-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la continuïtat del contracte del servici de suport a la intervenció integral amb famílies del cens de vivenda precària de la ciutat de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"El contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, fue adjudicado a ASOCIACION ALANNA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2014. La vigencia del contrato es de dos años, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016, y una prórroga de un año más.

Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017 y encontrándose en trámite el expediente para la nueva contratación, la entidad adjudicataria presenta escrito el 12 de junio de 2017 manifestando su voluntad de continuar prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

Ante la imposibilidad de que el nuevo contrato se formalice con tiempo suficiente para no dejar de prestar el servicio, la concejala delegada de Inserción Socio-Laboral por moción de fecha 15 de junio de 2017 propone la continuidad en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato. La Sección de Inserción Social emite informe señalando la necesidad de continuar prestando el servicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad de la prestación del servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado a ASOCIACION ALANNA (CIF G97285308), por motivos de interés general, en las mismas condiciones que el contrato suscrito el 30 de junio de 2014, hasta la formalización del nuevo contrato."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.	

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2015.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de 12 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.5.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2015:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. FUNDACIÓN RANDSTAD, CIF G83844316, 9.896 € para el proyecto 'Programa integrados: personas desempleadas de larga duración'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2016. Fecha finalización: 31-12-2016. Plazo máximo justificación: 28-02-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 03-03-2017, instancia 00113-2017-008654. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144810, DO 2015/25218.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación de 3 días. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

2. CCYAMPS (CUSTODIA COMPARTIDA YA. ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES SEPARADOS), CIF G97403554, 9.851 € para el proyecto 'Construyendo en igualdad: familias del-iguales'. Fecha inicio proyecto: 01-02-2016. Fecha finalización: 31-01-2017. Plazo máximo justificación: 31-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 22-03-2017, instancia 00113-2017-010677. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144640, DO 2015/25191.

3. ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBRE, CIF G98167539, 11.015 € para el proyecto 'Programa de atención integral para una sociedad diversa'. Fecha inicio proyecto: 07-01-2016. Fecha finalización: 06-01-2017. Plazo máximo justificación: 06-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 09-03-2017, instancia 00103-2017-001423. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144590, DO2015/25175.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación de 3 días. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

4. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN, CIF G46695458, 9.552 € para el proyecto 'Inclusión social y calidad de vida en personas con síndrome de Down'. Fecha inicio proyecto: 15-01-2016. Fecha finalización: 14-01-2017. Plazo máximo justificación: 16-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 08-03-2017, instancia 00113-2017-009230. Ppta. 2015/3262, ítem, 2015/144610, DO 2015/25177.

5. PROYECTO VIVIR, CIF G97376222, 10.516 € para el 'Proyecto vivir'. Fecha inicio proyecto: 04-01-2016. Fecha finalización: 03-01-2017. Plazo máximo justificación: 03-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 06-03-2017, instancia 00113-2017-008980. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144930, DO 2015/25240.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación de 3 días. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

6. ACOEC (ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES), CIF G96805312, 9.580 € para el proyecto 'Ciudad MIHSALUD: mujeres, infancia y hombres construyendo salud'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2016. Fecha finalización: 31-12-2016. Plazo máximo justificación: 28-02-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 09-03-2017, instancia 00106-2017-001066. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144480, DO 2015/25139.

Se observa un retraso del término máximo permitido para su justificación de 7 días. Si bien este retraso podría ser constitutivo de incumplimiento sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación, y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que van a motivar la concesión de la subvención, no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación.

TOTAL JUSTIFICADO: 60.410 €."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2015.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por las entidades que a continuación se relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de 12 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (base 9.1 de la convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la finalización del programa (base 9.5.1 de la convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2015:

1. OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, 10.896 € para el 'Proyecto de reinserción sociolaboral «PALMER» personas reclusas y exreclusas'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2016. Fecha finalización: 31-12-2016. Plazo máximo justificación: 28-02-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 17-02-2017, instancia 00113-2017-006470. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144890, DO 2015/25235.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, 9.896 € para el proyecto 'Clínica dental solidaria Valencia'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2016. Fecha finalización: 31-12-2016. Plazo máximo justificación: 028-02-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 24-02-2017, instancia 00113-2017-007756. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144900, DO 2015/25237.

3. LAMBDA, CIF G46753653, 9.806 € para el proyecto 'Programa Arco Iris de intervención y orientación de la población LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales)'. Fecha inicio proyecto: 01-02-2016. Fecha finalización: 31-01-2017. Plazo máximo justificación: 31-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 13-03-2017, instancia 00113-2017-009834. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144850, DO 2015/25228.

4. ASIEM (ASOCIACIÓN POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL), CIF G96864137, 10.448 € para el proyecto 'Programa de ocio inclusivo para personas con enfermedad grave'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2016. Fecha finalización: 31-12-2016. Plazo máximo justificación: 28-02-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 28-02-2017, instancia 00110-2017-0022343. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144570, DO 2015/25153.

5. AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIA), CIF G46990685, 10.254 € para el proyecto 'Intervención psicológica y social-Reinserción de pacientes adictos (Alcoholismo, policosumidores y ludópatas). Ayuda a familiares (Proyecto IPSA)'. Fecha inicio proyecto: 25-01-2016. Fecha finalización: 24-01-2017. Plazo máximo justificación: 24-03-2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada de fecha 10-03-2017, instancia 00113-2017-009738. Ppta. 2015/3262, ítem 2015/144550, DO 2015/25150.

TOTAL JUSTIFICADO: 51.300 €."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de subvencions a entitats pertanyents a les meses de solidaritat corresponents a l'any 2015.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad.

El plazo máximo de inicio de las actividades es de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. Y el plazo máximo para la justificación es de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución.

La Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, revisada la documentación aportada por las entidades que a continuación se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



relacionan, se constata la justificación del 100 % de la subvención, de acuerdo con la base 28 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2015, indicando en sus informes de fechas 6 y 7 de junio de 2017 relativos a las justificaciones presentadas respectivamente por:

- FUNDACIÓN NOVATERRA, proyecto 'Itinerarios y formación para la inserción', CMSS Olivereta;
- FAMILIAS ALTERNATIVAS DE L'HORTA NORD, proyecto 'L'acolliment familiar, una mesura de trànsit per els menors. El bon acolliment', CMSS Ciutat Vella;
- CENTRO CULTURAL ISLÁMICO DE VALENCIA (CCIV), proyecto 'Acciones de desarrollo social y educativo para la ciudadanía', CMSS Salvador Allende;

que: 'Se observa un retraso del plazo máximo permitido para justificación. Si bien dicho retraso podría ser constitutivo de incumpliendo sancionable, teniendo en cuenta la escasa diferencia que representa con respecto al tiempo total de ejecución del proyecto, las dificultades manifestadas por la entidad para reunir la documentación y que se aprecian cumplidos tanto el fin como los objetivos que motivaron la concesión de la subvención; no se considera especialmente relevante y se entiende como válida la justificación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las subvenciones a entidades pertenecientes a las Mesas de Solidaridad, por importe total de 37.330 €, con el siguiente detalle:

- FUNDACIÓN NOVATERRA, CIF G97514699, importe 5.435,00 € para el proyecto 'Itinerarios y formación para la inserción', CMSS Olivereta. Fecha inicio proyecto: 22.02.2016. Fecha finalización: 22.12.2016. Plazo máximo justificación: 22.02.2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 12.04.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164670, DO 2015/25204.

- ASOCIACIÓN ARCA DE NOÉ, CIF G96047956, importe 10.223,00 € para el proyecto 'Programa de apoyo a la escolarización en el barrio de Nazaret', CMSS Nazaret. Fecha inicio proyecto: 01.01.2016. Fecha finalización: 31.12.2016. Plazo máximo justificación: 28.02.2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 28.02.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164580, DO 2015/25181.

- ASOCIACIÓN FAMILIAS ALTERNATIVAS DE L'HORTA NORD, CIF G98349475, importe 4.915,00 € para el proyecto 'L'acolliment familiar, una mesura de trànsit per els menors. El Bon acolliment', CMSS Ciutat Vella. Fecha inicio proyecto: 15.01.2016. Fecha finalización: 14.01.2017. Plazo máximo justificación: 14.03.2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 25.04.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164260, DO 2015/25136.

- CENTRO CULTURAL ISLÁMICO DE VALENCIA (CCIV), CIF V96313820, importe 4.831,00 € para el proyecto 'Acciones de desarrollo social y educativo para la ciudadanía', CMSS Salvador Allende. Fecha inicio proyecto: 01.02.2016. Fecha finalización: 31.01.2017. Plazo máximo justificación: 31.03.2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 05.04.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164760, DO 2015/25227.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- ASOCIACIÓN ESPAÑA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN (AESCO), CIF G80358419, importe 5.410,00 € para el proyecto 'Espacio socioeducativo infantil y juvenil', CMSS Patraix. Fecha inicio proyecto: 15.02.2016. Fecha finalización: 15.12.2016. Plazo máximo justificación: 15.02.2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 09.02.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164510, DO 2015/25166.

- CLUB UNIVERSITARIO TETUÁN, CIF G97614580, importe 6.516,00 € para el proyecto 'Desarrollo educativo e integración de menores', CMSS San Marcelino. Fecha inicio proyecto: 15.01.2016. Fecha finalización: 14.01.2017. Plazo máximo justificación: 14.03.2017. Justificado con documentación presentada por Registro de Entrada el 16.03.2017. Ppta. 2015/3269, ítem 2015/164990, DO 2015/25250."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000305-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació d'un projecte de la convocatòria de subvencions per al foment de la igualtat de gènere i del col·lectiu LGTBI de l'any 2016.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Resolución de Alcaldía nº. Z-231, de fecha 5 de agosto de 2016, para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género y la igualdad del colectivo LGTBI.

La Sección de Mujeres e Igualdad emite informe en fecha 9 de junio de 2017, proponiendo la aprobación de reformulación de un proyecto de esta convocatoria solicitado por la entidad beneficiaria, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.

- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Por lo expuesto, vista la solicitud formulada por la entidad y el informe favorable de la Sección de Mujeres e Igualdad, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del siguiente proyecto:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2016 (Igualdad de género y del colectivo LGTBI), en el punto Segundo, proyecto 8, a CLUB SPORTIU LGTB SAMARUCS VALÈNCIA, CIF G97420558, por importe de 4.963,48 €, para el proyecto 'Club Sportiu LGTB', en los términos solicitados el 31/05/2017 por Registro de Entrada nº. 00118-2017-0012975."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les modificacions sol·licitades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.		

"El equipo técnico de Servicios Sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de Acción Social del año 2016, en el municipio de València, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-16 (Acción Social-Convocatoria 2016), en su apartado 38, a AARPCV (ASOC. DE AFECTADOS POR RETINOSIS PIGMENTARIA CV), CIF G46801700, por importe de 10.019 €, para el proyecto 'Atención y normalización de l@s afectad@os por una enfermedad grave de la retina', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 19-04-2017, nº. de registro 00110-2017-038625.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-16 (Acción Social-Convocatoria 2016), en su apartado 39, a ACVEM (ASOC. DE LA CV DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE), CIF G96428529, por importe de 9.931 €, para el proyecto 'Atención social para el fomento de la autonomía de las personas con esclerosis múltiple', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 26-05-2017, nº. de registro 00110-2017-051315."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000134-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar els reconeixements d'obligació i pagament per a satisfer les factures presentades corresponents a la prestació de servicis per COTS, COEESCV, ICAV i coordinador en el Punt Trobada Familiar durant els mesos de gener a abril de 2017.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 40.925,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (COEESCV), del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV) y de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017, en virtud del encargo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a dichos Colegios Profesionales y a Jose Gabriel Ortolá Dinnbier a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de València, han entrado las siguientes facturas:

A. Con fecha de entrada 11 de abril de 2017, las facturas nº. 1, 2 y 3 emitidas por el COEESCV por importe de 5.976,21 € cada una de ellas en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017, respectivamente.

B. Con fecha de entrada 4 de mayo de 2017, la factura nº. 4 emitida por el COEESCV por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de abril de 2017.

C. Con fecha de entrada 21 de abril de 2017, las facturas 1/17-A, 2/17-A y 3/17-A emitidas por el ICAV por importes de 4.712,09 €, 4.493,48 € y 4.712,09 €, respectivamente, en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017.

D. Con fecha de entrada 5 de mayo de 2017, la factura nº. 2 emitida por D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier en virtud de la coordinación del Punto de Encuentro Familiar durante el mes de abril de 2017.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017 y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

Resulta de aplicación lo previsto en la base 34.2.B) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y disposición, y existir crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de total de 40.925,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2017/2646, RDO 2017/2228), con el siguiente desglose:

1. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) el importe de 25.183 € (10 % IVA incluido) a fin de abonar las siguientes facturas emitidas en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales:

- Factura nº. 1 de 31/01/2017 emitida por el COEESCV por importe de 5.976,21 € (5.432,92 € más 543,29 € en concepto del 10 % de IVA aplicable) correspondiente a los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar durante el mes de enero de 2017, ítem 2017/89720, DO 2017/10108.
- Factura nº. 2 de 28/02/2017 emitida por el COEESCV por importe de 5.976,21 € (5.432,92 € más 543,29 € en concepto del 10 % de IVA aplicable) correspondiente a los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar durante el mes de febrero de 2017, ítem 2017/89730, DO 2017/10109.
- Factura nº. 3 de 31/03/2017 emitida por el COEESCV por importe de 5.976,21 € (5.432,92 € más 543,29 € en concepto del 10 % de IVA aplicable) correspondiente a los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar durante el mes de marzo de 2017, ítem 2017/89750, DO 2017/10110.
- Factura nº. 4 de 30/04/2017 emitida por el COEESCV por importe de 7.254,37 € (6.594,88 € más 659,49 € en concepto del 10 % de IVA aplicable) correspondiente a los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar durante el mes de abril de 2017, ítem 2017/89760, DO 2017/10111.

2. A favor del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (CIF Q46633001H) el importe de 13.917,66 € (exento de IVA) a fin de abonar las siguientes facturas emitidas en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Factura n.º. 1/17-A de 31/01/2017 emitida por el ICAV por importe de 4.712,09 € (exento de IVA) correspondiente a los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar durante el mes de enero de 2017, ítem 2017/89770, DO 2017/10112.
- Factura n.º. 2/17-A de 28/02/2017 emitida por el ICAV por importe de 4.493,48 € (exento de IVA) correspondiente a los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar durante el mes de febrero de 2017, ítem 2017/89780, DO 2017/10113.
- Factura n.º. 3/17-A de 31/03/2017 emitida por el ICAV por importe de 4.712,09 € (exento de IVA) correspondiente a los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar durante el mes de marzo de 2017. ÍTEM 2017/89790, DO 2017/10114.

3. A favor de D. Jose Gabriel Ortolá Dinnbier (NIF *****) el importe de 1.824,83 € (1.508,12 € más 316,71 € en concepto del 21 % de IVA aplicable) para satisfacer el pago de la factura n.º. 2 de 5 de mayo de 2017 emitida en concepto de los servicios de coordinación del Punto de Encuentro Familiar de València durante el mes de abril de 2017 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales, ítem 2017/89800, DO 2017/10115."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura del proppassat mes d'abril del contracte de servici de reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.		

"La UTE VM13 Varese-Monrabal presenta la factura F17-0004 de 30/04/2017, por importe de 1.618,83 €, IVA incluido, en concepto de reparaciones en varias viviendas adscritas al Programa Municipal de Acceso a la Vivienda, en los términos previstos en la adjudicación del 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al programa de acceso a la vivienda', cuya segunda prórroga se aprobó por Resolución de Alcaldía n.º. CF-51, de fecha 9 de julio de 2016, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2015 y el 11 de julio de 2016, fecha de finalización.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2016, se aprobó continuar el servicio en situaciones de urgencia e interés social, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuyo trámite se ha instado en el expediente 02201-2016-233; conforme a lo anterior, la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, realiza las obras detalladas en la factura que nos ocupa, durante el mes de abril, a instancia de lo indicado desde la Sección de Inserción Social y Laboral, mediante informe técnico del arquitecto municipal.

De conformidad con la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, por la Regiduría d'Inserció Socio-Laboral se propone la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200, por importe total de 1.618,83 €, IVA incluido, para el pago de los servicios realizados.

Se aporta propuesta de gasto, documentos de obligación, memoria de encargo, así como moción de la regidora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de UTE VM13 Varese-Monrabal, con CIF U98455173, de la factura F17-0004 de 30/04/2017, por importe de 1.618,83 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al programa de acceso a la vivienda', correspondiente a las reparaciones realizadas durante el mes de abril, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000 23100 21200 (ppta. gtos. 2017/2744, ítem gto. 2017/95440, documento obligación 2017/11247 y relación de documentos 2017/2311)."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000202-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura del proppassat mes de maig del servici de tallers d'autoestima i desenvolupament personal.		

"De conformidad con la moción suscrita por la regidora d'Inserció Socio-Laboral y en cumplimiento de lo establecido en la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación en relación a la factura nº. 517 de fecha 1/06/2017, por importe de 6.462,05 €, IVA incluido, y expedida por Elena Martínez Belda, relativa al servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal, correspondiente al mes de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 5854-W, de 16 de octubre de 2012, se adjudicó el citado contrato y por Resolución de Alcaldía CO-23, de 28 de octubre de 2014, fue prorrogado para la anualidad de diciembre 2014 a noviembre 2015.

Finalizado el contrato el día 30/11/2015, la Junta de Gobierno Local de fecha 20/11/2015, aprobó la continuidad de la prestación de este servicio en las mismas condiciones hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general y que se tramita en el expediente 02201-2015-524.

Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 del Presupuesto vigente, documento de obligación, memoria justificativa y encargo e identificación del funcionario, así como moción de la regidora d'Inserció Socio-Laboral.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de EnJoc.Elena Martínez Belda, con CIF 20433110W, de la factura nº. 517 de 1/06/2017, por importe de 5.874,59 € más 587,46 € del 10 % de IVA, haciendo un total de 6.462,05 €, correspondiente a la prestación del servicio de talleres de autoestima y desarrollo personal para beneficiarios de programas de inserción social y laboral y del Centro Municipal de la Mujer, durante el mes de mayo de 2017, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 22799 (ppta. gtos. 2017/2907, ítem gto. 2017/99620, doc. obligación 2017/11704 y RDO 2017/2484)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de maig del contracte de gestió integral de la residència i centre de dia de persones amb discapacitat intel·lectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera'.		

"En cumplimiento de la base 34.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 20170005 de fecha 31/05/2017 por un importe de 194.523,89 €, presentada por SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE el 06/06/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de mayo de 2017 del contrato para la prestación del servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2010 y formalizado el 31/05/2010, por el plazo de cuatro años, y posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de dos, y en ella consta la conformidad de la unidad técnica correspondiente.

Finalizada la segunda prórroga el 31 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente 02201/2015/532.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA GESMED BALLESTERA UTE, CIF U98244304, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral de la residencia y centro de día para personas con discapacidad intelectual 'La Nostra Casa-Vall de la Ballestera', del importe de 194.523,89 € (187.042,20 más 7.481,69 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20170005 de fecha 31/05/2017 (mayo 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/2967, ítem 2017/101170, doc. obl. 2017/11884, relación DO 2017/2540)."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació del projecte de cooperació internacional per al desenvolupament de la convocatòria 2016, sol·licitada per Psicòlegs sense Fronteres.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"El equipo técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS indicándose, entre otros extremos, que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos, que los límites de los porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto y las actividades se adecúan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y el informe favorable de la Sección de Cooperación Internacional al Desarrollo, Convivencia y Migración, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 (Cooperación internacional para el desarrollo-convocatoria 2016), en su apartado 2 modalidad B.7, a PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, con CIF G96288410, por importe de 24.385,48 €, para el proyecto 'Vida libre: protección integral contra la violencia de género en la ciudad de Trinidad, Beni, Bolivia', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 25 de mayo de 2017, n.º de registro 00110-2017-050615, ya que la adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000334-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal d'Exposició per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigida al foment de l'associacionisme al municipi de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó conceder subvención a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que se citan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE	G98705841	2.337,50 €
ALIA-ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES	G98220692	800,00 €
FUNDACIÓN VIENTO DEL PUEBLO	G98358773	2.091,45 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE DISTRITO EXPOSICIÓN	G98705437	1.599,34 €
CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE BENIMACLET	G46006563	1.599,34 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CLAVARIOS FIESTA DE SAN JERÓNIMO	G962980088	1.476,32 €
PROFESIONALES PARA FOMENTO ZONA NORTE	G98782006	1.476,32 €
ASOCIACIÓN IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	G97373849	1.353,29 €

SEGUNDO. Derivado de dicho acuerdo, por parte de las citadas asociaciones, se han presentado facturas justificativas correspondientes al referido importe, con el siguiente detalle:

Numero de factura/fecha de presentación por registro/importe

1. ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
ZA16-000065861	31-03-2017	83,53 €
VA16001630195	31-03-2017	83,34 €
VA16001483915	31-03-2017	83,34 €
A2016FC2245990	31-03-2017	51,34 €
A2016FC1820828	31-03-2017	50,08 €
20160601010303740	31-03-2017	142,13 €
20161213010293849	31-03-2017	142,03 €
1/2016	31-03-2017	408,00 €
2/2016	31-03-2017	408,00 €
3/2016	31-03-2017	408,00 €
T16032002	31-03-2017	13,63 €
7728	31-03-2017	68,97 €
1610000600374	31-03-2017	39,00 €
13311500004791	31-03-2017	178,92 €
INGRESO IRPF 4T MODELO 115	31-03-2017	228,00 €

2. ALIA-ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
A-0021	31-03-2017	170,00 €
16/16	31-03-2017	170,00 €
11	31-03-2017	255,55 €
3	31-03-2017	170,00 €
FA16/1905	31-03-2017	15,49 €
70000891071	31-03-2017	19,80 €

3. FUNDACIÓ VIENTO DEL PUEBLO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
FC06139645	31-03-2017	38,53 €
NÓMINA NOVIEMBRE	31-03-2017	901,42 €
SEGURIDAD SOCIAL NOVIEMBRE	31-03-2017	318,04 €
NÓMINA DICIEMBRE	31-03-2017	942,55 €
SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE	31-03-2017	318,04 €
RETENCIONES IRPF MÓDELO 111	31-03-2017	96,58 €

4. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE DISTRITO EXPOSICIÓN:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
A/16	31-03-2017	1.680,69 €
790	31-03-2017	704,62 €

5. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE BENIMACLET:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
5/16	31-03-2017	975,00 €
4/16	31-03-2017	900,00 €

6. ASOCIACIÓN CULTURAL CLAVARIOS FIESTA DE SAN JERÓNIMO:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
56	30-03-2017	1.700,00 €

7. PROFESIONALES PARA FOMENTO ZONA NORTE:

Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
11400118	30-03-2017	1.786,35 €

8. ASOCIACIÓN IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Nº. Factura	Fecha presentación	Importe
4-AL-2016	01-02-2017	2.210,00 €
PP/1/16	01-02-2017	600,08 €
0014/16	03-12-2017	400,17 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las bases de ejecución del Presupuesto.

4. De conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto para la justificación de las citadas subvenciones, la aprobación de la justificación lo será por el órgano que concedió la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas a las asociaciones relacionadas, por un total de 12.733,56 euros, durante el ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48904, 'Otras transferencias':

ENTIDAD	CIF	PROP. GASTOS	ÍTEM	IMPORTE
ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE	G98705841	2016/2728	2016/169730	2.337,50 €
ALIA-ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES	G98220692	2016/2728	2016/169750	800,00 €
FUNDACIÓN VIENTO DEL PUEBLO	G98358773	2016/2728	2016/169770	2.091,45 €
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE DISTRITO EXPOSICIÓN	G98705437	2016/2728	2016/169790	1.599,34 €
CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE BENIMACLET	G46006563	2016/2728	2016/169800	1.599,34 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CLAVARIOS FIESTA DE SAN JERÓNIMO	G962980088	2016/2728	2016/169810	1.476,32 €
PROFESIONALES PARA FOMENTO ZONA NORTE	G98782006	2016/2728	2016/169820	1.476,32 €
ASOCIACIÓN IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	G97373849	2016/2728	2016/169830	1.353,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2016-002277-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la justificació i l'abonament de la subvenció derivada del conveni marc de col·laboració firmat amb la Fundació de l'Il·lustre Col·legi de Metges de la Província de València corresponent a l'any 2016.		

"Hechos

Primero. En fecha 28 de noviembre de 2016, se suscribió el convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en el día 25 de dicho mes.

En la cláusula tercera de dicho convenio, como 'Obligaciones del Ayuntamiento de València', el Ayuntamiento se comprometía a colaborar con la Fundación en la financiación del premio 'Reconocimiento a toda una vida profesional', que organiza aquella, con una dotación de 12.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48900.

Segundo. Por la Fundación del Colegio de Médicos se ha presentado la documentación indicada en dicha cláusula el 16 de febrero de 2017, para justificar la misma: acta del jurado, registro contable del ingreso y la remisión de la copia del documento que acredite la concesión del premio.

Tercero. Por el Servicio de Sanidad y Consumo se han recabado los informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas por este Ayuntamiento: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. En fecha 30 de mayo de 2017 se ha emitido informe por la jefatura de Servicio de Sanidad, según el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, haciendo constar que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con la base 26 del Presupuesto del presente ejercicio, procede aprobar la justificación de la subvención derivada del convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, suscrito en fecha 28 de noviembre de 2016, y correspondiente a dicho ejercicio; al haberse aportado la correspondiente documentación justificativa, establecida en la cláusula tercera del convenio.

Segundo. Respecto del pago de su importe, se trata de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio 2016, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el día 21 de noviembre de dicho año. Propuesta de gasto 2016/5038, ítem de gasto 2016/170080.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con el apartado 2.a) del artículo 34 de las bases de ejecución del Presupuesto del presente ejercicio corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación, al ser un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, no habiéndose incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. Se dispone en el presente ejercicio de la aplicación presupuestaria 2017 KH200 31110 48920 para atender dicho gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención derivada de la cláusula tercera del convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, suscrito en 28 de noviembre de 2016. Justificación referida al ejercicio 2016, presentada en fecha 16 de febrero de 2017.

Segundo. Reconocer la obligación de abono de la citada subvención, que asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), correspondiente al ejercicio 2016, a la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, con CIF G97376941; con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48900 conceptuada como 'Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro', propuesta de gasto 2017/2370, ítem 2017/81110, documento de obligación 2017/8898 y relación de facturas nº. 2017/1942."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2017-000055-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE QUALITAT I ANÀLISI MEDIAMBIENTAL, CONTAMINACIÓ ACÚSTICA I PLATGES. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament corresponent al servici d'arreglada i incineració d'una tortuga varada a la platja.		

"HECHOS

PRIMERO. La concejala delegada de Calidad Ambiental suscribe moción solicitando el inicio de tramitación de expediente de reconocimiento de obligación de abono de la factura emitida por SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, número FV17/05/00843 de 31 de mayo de 2017, por la cantidad de 132 euros (120 más 12 € correspondiente al 10 % de IVA), por la retirada e incineración de una tortuga en la playa de l'Arbre del Gos dado que se trata de gasto no previsto con existencia de crédito presupuestario.

SEGUNDO. La orden de retirada se efectúa el día 20 de mayo por parte de la jefatura del Servicio al tratarse de un requisito exigido por la normativa medioambiental aplicable en el Sistema de Gestión de Playas, siendo asimismo, un gasto imprevisible.

TERCERO. Existe crédito suficiente para atender el gasto en la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones'. Propuesta de gasto 2017/2965, ítem 2017/101100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ÚNICO. La base 34 de las de ejecución de Presupuesto que señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar el reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de la factura FV17/05/00843 de 31 de mayo de 2017 por importe de 132 € (120 € más 12 correspondiente al 10 % de IVA) a favor de SECANIM BIO INDUSTRIES, SAU, con CIF A40163859, en concepto del servicio de recogida e incineración de una tortuga varada en la playa de l'Arbre del Gos el día 22 de mayo de 2017.

Segundo. Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FZ920 17230 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiones', del actual Presupuesto municipal con número de propuesta de gastos 2017/2965, ítem 2017/101100 (doc. obl. 2017/11877)."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2015-000886-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-5120, de 21 de juliol de 2016, per la qual es va resoldre extingir una autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número GO-5120, de fecha 21 de julio de 2016, se dispuso extinguir, como consecuencia del impago de las tasas municipales y de dos o más cuotas correspondientes al fraccionamiento/aplazamiento solicitado por la interesada, la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria número *****, cuya titularidad ostentaba Dª. *****.

SEGUNDO. En fecha 3 de octubre de 2016, dentro del plazo establecido para interponer el correspondiente recurso de reposición, la interesada presentó instancia solicitando que se le devolviera el permiso de venta alegando haber pagado las tasas pendientes.

TERCERO. Solicitado informe al Servicio de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, en fecha 6 de abril de 2017 se comunicó que en fecha 20 de mayo de 2016 se anuló automáticamente el aplazamiento/fraccionamiento de pago por impago de dos o más fracciones, habiendo pagado con posterioridad las liquidaciones por el concepto de tasa de mercados incluidas en el expediente de aplazamiento/fraccionamiento de pago.

CUARTO. En fecha 16 de mayo de 2017, consultados nuevamente los datos obrantes en la base de datos del Servicio de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, se comprueba que Dª. ***** tiene pendientes de pago las tasas municipales por venta no sedentaria desde noviembre de 2015, no habiendo pagado por tanto las tasas pendientes que tenía en la fecha de presentación del recurso de reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

La disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su apartado a) establece que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior. El procedimiento se inició el día 11 de junio de 2015. Por tanto el procedimiento se rige en cuanto al fondo del asunto por las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

La disposición transitoria tercera de la LPAC, establece en su letra c) que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de dicha ley se registrarán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma. La Resolución GO-5120, de 21 de julio de 2016, objeto del presente recurso de reposición se dictó con anterioridad a la entrada en vigor de la ley, que se produjo el día 2 de octubre del 2016. Por tanto, en cuanto al régimen de recursos le es de aplicación la LRJPAC.

El artículo 107 de la LRJPAC establece que contra las resoluciones y los actos de trámite podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta ley. Ninguno de los citados motivos concurre en el presente supuesto.

El artículo 110 de la misma ley dispone que el error en la calificación del recurso no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En consecuencia, aunque la interesada no haya calificado formalmente su escrito como recurso de reposición, cabe entender que el mismo ha sido interpuesto, habiéndose presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO. Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la citada LRJPAC, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la misma, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. En cuanto al fondo del asunto, los artículos 9 y 21 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de diciembre de 2004 y modificada por acuerdos de 26 de mayo de 2006 y 30 de noviembre de 2007, establecen como motivo de extinción de la autorización municipal el impago de las tasas municipales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 14.f) del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Dado que no concurre ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJPAC, y considerando, además, que la interesada no ha abonado las tasas municipales adeudadas, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso presentado en fecha 3 de octubre de 2016 por D^a. ***** contra la Resolución GO-5120, de fecha 21 de julio de 2016, por la que se dispuso extinguir, como consecuencia del impago de las tasas municipales y de dos o más cuotas correspondientes al fraccionamiento/aplazamiento solicitado por la interesada, la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria número ***** , cuya titularidad ostentaba D^a. *****."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001396-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GO-8018, de 27 de desembre de 2016, per la qual es va resoldre declarar automàticament extingida una llicència d'ocupació de diverses parades del Mercat Central.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución GO-8018, de fecha 27 de diciembre de 2016, se resolvió declarar automáticamente extinguida la licencia de ocupación correspondiente a los puestos ***** de la zona Casetas del Mercado Central, cuyo titular era D^a. ***** , como consecuencia del impago de las tarifas por ocupación de puestos, aprobadas por el Ayuntamiento y giradas por la Asociación de Vendedores del Mercado Central. Dicha Resolución fue notificada a D^a. ***** en fecha 5 de enero de 2017.

SEGUNDO. Mediante instancia núm. RGE 00110 2017 004380, D. ***** , en representación de D^a. ***** , interpone recurso de reposición, en el que manifiesta que, debido a una situación sobrevenida, no ha podido atender los recibos pendientes, por lo que solicita un aplazamiento para el pago de la deuda, a la vez que adjunta justificante de pago de dos recibos.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 21 de abril de 2017 se requirió a D^a. ***** para que, en el plazo de diez días, aportase al expediente justificante de haber procedido al abono de la deuda, previo a resolver el recurso de reposición. Dicha providencia fue notificada, tanto a la interesada, como a su representante D. ***** , en fechas 18 de mayo de 2017 y 24 de mayo de 2017, respectivamente, sin que hayan aportado los justificantes requeridos en el plazo señalado.

CUARTO. Mediante providencia de fecha 21 de abril de 2017, se requirió a la Asociación de Vendedores del Mercado Central, a los efectos de que en el plazo de diez días, comunicase si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



D^a. ***** se encontraba al corriente de pago de las tarifas debidas a la Asociación, previo a resolver el recurso de reposición. Dicha providencia fue acusada por la asociación en fecha 27 de abril de 2017.

Mediante instancia de fecha 27 de abril de 2017, la Asociación de Vendedores del Mercado Central manifiesta que D^a. ***** sigue adeudando recibos a la asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Del régimen aplicable al recurso de reposición.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en su apartado a) establece que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior. El procedimiento se inició el día 6 de septiembre de 2016. Por tanto, el procedimiento se rige en cuanto al fondo del asunto por las disposiciones de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

Asimismo, la Disposición Transitoria Tercera de la LPACAP, establece en su letra c) que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de dicha ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

SEGUNDO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112. de la LPACAP, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

TERCERO. Sobre la competencia para la resolución del recurso y el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Asimismo, el artículo 9.2-c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el mismo sentido se pronunciaban los artículos 116.1 y 13.2 de la ya derogada LRJAP-PAC).

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

CUARTO. Sobre los posibles motivos de impugnación en reposición de las resoluciones administrativas.

El artículo 112 LPACAP establece que cabe fundar el recurso de reposición en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP-PAC.

El artículo 62.1 de la citada ley establece que los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- a) *Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) *Los que tengan un contenido imposible.*
- d) *Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.*
- e) *Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*

Por su parte, el artículo 63 de la citada ley establece lo siguiente:

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



la mercantil Luister y Ranoe, SL, representada por D. Luis Sánchez Movellán. Alegan que las bases les perjudican seriamente, puesto que les ponen en desventaja con otros colectivos, toda vez que ellos tienen licencias en años anteriores, que han cumplido siempre y que se deberían respetar esas licencias, dejando los espacios libres a los nuevos aspirantes.

D^a. ***** alega simplemente no estar conforme con la Administración, con los criterios para la renovación de los permisos y solicita que se permita la venta a las mismas personas que en años anteriores.

TERCERO. D^a. ***** , en fecha de 10 de abril de 2017 presentó escrito afirmando que el edicto de publicación de la bases ha sido publicado en valenciano entendiendo que ello vulnera la Ley de Procedimiento Administrativo; asimismo, impugna el baremo establecido en las bases para el otorgamiento de solicitudes por cuanto considera que se deberían ampliar los aspectos a tener en cuenta, con el fin de que se permita a todos los aspirantes participar de una auténtica concurrencia competitiva.

CUARTO. D^a. ***** , en fecha de 10 de abril de 2017 presenta instancia interponiendo recurso de reposición en el que afirma que la baremación establecida en las bases de la convocatoria debería haberse acordado previo trato con los vendedores de temporadas anteriores y, a su entender, se les sitúa en posición de inferioridad respecto a otros colectivos y les impide tener un mínimo de estabilidad. Además, argumenta que los vendedores autorizados otros años siempre han respetado la Constitución Española. Por último afirma que el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria, establece que todas las autorizaciones vigentes caducarán el día 6 de abril de 2026.

QUINTO. En fecha de 20 de abril de 2017, D^a. ***** y D. ***** han presentado recurso afirmando lo siguiente:

El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell establece una prórroga de quince años para las autorizaciones de venta no sedentaria en vigor y las autorizaciones para la venta en el paseo Marítimo entran en el ámbito del Decreto por cuanto el Ayuntamiento ha estado efectuando transmisiones de dichos permisos y todos los años se daba el mismo número de permiso y la misma ubicación. Asimismo afirman el grave problema social que va a suponer para muchas familias y solicitan se renueve su permiso sin someterse al baremo aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP- establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

Muchos de los escritos presentados por los interesados no indican de manera inequívoca su carácter de recurso. Sin embargo, al objeto de evitar posibles indefensiones, se resolverán todas las alegaciones por aplicación de lo establecido en el artículo 115.2 de la LPACAP, en cuya virtud el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO. Sobre la competencia para la resolución del recurso y el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO. Respecto a los motivos de interposición del recurso.

El artículo 112 LPACAP establece que cabe fundar el recurso de reposición en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma ley.

En el supuesto examinado, los interesados no están alegando ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, por lo que en modo alguno se desvirtúa el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local impugnado y ello permitiría inadmitir, sin más, las alegaciones y recursos presentados. Sin perjuicio de ello, se examinan a continuación cada uno de los motivos de impugnación.

CUARTO. Sobre la procedencia de convocar un procedimiento de concurrencia competitiva para la adjudicación de los puestos y del baremo establecido.

Respecto del procedimiento de concurrencia competitiva, son aplicables los siguientes artículos:

El artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes. En caso de que los Ayuntamientos opten por explotar los servicios de temporada a través de terceros, aquéllos garantizarán que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La redacción de este artículo fue dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

El artículo 52 de la misma Ley de Costas dispone que las citadas autorizaciones no podrán exceder de cuatro años, salvo que en la ley se establezca otro diferente.

El artículo 21 de la Ordenanza Municipal de utilización de las playas y zonas adyacentes, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de abril de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de mayo de 2010, establece que el emplazamiento de cualquier tipo de instalación deberá contar con la preceptiva autorización y reunir las condiciones señaladas con carácter general en la misma ordenanza, la Ley de Costas y demás normativa específica que regule la actividad que se pretende ejercer. Para la instalación de servicios de temporada se aplicarán las bases que anualmente remite la Demarcación de Costas.

El artículo 9 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, establece que corresponderá a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con la ordenanza municipal y demás normas específicas contenidas en la legislación vigente.

De acuerdo con la normativa citada, el Ayuntamiento viene solicitando anualmente a la Demarcación de Costas la autorización para la prestación de servicios de temporada en las playas. Por lo que respecta a las competencias del Servicio de Comercio y Abastecimiento, dicha autorización se solicita para permitir la ocupación temporal del dominio público marítimo-terrestre en el paseo Marítimo de la playa de la Malvarrosa. Concedida la autorización al Ayuntamiento, que se limita a la temporada estival del año correspondiente, se convoca mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el oportuno procedimiento para permitir a terceras personas la venta no sedentaria de artículos de temporada en el espacio habilitado al efecto.

El artículo 16.1 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, dispone que el procedimiento para el otorgamiento de la autorización y para la cobertura de las vacantes será determinado por cada Ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen. Dicho precepto tiene carácter básico a tenor de la Disposición Final Segunda de la ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El artículo 8.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, establece que cuando el número de autorizaciones para ejercer una determinada actividad de servicios esté limitado, el procedimiento de concesión por las administraciones públicas garantizará el cumplimiento de los requisitos de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

En consecuencia, el Ayuntamiento ha respetado escrupulosamente la normativa vigente al optar por la promoción de un procedimiento de concurrencia que incluye la aplicación de un baremo para adjudicar los permisos de venta.

Respecto del baremo establecido en las bases de la convocatoria.

La base 7ª de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local estableció que la selección de las personas admitidas se realizaría de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

- *La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otras formas, por medio de certificaciones emitidas por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 1 punto por año acreditado, con un máximo de 5 puntos.*
- *Estar en posesión del Documento de Calificación Artesana (DCA) e inscripción en el Directorio de industrias artesanas del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana o de cualquiera otro distintivo público similar: 5 puntos.*
- *Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio o de la venta no sedentaria: 5 puntos.*
- *La asistencia a cursos o jornadas relativos al ejercicio de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras en las que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto por curso acreditado de al menos, veinte horas de duración, con un máximo de 5 puntos.*

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio establece en su artículo 9.2 que todos los requisitos que supediten el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) No ser discriminatorios.
- b) Estar proporcionados por una razón imperiosa de interés general.
- c) Ser proporcionados a esa razón imperiosa de interés general.
- d) Ser claros e inequívocos.
- e) Ser objetivos.
- f) Ser hechos públicos con antelación.
- g) Ser transparentes y accesibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El artículo 9.3 de la citada ley prescribe que el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación.

Asimismo el artículo 17.1 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana establece como criterio orientativo, algunos de los méritos que pueden establecer los Ayuntamientos entre los cuales se encuentran expresamente los recogidos en la convocatoria.

'Artículo 17. Baremo de méritos

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, cada Ayuntamiento, en su caso, podrá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.*
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta.*
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana.*
- d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta.*
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento.*
- f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos.*
- g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta.*
- h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat.*
- i) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta.*
- j) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud.*
- k) Aquellos otros que se incorporen a la ordenanza municipal que respeten los criterios establecidos en el artículo 16 del presente decreto'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Así pues, el baremo aprobado por la Junta de Gobierno Local respeta claramente la normativa citada, pues incorpora criterios objetivos aceptados en el Decreto autonómico, a los que puede acceder cualquier comerciante, y que no favorecen a ningún colectivo en particular.

QUINTO. Sobre la publicación del edicto en valenciano y el incumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El artículo 15.2 de la LPACAP establece que en los procedimientos tramitados por las administraciones de las entidades locales el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.

El artículo 9 de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano establece lo siguiente:

'1. Serán válidas y con plena eficacia jurídica todas las actuaciones administrativas realizadas en valenciano en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

2. Tendrán eficacia jurídica los documentos redactados en valenciano, en que se manifieste la actividad administrativa, así como los impresos y formularios empleados por las administraciones públicas en su actuación'.

En el ámbito del Ayuntamiento de València, es aplicable, por otra parte, el Reglamento sobre el Uso y Normalización del valenciano en el municipio de València (BOP 14.05.2005). Su artículo 4 dispone que de acuerdo con las normas de uso del valenciano de la Generalitat Valenciana, todos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento de València se redactarán preferentemente en valenciano, teniendo validez y eficacia jurídica oficial plenas. Asimismo, tendrán eficacia jurídica y administrativa los documentos, impresos y formularios en valenciano utilizados por el Ayuntamiento en su actuación.

Añade el artículo 15.1 del citado reglamento que el Ayuntamiento promoverá el uso preferencial del valenciano en los medios y canales de comunicación propios, tales como el Boletín de Información Municipal, los anuncios publicitarios, los bandos, los avisos por megafonía, etc.

De todas formas, y para garantizar la mayor información de los posibles interesados, el referido edicto fue publicado en ambas lenguas, tanto castellana como valenciana, tal y como así consta en el expediente.

SEXTO. Sobre la existencia de licencias de años anteriores y el plazo establecido en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

Algunos interesados afirman que tienen una licencia concedida en años anteriores y que el mencionado Decreto de venta no sedentaria establece que las autorizaciones vigentes en el momento de su aprobación caducarán el día 6 de abril de 2026.

De los artículos 51 a 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se desprende claramente que las autorizaciones para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



instalaciones desmontables, no podrán exceder de cuatro años, salvo que en la ley se establezca otro diferente. Ya ha quedado expuesto en el fundamento de Derecho cuarto que en el caso del Ayuntamiento de València, la solicitud se formula y concede anualmente, exclusivamente para los meses de verano.

Por otra parte, respecto a la supuesta titularidad de licencias concedidas en años anteriores y a la aceptación por el Ayuntamiento de la transmisión de dichos permisos, procede hacer una serie de aclaraciones. Tradicionalmente la venta en el paseo Marítimo de la Malvarrosa ha sido la posibilidad que se otorgaba a los vendedores autorizados en los mercadillos de València a instalarse allí durante la temporada estival. Ha venido siendo así a partir del año 1996, en que el Pleno del Ayuntamiento de València concedió la posibilidad para ese verano a los vendedores del mercadillo de la plaza de Alfonso el Magnánimo que fueron trasladados a la plaza de la Merced y a la calle Gregorio Gea. Y a partir de entonces el Ayuntamiento, cada año, consideró oportuno seguir concediendo dicha posibilidad haciéndola extensiva, con el fin de evitar discriminaciones, al resto de vendedores que ejercían la venta no sedentaria en València, si bien otorgando preferencia a los vendedores que habían sido autorizados en años anteriores.

Por tanto, cuando la Disposición Transitoria Primera del citado decreto estableció la prórroga de quince años para las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria, dicha prórroga se refería únicamente a las autorizaciones para el ejercicio de la venta en mercados extraordinarios existentes (mercadillos) y de competencia exclusiva de los ayuntamientos, por encontrarse ubicados en su ámbito territorial. Pero se da la circunstancia, sobradamente conocida por los recurrentes, pues así se les ha explicado en numerosas reuniones individuales y colectivas, que el paseo Marítimo de la Malvarrosa, no es dominio público municipal, sino zona marítimo-terrestre, lo que necesariamente conlleva la solicitud anual (potestativa para el Ayuntamiento) a la Demarcación de Costas de la autorización de su ocupación, exclusivamente para servicios de temporada. No existen, en el paseo Marítimo, licencias vigentes más allá de los meses que comprende, cada año, la temporada estival.

Para el presente año, en cumplimiento de la normativa europea y de Costas, la Junta de Gobierno Local, ha optado por no dar preferencia a los vendedores de años anteriores, y respetar, para el otorgamiento de dichas autorizaciones, los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Esta medida ha sido adoptada, por otra parte, con la intención de poner fin a una práctica abusiva detectada por el Ayuntamiento, consistente en el subarriendo ilegal de los puestos de venta, pues su emplazamiento privilegiado los hace muy rentables desde el punto de vista comercial.

Finalmente cabe recordar que según el artículo 8.2.b) del Decreto 65/2012, la autorización que se conceda tendrá una duración limitada y proporcionada atendiendo a las características de la prestación del servicio y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas a él.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



No es posible, por tanto, pretender un derecho de los recurrentes a que las autorizaciones que otros años hayan tenido para la venta en el paseo Marítimo sean renovadas automáticamente; ni a que se establezcan baremos que les favorezcan específicamente por el simple hecho de que otros años hayan sido titulares de autorizaciones.

SÉPTIMO. Sobre la autorización por el Ayuntamiento de transmisiones de permisos y la aplicación de la prórroga establecida en el Decreto 65/2012.

En relación con las alegaciones de D. ***** y D^a. ***** cabe remitirse a las consideraciones efectuadas en el apartado anterior, así como aclarar que el Ayuntamiento ha autorizado transmisiones fundamentalmente durante el tiempo (meses de verano) en que estaban vigentes las autorizaciones. Fuera de esos casos, lo que se trasmitía era la preferencia otorgada todos los años por la Junta de Gobierno Local a los vendedores de años anteriores. El Ayuntamiento ha autorizado transmisiones de licencias para el ejercicio de la venta no sedentaria en València (mercadillos), subrogándose el adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente. Ello incluía la preferencia para la venta en el paseo Marítimo, siempre y cuando el Ayuntamiento estimase oportuno solicitar la autorización a la Demarcación de Costas en València y ésta la concediese; y, por supuesto, condicionado a que se reuniesen los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

En concreto, una de las transmisiones a las que aluden los recurrentes es la Resolución 588-X, de fecha 10 de junio de 2010, por la que el Ayuntamiento autorizó la transmisión del permiso de D. ***** a favor de su hija, D^a. ***** , en los siguientes términos: '*Acceder a la transmisión de la que eran titulares los solicitantes en el mercado extraordinario del paseo Marítimo de València en la campaña 2010 y han solicitado renovar la autorización en la campaña 2011*'.

En dicha resolución expresamente se señala que la transmisión se refería a personas que habían tenido el permiso en el año anterior y solicitaban renovar en ese año. Posteriormente D. ***** obtuvo de nuevo autorización para el ejercicio de la venta en el paseo Marítimo de la Malvarrosa mediante Resolución L-793, de 19 de junio de 2014, obtenida por cuanto D^a. ***** , una vez solicitada renovación para el año 2014, instó que se transmitiera a su padre dicha preferencia.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las transmisiones que el Ayuntamiento haya podido autorizar otros años incurrieron en vicio de nulidad, habida cuenta que la mencionada Ley de Costas dispone en su artículo 52.3 que las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible intervivos, salvo en el caso de vertidos. Dicha intransmisibilidad se ha hecho constar expresamente en la base 10 de la convocatoria impugnada.

Por otra parte, como ya se ha dicho, el Decreto 65/2012 estableció la prórroga de las autorizaciones municipales vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria únicamente para los mercados periódicos de dicha modalidad de venta. Y en la ciudad de València son mercados periódicos de venta no sedentaria únicamente los indicados en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta no Sedentaria. Dicha Ordenanza no contempla, por el contrario, la venta no sedentaria que se autoriza en el paseo Marítimo, puesto que al realizarse mediante la ocupación de dominio público no municipal, viene condicionada por la eventual solicitud y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



correlativa autorización de la Demarcación de Costas estatal, que es la que ostenta la competencia sobre el dominio público marítimo-terrestre. No es posible, en virtud de los principios de jerarquía normativa y de competencia, aceptar que un Decreto autonómico imponga plazos de duración o prórrogas que contradicen frontalmente la Ley de Costas, de obligada observancia para todas las administraciones públicas.

Pero es que además, el 25 de abril de 2012, fecha de entrada en vigor del citado Decreto valenciano, según su Disposición Final Tercera, no había vigente ninguna autorización para la venta en el paseo Marítimo, pues las de la temporada anterior (concedidas para los meses de junio a septiembre de 2011) ya habían finalizado; y en cuanto a las de la temporada 2012, la autorización de la Demarcación General de Costas al Ayuntamiento de València para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre se concedió posteriormente, mediante Resolución de 21 de mayo de 2012.

Finalmente es aplicable el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuya virtud las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquellas procedan de un órgano de igual o superior jerarquía al que dictó la disposición general. Por tanto, ninguna resolución que autorice la transmisión de un permiso puede extenderse hasta un plazo distinto al inicial y, como ya ha quedado expuesto, las autorizaciones se conceden anualmente por Costas para la temporada estival.

OCTAVO. Sobre el perjuicio que se ocasiona a los vendedores de otros años y el grave problema social que se origina.

Los recurrentes consideraban que la convocatoria mediante procedimiento de concurrencia competitiva con arreglo a un baremo iba a perjudicarles por no renovarse automáticamente las licencias de años anteriores. Pero lo cierto es que todos los recurrentes han obtenido finalmente autorización para la venta esta temporada, según consta en la Resolución GO-3339, de 2 de junio de 2017. Se exceptúan D^a. *****, que no aportó la documentación requerida, a pesar de haber sido adjudicataria provisional, la mercantil Luister y Ranoe, excluida por haber fraccionado su deuda con el Ayuntamiento con posterioridad a la presentación de la solicitud y por haber efectuado el abono de su deuda a la Seguridad Social con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y D. *****, excluido de conformidad con la base 4, punto 5 de la convocatoria, al tener acta levantada del año anterior y habersele por tanto extinguido la autorización del año anterior, mediante Resolución n^o. 1625, de 23 de marzo de 2017.

Y respecto al grave problema social afirmado por D^a. ***** y D. ***** señalar que el año pasado ambos obtuvieron autorización para la venta en el paseo Marítimo y este año también la han obtenido, así como la hija de ambos, D^a. *****, que el año pasado no obtuvo autorización.

Finalmente cabe destacar que el presente año se ha otorgado autorización a 24 vendedores más que el año anterior y que existen 54 nuevos vendedores, a los que, gracias al procedimiento arbitrado, se les ha dado la oportunidad de ejercer una actividad comercial.

NOVENO. De la naturaleza de las autorizaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las licencias concedidas a los vendedores para el ejercicio de la venta en el paseo Marítimo son autorizaciones administrativas para ocupar el dominio público, tal y como así se indica en las bases remitidas por la Demarcación de Costas todos los años y en la resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de València a ocupar el Dominio Público Marítimo Terrestre. Las mismas responden al régimen jurídico de las autorizaciones, no de las concesiones, dado que no suponen un uso privativo del dominio público, sino un uso común especial, de conformidad con la definición contenida en el artículo 85.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

'Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste'.

Dispone el artículo 86.2 de la misma norma que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

En definitiva, no cabe otorgar a las autorizaciones un plazo de duración que la ley permite únicamente para las concesiones, ni otorgar a los permisos de venta con instalaciones desmontables dicha naturaleza.

DÉCIMO. Sobre la aceptación de las bases de la convocatoria.

Finalmente cabe señalar que la base 6ª de la convocatoria aprobada dispone expresamente que la presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases contenidas en la misma. Todos los recurrentes han presentado solicitud, por lo que se aprecia una clara incongruencia en su recurso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por los interesados citados en los apartados segundo a quinto de los antecedentes de hecho y, en consecuencia, confirmar en todos sus términos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017 por el que se aprobaron las bases de la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo Marítimo de la Malvarrosa durante la temporada estival 2017."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000242-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar una obligació de pagament a favor de la Universitat de València.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Hechos

Primero. Mediante Resolución nº. Z-352, de fecha 10 de agosto de 2016, se dispuso contratar mediante contrato menor con la Universitat de València, con CIF Q4618001D, el servicio de consultoría para la realización de un plan estratégico de empleo, emprendimiento y formación, por un total importe, IVA incluido, de 21.175,00 €, autorizándose y disponiéndose el gasto por dicho importe, reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24100 22706 del Presupuesto de 2016, según propuesta de gastos nº. 2016/03512, ítem de gasto 2016/125470. La duración del contrato se extendía desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. Iniciada la ejecución del contrato, en fecha 7 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro Municipal de Facturas la factura núm. 904, presentada por la Universitat de València, por importe de 15.881,25 €, IVA incluido, correspondiente a los trabajos realizados en septiembre, octubre y noviembre de 2016. Dicha factura fue abonada en fecha 3 de febrero de 2017.

Tercero. En fecha 18 de mayo de 2017, tiene entrada en el Registro Municipal de Facturas la factura núm. 348, presentada por la Universitat de València, por importe de 5.293,75 €, IVA incluido, de los cuales 4.375,00 € corresponden a la base imponible y 918,75 € al 21 % de IVA, correspondiente al resto de los trabajos realizados hasta la entrega del informe final.

Cuarto. En informe técnico de fecha 1 de junio de 2017 consta que dicha factura se entiende conforme y corresponde a los servicios prestados por la citada entidad en virtud del contrato menor descrito en el apartado primero, por lo que existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación 2017 IF650 24100 22706 del vigente Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base 34.2 a) de las de ejecución del Presupuesto 2017, procede iniciar el procedimiento en orden al reconocimiento de la obligación y abono a la Universitat del importe facturado.

Quinto. Por moción de la concejala delegada de Empleo y Formación de fecha 8 de junio de 2017, se insta el inicio de actuaciones en orden al reconocimiento de la obligación y abono a la citada empresa del importe facturado.

Sexto. No habiéndose incorporado como remanente al vigente Presupuesto 2017 el crédito reservado para la atención del gasto, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal se formula propuesta de gastos 2017/2590 con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24100 22706 del vigente Presupuesto, obrante en el expediente.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales referentes a la gestión del gasto, artículos 183 y ss. y las establecidas en la base 34.2.a) de las de ejecución del Presupuesto 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la citada base 34.2.a) de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de la Universitat de València, con CIF Q4618001D, por importe de 5.293,75 €, IVA incluido, de los cuales 4.375,00 € corresponden a la base imponible y 918,75 € al 21 % del IVA, según factura n.º. 348, de 12 de mayo de 2017, emitida por el proveedor por el concepto de realización de un plan estratégico de empleo, emprendimiento y formación de la ciudad de València, según contrato aprobado mediante Resolución n.º. Z-352, de 10 de agosto de 2016.

Segundo. El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24100 22706, según propuesta de gasto n.º. 2017/2590, ítem 2017/88240, DO 2017/9971, relación 2017/2171."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-001013-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida pel Servef per a finançar el programa T'Avalem 'Esport i Salut' i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Formación y Empleo de fecha 20 de julio de 2016, se solicita la subvención para la realización del proyecto T'Avalem 'Deporte y Salud', al amparo de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación garantía juvenil, y Resolución de 21 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los citados proyectos para el ejercicio 2017.

Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 28 de abril de 2017, notificada el 4 de mayo, se concede al Ayuntamiento de València la subvención solicitada de 389.059,20 €, destinada a financiar el desarrollo del proyecto, dirigido a la formación de 20 personas, jóvenes de 16 a 30 años, repartidos en dos grupos: (AFDA0211) Animación físico deportiva y recreativa y (AFDP0109) Socorrismo en instalaciones acuáticas.

Tercero. En fecha 8 de mayo de 2017 se emite informe por la técnica AEDL en el que hace constar la adecuación de la subvención concedida a la solicitud formulada, indicándose los costes del proyecto que se detallan a continuación:

La subvención concedida se desglosa en la forma siguiente:

Módulo A: Costes salariales del equipo docente y directivo (cap. I): 141.312,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Módulo B: Costes de gasto de funcionamiento (cap. II): 39.552,00 €

Salarios del alumnado participante (cap. I): 208.195,20 €

Total subvención: 389.059,20 €

Cuarto. Que la Resolución aprobatoria conlleva la aprobación del importe de 16.356,99 € como cofinanciación municipal necesaria para la ejecución del proyecto. Dicho importe se desglosa de la forma siguiente: 5.706,99 € se corresponde a capítulo I, de esta cantidad, 3.572,69 € corresponden a las indemnizaciones del personal técnico, y 2.134,30 € a gasto necesario para aportación de salarios que exceden de la subvención, el resto de 10.650,00 € se refieren a gasto de materiales no subvencionables y necesarios para la gestión del proyecto.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 5 de mayo de 2017 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos por generación de ingresos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Sexto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Séptimo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación garantía juvenil (DOGV n.º 7912 de 08/11/2016).

II. Resolución de 21 de noviembre de 2016 de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV de 24 de noviembre de 2016), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos T'Avalem, para el ejercicio 2017.

III. Resolución de 13 de enero de 2017 de JGL por la que se aprueba el proyecto y solicitud de subvención al Servef.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

V. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



VI. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VII. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 389.059,20 €, otorgada mediante Resolución de 28 de abril de 2017, de la directora general de Empleo y Formación, destinada a financiar el proyecto solicitado por el Ayuntamiento de València T'Avalem 'Deporte y Salud', FOTAV/2017/6/46, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas de 16 a menores de 30 años en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación garantía juvenil.

Segundo. Aprobar la 21ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2017, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS						
FA	Altas				Modificación crédito	
45139	SERVEF PYTOS. T'AVALEM 'Deporte y Salud'.				227.446,88 €	
ESTADO DE GASTOS						
FA	Altas				Modificación crédito	
45139	CC100	24110	13102	Otras remuneraciones laboral temporal.	178.113,11 €	
45139	CC100	24110	16000	Seguridad Social	26.261,77 €	
45139	IF650	24100	20300	Arrendamiento maquinaria instalaciones y utillaje	200,00 €	
45139	IF650	24100	20400	Arrendamiento de material de transporte	900,00 €	
45139	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de edificios	100,00 €	
45139	IF650	24100	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	150,00 €	
45139	IF650	24100	21600	Equipos de proceso de información	800,00 €	
45139	IF650	24100	22000	Material de oficina no inventariable	2.000,00 €	
45139	IF650	24100	22001	Prensa, revistas, libros	2.512,00 €	
45139	IF650	24100	22002	Material informático no inventariable	200,00 €	
45139	IF650	24100	22104	Vestuario	3.000,00 €	
45139	IF650	24100	22106	Productos farmacéuticos	400,00 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



45139	IF650	24100	22110	Productos de limpieza	200,00 €
45139	IF650	24100	22199	Otros suministros	6.000,00 €
45139	IF650	24100	22602	Publicidad	1.500,00 €
45139	IF650	24100	22606	Reuniones, conferencias	500,00 €
45139	IF650	24100	22699	Otros gastos diversos	1.160,00 €
45139	IF650	24100	22799	'Otr.trabajos realizados por otras empresas y prof.'	2.000,00 €
45139	CD110	92060	22700	Limpieza y aseo	300,00 €
45139	CD110	92050	22200	Servicios telecomunicaciones	150,00 €
45139	CD110	92050	22100	Energía eléctrica	500,00 €
45139	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	500,00 €

El importe total de la modificación de créditos en el ejercicio 2017 asciende a 227.446,88 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto denominado 'SERVEF PYTOS. T'AVALEM 'Deporte y Salud' cuyo coste total asciende a 405.416,19 €, financiado con recursos afectados por importe de 389.059,20 €, y con recursos genéricos por importe de 16.356,99 €.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2018 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detalla en la ficha de proyecto de gasto nº. 2017/68, SERVEF PYTOS. T'AVALEM 'Deporte y Salud'."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2016-001016-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida pel Servef per a finançar el programa T'Avalem 'Atenció a la ciutadania' i aprovar la corresponent modificació de crèdits.	

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Formación y Empleo de fecha 20 de julio de 2016, se solicita la subvención para la realización del proyecto T'Avalem 'Atención a la ciudadanía', al amparo de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación garantía juvenil, y Resolución de 21 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los citados proyectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 11 de abril de 2017, notificada el 28 de abril, se concede al Ayuntamiento de València la subvención solicitada de 194.529,60 €, destinada a financiar el desarrollo del proyecto, dirigido a la formación de 10 personas desempleadas, jóvenes de 16 a 30 años, en el certificado de profesionalidad de HOTI0108 Promoción turística y atención al visitante.

Tercero. En fechas 8 y 16 de mayo se emiten informes por la técnica AEDL en los que hace constar la adecuación de la subvención concedida a la solicitud formulada, indicándose los costes del proyecto que se detallan a continuación:

Módulo A: Costes salariales del equipo docente y directivo (cap. I): 70.656,00 €

Módulo B: Costes de gasto de funcionamiento (cap. II): 19.776,00 €

Módulo C: Salarios del alumnado participante (cap. I): 104.097,60 €

Total subvención: 194.529,60 €

Cuarto. Que la Resolución aprobatoria conlleva la aprobación del importe de 27.022,36 €, como cofinanciación municipal necesaria para la ejecución del proyecto. Dicho importe se desglosa de la forma siguiente: 24.022,36 € se corresponde a capítulo I, de esta cantidad, 2.319,13 € corresponden a las indemnizaciones del personal técnico, y 21.703,23 € a gasto necesario para aportación de salarios que exceden de la subvención, el resto de 3.000,00 € se refieren a gasto de materiales no subvencionables y necesarios para la gestión del proyecto. Aun así y según el informe de costes del Servicio de Personal se ha debido contemplar un exceso de coste de salarios del alumnado debido a la necesidad de que el proyecto comience el 29 de mayo de 2017. De esta forma los meses de cotización de SS son 13 y no 12, por ello la diferencia de costes salariales. Esta diferencia, 418,30 €, se ha incluido en el PG como aportación municipal dado que excede de la subvención concedida en la resolución concesoria, aun cuando se trata de un gasto subvencionable que deberá ser liquidado por el Servef en la justificación económica final del proyecto, por lo que la aportación municipal del proyecto asciende a 27.440,66 €.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 5 de mayo de 2017 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos por generación de ingresos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Sexto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Séptimo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación garantía juvenil. (DOGV nº. 7912 de 08/11/2016).

II. Resolución de 21 de noviembre de 2016 de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV de 24 de noviembre de 2016), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos T'Avalem, para el ejercicio 2017.

III. Resolución de 13 de marzo de 2017 de JGL por la que se aprueba el proyecto y solicitud de subvención al Servef.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

V. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VI. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VII. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 194.529,60 €, otorgada mediante Resolución de 11 de abril de 2017, de la directora general de Empleo y Formación, destinada a financiar el proyecto solicitado por el Ayuntamiento de València T'Avalem 'Atención a la ciudadanía', FOTAV/2017/8/46, dirigido a la formación de 10 personas desempleadas de 16 a menores de 30 años en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación garantía juvenil.

Segundo. Aprobar la 22ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2017, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ESTADO DE INGRESOS						
FA	Altas				Modificación crédito	
45139	SERVEF PYTOS. T'AVALEM Atención a la Ciudadanía				128.576,39 €	
ESTADO DE GASTOS						
FA	Altas				Modificación crédito	
45139	CC100	24110	13102	Otras remuneraciones laboral temporal	99.740,41 €	
45139	CC100	24110	16000	Seguridad Social	16.785,98 €	
45139	IF650	24100	20300	Arrendamiento maquinaria instalaciones y utillaje	100,00, €	
45139	IF650	24100	20400	Arrendamiento de material de transporte	250,00, €	
45139	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de edificios	50,00 €	
45139	IF650	24100	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	50,00 €	
45139	IF650	24100	21600	Equipos de proceso de información	300,00 €	
45139	IF650	24100	22000	Material de oficina no inventariable	1.500,00 €	
45139	IF650	24100	22001	Prensa, revistas, libros	900,00 €	
45139	IF650	24100	22002	Material informático no inventariable	400,00 €	
45139	IF650	24100	22104	Vestuario	2.500,00 €	
45139	IF650	24100	22106	Productos farmacéuticos	250,00 €	
45139	IF650	24100	22110	Productos de limpieza	100,00 €	
45139	IF650	24100	22199	Otros suministros	2.000,00 €	
45139	IF650	24100	22602	Publicidad	1.000,00 €	
45139	IF650	24100	22606	Reuniones, conferencias	100,00 €	
45139	IF650	24100	22699	Otros gastos diversos	700,00 €	
45139	IF650	24100	22799	Otr.trabajos realizados por otr empresas y prof.	500,00 €	
45139	CD110	92060	22700	Limpieza y aseo	300,00 €	
45139	CD110	92050	22200	Servicios telecomunicaciones	150,00 €	
45139	CD110	92050	22100	Energía eléctrica	500,00 €	
45139	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	400,00 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El importe total de la modificación de créditos en el ejercicio 2017 asciende a 128.576,39 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto denominado 'SERVEF PYTOS. T'AVALEM 'Atención a la ciudadanía' cuyo coste total asciende a 221.970,26 €, financiado con recursos afectados por importe de 194.529,60 €, y con recursos genéricos por importe de 27.440,66 €.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2018 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detalla en la ficha de proyecto de gasto nº. 2017/069 SERVEF PYTOS. T'AVALEM 'Atención a la ciudadanía'."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-001014-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida pel Servef per a finançar el programa T'Avaletm 'Dinamitzant la ciutat' i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Formación y Empleo de fecha 20 de julio de 2016, se solicita la subvención para la realización del proyecto T'Avaletm 'Dinamizando la ciudad', al amparo de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avaletm en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación garantía juvenil, y Resolución de 21 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los citados proyectos.

Segundo. Mediante Resolución de la directora general de Empleo y Formación de fecha 11 de abril de 2017, notificada el 28 de abril, se concede al Ayuntamiento de València la subvención solicitada de 389.059,20 €, destinada a financiar el desarrollo del proyecto, dirigido a la formación de 20 personas, jóvenes de 16 a 30 años, repartidos en dos grupos: (SSCB0109) Dinamización comunitaria y el itinerario formativo nivel 2 más nivel 3: (SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil + (SSCB0110) Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales.

Tercero. En fechas 8 y 16 de mayo se emiten informes por la técnica AEDL en los que hace constar la adecuación de la subvención concedida a la solicitud formulada, indicándose los costes del proyecto que se detallan a continuación:

La subvención concedida se desglosa en la forma siguiente:

Módulo A: Costes salariales del equipo docente y directivo (cap. I): 141.312,00 €

Módulo B: Costes de gasto de funcionamiento (cap. II): 39.552,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Módulo C: Salarios del alumnado participante (cap. I): 208.195,20 €

Total subvención: 389.059,20 €

Cuarto. Que la Resolución aprobatoria conlleva la aprobación del importe de 14.626,28 € como cofinanciación municipal necesaria para la ejecución del proyecto. Dicho importe se desglosa de la forma siguiente: 8.276,28 € se corresponde a capítulo I, de esta cantidad, 3.667,09 € corresponden a las indemnizaciones del personal técnico, y 4.609,19 € a gasto necesario para aportación de salarios que exceden de la subvención, el resto de 6.350,00 € se refieren a gasto de materiales no subvencionables y necesarios para la gestión del proyecto. Aun así, y según el informe de costes del Servicio de Personal, se ha contemplado un exceso de coste de salarios del alumnado debido a la necesidad de que el proyecto comience el 29 de mayo de 2017. De esta forma los meses de cotización de SS son 13 y no 12, por ello la diferencia de costes salariales. Esta diferencia, 836,60 €, se ha incluido en el PG como aportación municipal dado que excede de la subvención concedida en la resolución concesoria, aun cuando se trata de un gasto subvencionable que deberá ser liquidado por el Servef en la justificación económica final del proyecto, por lo que la aportación municipal del proyecto asciende a 15.462,91 €.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 5 de mayo de 2017 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a la consiguiente modificación de créditos por generación de ingresos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Sexto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Séptimo. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación garantía juvenil. (DOGV nº. 7912 de 08/11/2016).

II. Resolución de 21 de noviembre de 2016 de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV de 24 de noviembre de 2016), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los proyectos T'Avalem, para el ejercicio 2017.

III. Resolución de 13 de marzo de 2017 de JGL por la que se aprueba el proyecto y solicitud de subvención al Servef.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

V. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VI. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

VII. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 389.059,20 €, otorgada mediante Resolución, de 11 de abril de 2017, de la directora general de Empleo y Formación, destinada a financiar el proyecto solicitado por el Ayuntamiento de València T'Avalem 'Dinamizando la ciudad', FOTAV/2017/7/46, dirigido a la formación de 20 personas desempleadas de 16 a menores de 30 años en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación garantía juvenil.

Segundo. Aprobar la 23ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2017, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS						
FA	Altas				Modificación Crédito	
45139	SERVEF PYTOS. T'AVALEM Dinamizando la Ciudad				231.729,32 €	
ESTADO DE GASTOS						
FA	Altas				Modificación Crédito	
45139	CC100	24110	13102	Otras remuneraciones laboral temporal	182.250,34 €	
45139	CC100	24110	16000	Seguridad Social	27.928,98 €	
45139	IF650	24100	20300	Arrendamiento maquinaria instalaciones y utillaje	150,00 €	
45139	IF650	24100	20400	Arrendamiento de material de transporte	400,00 €	
45139	IF650	24100	21200	Conservación mantenimiento de edificios	50,00 €	
45139	IF650	24100	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	150,00 €	
45139	IF650	24100	21600	Equipos de proceso de información	400,00 €	
45139	IF650	24100	22000	Material de oficina no inventariable	2.500,00 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



45139	IF650	24100	22001	Prensa, revistas, libros	1.500,00 €
45139	IF650	24100	22002	Material informàtic no inventariable	150,00 €
45139	IF650	24100	22104	Vestuario	5.000,00 €
45139	IF650	24100	22106	Productos farmacéuticos	200,00 €
45139	IF650	24100	22110	Productos de limpieza	150,00 €
45139	IF650	24100	22199	Otros suministros	6.000,00 €
45139	IF650	24100	22602	Publicidad	1.000,00 €
45139	IF650	24100	22606	Reuniones, conferencias	200,00 €
45139	IF650	24100	22699	Otros gastos diversos	1.000,00 €
45139	IF650	24100	22799	Otr.trabajos realizados por otr empresas y prof.	900,00 €
45139	IF650	24100	62300	Maquinaria e instalaciones empleo	0,00 €
45139	IF650	24100	62500	Mobiliario empleo	0,00 €
45139	IF650	24100	62600	Adq equipos infomáticos	0,00 €
45139	CD110	92060	22700	Limpieza y aseo	500,00 €
45139	CD110	92050	22200	Servicios telecomunicaciones	300,00 €
45139	CD110	92050	22100	Energía eléctrica	500,00 €
45139	CD110	92050	21200	Conservación y mantenimiento edificios municipales	500,00 €

El importe total de la modificación de créditos en el ejercicio 2017 asciende a 231.729,32 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto denominado 'SERVEF PYTOS. T'AVALEM Dinamizando la ciudad' cuyo coste total asciende a 404.522,11 € financiado con recursos afectados por importe de 389.059,20 €, y con recursos genéricos por importe de 15.462,91 €.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2018 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detalla en la ficha de proyecto de gasto nº. 2017/70 SERVEF PYTOS. T'AVALEM 'Dinamizando la ciudad'."

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000082-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a les iniciatives empresarials 'VLC Emprén Jove 2015'.	

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende Joven 2015' (Boletín Oficial de la Provincia de 26 de mayo de 2015), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otros beneficiarios, D. *****, con DNI *****, por un importe de 3.000,00 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda municipal. La ayuda se hizo efectiva en fecha 18 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. Para llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas acreditar, la base 13 de las reguladoras de las ayudas autoriza al Servicio gestor, que tras la reestructuración del Gobierno municipal es el Servicio de Empleo y Emprendimiento, a realizar las comprobaciones pertinentes. Efectuadas las mismas, se comprueba, mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona beneficiaria de la ayuda municipal causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) en fecha 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La técnica del Servicio gestor informó, en fecha 20 de marzo de 2017, en el sentido de proponer el inicio del procedimiento de reintegro total de la ayuda recibida por causa de incumplimiento de obligación por parte de la persona beneficiaria.

Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 se inicia el procedimiento de reintegro total de la subvención, por la cantidad de 3.000,00 euros, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Quinto. Notificado el anterior acuerdo, el interesado ingresa, en fecha 16 de mayo de 2017, la cantidad de 3.000,00 euros en la cuenta operativa de 'Caixabank'; según consta en el mandamiento de ingreso 2017/30039, confeccionado por el Servicio de Tesorería, obrante en el expediente.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que dispone: *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En similar sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Base 10 de la convocatoria de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende 2015', obligaciones de las personas y empresas beneficiarias, párrafo b): obligación de *'Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA, de la persona cuyo alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación'*. En el mismo sentido se pronuncia el acuerdo de concesión de la subvención municipal cuando recoge de forma expresa las obligaciones que deberán ser cumplidas por las personas beneficiarias de las ayudas.

En el presente caso la persona beneficiaria de la subvención no mantuvo el alta en el RETA los 12 meses a partir de la resolución de la concesión de la subvención (29 de diciembre de 2016), cuyo mantenimiento mínimo se recoge en la convocatoria de la ayuda municipal como requisito de obligado cumplimiento, circunstancia que no se produjo al darse ésta de baja del RETA en fecha 31 de diciembre de 2015.

III. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València. En aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, 'Devolución a iniciativa del perceptor', y de la base 12 de la convocatoria de las ayudas, la Administración calcula los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS, hasta el momento en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario, siendo el tipo aplicable, según este último artículo, el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. Esta Ley continua siendo aplicable en la fecha del presente, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución que dice que *'si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos'*.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar al beneficiario de la ayuda sobre el importe reintegrado de 3.000,00 €, ascienden a la cantidad de 149,49 €, según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención, 18 de enero de 2016, y como fecha final, aquella en que se ha producido la devolución efectiva por el beneficiario, 16 de mayo de 2017.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	18/01/2016	16/05/2017	3,750 %	485	149,49 euros
Total intereses de demora					149,49 euros

IV. Realizado el ingreso del principal en el ejercicio 2017, y con el fin de su correcta contabilización, procede, previa fiscalización del Servicio Fiscal Ingresos, aprobar el reconocimiento de derechos en el subconcepto 38900 del estado de ingresos del presente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



V. De conformidat amb el punt 10 de les bases reguladores, en relació amb l'article 41.1 LGS i l'article 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el òrgan competent per exigir del beneficiari el reintegro de la subvenció así com els interessos de demora corresponents.

De conformidat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primer. Tener por efectuado el ingreso de 3.000,00 €, por D. *****, con DNI *****, por el concepto de reintegro de subvención ayudas municipales a las iniciativas empresariales 'VLC Emprende Joven 2015', concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015.

Segundo. Reconocer derechos en el subconcepto económico 38900 'REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS' del estado de ingresos del vigente Presupuesto el ingreso realizado según el siguiente mandamiento de ingreso, correspondiente al reintegro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, efectuado por el interesado arriba indicado, y aplicar posteriormente el ingreso al mencionado subconcepto económico:

Mandamiento de ingreso	Fecha de ingreso	Importe	Contribuyente
E 2017/30039	16/05/2017	3.000,00 euros	D, *****

Tercero. Declarar la obligación de D. *****, con DNI *****, de abonar la cantidad de 149,49 € por el concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 18 de enero de 2016, hasta la devolución efectiva del importe a reintegrar, 16 de mayo de 2017.

Cuarto. En consecuencia, aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2017 10 00000270 6, por importe de 149,49 €, y la relación de liquidaciones nº. 2017/2349, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la persona interesada."

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2017/2349	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo y Emprendimiento	1	149,49 €

62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2017-000086-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar l'aportació municipal a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació en la Ciutat de València corresponent a l'exercici 2017.	

"De l'anàlisi de l'expedient resulten els següents:

FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primer. La 'Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València' (en avant, la Fundació), es va constituir el 20 de maig del 2005, per temps indefinit, per mitjà d'escriptura atorgada davant del notari de València, Fernando Corbí Coloma (núm. 1461 del seu Protocol). Els seus fins fundacionals establerts en els seus Estatuts són, d'entre altres, treballar amb les persones que pateixen un major índex de desocupació i majors dificultats d'inserció en el mercat laboral.

La Fundació es regeix pels seus Estatuts, per la Llei 8/1998, de Fundacions de la Comunitat Valenciana, i per la resta de normes legals i reglamentàries d'aplicació, i es finança a càrrec dels recursos que provenen del rendiment del seu patrimoni i amb aquells procedents d'ajudes, subvencions o donacions que percep tant de persones públiques com privades.

Segon. En el Pressupost de l'Ajuntament de València de 2017 ha sigut dotada l'aplicació pressupostària IF650 24100 48920, conceptuada 'Altres Transferències Subvencions Nominatives', amb un crèdit disponible de 1.585.000,00 €; la dita aplicació està inclosa en la relació d'aplicacions no vinculades del capítol IV del Pressupost 2017 (annex a la base 6ª), amb el literal de Fundació Ocupació.

Tercer. En data 15 de març del 2017 el gerent de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València va presentar escrit per mitjà del qual va sol·licitar que siga concedida a la Fundació la subvenció prevista en els pressupostos de l'Ajuntament per a l'any 2017. Junt amb l'escrit de sol·licitud, presentà la documentació necessària per tal de justificar l'aportació municipal rebuda en l'exercici 2016.

Quart. Per acord de la Junta de Govern Local de data 28 d'abril del 2017 ha sigut aprovada la justificació de l'aportació municipal per a l'exercici 2016 concedida a la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València.

Quint. La demanada és una subvenció nominativa de concessió directa de les descrites en l'article 22.2.a) de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València (OGS) (aportacions dineràries a entitats vinculades el pressupost de les quals no s'integre en el general de l'Ajuntament). El context econòmic-social actual requereix d'una adaptació de l'enfocament i tractament de les polítiques d'inserció laboral desenvolupades per les administracions públiques, procurant una intervenció més personalitzada i directa, un desenvolupant d'enfocaments innovadors i una optimització dels recursos destinats a este fi a través de fórmules i alternatives que contribueixen a la millor consecució dels dits objectius, observant, en tot cas, el principi de sostenibilitat financera. La Fundació és una entitat sense ànim de lucre en què participen els agents econòmics i socials més representatius amb la missió i finalitat d'impulsar i coordinar les polítiques d'ocupació i desenvolupament econòmic local de la ciutat de València, posicionant-la i projectant-la com una ciutat estratègica i generadora d'ocupació. Entre els seus fins fundacionals destaca el treballar per i per a les persones que pateixen un major índex de desocupació i majors dificultats d'inserció en el mercat laboral. L'aportació municipal corresponent a l'exercici 2017 té com a objecte el suport econòmic a l'esmentada Fundació per al desenvolupament dels seus fins fundacionals, a causa de les especials circumstàncies i condicions que esta ofereix, la qual cosa resulta d'interés públic, social i econòmic per a la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sext. Obren en l'expedient els informes previs preceptius i la resta de documents requerits per a la tramitació dels expedients de subvencions i ajudes públiques de concessió directa de subvencions nominatives regulades en l'article 22.2.a) OGS, entre altres l'informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació que l'entitat beneficiària no té deutes de naturalesa tributària amb l'Ajuntament en període executiu; l'acreditació que la Fundació es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social, així com que no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions prèvies. Obra també a l'expedient l'informe del Servei de Benestar Social que fa constància que la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València no ha incorregut en retard respecte de les subvencions concedides per tal Servei en l'exercici anterior, pres en compte que no ha finalitzat encara el termini de justificació.

Sèptim. A més consta en l'expedient proposta de gasto en fase ADO a càrrec de l'aplicació IF650 24100 48920 del vigent Pressupost, corresponent a l'aportació municipal de l'exercici 2017.

A aquests fets se'ls apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), en especial els articles 22.2, 28, 30 i ss; Reial Decret 887/2006, Reglament de la LGS, en especial els articles 69 i ss i 84 i ss.

II. Arts 22.2, 23, 28 i ss de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament.

III. Base 26ª i annex II, dotzé.2, extrems addicionals en la fiscalització prèvia limitada, de les bases d'execució del Pressupost 2017 per als expedients de subvencions i ajudes públiques de concessió directa a les quals siga d'aplicació la LGS.

IV. És la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia (RA n.º. 20, de 26 de juny del 2015), l'òrgan competent per a aprovar l'aportació municipal a la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'Ocupació de la Ciutat de València, amb NIF G97600324, de la quantitat d'un milió cinc-cents vuitanta-cinc mil euros (1.585.000,00 €), en concepte d'aportació municipal nominativa, en pagament únic, que correspon a l'exercici 2017, l'objecte de la qual és el suport econòmic a l'esmentada Fundació per al desenvolupament dels seus fins fundacionals, a càrrec de l'aplicació pressupostària IF650 24100 48920 del vigent Pressupost, conceptuada 'Altres Transferències Subvencions Nominatives', segons proposta de gasto núm. 2017/2397, ítem de gasto núm. 2017/081440, núm. de la relació 2017/001966, DO 2017/08956. La present subvenció és compatible amb qualsevol altra subvenció, ajuda, ingrés o recurs que, per a la mateixa finalitat, pugua rebre la Fundació, amb sotmetiment a la normativa què, a este respecte, siga d'aplicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. En aplicació de l'OGS i de les bases d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2017, per tal de justificar l'aportació municipal, l'entitat beneficiària haurà de presentar, en el termini d'un mes des de la finalització del termini per a l'aprovació dels seus comptes generals segons disposa la seua legislació específica, la documentació següent:

- Testimoni del registre comptable de l'ingrés de l'aportació per mitjà d'acreditació expedida pel responsable de la comptabilitat de l'organisme receptor.
- Còpia de la informació comptable de l'organisme, de la qual podrà deduir-se directament la quantia exacta de l'aportació percebuda.
- Còpia de la remissió dels comptes anuals a l'entitat que exerceix el protectorat de la Fundació d'acord amb la normativa legal.
- Informe d'auditoria dels comptes anuals."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa aprovar la resolució d'informe ambiental i territorial estratègic de la 'Modificació puntual detallada de les normes urbanístiques del PGOU de València relativa a la regularització de l'ús terciari Tho.1 en plantes no residencials'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 4 de diciembre de 2014, NRE 001132014041532, por Dña. ***** se presentó documentación para aprobar una modificación puntual del artículo 6.17.4.h del PGOU de València, que fue tramitada como alegación a la revisión simplificada del Plan General de València que se encuentra en tramitación.

Segundo. Dado que la revisión simplificada del Plan General no se encuentra todavía aprobada definitivamente, mediante moción de 28/03/17 el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística ordena al Servicio de Planeamiento que estudie la oportunidad y conveniencia para el interés público y general, de la propuesta realizada por la interesada en 2014, consistente en introducir una mayor flexibilidad en la estratificación de usos en un edificio de uso mixto, permitiendo coexistir en una misma planta los usos Tho.1-hoteleros- con el resto de usos no residenciales.

Tercero. Estudiada la propuesta y la problemática suscitada con la redacción de las vigentes normas urbanísticas, por el Servicio de Planeamiento, en informe emitido el 03/04/17, se considera que resulta viable e interesante para el interés público modificar las normas urbanísticas, ya que con ello se conseguiría la adaptación del planeamiento municipal con las Directivas Europeas 2005/29/CE, del Parlamento y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, y la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, así como la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, adecuando las determinaciones del planeamiento a la situación legislativa actual que favorece la implantación de actividades comerciales en suelo urbano, con el fin de eliminar incoherencias y restricciones innecesarias en los diferentes documentos que integran el planeamiento siempre que se cumplan ciertos requisitos relativos a la seguridad, habitabilidad, funcionalidad y circulación del personal que garanticen y protejan a los ciudadanos que viven en el inmueble minimizando las posibles molestias y afecciones a los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Elaborada la documentación por el Servicio de Planeamiento, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística se inicia el correspondiente procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/04/17, se admite a trámite la documentación elaborada, sometiendo la misma a consultas de organismos y personas interesadas.

Sexto. En el expediente constan los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 21/04/17, indicando que, en el ámbito de sus competencias, no tienen que realizar aportación alguna a la modificación de planeamiento en estudio.

- Informe del Servicio de Comercio y Abastecimiento, de 28/04/17, señalando que desde ese Servicio no existe inconveniente alguno a la modificación propuesta.

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 21/04/17, proponiendo la adición de una condición de compatibilidad en la propuesta de planeamiento planteada, con el siguiente tenor: ...'en edificio de uso mixto del uso Tho.1-Hoteles, hostales, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hotelera en la misma planta donde se sitúen usos no residenciales siempre que cuenten con acceso desde vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto del edificio y se garantice para dicho uso Tho1 los niveles de aislamiento acústico y los niveles sonoros de recepción en el ámbito interior correspondientes a uso residencial, por razones de analogía funcional o equivalente necesidad de protección acústica'.

- Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, de 18/05/17, con el siguiente tenor literal: ...'La modificación que se propone, pretende matizar un aspecto concreto de las condiciones de compatibilidad de usos para introducir una mayor flexibilidad en la estratificación de usos en un edificio de uso mixto, permitiendo coexistir en una misma planta los usos Tho.1-hoteleros- con el resto de usos no residenciales siempre que cuenten con acceso desde vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados respecto del resto de usos no residenciales.

Todo ello sin modificar la regulación relativa a los usos residenciales que siempre deben ubicarse en plantas superiores a las del resto de usos. Asimismo, la modificación que se plantea, pretende concretar la compatibilidad de usos para las distintas tipologías edificatorias de manera genérica en los artículos 6.6.4.g) para la tipología de zona Conjunto Histórico Protegido (CHP), artículo 6.17.4.h) para la tipología de Ensanche (ENS) y artículo 6.23.4.h) para la tipología de Edificación Abierta (EDA). De ello se desprende, que lo que se pretende es permitir de manera genérica la compatibilidad de usos en todas las zonas de CHP, Ensanche y Edificación Abierta de la ciudad, habida cuenta de que la regulación del PGOU de la compatibilidad de usos era la misma para las mencionadas tipologías edificatorias. No obstante, cabe reseñar que, la regulación inicial de los usos y sus compatibilidades prevista por el PGOU, ha sido desarrollada mediante multitud de instrumentos de desarrollo posteriores, como los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior (PEPRI's) y los Planes Especiales de Protección de los Entornos de BIC

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



(PEP-EBIC's) en el ámbito del Centro Histórico (CHP), los Planes Especiales de Protección (PEP's 1 y 2) en la zona del Ensanche (ENS), y los Planes Parciales (PP) en ámbito de Edificación Abierta (EDA), que con el objeto de pormenorizar los distintos regímenes de usos en las distintas áreas de calificación urbanística, establecen los regímenes de compatibilidad de los usos, sin referencia subsidiaria al PGOU, o únicamente refiriéndose subsidiariamente al Plan General para lo no previsto en sus ordenanzas reguladoras. Así pues, la presente modificación del régimen de compatibilidad de usos de las NNUU del PGOU que se pretende, no sería de aplicación en los ámbitos de las mencionadas figuras de planeamiento de desarrollo del PGOU que desarrollan o regulan específicamente las compatibilidades de usos, lo que, a tenor del carácter genérico de la modificación no parece ser el objetivo de la misma, puesto que únicamente sería de aplicación en un limitado ámbito de la ciudad, no afectado por dichos instrumentos de desarrollo.

Habida cuenta de lo expuesto, en caso de que modificar la propuesta de modificación de planeamiento para que incluyese la modificación de aquellos instrumentos de desarrollo que tuviesen su regulación específica (distinta o no de lo establecido en el actual PGOU), debería determinarse por el órgano ambiental y territorial si la modificación de Plan que se plantea debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria, a tenor de los criterios del anexo VIII de la LOTUP, considerando en particular, la medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

En lo referente al nuevo requisito exigido de accesos desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados de los del resto de usos del edificio para la implantación de hoteles, hostales, pensiones, y apartamentos en régimen de explotación hotelera (Tho.1) en edificios de uso mixto para resultar un uso compatible en la misma planta con otros usos no residenciales, cabe indicar que, en la actualidad, respecto a las condiciones de compatibilidad para implantar un uso de terciario hotelero (Tho.1) en un edificio residencial (edificio de uso mixto residencial- terciario), el PGOU vigente no establece condición de compatibilidad alguna que suponga la diferenciación de los núcleos de comunicación vertical. Asimismo, para la implantación de otros usos en edificios de uso dominante residencial, el PGOU vigente contempla la condición de compatibilidad de núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados del resto de usos, para los usos de: almacenes compatibles con la vivienda (Alm.1.), comerciales compatibles con la vivienda (Tco.1), actividades recreativas (Tre.) y locales industriales compatibles con la vivienda (Ind.1). No obstante, el PGOU no establece dicha condición para la implantación de hoteles, hostales, pensiones, y apartamentos en régimen de explotación hotelera (Tho.1), ni para locales de oficina. (Tof.2), por lo que únicamente deberán tenerse en cuenta para dichos núcleos verticales las condiciones para la evacuación establecidas en el código técnico de la edificación. Así pues, con la nueva regulación propuesta, se produciría la paradoja de que en un edificio de uso mixto residencial con oficinas en las plantas inferiores, para la implantación de un uso de hoteles, hostales, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hotelera (Tho.1) sería necesario colocar una escalera independiente y diferenciada únicamente en el caso de ubicarse en la misma planta que las oficinas, y por otro lado no sería necesaria la mencionada escalera independiente y diferenciada, y por tanto se usaría la misma escalera, en el caso en el que el uso hotelero (Tho.1) estuviese en planta independiente por encima de las plantas destinadas al uso de oficinas (Tof.2).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Del mismo modo, cabe señalar que, en edificios catalogados, caso de ser necesaria la incorporación de un nuevo elemento de comunicación vertical en edificios de uso mixto, para poder compatibilizar el uso hotelero (Tho.1) en una misma planta con otros usos no residenciales, ésta debería condicionarse al dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio, puesto que la instalación de un nuevo elemento de comunicación vertical podría incidir negativamente en los valores patrimoniales del inmueble protegido, y como consecuencia, esta nueva exigencia de introducir un segundo núcleo de comunicación podría imposibilitar la implantación de ese uso desde el punto de vista patrimonial, cuando por otro lado, sin dicha exigencia, sí podría implantarse (utilizando la escalera existente), por no tener incidencia patrimonial'.

- Informe del Servicio de Movilidad Sostenible, de 22/05/17, señalando que no procede informar nada al respecto.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Segundo. La modificación propuesta afecta a la ordenación pormenorizada al tratarse de una modificación puntual de las actuales ordenanzas particulares de edificación que afecta únicamente a la regulación detallada de un uso concreto en un tipo de edificación determinado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



sin afectar al uso ni a la tipología dominante, razón por la que es de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP, razón por la cual se ha aplicado el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

Tercero. Ante la consideración que el Servicio de Licencias Urbanísticas realiza sobre que la presente modificación del régimen de compatibilidad de usos de las NNUU del PGOU no debería ser de aplicación en los instrumentos de planeamiento aprobados que han desarrollado el Plan General vigente a lo largo de los años (Planes Especiales de Protección, Planes Parciales, Planes de Reforma Interior, etc), porque alguno de estos instrumentos, o bien no hacen referencia expresa a la subsidiariedad del Plan General en los ámbitos regulados por ellos, o bien establecen una subsidiariedad expresa del Plan General en lo previsto en las ordenanzas particulares de estos planes de desarrollo, señalar que al ser el Plan General una disposición administrativa de carácter general de naturaleza reglamentaria, éste y sus normas se aplican con carácter necesario o imperativo, vinculando, por tanto, a la Administración sin que deba existir referencia expresa o no a su aplicación. Por otra parte, aquellas cuestiones que los planes de desarrollo regulen más específicamente, se regirán por esta normativa más específica; por tanto, se entiende que esta modificación del Plan General sería de aplicación en los ámbitos ya citados, siempre que su normativa específica no regulase una expresa prohibición de los usos que esta modificación admite, ya que en ese supuesto regiría la normativa específica. Por lo que respecta a la observación realizada por el Servicio de Licencias Urbanística en la que realiza ciertas consideraciones sobre necesidad de exigir accesos independientes desde la vía pública y núcleos de comunicación vertical independientes y diferenciados del resto de usos del edificio a los Tho.1, se concluye que dicha observación es pertinente puesto que lo que se trata con esta modificación puntual de planeamiento es permitir un uso concreto en una planta de un edificio de usos mixto que coexista con el resto de usos no residenciales, introduciendo una mayor flexibilidad en la estratificación de usos en los edificios de uso mixto, mientras que el resto de condiciones establecidas en el documento (acceso independientes, escaleras independientes...) se refieren a condiciones exigidas por la respectiva legislación sectorial en cuanto a la construcción y ejecución de obra, sin necesidad que el instrumento de planeamiento haga referencia a las mismas por no incluirse en su ámbito material.

Cuarto. En cuanto al contenido y alcance del Documento Inicial Estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico.

El DIE también describe el marco general de la Modificación Puntual Pormenorizada de las NNUU del PGOU de València relativa a la regularización del Uso Tho.1 en plantas no residenciales. A su vez se realiza una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

Quinto. De la Modificación Puntual Pormenorizada de las NNUU del PGOU de València relativa a la regularización del Uso Tho.1 en plantas no residenciales, se deducen dos alternativas para ubicar los futuros centros de formación universitaria:

a) La primera, que denominaremos alternativa 0, consiste en no realizar ninguna actuación manteniendo la actual situación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



b) La segunda, que denominaremos alternativa 1, que consiste en introducir flexibilidad dentro de la regularización actual de compatibilidad de uso en plantas inferiores a las utilizadas por los usos residenciales, siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones que garanticen y protejan a los ciudadanos que viven en los inmuebles.

Sexto. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, Confederación de Comerciantes y Autónomos de la Comunitat Valenciana, y a la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico.

Séptimo. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual del PGOU conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos esperados no ejerce afeción medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad.

En cuanto a la cuestión planteada por el Servicio de Licencias Urbanísticas sobre que se valore por el órgano ambiental si esta modificación es objeto de evaluación ambiental simplificada u ordinaria, teniendo en cuenta que la modificación afecta a la ordenación pormenorizada del suelo urbano (con independencia de los planes de desarrollo del Plan General que existan), hay que señalar que esta modificación es objeto de evaluación ambiental territorial estratégica por el procedimiento simplificado, ya que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 46 de la LOTUP.

La propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Octavo. Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la modificación puntual pormenorizada de las NNUU del PGOU de València relativa a la regularización del uso Tho.1 en plantas no residenciales no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 1 indicada.

Noveno. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia de resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada, corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de modificación puntual pormenorizada de las NNUU del PGOU de València relativa a la regularización del uso Tho.1 en plantas no residenciales no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de modificación puntual pormenorizada de las NNUU del PGOU de València relativa a la regularización del uso Tho.1 en plantas no residenciales designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo este informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, Confederación de Comerciantes y Autónomos de la Comunitat Valenciana y a la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sexto. La resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2016-000629-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de desembre de 2016 i aprovar el projecte per a les obres de remodelació de la plaça del Greco a Benifaraig.		

"De conformidad con la moción suscrita por la teniente de alcalde del Área de Medioambiente y Cambio Climático y concejala delegada de Parques y Jardines de fecha 8 de julio de 2016, así como la Resolución nº. SR-887, de 21 de noviembre de 2016, y visto el nuevo proyecto para la ejecución de las obras de 'REMODELACIÓ DE LA PLAÇA DEL GRECO EN BENIFARAIG' presentado, así como los informes favorables del coordinador técnico del Servicio de Jardinería de fechas 5, 7 y 13 de junio de 2017, se acuerda:

Único. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 y APROBAR el PROYECTO para las obras de 'REMODELACIÓ DE LA PLAÇA DEL GRECO EN BENIFARAIG'."

65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2017-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa ampliar el Pla de Mitjans de la campanya de publicitat amb motiu del Dia de l'Orgull LGTBI.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado viernes 9 de junio, el Ayuntamiento aprobó la realización de una campaña de publicidad con motivo de la celebración del Día de L'Orgull LGTBI, aprobando también los contratos menores y el gasto que implica la ejecución de la campaña. Las fechas de celebración de la campaña se fijaron del 17 al 24 de junio.

SEGUNDO. Posteriormente a esa fecha, el periódico El Mundo presentó una propuesta de publicidad, que el concejal de Relaciones con los Medios propone aceptar en nueva moción de 9 de junio, por un coste total de 700,00 €, IVA incluido. Esta propuesta de la empresa ha sido incorporada al expediente.

TERCERO. Se ha elaborado nueva propuesta de gasto para este último, que, teniendo en cuenta el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la vista de la cuantía, se califica como contrato menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CUARTO. Puesto que el acuerdo de 9 de junio citado aprobaba la campaña con un Plan de Medios, se formulará propuesta de acuerdo al mismo órgano que aprobó la campaña, la Junta de Gobierno Local, ampliando el Plan de Medios e incluyendo esta propuesta en la campaña y aprobando en consecuencia el contrato menor y el gasto necesarios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ampliar el Plan de Medios aprobado para la campaña de publicidad con motivo de la celebración del Día de L'Orgull LGTBI, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2017 y que se ha previsto realizar del 17 al 24 de junio, incluyendo en la campaña una inserción en el diario El Mundo el 24 de junio, en formato 4x5 color, contratando para ello esta inserción mediante contrato menor y al amparo del art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA ALICANTE Y CASTELLÓN, SA, CIF A81819179, por un precio total de 700,00 € (578,51 € más 121,49 € por 21 % de IVA).

Segundo. Aprobar y disponer el gasto, 700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2017/2962, ítem 2017/101060."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-70008-2016-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: UNIVERSITAT POPULAR. Proposa aprovar l'adhesió del personal funcionari de l'OAM Universitat Popular a l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València 2016-2019.		

"ANTECEDENTES

Primero. La Junta Rectora de la Universidad Popular, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1998, ratificó sus acuerdos de fechas 5 de junio de 1990, 24 de septiembre de 1990 y 21 de febrero de 1994, relativos a la homologación de las condiciones retributivas y laborales del personal funcionario de la Universidad Popular, al personal funcionario de su misma categoría profesional perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de València, clarificando su contenido y alcance en el sentido de confirmar el carácter automático y permanente de la homologación establecida por el mismo.

Segundo. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

'Aprobar la adhesión del personal funcionario del OAM de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València, al acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València (2012-2015), con el carácter de convenio franja o de grupo, y con efectos desde el día 1 de enero de 2012, todo ello sin perjuicio de los anteriores acuerdos de homologación de condiciones retributivas y laborales del personal no formador al personal funcionario de la misma categoría profesional al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de València, según acuerdos de la Junta Rectora, reunida en sesión ordinaria del día 21/12/1998'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. La Mesa General de Negociación de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València, reunida el 28 de septiembre de 2016, acordó iniciar la tramitación del correspondiente expediente de adhesión del personal funcionario del OAM de la Universidad Popular del Ayuntamiento de València (2016-2019) una vez aprobado por el Pleno.

Cuarto. El Pleno de la Corporación municipal aprobó, en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2016-2019.

Quinto. La Junta Rectora de la Universitat Popular del Ayuntamiento de València, celebrada en sesión extraordinaria nº. 112, en fecha 05/05/2017, aprobó la adhesión al acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, del personal funcionario del OAM Universidad Popular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El capítulo IV del título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce a los empleados públicos el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo (artículo 31.1).

Segundo. En el mismo sentido la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, reconoce a los empleados públicos en su artículo 67, la participación y la negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión del personal funcionario del Organismo Autónomo Municipal UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA al Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2016-2019, y con efectos económicos desde el 1 de enero de 2016, con excepción de la acción social que producirá efectos desde el 01/09/2016 (salvo las indemnizaciones por jubilación anticipada, que lo serán con efectos de 01/01/2016) y la carrera horizontal que producirá efectos desde el 1 de julio de 2016, todo ello sin perjuicio de los anteriores acuerdos de homologación de condiciones retributivas y laborales del personal no formador al personal funcionario de su misma categoría profesional al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València, según acuerdo de la Junta Rectora, reunida en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 1998.

Segundo. Facultar a la Vicepresidencia de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA para llevar a efecto las actuaciones necesarias para la tramitación de la propuesta, así como para autorizar por resolución la aprobación de cualquier derecho para el personal funcionario del OAM, derivado de la adhesión al Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2016-2019, de aplicación al personal funcionario del Organismo Autónomo UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000739-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada de Formació i Ocupació. Proposa la declaració d'excepcionalitat per a la contractació temporal de personal laboral en diverses categories i sectors.		

"El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Formación y Empleo y Emprendimiento, tiene como objetivo mejorar la eficacia de las políticas de empleo y formación para el empleo en la ciudad de València, siendo el desempleo uno de los principales problemas que tiene la sociedad actual, y aunque es en el ámbito europeo, estatal y autonómico, donde se deben generar las grandes políticas de empleo, éstas deben ser complementadas desde la Administración local, dada la cercanía de la misma a la ciudadanía, según se refleja en la Ley de Empleo, RDL 3/2015 de 23 de octubre, cuyo artículo 4 dice: '*La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. (...) Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico*'.

En el marco de dicha dimensión local está previsto realizar diversas actuaciones, tanto de financiación estrictamente municipal, como de financiación subvencionada, que van a comportar contrataciones laborales temporales de personas desempleadas, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social con el fin de cubrir necesidades urgentes e inaplazables, por lo que se considera necesario adoptar un criterio general, que establezca cuáles son los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarias y qué puestos de trabajo se consideran indispensables para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y vistas las peticiones efectuadas por las diversas delegaciones municipales, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción firmada por la concejala delegada de Formación y Empleo, acuerda:

A los efectos de la puesta en marcha y correcta ejecución de las distintas acciones formativas y de empleo, a ejecutar en el presente ejercicio 2017, entre las que se encuentran planes de contratación de personal laboral temporal y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, aplicable a este ejercicio debido a la prórroga del Presupuesto, declarar como excepcionalidad a la limitación establecida en el citado artículo, la contratación temporal de las siguientes categorías profesionales:

- Ingenierías y Licenciaturas
- Ingenierías Técnicas y Diplomaturas/Ayudantes titulados
- Jefaturas administrativas y de taller
- Personal subalterno
- Auxiliares
- Oficiales/as 1ª

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



• Peonaje

Por existir la necesidad urgente e inaplazable de su contratación, según los planes y programas elaborados por los diversos Servicios municipales solicitantes, teniendo en cuenta que el no proceder a tales nombramientos afecta al sector del funcionamiento de los servicios públicos esenciales, referido a los siguientes sectores, que se consideran prioritarios por este Ayuntamiento:

- Movilidad Sostenible, Urbanismo y Dominio Público
- Medio Ambiente y Ciclo Integral del Agua
- Hacienda, Empleo y Comercio
- Información, Participación Ciudadana y Descentralización
- Educación, Cultura, Deporte y Turismo
- Sanidad y Servicios Sociales
- Transparencia y Gobierno Abierto y Gestión del Régimen Interior."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels dènou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

68. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2017-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la realització i el gasto del programa d'activitats 'Estiu Jove Sostenible' 2017 per a xiquets, xiquetes i jòvens de la ciutat.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud de fecha 19 de junio de 2017 se propone la realización de un programa de actividades para niños, niñas y jóvenes de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ciudad, un 'Estiu Jove Sostenible', que conlleva la realización de las siguientes actividades: Estiu al CMJ Nazaret, Estiu al CMJ Patraix, Estiu al CMJ Russafa, Estiu al CMJ Grau-Port, Estiu al CMJ Campanar, Estiu de natura a Olocau, Estiu de natura a Estivella, Campament d'anglès sostenible a Rocafort per a menudes i menuts, Campament d'anglès sostenible a Rocafort per a adolescents, Campament d'anglès sostenible al Parc Natural de El Saler, Camp intercultural sostenible al Rif (Norte de Marruecos), Camp intercultural sostenible al Erg Chebbi (Sur de Marruecos), Escola de natura a l'Alquería Félix, Taller de actuació y creació escènica, Taller de Videomarketing, Taller digital de creació de còmics, Taller de modelatge i impressió en 3D y Taller de radio + doblatge per a l'estiu.

Segundo. Para atender el gasto derivado de la realización de estas actividades y servicios relacionados en el punto primero, se propone la contratación de un gasto total de 70.922,88 € (setenta mil novecientos veintidós euros con ochenta y ocho céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, con la finalidad de efectuar 14 contratos menores con las siguientes entidades: Exduquere, SL (Estiu al CMJ Nazaret), Moviment Escolta de València (Estiu al CMJ Patraix), GE Escuela de Ocio, SL (Estiu al CMJ Russafa), Castell Cooperativa Valenciana (Estiu al CMJ Grau-Port), Scouts Valencians (Estiu al CMJ Campanar), Mas del Capellá, Coop. V. (Estiu Natura a Olocau), Parques Valencia del Ocio, SL (Estiu natura a Estivella), Asociación Jarit (Camp intercultural sostenible al Rif -Norte de Marruecos y Camp intercultural sostenible al Erg Chebbi- Sur de Marruecos), SM Servicios Medioambientales, SL (Escola de natura a l'Alqueria Félix), La Monda Lironda (Taller de actuació i creació escènica), Culturama, Gestió Sociocultural, SL (Videomarketing), Susana Monteagudo Duro (Taller digital de creació de còmics), Miquel Cañada Molino (Taller de modelatge i impressió en 3D), Associació L'AIFFA (Taller de radio + doblatge per a l'estiu).

El Ayuntamiento asumirá parte del coste de la actividad, el resto del importe total se abonará directamente por los participantes a las empresas conforme a una cuota fijada previamente, reduciéndose la misma respecto a aquellos participantes en posesión del llamado 'carnet jove'. En este sentido con cargo aplicación presupuestaria MG720 33700 22799, se propone la contratación de un gasto total de 2.000,00 € (dos mil euros), con el que se abonará esta diferencia de importe.

Tercero. Para atender el gasto relativo al material necesario para la realización de las actividades se propone un gasto total de 2.500,00 € (cinco mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199 del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Para atender el gasto relativo al alquiler de una carpa parasol, se propone un gasto total de 1.000,00 € (mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20300 del vigente Presupuesto municipal.

Quinto. Para atender el gasto relativo al seguro de los participantes en las actividades, se propone una gasto total de 4.000,00 € (cuatro mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22400 del vigente Presupuesto municipal.

Sexto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

II. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

III. El órgano competente para actuar como órgano de contratación en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público es la Junta de Gobierno Local y por delegación la séptima teniente de alcalde, coordinadora general del Área de Educación, Juventud y Deportes, la concejala delegada de Juventud. No obstante por aplicación de lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de las actividades de verano, 'Estiu Jove Sostenible' consistente en la realización de actividades, talleres, conferencias y charlas, cuya celebración tendrá lugar del 26 de junio al 31 de agosto, y avocar para sí la celebración de los catorce contratos menores previstos para su ejecución, por un importe total de 68.922,88 € (sesenta y ocho mil novecientos veintidós euros con ochenta y ocho céntimos) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03054 e items nº. 2017/103910, 2017/103920, 2017/103930, 2017/103940, 2017/103950, 2017/103960, 2017/103970, 2017/103990, 2017/104010, 2017/104020, 2017/104030, 2017/104040, 2017/104050 y 2017/104060).

Segundo. Adjudicar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a la celebración de un:

1. Contrato menor con Exdukere, SL, CIF B98090624, para la realización de la actividad Estiu sostenible al CMJ Nazaret, durante cinco semanas, de lunes a viernes, del 26 de junio al 28 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 11.309,25 € (once mil trescientos nueve euros con veinticinco céntimos), más el IVA aplicable del 10 % de 1.130,92 € (mil ciento treinta euros con noventa y dos céntimos), siendo el importe total de 12.440,18 € (doce mil cuatrocientos cuarenta euros con dieciocho céntimos), que se sufragará con cargo a la aplicación Presupuestaria MG720/33700/22799 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta 2017/03054 e Ítem 2017/103910).

2. Contrato menor con Moviment Escolta de Valencia, G46151957, para la realización de la actividad Estiu sostenible al CMJ Patraix, durante cinco semanas, de lunes a viernes, del 26 de junio al 28 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 4.090,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



(cuatro mil noventa euros), exento de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/103920).

3. Contrato menor GE Escuela de Ocio, SL, CIF B81167132, para la realización de la actividad Estiu sostenible al CMJ Russafa, durante cinco semanas, de lunes a viernes, del 26 de junio al 28 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros), más el IVA aplicable del 10 % de 450,00 € (cuatrocientos cincuenta euros), siendo el importe total de 4.950,00 € (cuatro mil novecientos cincuenta euros), que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/103930).

4. Contrato menor Castell, Coop. V., CIF F46399119, para la realización de la actividad Estiu sostenible al CMJ Grau Port, durante cinco semanas, de lunes a viernes, del 26 de junio al 28 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 4.516,52 (cuatro mil quinientos dieciséis euros con cincuenta y dos céntimos), exento de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/103940).

5. Contrato menor Scouts Valencians, CIFG97919971, para la realización de la actividad Estiu sostenible al CMJ Campanar, durante cinco semanas, de lunes a viernes, del 26 de junio al 28 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 7.610,50 € (siete mil seiscientos diez euros con cincuenta céntimos), exento de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/103950).

6. Contrato menor Mas del Capellà Servicis Educatius, Coop. V., CIF F98790819, para la realización de la actividad Estiu de natura a Olocau, durante dos semanas, de lunes a viernes, del 3 al 7 de julio y del 24 al 28 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 5.400,00 € (cinco mil cuatrocientos euros), exento de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/103960).

7. Contrato menor Parques Valencia del Ocio, SL, CIF B96490628, para la realización de la actividad Estiu de natura a Estivella, durante dos semanas, de lunes a viernes, del 10 al 14 de julio y del 17 al 21 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 5.400,00 € (cinco mil cuatrocientos euros), exenta de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/103970).

8. Contrato menor SM, Sistemas medioambientales, SL, CIF B61461810, para la realización de la actividad Escola de natura a la Alquería Félix, durante cinco semanas, de lunes a viernes, del 26 de junio al 28 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 3.600,00 € (tres mil seiscientos euros), más el IVA aplicable del 21 % de 756,00 € (setecientos cincuenta y seis euros), siendo el importe total de 4.356,00 € (cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros), que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/103990).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9. Contrato menor Associació La Monda Lironda Teatre y Cultura, CIF G98027485, para la realización de la actividad Taller d'actuació i creació escènica, del 26 de junio al 14 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 1.720,00 € (mil setecientos veinte euros), exenta de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/104010).

10. Contrato menor Culturama, Gestió Sociocultural, SL, CIF B96391743, para la realización de la actividad Videomarketing, del 24 al 28 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 500,00 € (quinientos euros), más el IVA aplicable del 10 % de 50,00 € (cincuenta euros), siendo el importe total de 550,00 € (quinientos cincuenta euros), que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/104020).

11. Contrato menor Susana Monteagudo Duro, NIF *****, para la realización de la actividad Taller digital de creació de còmics, del 10 al 14 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 540,00 € (quinientos euros), exenta de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/104030).

12. Contrato menor l'AIFFA-l'Agència d'Informació, Formació i Foment de l'Audiovisual, CIF G97012769, para la realización de la actividad Taller de Ràdio per Internet i de Doblatge, del 17 al 21 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 675,00 € (seiscientos setenta y cinco euros), exenta de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/104040).

13. Contrato menor Miquel Cañada Molino, NIF *****, para la realización de la actividad Taller de modelatge i impressió en 3D, del 17 al 21 de julio de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 525,00 € (quinientos veinticinco euros), exenta de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/104050).

14. Contrato menor Associació Jarit, AC, CIF G96949623, para la realización de la actividad Camp intercultural sostenible al Riff (Norte de Marruecos), y Camp intercultural sostenible al Erg Chebbi (Sur de Marruecos), ambos del 9 al 23 de agosto de 2017. El importe de este contrato asciende a la cantidad de 16.149,68 € (dieciséis mil ciento cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos), exenta de IVA, que se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta 2017/03054 e ítem 2017/104060).

La prestación del servicio que da lugar a estos contratos menores, se realizará conforme a los programas propuestos que se adjuntan, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento asumirá parte del coste de la actividad y el resto del importe total se abonará directamente por los participantes a las empresas conforme a una cuota fijada previamente, reduciéndose la misma respecto a aquellos participantes en posesión del llamado 'carnet jove'.

Tercero. Aprobar el gasto derivado de la realización de los distintas actividades y talleres por los participantes usuarios del 'carnet jove', que asciende a la cantidad total de 2.000,00 € (dos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03057 e ítem nº. 2017/104080).

Cuarto. Aprobar el gasto derivado del material necesario para la realización de las actividades, que asciende a la cantidad total de 2.500,00 € (dos mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03062 e ítem nº. 2017/104270).

Quinto. Aprobar el gasto derivado del arrendamiento de una carpa parasol necesaria para la realización de las actividades, que asciende a la cantidad total de 1.000,00 € (mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 20300 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03063 e ítem nº. 2017/104290).

Sexto. Para atender el gasto relativo al seguro de los participantes en las actividades, se propone un gasto total de 4.000,00 € (cuatro mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22400 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/03064 e ítem nº. 2017/104300)."

69. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000413-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per a la realització del programa 'Orriols es mobilitza' i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Examinada la documentación que obra en el expediente: 02201-2016-413 constan los siguientes:

HECHOS

1. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16/09/2016 se acordó solicitar de la Generalitat Valenciana las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (DOCV de 26/08/2016), al amparo de las bases reguladoras aprobadas en la Orden 16/2016, de 1 de agosto.

2. Por Resolución de la Generalitat Valenciana, de fecha 15 de noviembre de 2016, se concede al Ayuntamiento de València la cantidad de 200.000 €, a fin de desarrollar itinerarios integrados, para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social para los ejercicios 2016 y 2017, con el siguiente desglose: 50.000 € para el ejercicio 2016 y 150.000 € para el ejercicio 2017. Se trata de proyectos independientes para cada año, si bien las actuaciones sociales a realizar tienen el mismo objetivo.

Respecto al programa 'Orriols se moviliza' del año 2016, sólo se realizaron actuaciones puntuales para conseguir parte de los objetivos del programa. La Generalitat Valenciana ha realizado el 27/01/2017, un ingreso de 35.000 € que figura contabilizado en CO.NO.P. E/2017/4902 en concepto de 'PAGO ANTICIPO 70 ITINER'. Por parte del Servicio gestor, tal y como consta en el expediente, se elaboró un proyecto de gasto para el año 2016, firmado en fecha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



24/3/2017, y se justificó parte de la subvención concedida, si bien, la idoneidad de la justificación parcial presentada no ha sido resuelta por la correspondiente Conselleria. A la vista de esta situación, una vez que se conozca la resolución de la Generalitat Valenciana, se adoptará el correspondiente acuerdo.

3. Se adjuntan los informes efectuados por la Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración y del Servicio de Personal, donde se especifican los distintos costes del proyecto 'Orriols se moviliza' y en base a los cuales se ha elaborado el proyecto de gasto del año 2017.

4. No consta en el Presupuesto vigente, previsión de ingresos por este concepto, por lo que el Servicio Económico-Presupuestario, a petición del Servicio gestor, ha informado la 20ª modificación de créditos generados por ingresos. Subvención para la realización del programa 'Orriols se moviliza. Del mismo modo se informa de conformidad por el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas con fecha 21 de junio de 2017, que consta a las presentes actuaciones y se da por reproducido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de València por importe de 150.000 € para el ejercicio 2017, concedidos en virtud de su Resolución de fecha 15 de noviembre de 2016, con la finalidad de desarrollar itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, propuestos por el Ayuntamiento de València en el programa 'Orriols se moviliza'.

Segundo. Aprobar la 20ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

45049	CIP1 ORRIOLS SE MOVILIZA 150.000 € FIN. AFECTADA ESTADO DE GASTOS
-------	---

CC100/24110/13102	PERSONAL LABORAL	62.430,84
CC100/24110/16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	19.786,55
CC100/24110/12000	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS	4.194,39
CC100/24110/12006	ACC.SOC Y SOL. TRIENIOS	2.112,37
CC100/24110/12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA	1.518,34
CC100/24110/12100	ACC.SOC Y SOL. COMPL. COMPLEMENTO DESTINO	3.238,13
CC100/24110/12101	AC.SOCAL Y SOLID.COMPL. ESPECÍFICO	7.869,05
CC100/24110/15000	ACC.SOC Y SOL. COMPL. PRODUCTIVIDAD	660,00
CC100/24110/16000	AC.SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL	5.333,19
KJ000/23100/48010	TRANSF A FAMILIAS I ENT SIN ANIMO DE LUCRO	3.000,00
KJ000/23100/22799	TRABAJO CON OT. EMPRESAS Y PROFESIONALES	39.857,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TOTAL 150.000 €.

El importe de la modificación de créditos asciende a 150.000 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto denominado '2017/0067 CIPI ORRIOLS SE MOVILIZA 2017', por importe de 151.966,42 € financiado con recursos afectados en 150.000 €, con cargo al concepto de ingresos '45049 CIPI ORRIOLS SE MOVILIZA' del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017.

Cuarto. Instar los trámites para la selección de cuatro profesionales del grupo A2, técnico trabajo social, cuya selección se llevará a cabo por el Servicio de Empleo."

70. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal de Cooperación al Desarrollo y Migrantes, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el año 2017 con un presupuesto de 1.100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910.

SEGUNDO. Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe justificativo de esta línea de subvenciones y se aporta el texto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el año 2017.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como las bases 13ª y 26ª de ejecución del Presupuesto para el año 2017.

SEGUNDO. Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 por el que se regula el régimen específico de las subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo.

TERCERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional 2017, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllU Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2017**

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE JUNY DE 2017

169

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PREÀMBULO

El Ayuntamiento de Valencia convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo.

La cooperación al desarrollo del municipio de Valencia se focaliza en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, principalmente orientados hacia servicios básicos ligados a la calidad de vida, tales como la salud, la educación...No obstante, es importante replantearse como se alcanza el cumplimiento de estos derechos humanos. Por ello, teniendo en cuenta un enfoque basado en derechos y su correspondiente asignación de roles entre sus titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones, permita promover un proceso participativo de desarrollo, donde se transformen tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y en donde las personas se convierten en protagonistas de su desarrollo, así como del de sus comunidades.

El respeto a estos derechos supone anteponer las personas y sus necesidades a los procesos de desarrollo. Por ello, toda intervención que abogue por un desarrollo humano debe producirse bajo un marco de respeto al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas.

Incorporar este enfoque nos permite incidir en la lucha contra la pobreza, no solo desde aspectos vinculados al crecimiento económico, sino fundamentalmente desde el objetivo de ofrecer oportunidades a las personas generando capacidades.

Todas estas actuaciones cuyo fin primordial es el "desarrollo", se enmarcan y complementan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales abordan una amplia gama de temas, que reflejan los tres "pilares": el económico, el social y el ambiental. Dado su carácter de programa acordado a nivel mundial para el 2015-2030, los ODS probablemente se convertirán en el punto principal de referencia para los actores del desarrollo en todos los niveles y tendrán un impacto importante en los contenidos de la agenda y en ofrecer una oportunidad para promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos, a través de la política y los recursos nacionales, la colaboración internacional, y los flujos financieros.

PRIMERA. OBJETO

Establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, para contribuir a un mayor fortalecimiento entre el municipio de Valencia y los países empobrecidos y promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.
- El fomento de la gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.

- 2 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- El refuerzo de las instituciones públicas y del conjunto de los actores locales con el fin de asegurar la provisión de servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua y saneamiento).
- El impulso a procesos de desarrollo económico y social endógenos y sostenibles.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La construcción de la paz y la prevención de conflictos.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO

En lo no establecido por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2017.

TERCERA. PRINCIPIOS

Los principios que rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de Cooperación al Desarrollo son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Valencia, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

CUARTA. ÁREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS

La cooperación municipal valenciana para el desarrollo, intervendrá prioritariamente en aquellas áreas geográficas donde se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Países y zonas geográficas con altos índices de desigualdad y donde concurren situaciones de mayor pobreza, en función de indicadores internacionalmente aceptados, tales como el Índice de Desarrollo Humano o análogos. En los casos de países con un índice de desarrollo alto, sólo se considerarán aquellos en los que confluayan situaciones que justifiquen la intervención, tales como, existencia de población desplazada a causa de conflictos internos, importantes bolsas de pobreza rural o urbana y/o presencia relevante de población indígena en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- b) Comunidades y pueblos que parezcan transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos.
- c) Zonas en conflicto o situaciones de emergencia humanitaria. Sólo se apoyarán proyectos de desarrollo y de prevención de desastres, quedando excluida de esta convocatoria las acciones de emergencia y de post emergencia.
- d) Pueblos y países empobrecidos con los que Valencia mantiene vínculos, entendiéndose por tales, aquellos con los cuales la sociedad valenciana y sus instituciones hayan tenido una más intensa experiencia de cooperación.
- e) Pueblos y países con contextos políticos complejos o que se correspondan con zonas de especial afluencia de personas inmigrantes a Valencia.

QUINTA. PRIORIDADES

5.1 PRIORIDADES SECTORIALES

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos que formen parte de un Plan Integral de Desarrollo Sostenible, fomentando la autoorganización y la participación de las personas titulares de derechos, y que contemplen los siguientes aspectos:

- a) Educación. El acceso a la educación es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una educación básica, inclusiva, gratuita y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de educación y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- b) Salud. El acceso a la salud es un derecho fundamental recogido en la Declaración de los Derechos Humanos, por ello, en este ámbito, se contribuirá al logro del derecho a una salud básica universal, inclusiva, gratuita, y de calidad, mediante el fortalecimiento de sistemas públicos de salud y del empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil.
- c) Acceso al agua potable y saneamiento básico. En este ámbito se priorizarán los proyectos que fortalezcan las capacidades de las instituciones y de las comunidades locales, para garantizar el acceso al agua gratuita y de calidad, así como su participación efectiva.
- d) Habitabilidad básica y vivienda digna. Se priorizarán los proyectos de planificación urbanística humana y de accesibilidad para todas las personas, así como de construcción o acondicionamiento de viviendas en zonas rurales o urbanas.
- e) Soberanía alimentaria. Se priorizan los proyectos de soberanía alimentaria que garanticen el derecho a la alimentación de todos los pueblos, respetando sus propias culturas y con base en la pequeña y mediana producción, así como su distribución y consumo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



f) Protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático. Tendrán preferencia los proyectos dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en gestión ambiental, y aquellas acciones que contribuyan a alcanzar éstos fines.

g) Gobernabilidad democrática. Se priorizarán los proyectos dirigidos al fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones así como el apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas a la ciudadanía, reforzando la descentralización y la participación ciudadana.

h) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz. Se priorizarán los proyectos de apoyo al fortalecimiento de las redes de derechos humanos, con especial incidencia en: defensores y defensoras de los derechos humanos, derechos de las mujeres y la infancia y protección de la población desplazada y refugiada.

i) Empoderamiento de las mujeres como agentes de desarrollo para el alcance del pleno ejercicio de sus derechos. Se potenciará desde un enfoque de género en desarrollo, las acciones encaminadas a conseguir una igualdad formal y real.

j) Fomento y apoyo a las iniciativas de los pueblos indígenas. que contribuyan al respeto, reconocimiento y promoción de sus derechos y cultura, y al fortalecimiento de sus capacidades.

5.2 PRIORIDADES TRANSVERSALES

Son prioridades transversales aquellas que por su importancia estratégica deben contemplarse en todas y cada una de las actuaciones para la consecución de un desarrollo integral de los países empobrecidos:

- Fortalecimiento de capacidades y espacios de participación de las ONGD del municipio de Valencia y del tejido social de los países empobrecidos.
- Incorporación de la perspectiva de Género en Desarrollo, que favorezca la transformación de la posición y situación de desigualdad entre mujeres y hombres y la justicia en el acceso y control de los recursos y el poder.
- Sostenibilidad ecológica. Medidas de promoción medioambiental y de mitigación del impacto negativo del proyecto.
- Enfoque de Derechos Humanos.

SEXTA. PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones tienen carácter anual, requiriéndose sucesivas convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209

Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqf rIM= COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



los proyectos presentados. Así mismo, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se entiende por concurrencia competitiva, el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la base 15.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar la cuantía total solicitada por cada una de las organizaciones, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, otorgando la cuantía solicitada, hasta alcanzar el límite máximo presupuestario, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones descritas en la base 14.

No obstante, no será necesario fijar una orden de prelación en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Si redistribuido el presupuesto se produjese algún sobrante que no fuera suficiente para cubrir la subvención solicitada, éste será asignado a la siguiente entidad propuesta siguiendo el orden de puntuación.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 95 % del coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones, el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención.

- 6 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



NOVENA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONGD o agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos:

A. Estar legalmente constituida como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria y formalmente inscritas, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

B. Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Valencia, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad.

C. Disponer de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines en el **municipio de Valencia**.

D. Acreditar documentalmente experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

E. Carecer de fines de lucro.

F. Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación y la solidaridad Internacional, coincidentes con los establecidos en la convocatoria.

G. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Hacienda autonómica, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

H. Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

I. No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.

J. Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 7 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



K. En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B. La Entidad beneficiaria y la Contraparte Local habilitarán cuentas bancarias para la gestión del proyecto tanto en España como en el país de destino respectivamente a fin de facilitar el control financiero. A criterio de la entidad podrán abrirse cuentas por cada entidad financiadora o una única por cada proyecto. El Ayuntamiento de Valencia podrá tener acceso a la fiscalización de todas las cuentas relativas al proyecto global a fin del control de los informes financieros aportados.

C. Comunicar el inicio de las actividades, presentar informe semestral, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en la convocatoria.

D. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a que se refiere el apartado siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

- 8 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El Ayuntamiento de Valencia, podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es concedora de la percepción por parte de la entidad beneficiaria, de una subvención.

E. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación en la forma que se prevé en la convocatoria.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Valencia de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones de justificación.

En caso de agrupaciones de distintas entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a las instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos la responsable.

F. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

G. La entidad beneficiaria y la contraparte local quedan obligadas a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución, facilitando la documentación que se requiera por quien ejerza la supervisión.

H. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



J. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

K. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

L. Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia bajo la descripción "Ajuntament de València. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració (o el mismo texto traducido al castellano cuando se realice en el país de destino), así como en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

M. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

N. Los proyectos presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

Ñ. Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

O. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la

- 10 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado de acuerdo a lo establecido en la Base 18.1 y 2.

Se establecen los siguientes tipos de gastos y las cuantías máximas imputables a tales conceptos

A. GASTOS DIRECTOS:

A.1. Materiales y suministros. Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

A.2. Los relativos al funcionamiento del proyecto: Revisten este carácter los gastos derivados de las intervenciones realizadas por la contraparte local y que están vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

Se considerarán incluidos en esta partida:

Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

Los gastos relacionados con las acciones formativas (edición y/o adquisición de materiales didácticos o de difusión, material de papelería, etc...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A.3. Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

A.4. Personal. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos sub-partidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en Valencia.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A.5. Actividades de sensibilización vinculadas a la intervención de cooperación internacional para el desarrollo. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización en el municipio de Valencia o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado.

B. COSTES INDIRECTOS

Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante

B.1 Gastos administrativos de la entidad valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos.

B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Estos gastos no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Los destinados a la adquisición de terrenos y edificios, construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como la adquisición de vehículos.
- Gastos imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de las personas beneficiarias y servicios no financieros de desarrollo empresarial.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables de la Entidad subvencionada que se empleen en el desarrollo del proyecto.
- Los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A. y B. de esta Base y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la Ongd.

DECIMOSEGUNDA. FINANCIACIÓN

A. El importe de la ayuda no superará, en ningún caso el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otros posibles entidades financiadoras. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia.

B. La cuantía máxima a subvencionar por parte del Ayuntamiento de Valencia no excederá de 60.000 euros.

DÉCIMOTERCERA. DOCUMENTACIÓN

La solicitud formulada mediante instancia general, irá acompañada de los documentos exigidos en la convocatoria.

Las Entidades que concurran a la Convocatoria, sólo podrán presentar solicitud para un proyecto.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Memoria de Actividades ejercicio 2016 de la Entidad solicitante. En la memoria constarán:

- Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de Cooperación, formación, sensibilización y educación para el desarrollo, llevadas a cabo en el municipio de Valencia.

- Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas de la entidad valenciana, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

- Organigrama de la Entidad solicitante en el municipio de Valencia, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento para estos temas.

- Listado de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Entidad solicitante, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado el sector y zona de actuación

B. Memoria de Actividades ejercicio 2016 de la Contraparte Local. En la memoria constarán:

- Actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de Cooperación,

- 14 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Estado contable e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones.

- Organigrama de la Contraparte Local, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará de contacto ante el Ayuntamiento para estos temas.

- Listado de proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desarrollados por la Contraparte Local, en los últimos 5 años, y en el que deberá quedar especificado el sector y zona de actuación

C. Estatutos de la Entidad solicitante, en los que figure el domicilio social de la misma, en el caso de no haber sido presentada en anteriores convocatorias o de haber sufrido alguna modificación. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias sin haber sufrido modificación posterior, se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique esta circunstancia.

D. Inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de la AECID. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique y se haga constar que la Entidad continúa inscrita en dicho registro.

E. Tarjeta de identificación fiscal. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias se sustituirá dicho documento por un escrito donde se especifique. Igualmente deberán presentar este documento aquellas Entidades que hayan visto modificado su número de identificación fiscal.

Las Entidades que hayan concurrido a la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en años anteriores, podrán suplir los documentos previstos en el apartado C, D y E por una Declaración Responsable.

F. Certificación emitido por el Secretario de la Entidad, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos 5 años, con especificación de la cofinanciación, coste del proyecto e importe subvencionado.

G. Certificación emitido por la Contraparte Local, en el que se detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en los últimos 5 años, con especificación de la cofinanciación, coste del proyecto e importe subvencionado.

H. Certificación emitido por el Secretario de la Entidad, en el que se detalle los años de experiencia de trabajo conjunto entre la Entidad valenciana y la Contraparte Local

I. Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica.

- 15 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



J. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

K. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no tener deuda alguna pendiente con las obligaciones tributarias municipales y en la que se autorice al Ayuntamiento a la comprobación de dicho extremo.

L. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

M. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante de haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el plazo de justificación.

N. Autorización de acceso al Ayuntamiento de Valencia para la comprobación de datos sobre la situación de la entidad solicitante con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Art. 18 y 19, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la entidad interesada así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física.

Ñ. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar si la entidad ha solicitado subvención o en su caso es perceptora de ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria.

O. Modelo Solicitud Técnico totalmente cumplimentado.

P. Modelo Solicitud Económico totalmente cumplimentado.

Los modelos de Solicitud Técnico y Económico se podrán descargar de la Web municipal.

Q. Información adicional de interés que complemente los modelos de solicitud.

Los documentos deberán estar redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por la persona representante legal de la Entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



13.1. Formalización y plazo de solicitud

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud mediante instancia. El plazo para presentar las solicitudes se fija en 1 mes.

Dichos documentos, deberán ser presentados por medios electrónicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria de subvención exigirá la presentación, junto con la solicitud, de los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

13.2. Subsanación de defectos de las solicitudes.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquella falta de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición.

DÉCIMO CUARTA. CUANTÍA

La cuantía global que destina el Ayuntamiento de Valencia para esta línea de subvenciones en el ejercicio presupuestario de 2017 con cargo a la aplicación KI 590 23100 48910, será de 1.100.000,-€.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para conceder el 100% de todas las subvenciones solicitadas, se financiarán los proyectos por orden decreciente de la puntuación obtenida en la valoración, hasta agotar el presupuesto. En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la Entidad solicitante o las Entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



solicitantes siguientes, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva Convocatoria.

DÉCIMOQUINTA. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

15.1 Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Las Organizaciones interesadas en concurrir a la Convocatoria deberán efectuar la solicitud exclusivamente para un sólo proyecto.

No serán susceptibles de financiación, aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos, de conformidad con la Base 15.3, en relación con los criterios de valoración descritos en la Base 15.2.

Aquellos que hayan superado la evaluación técnica, se subvencionarán, concediéndose las subvenciones solicitadas por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos.

15.2. Criterios de valoración de los proyectos:

Una vez obtenida toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados, se valorarán atendiendo a lo dispuesto en los criterios que figuran en esta Base

1. CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 27 PUNTOS)

1.1 **ONGD VALENCIANA** (puntuación máxima 12,5 puntos)

1.1.1 Experiencia de la Entidad en la ejecución de proyectos de Cooperación al Desarrollo (Puntuación máxima 2 puntos)

1.1.2 Trayectoria e implantación de la Entidad en el municipio de Valencia (Puntuación máxima 5,5 puntos)

1.1.3 Situación financiera. (Puntuación máxima 1,5 puntos)

1.1.4 Estructura organizativa (Puntuación máxima 2,5 puntos)

1.1.5 Participación de la Entidad solicitante en redes con otras organizaciones (Puntuación máxima 1 punto)

1.2 **CONTRAPARTE LOCAL** (puntuación máxima 6,5 puntos)

1.2.1 Experiencia de la Entidad socia local (Puntuación máxima 2 puntos)

1.2.2 Estructura organizativa (Puntuación máxima 2 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.2.3 Situación financiera (Puntuación máxima 1,5 puntos)

1.2.4 Participación de la Contraparte Local en redes con otras organizaciones (Puntuación máxima 1)

1.3 EXPERIENCIA DE TRABAJO CONJUNTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE CON LA CONTRAPARTE LOCAL EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO (puntuación máxima 8 puntos)

1.3.1 Años de experiencia de trabajo conjunto (Puntuación máxima 3 puntos)

1.3.2 Experiencia de la ONGD valenciana en el sector y/o zona de actuación del proyecto (Puntuación máxima 2,5 puntos)

1.3.3 Experiencia de la Contraparte Local en el sector y /o zona de actuación del proyecto (Puntuación máxima 2,5 puntos)

2. JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 18,5 PUNTOS)

2.1 IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO (puntuación máxima 10,5 puntos)

2.1.1 Necesidades del país/Objetivo país (Puntuación máxima 1 punto)

2.1.2 Estrategias políticas y operativas (Puntuación máxima 2 puntos)

2.1.3 Antecedentes (Puntuación máxima 1 punto)

2.1.4 Descripción de los problemas estructurales y situación actual (Puntuación máxima 1,5 puntos)

2.1.5 Contenido (Puntuación máxima 3 puntos)

2.1.6 Metodología (Puntuación máxima 2 puntos)

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN (Puntuación máxima 8 puntos)

2.2.1 Justificación (Puntuación máxima 8 puntos)

3. IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS)

3.1 OBJETIVOS (puntuación máxima 3 puntos)

3.1.1 Grado de coherencia entre los problemas descritos y los objetivos del proyecto (Puntuación máxima 1,5 puntos)

3.1.2 Coherencia entre el objetivo general y el específico (Puntuación máxima 1,5 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3.2 RESULTADOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS)

3.2.1 Exactitud y amplitud en la descripción de los resultados (Puntuación máxima 1 punto)

3.2.2 Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades (Puntuación máxima 1 punto)

3.2.3 Factibilidad de alcanzar los resultados (Puntuación máxima 1 punto)

3.2.4 Adecuación de los resultados (Puntuación máxima 1 punto)

3.3 ACTIVIDADES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS)

3.3.1 Exactitud en la descripción de las actividades (Puntuación máxima 2,5 puntos)

3.3.2 Adecuación de las actividades (Puntuación máxima 1,5 puntos)

3.4 INDICADORES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3 PUNTOS)

3.4.1 Indicadores (Puntuación máxima 2 puntos)

3.4.2 Fuentes de verificación (Puntuación máxima 1 punto)

3.5 RECURSOS CONSUMIDOS POR EL PROYECTO (PUNTUACIÓN MÁXIMA 1,75 PUNTOS)

3.5.1 Recursos humanos (Puntuación máxima 0,75 puntos)

3.5.2 Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno (Puntuación máxima 0,5 puntos)

3.5.3 Grado en que los bienes inventariables del proyecto representarán un valor para las personas beneficiarias (Puntuación máxima 0,5 puntos)

3.6 IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y POSIBILITANTES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 3,25 PUNTOS)

3.6.1 Grado de identificación de factores que pueden poner en riesgo el proyecto (Puntuación máxima 1 punto)

3.6.2 Detalle de las medidas correctoras para afrontar los riesgos (Puntuación máxima 1,5 puntos)

3.6.3 Grado de identificación de factores que pueden facilitar o apoyar el proyecto (Puntuación máxima 0,75 puntos)

3.7 SISTEMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 PUNTOS)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- 3.7.1 Relaciones, contratos y compromisos entre las partes proyecto (Puntuación máxima 2 puntos)
- 3.7.2 Sistema de coordinación y seguimiento (Puntuación máxima 2 puntos)
- 3.7.3 Sistemas de evaluación (Puntuación máxima 2 puntos)
- 4. **CALIDAD** (PUNTUACIÓN MÁXIMA 21 PUNTOS)
- 4.1 **VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD** (puntuación máxima 7 puntos)
 - 4.1.1 Viabilidad técnica, económica, social y cultural (puntuación máxima 3,5 puntos)
 - 4.1.2 Sostenibilidad de los resultados y objetivos una vez finalizada la ayuda externa (puntuación máxima 3,5 puntos)
- 4.2 **COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTRAS ORGANIZACIONES LOCALES** (puntuación máxima 2 puntos)
 - 4.2.1 Coordinación de las acciones (puntuación máxima 2 puntos)
- 4.3 **ENFOQUE DE GÉNERO** (puntuación máxima 2,5 puntos)
 - 4.3.1 Grado de incorporación del enfoque (puntuación máxima 2,5 puntos)
- 4.4 **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS** (puntuación máxima 2,5 puntos)
 - 4.4.1 Grado de incorporación del enfoque (puntuación máxima 2,5 puntos)
- 4.5 **IMPACTO ECOLÓGICO** (puntuación máxima 2,5 puntos)
 - 4.5.1 Grado de transversalización del medio ambiente (puntuación máxima 2,5 puntos)
- 4.6 **REPERCUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL** (puntuación máxima 2,5 puntos)
- 4.7 **PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN** (puntuación máxima 2 puntos)
- 5. **PRESUPUESTO** (PUNTUACIÓN MÁXIMA 8,5 PUNTOS)
 - 5.1 **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA** (puntuación máxima 4 puntos)
 - 5.1.1 El presupuesto contempla todos los recursos (puntuación máxima 2 puntos)
 - 5.1.2 Presupuesto desglosado y detallado (puntuación máxima 2 puntos)
 - 5.2 **CÁLCULOS Y PREVISIONES** (puntuación máxima 2 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllU Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- 5.2.1 Aportación documental de cálculos (puntuación máxima 1 punto)
- 5.2.2 Previsiones y estudios de viabilidad (puntuación máxima 1 punto)
- 5.3 **ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN** (puntuación máxima 2,5 puntos)
 - 5.3.1 Porcentaje de cofinanciación (puntuación máxima 1 punto)
 - 5.3.2 Corresponsabilidad financiera local y entidad solicitante, diversidad de la cofinanciación (puntuación máxima 1,5 puntos)

- 22 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.- CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA EJECUTAR EL PROYECTO	Máx. 27
1.1. ONGD VALENCIANA	Máx. 12,5
1.1.1. Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo:	
- 5 o más proyectos ejecutados en los 5 últimos años (2 puntos)	2
- Entre 5 y 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (1 punto)	
- Menos de 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (0,5 puntos)	
1.1.2. Trayectoria e implantación de la entidad en el municipio:	
- La entidad dispone de sede central en Valencia (2 puntos) o al menos cuenta con delegación en Valencia (0,5 puntos)	5,5
- La entidad lleva más de 10 años en Valencia (1 punto) o entre 5 y 9 años (0,5 puntos)	
- En la memoria de actividades se proporciona información a la ciudadanía sobre los proyectos de cooperación en los que interviene (1 punto)	
- En la memoria de actividades de 2016 constan los proyectos de EpD y sensibilización realizados en la ciudad de Valencia: 2 o más proyectos (1,5 puntos) o al menos 1 proyecto (0,5 puntos)	
1.1.3. Situación financiera:	
- Presenta balances económicos saneados (0,75 puntos)	1,5
- Presenta (en memoria de actividades o documento específico) información económica referida a proyectos y programa (0,75 puntos)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



1.1.4. Estructura organizativa:		
- El equipo técnico de gestión en Valencia está formado por al menos 2 personas (1 punto) o 1 persona (0,5 puntos).		2,5
- Organigrama de la entidad en Valencia donde se acredita la base social de la entidad (socios/as y personal voluntario) (1 punto).		
- En los últimos 5 años han gestionado una cantidad superior a 50.000 euros en proyectos de cooperación (0,5 puntos)		
1.1.5. Participación en redes:		
- La entidad solicitante participa en red con otras organizaciones (1 punto)		1
1.2. CONTRAPARTE LOCAL		Máx. 6,5
1.2.1. Experiencia de la entidad socia local:		
- 5 o más proyectos ejecutados en los 5 últimos años (2 puntos)		2
- Entre 5 y 3 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (1 puntos)		
- 1 o 2 proyectos ejecutados en los 5 últimos años (0,5 puntos)		
1.2.2. Estructura organizativa:		
- El equipo técnico de gestión está formado por al menos 2 personas (1 punto) o 1 persona (0,5 puntos).		2
- Presentan organigrama de la entidad (0,5 puntos)		

- 24 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- En los últimos 5 años han gestionado una cantidad superior a 50.000 euros en proyectos de cooperación (0,5 puntos)	
1.2.3. Situación financiera:	
- Presenta balances económicos saneados (0,75 puntos)	1,5
- Presenta (en memoria de actividades o documento específico) información económica referida a proyectos y programas (0,75 puntos)	
1.2.4. Participación en redes:	
- La entidad socia trabaja en red con otras organizaciones (1 punto)	1
1.3. EXPERIENCIA DE TRABAJO CONJUNTO DE AMBAS ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Máx. 8
1.3.1. Años de experiencia de trabajo conjunto:	
- 5 o más años de trabajo conjunto (3 puntos).	3
- Entre 2 y 5 años de trabajo conjunto (2 puntos).	
- 1 o 2 años de trabajo conjunto (1 punto).	
1.3.2. Experiencia de la ONGD Valenciana en el sector y/o zona de actuación	
- 5 o más proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (2,5 puntos)	2,5
- 5 o más proyecto ejecutados en el sector o zona de actuación (2 puntos)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllU Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- Entre 2 y 3 proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (1,5 puntos)	2,5
- Entre 2 y 3 proyectos ejecutados en el sector o zona de intervención (1 puntos)	
- Menos de 2 proyectos ejecutados en el sector y/o zona de intervención (0,5 puntos)	
1.3.3 Experiencia de la Contraparte Local en el sector y/o zona de actuación	
- 5 o más proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (2,5 puntos)	
- 5 o más proyecto ejecutados en el sector o zona de actuación (2 puntos)	
- Entre 3 y 5 proyectos ejecutados en el sector y zona de intervención (1,5 puntos)	
- Entre 3 y 5 proyectos ejecutados en el sector o zona de intervención (1 puntos)	
- Menos de 2 proyectos ejecutados en el sector y/o zona de intervención (0,5 puntos)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



2.- JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	Máx. 18,5
2.1. IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO	Máx. 10,5
2.1.1. Necesidades de País / Objetivos País:	1
<ul style="list-style-type: none"> - Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientes que describan los problemas del país (0,5 puntos) - Se aportan datos estadísticos o análisis realizados recientes que describan la problemática sobre la que se pretende actuar (0,5 puntos) 	
2.1.2. Estrategias políticas y operativas:	2
<ul style="list-style-type: none"> - Se explican las políticas de apoyo de los receptores, tales como planes sectoriales o generales sobre la zona de actuación (0,5 puntos) 	
<ul style="list-style-type: none"> - Se demuestra la capacidad de las instituciones locales para colaborar en el desarrollo del proyecto (0,5 puntos) - Se presentan planes estratégicos de la entidad solicitante relacionados con la temática del proyecto (0,5 puntos) 	
<ul style="list-style-type: none"> - Se explican las estrategias de financiación adoptadas por la entidad solicitante en la zona de actuación (0,5 puntos) 	
2.1.3. Antecedentes:	1
<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza una descripción histórica, social y política de la evolución de la situación que se pretende solucionar (1 punto) 	
2.1.4. Descripción de los problemas estructurales y situación actual:	1,5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllU Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- Se aporta un anàlisis sobre los factores económico-financieros, tecnológicos y socio-culturales que impiden el desarrollo (1,5 puntos)	
2.1.5. Contenido:	3
- Se explica correctamente el diagnóstico en relación a la situación actual (3 puntos)	
2.1.6. Metodología:	2
- Se explica con detalle la metodología empleada para la identificación y el diagnóstico (1 puntos)	
- La metodología ha sido participativa, teniendo en cuenta a las personas beneficiarias así como a la entidad socia (1 puntos)	
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN	Máx. 8
2.2.1. Justificación:	8
- Se argumenta correctamente la justificación de la acción (4 puntos)	
- Existe coherencia y cohesión entre la identificación y el diagnóstico (4 puntos)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



3.- IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	Máx. 25
3.1. OBJETIVOS	Máx. 3
3.1.1. Grado de coherencia entre los problemas descritos en el apartado anterior y los objetivos del proyecto (1,5 puntos)	1,5
3.1.2. Coherencia entre el objetivo general y el objetivo específico (1,5 puntos)	1,5
3.2. RESULTADOS	Máx. 4
3.2.1. Exactitud y amplitud en la descripción de los resultados, que facilite su evaluación posterior (1 punto)	1
3.2.2. Coherencia de los resultados en relación a objetivos y actividades (1 punto)	1
3.2.3. Factibilidad de alcanzar los resultados (1 punto)	1
3.2.4. Adecuación de los resultados con el contexto (1 punto)	1
3.3. ACTIVIDADES	Máx. 4
3.3.1. Exactitud y amplitud en la descripción de las actividades, incluyendo información concreta sobre cursos de capacitación, especificaciones técnicas de infraestructuras, componentes de las actividades económicas, etc. (2,5 puntos)	2,5
3.3.2. Adecuación de las actividades para alcanzar los resultados esperados (1,5 puntos)	1,5
3.4. INDICADORES	Máx. 3
3.4.1. Los indicadores:	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



- Se expresan y acotan con precisión (grupo beneficiario, cantidad, calidad, tiempo y ubicación) (1 punto)	
- Idoneidad para medir objetivos y resultados (1 punto)	
3.4.2. Fuentes de verificación:	
- Las fuentes de verificación están bien expresadas y son objetivas (0,75 puntos)	1
- Existen además fuentes de verificación externas (0,25 puntos)	
3.5. RECURSOS CONSUMIDOS POR EL PROYECTO	Máx. 1,75
3.5.1. Recursos humanos (perfiles profesionales de las personas que participan en el proyecto):	
- Formación técnica y experiencia de las personas que participan en el proyecto (0,25 puntos)	0,75
- Idoneidad de las tareas a realizar por las personas implicadas en el proyecto (0,25 puntos)	
- Integración del equipo técnico con las personas beneficiarias (0,25 puntos)	
3.5.2. Adecuación de las tecnologías aplicadas a las condiciones del entorno (0,5 puntos)	0,5
3.5.3. Grado en que los bienes inventariables e infraestructuras del proyecto representarán un valor para las personas beneficiarias (0,5 puntos)	0,5
3.6. IDENTIFICACION FACTORES DE RIESGO Y POSIBILITANTES	Máx. 3,25
3.6.1. Grado de identificación de factores estructurales y coyunturales que puedan poner en riesgo el proyecto (1 punto)	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



3.6.2. Detalle de las medidas correctoras dispuestas para afrontar estos riesgos (0,75 puntos) y su introducción como actividades del proyecto (0,75 puntos)	1,5
3.6.3. Grado de identificación de factores estructurales y coyunturales que puedan facilitar o apoyar el proyecto (0,75 puntos)	0,75
3.7 SISTEMA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN	Máx. 6
3.7.1 Relaciones, contratos y compromisos entre las partes:	
- Existe convenio o plan estratégico conjunto entre la entidad solicitante y la entidad socia para la realización de este proyecto (2 puntos) o al menos hay carta de compromiso o apoyo al proyecto (1 punto)	2
3.7.2 Sistemas de coordinación y seguimiento:	
- Establece informes periódicos de la contraparte local a la entidad solicitante (1 punto)	2
- Establece mecanismos de seguimiento con las personas beneficiarias por parte de la contraparte (1 punto)	
3.7.3 Sistemas de evaluación:	
- Existe evaluación interna coherente a la dimensión del proyecto (1 punto)	2
- Está prevista evaluación externa final y se han reservado fondos para ello (1 punto)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



4.- CALIDAD	Máx. 21
4.1. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	Máx. 7
4.1.1. Viabilidad técnica, económica, social y cultural del proyecto (3,5 puntos)	3,5
4.1.2. Sostenibilidad de los resultados y objetivos una vez finalice la ayuda externa (3,5 puntos)	3,5
4.2. COORDINACION CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTRAS ORGANIZACIONES LOCALES	Máx. 2
4.2.1. Las acciones se ejecutan de manera coordinada.	
- Las AAPP locales participan en la propuesta: existe documento de compromiso o apoyo al proyecto (1 punto)	2
- Existe compromiso o apoyo al proyecto por parte de otras organizaciones locales (1 punto)	
4.3 ENFOQUE DE GÉNERO	Máx. 2,5
4.3.1. Grado de incorporación del enfoque (excluyente):	
- Se transversaliza el enfoque en el proyecto, desagregando indicadores por sexo, introduciendo actividades de género para hombres y mujeres (2,5 puntos)	
- Existen actividades puntuales de género pero no se ha transversalizado el enfoque (1 punto)	2,5
- Existen actividades puntuales para realizar con mujeres (0,5 puntos)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



4.4 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	Máx. 2,5
4.4.1. Grado de incorporación del enfoque (excluyente):	
- Se transversaliza el enfoque en el proyecto (2,5 puntos).	2,5
- Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque (0,5 puntos).	
4.5. IMPACTO ECOLÓGICO	Máx. 2,5
4.5.1. Grado de transversalización del medio ambiente (excluyente):	
- Se transversaliza el enfoque en el proyecto (2,5 puntos)	2,5
- Existen actividades puntuales pero no se ha transversalizado el enfoque (0,5 puntos)	
4.6. REPERCUSIÓN SOCIAL Y CULTURAL	Máx. 2,5
4.6.1. Repercusión prevista del proyecto en la mejora de las condiciones de vida de la población (2,5 puntos)	2,5
4.7. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN	Máx. 2
4.7.1. Grado en que los diferentes titulares participan en las fases del proyecto (desde la identificación hasta la evaluación)	2
5.- PRESUPUESTO	Máx. 8,5
5.1. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	Máx. 4
5.1.1. El presupuesto contempla todos los recursos necesarios, de manera coherente y proporcionada, para la ejecución del proyecto (2	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



puntos)		
5.1.2. Presupuesto desglosado y detallado (2 puntos)	2	
5.2. CÁLCULOS Y PREVISIONES	Máx. 2	
5.2.1. Aportación documental sobre los cálculos efectuados para la elaboración del presupuesto (1 punto)	1	
5.2.2. Previsiones y estudios de viabilidad económica aportados (1 punto)	1	
5.3. ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN	Máx. 2,5	
5.3.1. Porcentaje de cofinanciación:	1	
- Superior al 35% (1 punto)		
- Entre el 25-35% (0,5 puntos)		
5.3.2. Corresponsabilidad financiera local y entidad solicitante y diversidad de la cofinanciación:		
- Entidad solicitante cofinancia (0,5 puntos)		
- Entidad socia cofinancia (0,5 puntos)		
- Existen otras entidades financiadoras externas (0,5 puntos)		
	1,5	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



15.3. Sistema para la valoración de los proyectos:

Los proyectos presentados, se valorarán y seleccionaran teniendo en cuenta la ponderación que seguidamente se relaciona:

Se valorarán cinco criterios por cada uno de los proyectos presentados. Dentro de cada criterio, se valorarán los ítems, de acuerdo a la puntuación asignada a cada uno de ellos

La suma de los ítems de cada uno de los criterios otorgará una puntuación que no excederá en su conjunto de 100 puntos.

Atendiendo a las solicitudes formuladas por las Organizaciones, las cuantías a subvencionar irán supeditadas a los límites de financiación.

En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos, se considerará a fin de dirimir la prelación de los mismos, la puntuación obtenida en el criterio "implementación técnica del proyecto" y "justificación y diagnóstico" en este orden.

La Comisión Técnica, podrá proponer la desestimación de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación suficiente de acuerdo a los criterios de valoración por insuficiencia de crédito disponible. Estas solicitudes pasarán a constituir una lista de reserva de conformidad con la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes por orden de su puntuación.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios para la misma.

DECIMOSEXTA. COMISIONES, PUBLICACIÓN. PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS

16.1 Comisión Técnica Municipal

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas dependientes del Servicio de Cooperación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



al Desarrollo y Migración, actuando como Secretario o Secretaria, una persona componente que será designado entre los mismos.

A estos efectos, la comisión Técnica Municipal contará con el asesoramiento de una entidad externa especializada, contratada a tal fin, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en la base reguladora 13; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad interesada no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Será igualmente función de la Comisión Técnica la valoración, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento externo y los informes de una Entidad Externa Evaluadora encargada de la evaluación de estas solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria.

16.2 Entidad Externa Evaluadora

La función de la Entidad Externa Evaluadora consistirá en el asesoramiento a la Comisión Técnica Municipal para la valoración de los proyectos presentados por las Organizaciones, con arreglo al diseño y la calidad en la formulación de las intervenciones a realizar, la coherencia en las acciones planteadas y la documentación que avale las actuaciones que se pretendan realizar y de conformidad con los criterios y sistema establecidos en la base 15.

La Entidad Externa Evaluadora aportará a la Comisión Técnica Municipal un informe no vinculante de la evaluación de cada uno de los proyectos objeto de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe deberá ser validado y conformado por la Comisión Técnica Municipal.

En el caso de que la Comisión Técnica no estuviera de acuerdo con alguna de las valoraciones efectuadas, podrá proponer una revisión de las mismas conjuntamente con la Entidad Externa Evaluadora, sin menoscabo de que en todo caso, prevalecerá la decisión de la Comisión Técnica Municipal.

Las reuniones entre la Comisión Técnica Municipal y la Entidad Externa Evaluadora, tendrán lugar a solicitud de cualquiera de las partes en lo relativo a la valoración de los proyectos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cualquier participante en la valoración, deberá abstenerse en los casos en los que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante.

Conformado el informe de la Entidad Externa Evaluadora por parte de la Comisión Técnica Municipal, se procederá de oficio a la comprobación de los requisitos establecidos en el apartado G de la Base Novena.

16.3 Órgano competente para resolver:

La resolución de la Convocatoria es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía. Dicha resolución de concesión, tendrá el contenido previsto en el artículo 25 de la LGS, artículo 63.2 y 3 del Reglamento de la LGS, así como lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.4. Publicidad:

El acuerdo de resolución de la Convocatoria se publicará en el BOP, la BDNS, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Valencia, notificándose a las personas interesadas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con Art. 26 de la Ley General de Subvenciones.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y art. 30 del Reglamento de Subvenciones.

16.5. Recursos:

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el órgano administrativo que dictó la resolución recurrida.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

DÉCILOSEPTIMA. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS NO APROBADOS

La documentación relativa a los proyectos no subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOP. Transcurrido cuatro años de dicho plazo, la administración municipal procederá a la destrucción de la misma.

DECIMOCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS

18.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero del 2017 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

18.2. INICIO

Las Entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

La fecha máxima para iniciar las actividades será de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

18.3. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a comunicar por escrito la fecha de inicio de las actividades (Modelo Comunicación Inicio) en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de cobro de la subvención. Dicha comunicación se presentará por Registro General de Entrada.

A las Entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

18.4. SEGUIMIENTO

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la Entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de Valencia la información y documentación que se les solicite, así como los contactos necesarios con la organización que ejecuta el proyecto en el país de destino, de modo que favorezca y facilite, en su caso, el seguimiento de dichas acciones sobre el terreno.

La Entidad subvencionada entregará Informes de seguimiento (Modelo Seguimiento Técnico y Económico) transcurridos 6 meses desde el inicio del proyecto, incluyendo los siguientes apartados:

Cuadro de nivel de ejecución del proyecto, en los correspondientes modelos y conformados por la presidencia de la Entidad y por la dirección del proyecto.

Cuadro de nivel de ejecución de gastos ejecutados e ingresos recibidos, conforme a las instrucciones de justificación y conformado por la presidencia o la tesorería de la entidad y por la dirección del proyecto.

Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el vencimiento del plazo de presentación del informe semestral.

A las Entidades que no comuniquen el seguimiento del proyecto, en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Entidades dispondrán de un plazo máximo de 20 días a contar desde la recepción de la notificación para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada, por incumplimiento de las estipulaciones establecidas en la convocatoria

18.5. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación, la adecuación del proyecto presentado a la convocatoria, con sus circunstancias y condiciones concretas.

Supuestos en lo que se deberá presentar Reformulación:

1- Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2- Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 10% en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la Entidad realice una modificación del proyecto, está deberá presentarse, mediante los modelos técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del proyecto, una reformulación en soporte papel y en formato electrónico, así como, los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

En todo caso, la reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

Dicha solicitud deberá presentarse en el Registro General de Entrada, en papel, en los correspondientes modelos de Reformulación (Técnico y Económico) a disposición de aquellas Entidades beneficiarias de subvención. En el caso de que alguna Entidad previa a la presentación del documento por Registro de Entrada desee verificar su correcta cumplimentación, podrá remitirlo por correo electrónico a cooperacioadmva@valencia.es.

No se aprobarán en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Ayuntamiento de Valencia, habrían supuesto la denegación de la subvención.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Si la Entidad subvencionada, no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones lo cual supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

18.6. JUSTIFICACIÓN

La justificación de los proyectos subvencionados deberá realizarse conforme a lo establecido en las Instrucciones de Justificación.

18.6.1. Plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las Entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 2 meses contados desde la finalización del proyecto, cuya ejecución total, o en su caso de la fase correspondiente, no superará la duración de un año desde la fecha de inicio.

La justificación de la subvención se presentará por Registro General de Entrada tanto en formato papel como en soporte informático.

18.6.2. Justificación Técnica

La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar un Informe Técnico Final completo y detallado de la realización del proyecto en el correspondiente modelo de Justificación Técnica Final a disposición de aquellas Entidades beneficiarias de la subvención, acompañado de documentación gráfica del proyecto en soporte informático.

Dicho informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

Fechas reales de inicio y finalización.

Nivel de consecución de los objetivos previstos.

Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.

Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.

Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.

Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.

Valoración general sobre la ejecución del proyecto.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

18.6.3. Justificación Económica:

Como regla general, la justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla, en el correspondiente modelo de Justificación Económica Final, a disposición de aquellas entidades beneficiarias de la subvención mediante la presentación de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Relación clasificada de los gastos, con identificación del comprador, identificación del prestador, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, deberá aparecer el valor en la moneda local y su contravalor en euros.

Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.

Facturas originales selladas por la Organización (expedidas al beneficiario o su socio local) y fotocopia de las mismas. Las facturas originales serán devueltas a la Entidad quedando la copia en poder del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de no poder entregar facturas originales, será válida la presentación de fotocopias compulsadas por organismo oficial.

En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido sellados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por entidad pública española o del país/es de ejecución, por notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.

En el caso de que, por especiales dificultades acreditables del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, podrá admitirse recibí en el que conste el servicio efectuado, firma e identificación, mediante pasaporte o documento acreditativo, de la persona que recibe el pago, informe sobre las circunstancias del caso y declaración jurada de la persona responsable del proyecto sobre la imposibilidad de emisión de factura, así como firma e identificación de varios testigos.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas correspondientes y con arreglo a la legislación laboral del país que corresponda; o con las minutas o facturas de honorarios profesionales (emitidas con todos los requisitos legales).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Justificación efectiva del pago:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, por ejemplo copias de transferencias bancarias, cheques, etc.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

A las Entidades que no justifiquen en plazo y forma la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, en el plazo establecido, se les requerirá, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Esta premisa se aplicará igualmente, a las Entidades que habiendo justificado en el plazo establecido, no subsanen la falta de documentación que se le haya requerido, en lo referente a facturas u otros documentos exigibles.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

18.6.4 Ampliación del plazo de ejecución/justificación

Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de Valencia podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN

Las Entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las Entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Tras la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades responsables de éstos, deberán presentar al Ayuntamiento de Valencia material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución de cada proyecto y el resultado final del mismo. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal, gestionado por el Ayuntamiento de Valencia, y que servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos de cooperación ejecutados con financiación municipal en cada Convocatoria de subvenciones.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada con objeto de la Convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc...; no será susceptible de recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de Valencia para el uso que estime conveniente.

El proyecto debe quedar suficientemente identificado sobre el terreno, indicando la fuente de financiación y el monto subvencionado por el Ayuntamiento de Valencia.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los 4 años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Los términos de referencia generales para realizarla quedan reflejados en las Instrucciones de Justificación que se aprueban junto a esta convocatoria.

VIGÉSIMOPRIMERA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez efectuada la comprobación por el servicio, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y emitido el preceptivo informe de la IGAV, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

- a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

VIGÉSIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

22.1. Infracciones.

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



22.1.1 Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios del Ayuntamiento.

22.1.2. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valencia, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en la convocatoria u ocultando los que la hubiesen impedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

22.1.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la Entidad, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

22.2. Sanciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

22.3. Responsabilidades

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en la convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

VIGESIMOTERCERA- MODELOS

En la página web municipal del Ayuntamiento de Valencia estarán disponibles los modelos a que se hace referencia a lo largo del articulado de esta convocatoria:

- 1: Modelo solicitud técnico y económico
- 2: Modelo comunicación de inicio
- 3: Modelo seguimiento técnico y económico
- 4: Modelo reformulación técnico y económico
- 5: Modelo justificación técnico y económico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL –**

A) COSTES DIRECTOS

MATERIAL, SUMINISTROS

Descripción:

Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, materiales y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades

Documentación que debe aportarse:

* Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

LOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO:

Revisten este carácter los gastos derivados de las intervenciones realizadas por la contraparte local y que están vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

Se considerarán incluidos en esta partida:

Alquiler: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles, vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.

Los costes relativos a la formación y a la capacitación de los recursos humanos locales: cuando sean necesarios para la puesta en marcha de una intervención concreta, que formen parte de esta, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

- 49 -

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Los gastos relacionados con las acciones formativas (edición y/o adquisición de materiales didácticos o de difusión, material de papelería, etc...

VIAJES, ALOJAMIENTOS Y DIETAS.

Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

Condiciones particulares:

Se justificarán prioritariamente con facturas, dichas facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, restauración, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización y contener alguna referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

De no ser posible obtener las facturas se informará de la circunstancia y se aportará recibo de las personas que han percibido las dietas, desglosando los conceptos por los que se paga.

Sólo se admitirán recibos de dietas en los siguientes casos:

Desplazamientos y manutención de las personas beneficiarias.

Manutención en general siempre que se especifique la fecha de realización y referencia a la actividad relacionada con el proyecto.

En lo relativo a los gastos de dietas y desplazamiento del personal vinculado al proyecto, el límite máximo a imputar a la subvención concedida por ambos conceptos, no excederá de 90 euros/día.

Será responsabilidad de la Organización, que el importe imputado por este concepto, dentro del límite establecido, se ajuste a la realidad del gasto realizado y a los precios medios de la zona a la que se realice el desplazamiento.

GASTOS DE PERSONAL

Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad local y la persona trabajadora.

Igualmente se incluirán en esta partida salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras provisiones de fondos de obligado depósito de acuerdo con la legislación local y, en caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



personal expatriado, todos los gastos derivados de la aplicación del Estatuto de los Cooperantes, siempre que estén contemplados en el documento de formulación de la intervención.

No se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimientos de contrato achacables a la entidad local, sus socios o contrapartes, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Caben dos subpartidas para este concepto:

a) Personal de la contraparte: Personal contratado por la contraparte o sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención.

Sólo se considera personal local el vinculado directamente a la ejecución del proyecto debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución. A estos efectos, para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

No se podrán incluir en este apartado los gastos del personal de la entidad en Valencia.

Los documentos justificantes del personal local se adaptarán en todo caso a la legislación del país de que se trate y para lo cual se adjuntará un breve informe de quien ostente la dirección del proyecto descriptivo de los conceptos salariales y deducciones aplicables a los mismos.

b) Personal expatriado: Se considera personal expatriado aquel personal dependiente de la Entidad solicitante que tiene encomendada la ejecución del proyecto en el marco de la convocatoria. La relación con la entidad beneficiaria estará regida, además de por el resto de la legislación aplicable, por lo regulado en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes.

Los gastos de personal expatriado, que se podrán imputar como gasto subvencionable corresponderán al sueldo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, y no podrán exceder de 2.000 € brutos por persona y mes.

Descripción: Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, seguros y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española y que realice sus funciones en el país donde se desarrolla el proyecto.

Condiciones particulares:

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

El importe neto de las nóminas mediante las mismas firmadas por la persona trabajadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda. De no constar los nombres de las personas trabajadoras correspondientes se acompañará informe detallando los importes que se imputan a cada una.

Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no excederán de 2.000 € brutos por persona y mes.

B) COSTES INDIRECTOS

B.1 Gastos administrativos de la entidad valenciana

Descripción: Material de oficina, comunicaciones, suministros, auditorías externas, exclusiva y directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación de cada uno de los proyectos.

Condiciones particulares:

La justificación de los gastos administrativos de la entidad solicitante se realizará mediante las facturas correspondientes.

B.2 Personal en sede para la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación.

Estos gastos no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia.

Para el personal sometido a la legislación española se justificará el importe bruto que incluirá:

Recibos de nómina, cumplimentados (Nombre, apellidos, NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc..)

Boletines acreditativos de la cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Certificación del responsable de la ONGD por el importe de los gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el/la trabajador/a no dedique toda su jornada laboral al mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllU Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



LÍMITES DE LOS COSTES INDIRECTOS

La suma de la totalidad de los costes indirectos imputados a la subvención del Ayuntamiento de Valencia no sobrepasará el 10% de la misma.

No se considerarán gastos indirectos los siguientes:

Mantenimiento de las sedes y locales de las entidades.

Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de ONGD



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal. Se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

Tercero. Autorizar y aprobar el gasto de 1.100.000,00 € para la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, según ppta. 2017/2752, ítem 2017/95700."

71. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000166-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa sol·licitar una ajuda econòmica a la Diputació de València per a la realització d'activitats culturals.		

"FETS

I. Per la Diputació Provincial de València, en el *Butlletí Oficial de la Província* de València núm. 76, de 21 d'abril del 2017, es van aprovar les bases reguladores de la concessió de subvencions de la Diputació de València amb destinació a activitats culturals.

En la base 6 s'establixen els criteris de concessió i concretament s'establix que la quantitat màxima de subvencions per a les entitats de més de 100.000 habitants s'invertirà en les programacions culturals dels pobles o les barriades, segons establix el següent barem en funció del nombre d'habitants d'estos.

Nom d'habitants dels poblats o barriades	Quantitat Econòmica màxima
Fins a 1.000	1.000 €
De 1.001 a 2.000	1.500 €
De 2.001 a 5.000	2.500 €
De 5.001 a 10.000	3.000 €
Més de 10.000	5.000 €

II. Per mitjà de moció de la regidora es proposa que pel Servei de Pobles de València s'inicien les actuacions oportunes per a sol·licitar la subvenció davant de la Diputació de València per a la realització d'activitats culturals en els 15 pobles de València.

III. Els 15 alcaldes dels pobles de València han presentat sol·licituds en relació a les bases mencionades en l'apartat I de la present proposta.

FONAMENTS DE DRETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



L'article 13 i 24.5 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Formular sol·licitud d'ajuda econòmica davant de la Diputació Provincial de València per a la realització d'activitats culturals, que es relacionen a continuació:

CASAS DE BÁRCENA	GRUP DE GEGANTS I CABUTS' de Benetússer. El dia 12 de octubre
MASSARROJOS	- Taller manualidades y música de MUNDO DIFERENTE, el 24 junio - Taller formativo teórico y práctico de Pilota Valenciana el 1 de julio - Taller infantil 'SOMOS ARQUEÓLOGOS' el 30 de septiembre - Taller infantil 'COMO SE SUJETA ESTA CASA' el 1 de octubre - Nit d'Albaes. Ass. Cultural de Dolçainers i Tabaleters de La Safor el 8 de octubre - 'Amadeu i el somni Musical' de ENTUCOLE el 2 de noviembre
BENIFARAIG	- METRONOM PRODUCCIONS 'Concierto de Pau Alabajos 'L'Amor i la ferocitat', el 8 de septiembre - Taller de animación lectora: Emocion-Arte. SENIA PROJECTES EDUCATIUS, el 6 de octubre
CARPESA	ASOCIACIÓN CULTURAL SO DE CARRER-URBALIA RURANA 'Sarau a la plaça' el día 7 de octubre
BORBOTÓ	- CANT VALENCIÀ DEL PUIG DE SANTA MARÍA- Albaes el 14 de septiembre - 'Dos Quinzets-Tró de Bac' bailes de cabezudos con tabal i dolçaina el 22 de septiembre
POBLE NOU	- ASOCIACIÓN RESTUARA ARTE Y PARTE precio 600 euros, entre el 6 y 27 de octubre - ANIMACIÓN LECTORA- Ofelia Sanmartín, varios días de septiembre
BENIMÁMET	MADUIXA ESPECTACLE representació 'MULIER' el 17 de julio
LA PUNTA	- CUENTACUENTOS David Mateo el 31 de octubre - TABAL I DOLÇAINA As. Cultural 'El Tudell' el 25 y 27 de agosto - Actuación espectáculo Javier Botía el 30 de agosto - Monólogo de Eugeni Alemany el 31 de agosto
LA TORRE	- EMILIO PEREZ DOLZ, 'Titelles Pepito Pegón' el 18 de octubre - ASOCIACIÓN ART E MAÑA 'Tallers al carrer' el 30 de septiembre - POOL JAZZ + LIVE PAINTING el 30 de septiembre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllU Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HORNO DE ALCEDO	- Espectáculo 'ON THE ROAD' del 'AAG PET PIPER'S PROJECT', el 26 de julio - Espectáculo 'HAGAMOS FIESTA' ESCOLA DE DOLÇAINA I PERCUSIÓ A QUATRE QUARANTA, ASSOCIACIÓ CULTURAL, el día 29 de julio
CASTELLAR	- ALMUDENA FRANCES 'Contes de Monstres molt nostres' - COSMOFÍSICA Taller de ciencia, octubre 2017 - Lola Barcia, curso fotografía 'Fotografía con LATAS', septiembre y octubre - Cristina Bochons 'L'altra cuina' Talleres de postres saludables, 15 de octubre - ARAE PATRIMONIO Y RESTAURACIÓN, SL, Taller infantil 'ASALTO AL CASTILLO' el 7 de octubre - Grupo LUNA actividad 'Nos preparamos para navidad' el 3 de noviembre - PEUS NUS, Ballet de 6 bailarinas el 8 de julio - ASC. CULTURAL ARQUEOLÓGICA BOLOMAR Taller didáctico 'Evolución humana, el origen del fuego y las herramientas en la prehistoria' el 29 de septiembre
PINEDO	METRONOM PRODUCCIONS 'Concierto de Pau Alabajos 'L'Amor i la ferocitat', el 22 de septiembre
EL SALER	El Petit Editor. 'Collita i llaurador' el 1 de julio
EL PALMAR	- Asociación de Cant Valencià del Puig de Santa María, los días: *23 junio a las 18 h. tabal i dolçaina *6 de agosto a las 21 h. tabal i dolçaina *6 de agosto a las 00:30 h. albaes
EL PERELLONET	- Actuación de SEDAJAZZ SL el 27 de julio en el ciclo 'Jazz a la Mar'

Segon. Als efectes prevists en l'article 24.5 de la Llei General de Subvencions, acceptar l'ajuda que en el marc d'aquesta convocatòria fóra concedida per la Diputació de València.

Tercer. Declarar que l'Ajuntament de València no es trova incurs en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari de la subvenció amb destí a activitats culturals, convocada per la Diputació de València, i establerta a l'article 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions.

Quart. Facultar la senyora Consol Castillo Plaza, regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València, per a formular la sol·licitud que es planteja en relació amb la subvenció mencionada, així com qualsevol altra gestió que fóra necessària plantejar davant la Diputació com a conseqüència de possibles subsanacions de documentació o qualsevol altre tràmit que siga necessari realitzar davant l'esmentada Corporació Provincial.

Quint. S'accepta la pràctica de la notificació electrònica per als tràmits derivats i/o relacionats amb aquest expedient i el designa als efectes oportuns, la següent persona autoritzada per a la recepció de les notificacions:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Correu-e *****

Nom i cognoms: *****

DNI *****

Telèfon directe 963 525 478 Extensió 4318/4317

Fax 96.369.45.93."

72. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-001608-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa iniciar actuacions per a l'adquisició de terreny per a l'ampliació del centre d'acollida d'animals domèstics de Benimàmet.		

"Fets

En la moció de la regidora delegada de Benestar Animal de data 18 de juny de 2017, es fan les següents consideracions respecte de l'adquisició de l'immoble situat en Benimàmet, polígon 6 parcel·la 87, que es destinarà per l'ampliació del Centre Municipal d'Acollida d'Animals Domèstics:

'La necessitat de la compra d'un solar destinat a l'ampliació del Centre Municipal d'Acolliment d'Animals Domèstics (gossos i gats) situat en Benimàmet és urgent, existint una clara insuficiència de capacitat de les instal·lacions existents per a assumir les necessitats actuals de la seua gestió; tenint en compte que la política actual de 'sacrifici 0' dels animals arrellegats, dista molt de l'existent en el moment de construcció del centre, com a «gossera municipal»; estant en l'actualitat el centre saturat. Així mateix, des d'aquesta Delegació es considera més adequada l'ampliació del centre i no la construcció d'un nou en un emplaçament diferent, en tant és logística i econòmicament molt més òptima l'ampliació. Havent de tenir-se en compte la situació d'urgència existent, derivada de la saturació d'animals en el centre actual; en tant la construcció d'un nou centre seria molt més costosa en temps que l'ampliació del centre actual.

No existint en l'actualitat cap immoble adequat per a açò de propietat municipal, i atès que la parcel·la contigua a l'actual instal·lació, situada en el polígon 6 parcel·la 87 (referència cadastral 46900A006000870000FD), de 1.975 metres quadrats segons certificat cadastral que consta en l'expedient, és l'única en la qual podria dur-se a terme l'ampliació, per ser l'única adjacent, i que a més la propietat ha manifestat el seu interès en la venda; es considera que si bé el preu ofert per la propietat superaria el de mercat, ha d'assumir-se per ser millor ampliar el centre que construir una nou, i per a açò l'única parcel·la possible és aquesta.

Vist que en la 4^a modificació de crèdits extraordinaris/suplements de crèdits, aprovada inicialment en acord plenari de 25 de maig de 2017, consta la inclusió d'unes aplicació pressupostària (FO000 31130 68100), per import de 239.000 €. Disposant-se de crèdit inicial assignat a Benestar Animal en capítol 6 en el Pressupost d'aquest exercici, que seria suficient per a complementar aquesta quantitat, en el cas que no fos bastant per a l'adquisició (despeses incloses (...)).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La moció conclou proposant l'adquisició de la dita parcel·la, a la vista de les circumstàncies exposades.

Fonaments de Dret

Vista la moció de la regidora delegada de Benestar Animal i atesa la Disposició Adicional Segona del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Que es realitzen les gestions oportunes per tramitar l'adquisició de l'immoble situat en Benimàmet, polígon 6 parcel·la 87 (referència cadastral 46900A006000870000FD), que es destinarà per l'ampliació del Centre Municipal d'Acollida d'Animals Domèstics (gossos i gats)."

73. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa requerir la tercera oferta econòmicament mes alta per a contractar l'alienació per subhasta de dos vehicles (lot 2).		

"I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 10 de marzo de 2017, se aprobó convocar mediante procedimiento abierto la enajenación de los vehículos de propiedad municipal Audi A8 matrícula 3492 GHF (Inventario 5.01.000421) y Audi A8 matrícula 6657 DMB (Inventario 5.01.000430) y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la contratación para la enajenación por subasta de estos dos vehículos municipales (dividido en dos lotes).

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 2 de junio de 2017, se dispuso, entre otros extremos:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la enajenación por subasta de los vehículos de propiedad municipal Audi A8 matrícula 3492 GHF (Inventario 5.01.000421) y Audi A8 matrícula 6657 DMB (Inventario 5.01.000430) (dividido en dos lotes), según las características que se establecen en el pliego de condiciones.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de 2 de mayo de 2017, que se encuentra a disposición de los interesados, conforme al criterio establecido en las cláusulas 7ª y 13ª del pliego de condiciones, ordenadas por orden decreciente:

LOTE 1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqf rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	PERSONAS Y EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA
1ª	VILLAMÓN PASCUAL, SL	18.100,00 €
2ª	OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y LEAL, SL	14.500,00 €
3ª	D. JOSÉ MANUEL CARDENAL LUBIANO	12.040,00 €
4ª	D. ELOY MIGUEL DOMINGO MOYA	12.000,00 €
5ª	D. JUAN ANTONIO SÁEZ HERRERO	11.500,00 €
6ª	GAS MONKEY GARAGE ESPAÑA, SL	7.288,00 €
7ª	D. ALFONSO JOSÉ CARRASCO PORTELA	6.501,00 €
8ª	D. ÁNGEL SERRANO AROCA	6.200,00 €
9ª	D. JUAN ANTONIO CALERO JAÉN	6.011,00 €
10ª	D. CRISTÓBAL TORRES TRILLO	5.188,00 €
11ª	D. IGNACIO RIVERA GUERRA	5.005,00 €
12ª	CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL	5.003,00 €
13ª	D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MÁS	4.010,99 €
14ª	D. JOSÉ LUIS ZARAGOZA RODRÍGO	4.000,00 €
15ª	DESGUACE TONI, SL	3.606,40 €
16ª	D. JOSÉ VICENTE RUIZ BORDA	3.501,01 €
17ª	D. RAÚL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	3.202,99 €
18ª	D. ANTONIO FABREGAT MARTÍNEZ	2.800,00 €
19ª	GONZÁLEZ LOZANO INVERSIONES, SL	2.300,00 €
20ª	D. MANUEL REAL ZARCO	2.222,99
21ª	D. MIGUEL ÁNGEL DEVESA PASTOR	1.559,00 €
22ª	CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ ABAD	1.000,00 €

LOTE 2

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE JUNY DE 2017

227

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN	PERSONAS Y EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA
1ª	D. ADOLFO COLOMA COLOMER	10.000,00 €
2ª	OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y LEAL, SL	9.500,00 €
3ª	CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL	3.505,00 €
4ª	GAS MONKEY GARAGE ESPAÑA, SL	3.216,00 €
5ª	DESGUACE TONI, SL	2.972,00 €
6ª	GONZÁLEZ LOZANO INVERSIONES, SL	2.600,00 €
7ª	D. JOSÉ LUIS ZARAGOZA RODRÍGO	2.000,00 €
8ª	D. HUGO PARADA SISTIAGA	1.519,00 €
9ª	D. JOSÉ VICENTE OBIOL ARIAS	1.510,00 €
10ª	D. JOSÉ VICENTE RUIZ BORDA	1.509,09 €
11ª	D. ANTONIO FABREGAT MARTÍNEZ	1.180,00 €
12ª	D. MANUEL REAL ZARCO	1.111,99 €
	D. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ MÁS	
13ª	D. RAÚL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	1.102,99 €
14ª	VILLAMÓN PASCUAL, SL	1.050,00 €
15ª	D. MIGUEL ÁNGEL DEVESA PASTOR	1.010,00 €

*Tercero. Aceptar la renuncia formulada por D. Adolfo Coloma Colomer, con NIF *****, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más alta, para contratar la enajenación por subasta de los vehículos de propiedad municipal Audi A8 matrícula 3492 GHF (Inventario 5.01.000421) y Audi A8 matrícula 6657 DMB (Inventario 5.01.000430) (dividido en dos lotes), en cuanto al lote nº. 2, según el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de 2 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 7ª y 13ª del pliego de condiciones, y entender, por tanto, que retira su oferta, procediendo a recabar la correspondiente documentación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.*

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más alta, en cuanto al lote 1, a la mercantil VILLAMÓN PASCUAL, SL, con CIF B-98463201, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 18.100,00 €, y en cuanto al lote 2 a la segunda oferta económicamente más alta, la empresa OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



LEAL, SL, con CIF B-97221956, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 9.500,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, presenten la documentación relativa a la capacidad a que se hace referencia en la cláusula 8ª del pliego de condiciones, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del mencionado pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más alta para cada lote al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del pliego de condiciones'.

III. En fecha 7 de junio de 2017 se publica la resolución de requerimiento en el Perfil del Contratante y se notifica por fax a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del pliego de condiciones.

IV. La mercantil OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y LEAL, SL, con CIF B-97221956, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada el 20 de junio de 2017, ha solicitado se admita su renuncia a la adjudicación del contrato para la enajenación del vehículo de propiedad municipal objeto del lote 2, por los motivos expuestos en el mismo, y del que se deriva por tanto la retirada de su oferta, por lo que procede en este caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, recabar la correspondiente documentación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, la mercantil CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL, con CIF B-36940963, quien se obliga al cumplimiento del contrato, respecto del lote nº. 2, por un precio de 3.505,00 €.

V. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de junio de 2017, acuerda, en cuanto al lote 2, aceptar la renuncia presentada por la mercantil OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y LEAL, SL, con CIF B-97221956, y requerir a la tercera oferta económicamente más alta, la presentada por la empresa CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL, con CIF B-36940963, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 3.505,00 € y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VI. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aceptar la renuncia formulada por la mercantil OBRAS Y ESTRUCTURAS VILA Y LEAL, SL, con CIF B-97221956, en su calidad de licitadora que ha presentado la segunda oferta económicamente más alta, para contratar la enajenación por subasta de los vehículos de propiedad municipal Audi A8 matrícula 3492 GHF (Inventario 5.01.000421) y Audi A8 matrícula 6657 DMB (Inventario 5.01.000430) (dividido en dos lotes), en cuanto al lote nº. 2, según el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en su sesión de 2 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 7ª y 13ª del pliego de condiciones, y entender, por tanto, que retira su oferta, procediendo a recabar la correspondiente documentación a la licitadora siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Segundo. Requerir, en cuanto al lote 2, a la tercera oferta económicamente más alta, la empresa CARSIL 5, GESTIÓN INMOBILIARIA, SL, con CIF B-36940963, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 3.505,00 €, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, presente la documentación relativa a la capacidad a que se hace referencia en la cláusula 8ª del pliego de condiciones, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13ª del mencionado pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Tercero. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las licitadoras que han presentado la oferta económicamente más alta para cada lote al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del pliego de condiciones."

74. (E 7)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04103-2017-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat amb motiu de la Gran Fira de València 2017.			

"PRIMERO. El próximo 1 de julio comienzan a celebrarse en nuestra ciudad los actos que marcan la celebración de la Gran Fira de València, que se extienden durante todo el mes, hasta el domingo día 30, con la Batalla de Flores y que comprende conciertos, celebraciones, teatros, exposiciones y todo tipo de actos lúdicos en los que el Ayuntamiento busca la máxima participación de todos los ciudadanos.

SEGUNDO. Se trata de una fiesta importante para todos los aspectos de la ciudad, restauración, negocios, ocio, económicos... por lo que el Ayuntamiento tiene una gran implicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Desde la Delegación de Relaciones con los Medios se ha propuesto en una moción aprobar la realización de una campaña de publicidad con la finalidad de lograr la máxima difusión a la celebración de estos actos, llamando a los ciudadanos y ciudadanas a su participación.

Dicha Delegación ha elaborado un Plan de Medios, siguiendo el criterio prioritario de índices de audiencia, según la siguiente distribución por importes máximos:

PRENSA ESCRITA

Levante.EMV: 4.600

Las Provincias: 2.350

El País: 1.750

20 Minutos: 1.400

El Mundo: 1.300

EMISORAS DE RADIO

SER: 4.000 con grabación de la cuña

Cope: 2.000

O. Cero: 1.400

Los 40: 1.050

Europa: 950

C.100: 800

97.7: 600

ES Radio: 500

CV Radio: 500

Klara: 350

TELEVISIONES Y MONITORES

Bussi: 2.000

Canal 7: 1.750

Levante TV: 1.750

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Mediterráneo: 5.432,90 (propuesta de pool)

AGENDAS Y REVISTAS

Agenda Urbana: 1.000

Turia: 1.000

Hello VLC: 650

VLC City: 650

Revista Cendra: 600

Actualidad Fallera: 600

El Temps: 600

El Periódico de Aquí: 600 (papel y web)

Saó: 500

Turia Life: 500

Lletraferit: 400

PRENSA DIGITAL

El Confidencial: 1.350

El Diario CV: 1.350

Valencia Plaza: 1.350

Diari La Veu: 750

EFE: 750

Europa Press: 750

elperiodic.com: 500

Love Valencia: 500

Valencia Extra: 500

Horta Noticias: 500

Vilaweb: 400

Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Comarcal CV: 400

VLCnoticias: 400

Vive Las Fallas: 375

Official Press: 375

Indumentat: 375

Diari València: 350

TERCERO. Para la ejecución de la campaña que se pretende realizar deberán aprobarse los contratos que suponen la ejecución en los medios, una vez las empresas han presentado sus propuestas, que han sido incluidas en el expediente.

Los importes de las contrataciones califican todas ellas como menores, en base al art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la realización de campañas de publicidad es la Junta de Gobierno Local, a quien se formulará propuesta de acuerdo, aprobando los contratos que supone la ejecución de esta campaña y el gasto que implica, una vez el expediente haya sido informado por el Servicio Fiscal Gastos.

QUINTO. Mediante nota interior de 8 de junio de la Delegación de Cultura Festiva, que se incorpora al expediente, se solicitó a la Delegación de Relaciones con los Medios añadir a la campaña la grabación por una empresa de 3 cuñas de radio, por lo que desde la Oficina de Publicidad se solicitó al Servicio Fiscal de Gastos la devolución del expediente a petición verbal para añadir este trabajo. El concejal de Relaciones con los Medios ha elevado nueva moción para que se incorpore este trabajo a la campaña.

Se ha solicitado a la empresa Sociedad Española de Radiodifusión, SL (SER), presupuesto del trabajo, que asciende 145,20 €. Se ha elaborado propuesta de gasto aplicando el importe a la partida AG530 92600 22799, puesto que en este añadido se pretende contratar únicamente el servicio de grabación de estas 3 cuñas para la Fira, y se ha añadido a la propuesta de acuerdo este nuevo contrato menor.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad con motivo de la celebración de la Gran Fira de València, que se celebrará entre el 1 y el 30 de julio, y que tendrá lugar a través de medios de prensa escrita, emisoras de radio, televisiones y monitores en autobuses de la EMT, prensa y revistas digitales y agendas, de acuerdo a la distribución del Plan de Medios elaborado desde la Delegación de Relaciones con los Medios, por un importe total de 51.941,08 €, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Aprobar, en ejecución de la campaña, y siguiendo el art. 138 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes contratos menores:

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, CUATRO INSERCIONES 10 MÓDULOS A COLOR DE 2X5, LOS VIERNES 7, 14, 21 Y 28 DE JULIO, POR 2.350,00 € (1.942,15 € más 407,85 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (EL PAÍS COMUNIDAD VALENCIANA), CIF B28016970, INSERCIÓN ½ PÁGINA A COLOR, EL 15 DE JULIO, POR 1.750,00 € (1.446,28 € más 303,72 € por 21 % IVA).

- INTERVALENCIA, SA (97.7 LA RADIO), CIF A46218558, INSERCIÓN 20 CUÑAS, DEL 3 AL 28 DE JULIO, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA, CIF A28281368, LAS SIGUIENTES INSERCIONES PUBLICITARIAS:

.. 25 CUÑAS, (CADENA 100) DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 799,93 € (661,10 € más 138,83 € por 21 % IVA).

.. 40 CUÑAS, (CADENA COPE) DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 1.999,98 € (1.652,88 € más 347,10 € por 21 % IVA).

- UNIPREX, SAU, CIF A28782936, LAS SIGUIENTES INSERCIONES PUBLICITARIAS:

.. 31 CUÑAS DE 20" EN ONDA CERO DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 1.400,00 € (1.157,02 € más 242,98 € por 21 % IVA).

.. 24 CUÑAS DE 20" EN EUROPA FM, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 950,00 € (785,12 € más 164,88 € por 21 % IVA).

- CENTRO DE ESTUDIOS Y COMUNICACIONES ALTERNATIVAS (RADIO KLARA), CIF G46236253, INSERCIÓN 14 CUÑAS DE 20", DEL 3 AL 7 (5 PASES), DEL 10 AL 14 (5 PASES) Y DEL 17 AL 20 DE JULIO (4 PASES), POR 338,80 € (280,00 € más 58,80 € por 21 % IVA).

- RADIO DIFUSIÓN TORRE, SL (CANAL 7 TELEVALENCIA), CIF B96553920, EMISIÓN DOS SPOTS DIARIOS EN EL PROGRAMA 'DEPORTES CON JULIO INSA', EMISIÓN DOS SPOTS DIARIOS Y DOS SOBREIMPRESIONES DIARIAS DURANTE EL PROGRAMA 'V7 SHOW', EMISIÓN DE DOS SPOTS Y DOS SOBREIMPRESIONES DURANTE EL PROGRAMA 'VIVE LAS FIESTAS', EMISIÓN DE DOS SPOTS DURANTE LA PROGRAMACIÓN DE 7 TELEVALENCIA, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 1.750 € (1.446,28 más 303,72 € por 21 % IVA).

- PRIME TV VALENCIANA, SL (LEVANTE TV), CIF B98250855, INSERCIÓN DE UNA SOBREIMPRESIÓN EN 57 PASES, DEL 1 AL 27 DE JULIO (2 pases diarios) Y DEL 28 AL 30 (un pase diario), POR 1.724,25 € (1.425,00 € más 299,25 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- TELEVISIÓN POPULAR DEL MEDITERRÁNEO, SA (MEDITERRÁNEO TV), CIF A97517379, SEÑAL POOL Y RETRANSMISIÓN BATALLA DE FLORES CON UNA DURACIÓN ESTIMADA DE 120', EL DÍA 30 DE JULIO, POR 5.432,90 € (4.490,00 € más 942,90 € por 21 % IVA).

- UVEPE PLAZA, SL (LLETRAFERIT), CIF B98585854, INSERCIÓN DE UN FALDÓN IMPAR EN EL NÚMERO DE JULIO, A PARTIR 1 DE JULIO, POR 399,99 € (330,57 € más 69,42 € por 21 % IVA).

- VALENCIA EXTRA, SL (VALENCIAEXTRA.COM), CIF B98887185, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 300X250, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- VIVE LAS FALLAS, SL (VIVELASFALLAS.ES), CIF B98436462, INSERCIÓN DE BANNER CON LINK, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 375,00 € (309,92 € más 65,08 € por 21 % IVA).

- LOVE VALENCIA, SL (LOVEVALENCIA.COM), CIF B98255862, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS (70.000 IMPRESIONES) EN WEB, DOS MENCIONES EN REDES SOCIALES (UNA EN FACEBOOK Y UNA EN TWITTER) Y UN BANNER EN NEWSLETTER, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 499,73 € (413,00 € más 86,73 € por 21 % IVA).

- PARTAL, MARESMÀ & ASSOCIATS, SL (VILAWEB.COM), CIF B61017810, INSERCIÓN 130.000 IMPRESIONES EN PORTADA E INTERIOR DE NOTICIAS EN FORMATOS 728X90, 300X300 Y 970X90, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF B98205099, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 300X300 EN LA PORTADA DEL DIARIO, DEL 1 AL 17 DE JULIO, POR 1.350,00 € (1.115,70 € más 234,30 € por 21 % IVA).

- EMPATÍA MEDIA, JOSÉ ANTONIO GARZÓN, NIF *****, LAS SIGUIENTES INSERCIÓNES PUBLICITARIAS:

.. ROBAPÁGINAS EN PORTADA 250X600px, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA) EN COMARCALCV.COM.

.. ROBAPÁGINAS 250X600px EN PORTADA EN HORTANOTICIAS.COM, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 499,99 € (413,21 € más 86,78 € por 21 % IVA).

.. ROBAPÁGINAS 250x600px EN PORTADA DE VLCNOTICIAS.COM Y SUPLEMENTO CULTURAL 'EL PÉNDULO', DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA).

- EDICIONS DEL PAÍS VALENCIÀ, SA (EL TEMPS), CIF A46186821, INSERCIÓN ¼ PÁGINA, 3 JULIO, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- ENCUENTRO URBANO, SL (BUSSI), CIF B96274394, EMISIÓN SPOTS EN 15 LÍNEAS (150 AUTOBUSES), DEL 3 AL 28 DE JULIO (DE MARTES A VIERNES), POR 2.000,00 € (1.652,89 € más 347,11 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL DIGITAL 2014, SL (ELPERIODIC.COM), CIF B12924486, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 250x300px, DEL 1 AL 15 DE JULIO, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- EDICIONS LA VEU DEL PAÍS VALENCIÀ, SCV (DIARI LA VEU), CIF F98614076, INSERCIÓN DE UN BANNER 728x90px y 300x250px, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- AGENCIA EFE, SAU (EFE.COM), CIF A28028744, INSERCIÓN DE UN MEGABANNER 990x90 EN POSICIÓN FIJA EN LA CABECERA DE LA HOME, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- RADIO ONE, SL (ES RADIO VALENCIA), CIF B97158687, INSERCIÓN DE 4 CUÑA DIARIAS DE 20" DE LUNES A DOMINGO Y MENCIONES EN DIRECTO POR LOS PRESENTADORES EN PROGRAMAS DE ÁMBITO LOCAL, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, INSERCIÓN ROBAPÁGINAS 300x250 EN ROTACIÓN DENTRO DE LAS DOS EDICIONES EN VALENCIANO Y CASTELLANO (IMPRESIONES ILIMITADAS), DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 1.350,00 € (1.115,70 € más 234,30 € por 21 % IVA).

- PUBLICACIONES TURIA, SL (CARTELERA TURIA), CIF B46373734, INSERCIÓN INTERIOR DE PORTADA DE 175mmx125mm EL 7 DE JULIO MÁS ½ PÁGINA 145x 50mm EL 14 DE JULIO MÁS BANNER EN LA WEB DE LA FERIA DE JULIO DURANTE 20 DÍAS, POR 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € por 21 % IVA).

- AU EDICIONS, SL (AU-AGENDA URBANA), CIF B98112675, INSERCIÓN EN INTERIOR DE PORTADA AU JULIO 2017, EL 1 DE JULIO, POR 999,46 € (826,00 € más 173,46 € por 21 % IVA).

- PUBLIPROMOCIONS FREDIESPORT, SL (TURIALIFE.COM), CIF B96474804, INSERCIÓN BANNERS EN PORTADA 690x500 INTERIOR 300x60, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- GRUPO EDITORIAL DE PRENSA FESTIVA MPG, SL CIF B98581549, LAS SIGUIENTES INSERCIÓNES PUBLICITARIAS:

.. ½ PÁGINA PREFERENTE EL 1 DE JULIO EN ACTUALIDAD FALLERA, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

.. 1 PÁGINA PREFERENTE EL 1 DE JULIO EN REVISTA CENDRA, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- SAÓ EDICIONS, SL (SAÓ), CIF B96656574, INSERCIÓN 1 PÁGINA DE PUBLICIDAD EN LA CONTRAPORTADA DE 21x29 A 300ppp EL 1 DE JULIO, POR 500,00 € (413,22 € más 86,78 € por 21 % IVA).

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, 3 INSERCIÓNES, 1 INSERCIÓN DE ½ PÁGINA A COLOR EL 4 DE JULIO Y 2 INSERCIÓNES DE ¼ PÁGINA A COLOR EL 12 Y 20 DE JULIO, POR 1.399,99 € (1.157,02 € más 242,97 € por 21 % IVA).

- OFFIPRESS MEDIA GROUP, SL (OFFICIALPRESS.NET), CIF B98700677, INSERCIÓN BANNER 336x280px UBICADO EN PORTADA GENERAL, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 375,00 € (309,92 € más 65,08 € por 21 % IVA).

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL, CIF B28016970, LAS SIGUIENTES INSERCIÓNES PUBLICITARIAS:

.. 70 CUÑAS DE 20" EN CADENA SER. MÁS GRABACIÓN DE LA MISMA, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 3.997,50 € (3.303,72 más 693,78 € por 21 % IVA).

.. 26 CUÑAS DE 20", EN 40 PRINCIPALES DEL 1 AL 30 DE JULIO EXCLUYENDO EL 19, 24, 25 Y 26, POR 1.049,25 € (867,15 € más 182,10 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA (EDIVAC SA), (EL MUNDO), CIF A81819179, 2 INSERCIÓNES A COLOR DE 141x246mm, EL 4 Y EL 18 DE JULIO, POR 1.300 € (1.074,38 € más 225,62 € por 21% IVA).

- TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, SL (ELCONFIDENCIAL.COM), CIF B82938572, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS 980x250, 300x600, 300x250 (234.850 IMPRESIONES), DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 1.349,80 € (1.115,54 € más 234,26 € por 21 % IVA).

- RADIO CV INNOVACIONES EN COMUNICACIÓN, SL (CVRÀDIO), CIF B98763881, INSERCIÓN DE 30 CUÑAS DE 20", DEL 11 AL 30 DE JULIO, POR 499,73 € (413,00 € más 86,73 € por 21 % IVA).

- PUBLICACIONES DE MODA Y DISEÑO, SL (VALENCIA CITY), CIF B98466790, INSERCIÓN DE 1 PÁGINA A COLOR 166x230mm MÁS UN BANNER DE 250x250px, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 650,00 € (537,19 € más 112,81 € por 21 % IVA).

- MARÍA AMPARO SORIANO MARÍN (INDUMENTAT.COM), NIF *****, INSERCIÓN DE UN BANNER EN LA CABECERA DE 728x90px y 320x100px MÁS UN AMPLIO REPORTAJE RELACIONADO CON LOS ACTOS DE GRAN FIRA VALÈNCIA MÁS DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES DE LAS INFORMACIONES SOBRE LA MISMA, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 375,00 € (309,92 € más 65,08 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓ ENCARTE A COLOR PROGRAMA GRAN FIRA EL 1 DE JULIO MÉS ROBAPÁGINAS EN WEB 300x300 (7.264 IMPRESIONES POR DÍA) DEL 10 AL 29 DE JULIO, POR 4.229,60 € (3.495,54 € más 734,06 € por 21 % IVA).

- COMUNICACIONES Y REALIDADES, SL (HELLO VALENCIA), CIF B97736318, ½ PÁGINA HORIZONTAL (139X103MM), LA REVISTA SALE A LA CALLE DEL 1 AL 5 DE JULIO, POR 650,00 € (537,19 € más 112,81 € por 21 % IVA).

- EUROPA PRESS DELEGACIONES, SA (EUROPAPRESS.ES), CIF A41606534, BANNER 300X250, DEL 1 AL 24 DE JULIO, POR 750,00 € (619,83 € más 130,17 € por 21 % IVA).

- MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ, SL (ELPERIODICODEAQUI.COM), CIF B98291750, BANNER LATERAL 300X330 PX, DEL 1 AL 30 DE JULIO, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

-SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER), CIF B28016970, SERVICIO DE GRABACIÓN DE 3 CUÑAS, EL 3 DE JULIO, POR 145,20 € (120,00 € más 25,20 € por 21 % IVA).

Tercero. Aprobar y disponer el gasto total, 51.941,08 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, prop. 2017/2740, ítems 2017/95240, 95270, 95280, 95320, 95330, 95350, 95360, 95370, 95380, 95410, 95420, 95430, 95540, 95710, 95730, 95740, 95750, 95760, 95770, 95780, 97190, 97280, 97290, 97300, 97310, 97320, 97330, 97340, 97350, 97360, 97370, 97380, 97390, 97400, 97410, 98240, 98400, 98600, 98850, 98860, 98880, 98890, 99040, 99060, 99080 y 99170, y prop. 2017/2923, ítem 2017/99890, de la aplicación AG530 92600 22799."

75. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000622-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error de fet existent en els punts Primer i Segon de l'acord de la Junta de Govern Local de data 16 de juny de 2017.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, es deduïxen els següents:

Antecedents de fets

I. Per acord de la Junta de Govern Local de data 16 de juny de 2017, es va aprovar en els punts Primer i Segon del mateix, la transformació i modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball amb número de referència: 3601, de 'Cap de servici TD', amb barem retributiu: A1.29.605.605, adscribit orgànicament al Servici de Jardineria, així com el nomenament com a veterinària interina de la Sra. *****, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera, corresponent a l'esmentat lloc de treball una vegada transformat, respectivament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. En informe de data 21 de juny de 2017, la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball ha assenyalat que la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilles i Llocs de Treball ha comunicat l'existència d'un error de fet relatiu a la referència del lloc de treball que havia d'haver-se utilitzat en l'acord referenciat en el punt anterior, i que va ser facilitat per la mateixa, sent la referència del lloc de treball correcta objecte de tramitació la número: 8661.

Als antecedents de fet referenciats s'entenen aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1r. L'art. 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'2. *Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instància dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes*'.

2n. L'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de govern Local: '*...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan*', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a la rectificació dels acords e nomenaments com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Rectificar els punts Primer i Segon de l'acord de la Junta de Govern Local de 16 de juny de 2017, en relació a les dades corresponents al número de referència del lloc de treball indicat en els mateixos, passant a ser el tenor literal definitiu el següent:

"Primer. Transformar el lloc de treball que s'indica a continuació, i, modificar la seua adscripció orgànica en un Servei on no es considera necessari, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 13 de juny de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, modificant, consegüentment, la Relació de Llocs de Treball:

Taula que assenjala la situació actual dels llocs de treball, dels barems i de les adscripcions orgàniques corresponent:

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
8661	Tècnic/a Administració General /TAE-1	Cap de servici TD Barem: A1.29.605.605 Vacant i no reservada	Unitat de Logística de la Delegació de Bombers

Taula que assenjala com deuen de quedar els llocs de treball, els barems i les adscripcions orgàniques corresponents, aprovada la seua transformació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
8661	Tènic/a Administració General /TAE-I	Personal tècnic superior d'Administració especial Barem: A1.20.210.210 Vacant i no reservada	Servici de Sanitat

*Segon. Nomenar com a veterinària interina, Sra. *****, en la plaça vacant i no reservada a funcionari/a de carrera, corresponent al lloc de treball amb referència: 8661 de 'Personal tècnic superior d'Administració especial', amb barem retributiu: A1.20.210.210, adscrit orgànicament al Servei de Sanitat; tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 13 de juny de 2017, i en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la relació de persones remesa per la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, integrants de la seua borsa de treball de la referida categoria, a la que s'ha acudit a sol·licitud d'esta Corporació, i en virtut del principi de cooperació entre administracions públiques, després d'haver-se esgotat la borsa de treball de veterinaris/es constituïda per acord de l'extinta Comissió de Govern de data 25 de juliol de 1997.*

El present nomenament quedarà sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

..."

76. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000936-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de cap de secció (TD), referència núm. 5916, en el Servei Servicis Centrals Tècnics.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 13 de juny del 2017, s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de dotar de responsable la Secció Administrativa del Servei de Servicis Centrals Tècnics i de l'absència de resposta davant la crida efectuada per la Corporació, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, adscriure en comissió de servicis ***** en el lloc de treball vacant i reservat a funcionari de carrera de 'Cap secció (TD)', referència número 5916, en la Secció Administrativa del Servei de Servicis Centrals Tècnics, atés que l'experiència acumulada per la Sra. ***** com a personal tècnic superior AG interina de la Secció des de fa més de tres anys la fan la persona idònia per a responsabilitzar-se'n'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i reservat a funcionari de carrera de 'Cap secció (TD)', referència número 5916, adscrit orgànicament en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa de Servicis Centrals Tècnics, barem retributiu A1-25-601-601, que exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, al trobar-se reservat a funcionari de carrera, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis.

S'ha efectuat oferiment a través de la Intranet municipal a fi de cobrir el lloc de treball de cap secció categoria tècnic/a d'administració general en el Servei de Servicis Centrals Tècnics sense que cap persona voluntària s'haja presentat per a exercir-lo.

TERCER. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7716, en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa de Servicis Centrals Tècnics, amb barem retributiu A1-24-210-210, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 17 de juny del 2016.

El tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior fonamenta la designació de la Sra. ***** '...atés que l'experiència acumulada per la Sra. ***** com a personal tècnic superior AG interina de la Secció des de fa més de tres anys la fan la persona idònia per a responsabilitzar-se'n ...', i correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

QUART. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu.

Així mateix, comporta el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7716, en el Servei de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa de Servicis Centrals Tècnics, i procedeix efectuar reserva expressa de l'esmentat lloc de treball a la interessada, als únics efectes que es deriven de la convocatòria d'un eventual procés selectiu i/o a l'eventual reincorporació del funcionaria de carrera que ostenta reserva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 5916 o a la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc si deixara d'estar reservat.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 27 de juny del 2017, inclosos els 4 triennis del subgrup A1 de classificació professional, que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 34.200,24 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 2.250,46 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92050/120006, 12009, 12101 i 15000, segons l'operació de gasto núm. 2017/282.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 33 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Als efectes del que disposa aquest Decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte.

Excepcionalment, podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no es podrà romandre, en este últim supòsit més de dos anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els lloc de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Així mateix, en el present supòsit l'adscripció en comissió de servicis finalitzarà si concorreix qualsevol de les causes recollides per la normativa de cessa de personal interí.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball reservat a funcionari de carrera, *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant, incompatible i reservat a funcionari de carrera de 'Cap secció (TD)', referència número 5916, en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa de Servicis Centrals Tècnics, després d'haver quedat desert l'oferiment efectuat per la Corporació a la Intranet municipal i atés que l'experiència acumulada per la Sra. ***** com a personal tècnic superior AG interina de la Secció des de fa més de tres anys la fan la persona idònia per a responsabilitzar-se'n.

Segon. Cessar simultàniament ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7716, en el Servici de Servicis Centrals Tècnics, Secció Administrativa de Servicis Centrals Tècnics, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat als únics efectes que es deriven de la convocatòria en un eventual procés selectiu, de l'eventual reincorporació del funcionari que en té la reserva i de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 5916, en el cas de resultar vacant sense reserva.

Tercer. Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quart. Autoritzar i disposar gasto a partir del 27 de juny del 2017, en la quantia de 2.250,46 €, procedint autoritzar i disposar gasto amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/92050/120006, 12009, 12101 i 15000, segons l'operació de gasto núm. 2017/282."

77. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000844-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar el subfactor específic 'Dedicació especial en Policia (DE3)' corresponent a les Falles de 2017.		

"HECHOS

Primero. En fecha 29 de marzo de 2017, la Jefatura de Policía Local de València remite informe al Servicio de Personal en que se expresa literalmente lo siguiente: *'De conformidad con el Acuerdo laboral del personal funcionario del Ayuntamiento de València 2016-2019, que en anexo IV 'Subfactores complemento específico', establece la Dedicación Especial en Policía DE3, que supone la obligación de realizar tres operativos por un importe de 316,68 € cada uno, se solicitan se abonen las cantidades que se relacionan a continuación, donde se indica cargo, número de funcionario, nombre y cantidad de operativos que ha realizado cada uno de los funcionarios que voluntariamente solicitaron adscribirse a esta Dedicación Especial en Policía.*

Estos operativos DE3, han reforzado los servicios de Fallas, iniciándose el 26 de febrero de 2017 con el acto de la 'Crida', hasta la 'Cremà' del día 19 de marzo de 2017.

El expediente económico asciende a la cantidad de 596.941,80 €, debido al carácter prioritario de este tipo de servicio, sería conveniente que se realizasen las gestiones necesarias para que el abono de las mismas se realice con la máxima celeridad posible'.

Segundo. En fecha 14 de junio de 2017 por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se indica que el coste empresarial que supondrá la liquidación de Seguros Sociales como consecuencia del abono en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal de la Policía Local, asciende a la cantidad de 85.629,39 €.

Tercero. Se incorpora al presente acuerdo como Anexo I, la relación del personal que ha realizado los operativos, con el desglose del coste económico y de seguridad social al que asciende las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa de legal aplicación.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017 (E 01101/2016/000298) se aprobó en el Anexo IV, la retribución del subfactor 'Dedicación Especial en Policía (DE3)' respecto al personal de la Policía Local (agentes y oficiales) que realice tres operativos al año de 9 horas cada uno de ellos durante las Fallas, por importe de 316,68 € por operativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



*****	*****	633,36
*****	*****	633,36
*****	*****	316,68
*****	*****	316,68
*****	*****	316,68
*****	*****	316,68
		596.941,80 €

78. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000336-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'adscripció de diverses vivendes municipals a la Delegació d'Inserció Sociolaboral.		

"FETS

Primer. Mitjançant comunicació de 15 de març de 2017, la regidora d'Inserció Sociolaboral ha posat de manifest la necessitat d'ampliar la xarxa d'habitatges municipals gestionats per aquella Regidoria destinats a famílies en situació o risc d'exclusió social, provinents del cens d'habitatge precari, o famílies de col·lectius emergents que a causa de la situació de crisi econòmica es troben amb greus manques, entre elles la possibilitat de tenir un allotjament digne.

Per això ha sol·licitat l'adscripció dels habitatges municipals situats als carrers Amparo Guillem, 2-1, c/ Francisco Eiximenis, 17-3, c/ Francisco Eiximenis, 37-1, c/ Francisco Eiximenis, 37-2, c/ Mijares ,5-7, c/ Mijares, 14-4, c/ Mijares, 14-5, c/ Mijares, 16-6, c/ Mijares, 24-1 i c/ Lavadero, 23-5. No obstant, no és possible adscriure l'habitatge situat al c/ Mijares, 14-5, ja que ha sigut previament adscrit a la Delegació d'Innovació i Gestió del Coneixement per acord de la Junta de Govern Local de 19 de maig de 2017.

Segon. Per tot això la regidora delegada de Gestió de Patrimoni Municipal, mitjançant moció de 21 de juny de 2017, ha proposat que pel Servei de Patrimoni s'inicien els tràmits pertinents per tal d'adscriure a la Delegació d'Inserció Sociolaboral els habitatges situats als carrers Amparo Guillem, 2-1, c/ Francisco Eiximenis, 17-3, c/ Francisco Eiximenis, 37-1, c/ Francisco Eiximenis, 37-2, c/ Mijares, 5-7, c/ Mijares, 14-4, c/ Mijares, 16-6, c/ Mijares, 24-1 i c/ Lavadero, 23-5.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Segons els antecedents del Servei de Patrimoni, les dites vivendes són de propietat municipal, i varen ser adquirides per AUMSA i acceptades per l'Ajuntament de València mitjançant reconeixement del domini, en execució del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar. No obstant això, estan pendents de donar d'alta a l'Inventari Municipal i les seues referències de béns SIGESPA són les següents:

- a) Porta 1^a de l'edifici en el núm. 2 del carrer Amparo Guillem: referència 05305-2009-24.
- b) Porta 3^a de l'edifici en el núm. 17 del carrer Francisco Eiximenis: referència 05305-2012-12.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



c) Porta 1^a de l'edifici en el núm. 37 del carrer Francisco Eiximenis: referència 05305-2014-8.

d) Porta 2^a de l'edifici en el núm. 37 del carrer Francisco Eiximenis: referència 05305-2011-19.

e) Porta 7^a de l'edifici en el núm. 5 del carrer Mijares: referència 05305-2010-42.

f) Porta 4^a de l'edifici en el núm. 14 del carrer Mijares: referència 05305-2011-34.

g) Porta 6^a de l'edifici en el núm. 16 del carrer Mijares: referència 05305-2011-32.

h) Porta 1^a de l'edifici en el núm. 24 del carrer Mijares: referència 05305-2010-77.

i) Porta 5^a de l'edifici en el núm. 23 del carrer Lavadero: referència 05305-2010-54.

Segon. La competència en esta matèria correspon a l'Alcaldia segons l'article núm. 124, apartat f) de la Llei 7/85, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, que ha delegat mitjançant Resolució núm. 20, de data 26 de juny de 2015, en la Junta de Govern Local 'la adopció de qualsevol resolució relativa a la gestió patrimonial que no estiga expressament atribuïda a la regidora delegada de Gestió de Patrimoni Municipal'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Adscriure a la Delegació d'Inserció Sociolaboral els habitatges situats als carrers Amparo Guillem, 2-1, c/ Francisco Eiximenis, 17-3, c/ Francisco Eiximenis, 37-1, c/ Francisco Eiximenis, 37-2, c/ Mijares, 5-7, c/ Mijares, 14-4, c/ Mijares, 16-6, c/ Mijares, 24-1 i c/ Lavadero, 23-5, amb la finalitat d'escometre la seua rehabilitació i la seua posterior adjudicació.

L'adscripció dels habitatges comporta l'assumpció dels gastos que corresponen per l'adequat sosteniment de estos, els seus servicis, tributs, càrregues, i en general qualsevol classe de gastos."

79. (E 12)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05307-2017-000012-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa posar a disposició de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports la parcel·la on s'ubica l'escola infantil 'Mestalla'.			

"Primero. Por escrito de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes se solicitó al Ayuntamiento las gestiones jurídico patrimoniales precisas para la posible integración en la red de centros de la Generalitat de la escuela infantil 'Mestalla', sita en la calle Periodista Ros Belda, nº. 8, de titularidad municipal.

Segundo. A propuesta de la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal, la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017 acordó que por el Servicio de Patrimonio se iniciaran los trámites pertinentes para poner a disposición de la Conselleria de Educación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Investigación, Cultura y Deportes, en tanto en cuanto se tramitará la cesión por mutación demanial a la Generalitat, de las escuelas infantiles de titularidad municipal de Massarrojos y la ubicada en la plaza Periodista Ros Belda, nº. 8.

Tercero. Por la Sección de Inventario se ha remitido comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2017 por el que se ha dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de València, al Epígrafe 1-Bienes Inmuebles, en la Relación CM-Centros Escolares, el inmueble donde se ubica el Centro de Educación Infantil 'Mestalla', sito en la plaza Periodista Ros Belda, nº. 8, con la descripción que se incorpora a la parte dispositiva del presente acuerdo.

Cuarto. Visto lo anterior y en tanto en cuanto se procede a la regularización jurídico-patrimonial de la parcela y del inmueble, se van a poner a disposición de la Conselleria a fin de facilitar la gestión educativa del mismo.

Fundamentos de Derecho

1) La competencia de los municipios para participar y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos se encuentra regulada, entre otras, en las siguientes normas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2, la Ley Organica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa.

2) De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2274/ 1993, de 22 de diciembre, en concordancia con la disposición adicional 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los ayuntamientos ostentan la titularidad demanial de las parcelas escolares y de las construcciones efectuadas sobre las mismas, destinadas a centros de educación infantil, segundo ciclo, de educación primaria y de educación especial. En los artículos 4 y 6, entre otros, del citado Real Decreto se regula el procedimiento para la 'puesta a disposición' por parte de los ayuntamientos para la creación de centros de educación infantil, segundo ciclo, primaria y especial. No obstante en el presente caso, atendido que el centro no es de los previstos en los citados textos legales y el servicio se va a prestar íntegramente por la Generalitat, debería tramitarse la cesión por mutación demanial de acuerdo con lo establecido en el art. 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece que: '*Las entidades locales podrán afectar sus bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones*'. Pero, dado que dicha cesión de la propiedad requiere que se realicen previamente las operaciones necesarias para la regularización jurídica del inmueble se propuso por la Junta de Gobierno Local la puesta a disposición del inmueble a favor de la Generalitat a efectos de facilitar la gestión educativa a la Conselleria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3) De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 20, de 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Poner a disposición de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deportes, el inmueble sito en la calle Periodista Ros Belda, donde se ubica la Escuela Infantil 'Mestalla', que a continuación se describe, en tanto en cuanto se tramita la cesión por mutación de demanial para la integración de la citada escuela en la Red de Centros de la Generalitat.

Escuela Infantil sita en la plaza Periodista Ros Belda, nº. 8

Distrito: 6 El Pla del Real

Barrio: 02 Mestalla

Lindes:

Norte, plaza Periodista Ros Belda, nº. 8

Sur, calle traseras de edificios de acceso por la calle Santa Rosa, 1, 3 y 5

Este, traseras de edificios con acceso por la calle Santa Rosa, 7, 9 y 11 y edificio en calle Antonio Suárez, 15

Oeste, traseras de edificios con acceso por av. de Aragón, 10 y 12

Modificación PGOU ente las calles Dr. Ferrán, avda. Cardenal Benlloch, avda. del Puerto, y avda. de Aragón (MP 1334), aprobado por RC 12-03-1996, BOP 10-06-1996

Superficie: 4.194,08 m² de parcela y 964,55 m² construidos

Adquisición y título de propiedad: 1) 51,10 m², parte de la parcela nº. 1 de 3.784, 32 m², adjudicada en la reparcelación de la Unidad de Ejecución del PAA 'Antonio Suárez', formalizada en escritura nº. 7.705, de 18 de octubre de 1999, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel; 2) 941,46 m², parcela 5 adjudicada en la Unidad de Ejecución del PAA 'Antonio Suarez', formalizada en escritura nº. 7705 de 18 de octubre de 1999, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel; 3) 2.907,94 m², parcela 6 adjudicada en la reparcelación de la unidad de ejecución del PAA 'Antonio Suarez', formalizada en escritura nº. 7705, de 18 de octubre de 1999, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel; 4) 94,98 m², parte de la parcela nº. 7, de 314,74 m², adjudicada en la reparcelación de la unidad de ejecución del PAA 'Antonio Suarez', formalizada en escritura número 7705 de 18 de octubre de 1999, ante el notario D. Carlos Pascual de Miguel; 5) 167,39 m² parcela cedida por concesión de licencia (expte 3985/89-IB Licencias), formalizada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



en escritura n.º. 2449 de 25 de septiembre de 1990 del notario D. Gaspar Ripoll Orti; y 6) 31,11 m² parte de la parcela de 74,41 m², cedida por concesión de licencia (expte 3985/89-IB Licencias) formalizada en escritura n.º. 2449, de 25 de septiembre de 1990 del notario D. Gaspar Ripoll Orti.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14:

1) 51,10 m², es parte de la Finca Registral n.º. 30547, al Tomo 2601, Libro 424, Folio 75, inscripción 1ª de 5 de enero de 2000.

2) 941,46 m², es la Finca Registral n.º. 30552, al Tomo 2601, Libro 424, Folio 85, inscripción 1ª de 5 de enero de 2000.

3) 2.907,94 m², es la Finca Registral n.º. 30553, al Tomo 2601, Libro 424, Folio 87, inscripción 1ª de 5 de enero de 2000.

4) 94,98 m², es parte de la Finca Registral n.º. 30554, al Tomo 2601, Libro 424, Folio 89, inscripción 1ª de 5 de enero de 2000.

5) 167,39 m², pendientes.

6) 31,11 m², pendientes.

Circunstancias Urbanísticas: SU; Suelo Urbano.

ENS-1, Ensanche; EC-Educativo-Cultural.

Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público.

Afectación/Adscripción/Reserva: Servicio Público Educativo (genérica).

Referencia Catastral: 7323403YJ2772C y 7323424YJ2772C."

80. (E 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05305-2017-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa encarregar a Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la tramitació dels expedients de reversió respecte als immobles afectats pel projecte d'expropiació de les UE 5.01 i 5.02 del PEPRI Cabanyal-Canyamelar.	

"Hechos

Uno. Con fecha 02.04.2001, se aprobó el Plan Especial Protección y Reforma Interior Cabanyal-Canyamelar. De acuerdo con las determinaciones del PEPRI, en cuanto a su gestión, el artículo 1.5 de las NNUU, establecía: 'Para la ejecución de las determinaciones de este Plan Especial no se requiere ninguna figura de planeamiento de desarrollo, pudiendo acometerse su realización mediante los correspondientes proyectos de urbanización y proyectos de obra'; el artículo 1.8 NNUU, establecía que 'El presente Plan Especial delimita una serie de ámbitos de reserva de suelo para actuaciones a realizar mediante expropiación'; el artículo 1.10 NNUU,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



indica por su parte que 'Las actuaciones a realizar mediante expropiación que se delimitan en este Plan, constituyen cada una de ellas una única unidad de ejecución'; por último el artículo 1.12 NNUU: 'El Ayuntamiento de València reserva, en el ámbito del presente Plan Especial determinadas áreas para la ampliación de su patrimonio público del suelo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 LRAU'.

Dos. En fecha 10.01.2005, se firmó un convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, para la gestión del PEPRI Cabanyal-Canyamelar. En él se acuerda la constitución de una sociedad, para que lleve a cabo, entre otras actuaciones 'la obtención y gestión del patrimonio municipal del suelo en el ámbito del PEPRI, mediante la ejecución de proyectos de expropiación'.

Tres. Con fecha 02.06.2006 se toma el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, por el que declara beneficiario de la expropiación a la sociedad Cabanyal 2010, SA, la cual cambió su denominación posteriormente por la de Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

Cuatro. Con fecha 30.03.2007 se toma el acuerdo del Ayuntamiento Pleno por la que se delega la facultad expropiatoria de la UE 5.01 y 5.02 (apertura Norte y Sur del bulevar de San Pedro) del PEPRI Cabanyal-Canyamelar en la Conselleria de Territori i Habitatge (respecto a la UE 5.02 corrección de errores Ayuntamiento Pleno de fecha 04.04.2008).

Cinco. El 18.04.2007 por resolución del conseller de Territorio y Vivienda, se tiene por realizada la encomienda respecto a la tramitación administrativa de los mencionados proyectos de expropiación (UE 5.01 y 5.02), por el procedimiento de tasación conjunta y la adopción de resoluciones procedentes para su aprobación. Dicha resolución incoa los expedientes de expropiación, aprobándolos inicialmente (DOGV 09.07.2007 y BOE 20.09.2007).

Seis. El 13.05.2009 se dicta resolución de la directora general de Vivienda y Proyectos Urbanos donde dispone la remisión de los proyectos a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva y se dispone un incremento del justiprecio del 20 % de todas las valoraciones del citado proyecto.

Siete. Con fecha 01.07.2009 se produce el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de València (i) aprobación proyectos expropiación; (ii) declarar urgente ocupación; (iii) estimar o desestimar alegaciones; (iv) publicación acuerdo.

Ocho. En los meses de febrero/marzo 2010 se levantan algunas de las actas de ocupación y pago, proyectos de expropiación de las UE 5.01 y 5.02 por la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Se abona la cantidad concurrente, por parte del beneficiario de la expropiación, la mercantil Cabanyal 2010, SA. Dicha cantidad se aportó con cargo a los fondos propios de la sociedad mixta, todas vez que se había agotado la subvención otorgada para esos fines, por resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 17 de febrero de 2009, de acuerdo con la certificación de la directora general de Vivienda y Proyectos Urbanos de fecha 12 de marzo de 2009.

Se levantaron las siguientes actas de ocupación y pago (18):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Àmbito 5.02. Finca 37. Luis Despuig, 20.
2. Àmbito 5.02. Finca 32. San Pedro, 33.
3. Àmbito 5.02. Finca 31. San Pedro, 35.
4. Àmbito 5.02. Finca 28B. San Pedro, 41 piso alto.
5. Àmbito 5.02. Finca 28. San Pedro, 41 planta baja.
6. Àmbito 5.02. Finca 25. San Pedro, 45.
7. Àmbito 5.02. Finca 20. San Pedro, 55.
8. Àmbito 5.02. Finca 41. San Pedro, 27 planta baja izquierda.
9. Àmbito 5.02. Finca 38. San Pedro, 29 planta baja.
10. Àmbito 5.02. Finca 33 y 35. San Pedro, 31 y Luis Despuig, 18 (en cuanto una mitad indivisa).
11. Àmbito 5.02. Finca 29. San Pedro, 39.
12. Àmbito 5.01. Finca 67B. San Pedro, 79.
13. Àmbito 5.01. Finca 66. San Pedro, 81 planta segunda puerta 2.
14. Àmbito 5.01. Finca 33. San Pedro, 103 planta 1, puerta 1.
15. Àmbito 5.01. Finca 30. San Pedro, 105.
16. Àmbito 5.01. Finca 26. San Pedro, 107, 3º piso, 5ª puerta.
17. Àmbito 5.01. Finca 25. San Pedro, 107, 2º piso, 4ª puerta.
18. Àmbito 5.01. Finca 4. Plaza Virgen Vallivabana, 2º piso, 2ª puerta.

Del resto de fincas afectadas en los expedientes expropiatorios, no se procedió al correspondiente levantamiento de las actas porque se suspendió dicho procedimiento expropiatorio como consecuencia del escenario jurídico existente, que provocó la suspensión de la ejecución del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar. Por una parte, el recurso de inconstitucionalidad número 2977-2010, promovido por el presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de València, que como invocaba el artículo 161.2 de la Constitución, produjo la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados, para el Ayuntamiento y demás terceros distintos de las partes del proceso, desde la fecha de publicación del edicto por el que se anunciaba la admisión a trámite por el Pleno del Tribunal Constitucional del citado recurso de inconstitucionalidad, en el Boletín Oficial del Estado nº. 96, de fecha 21 de abril de 2010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por otra parte, la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, mediante Auto de 9 de abril de 2010 (notificado al Ayuntamiento el día 19 del mismo mes) acordó denegar la suspensión solicitada por el Ayuntamiento de València de la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resolvía el procedimiento por expoliación del conjunto histórico del Cabanyal (BOE de 8 de enero de 2010), disponiéndose en dicha Orden, en el punto Segundo de su parte dispositiva:

'Declarar la obligación del Ayuntamiento de València de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución de dicho Plan Especial, en tanto se lleve a cabo una adaptación del mismo que garantice la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron la calificación de éste como conjunto histórico...'

Nueve. Por acuerdo de 8 de julio de 2016, del Consell, se suspende el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar y se aprueban las Normas Transitorias de Urgencia para dicho ámbito del municipio de València (DOCV número 7827 de 13-07.2016). El nuevo planeamiento transitorio, distingue varios ámbitos (NNTT tercera), encontrándose la UE 5.01 y 5.02 (antiguas), en el nuevo régimen que remite al planeamiento diferido M4 Cabanyal-Canyamelar, considerándose edificables todas las parcelas existentes, siempre que sean susceptibles de soportar edificación (artículo 6.9 bis, incorporado por la NNTT cuarta).

Diez. Por otra parte, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2016, atribuyó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, a efecto de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como dicho medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento la sociedad pública está obligada a realizar cuantos trabajos o prestaciones pueda encomendarle el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones fijadas por éste, siempre dentro del marco de las funciones que constituyen el objeto social definido en sus estatutos.

Once. Habiéndose suspendido el citado instrumento de planeamiento y con la aprobación de las normas transitorias de planeamiento que considera edificables todas las parcelas existentes siempre que sean susceptibles de soportar edificación, resulta necesario que la Corporación ofrezca a los propietarios expropiados los posibles derechos de reversión, en cumplimiento de la legislación urbanística y expropiatoria.

Respecto al inmueble sito en el número 35 de la calle San Pedro, el Ayuntamiento pretende la restauración y puesta en valor del edificio del Escorxador para destinarlo a Archivo, lo que supone un uso igualmente dotacional público y que no proceda el derecho a la reversión, aunque dicha circunstancia deberá ser comunicada al propietario expropiado.

Doce. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València, se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre la determinación de la administración competente para la resolución de los posibles derechos de reversión en relación al ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal, actualmente sin efectos, así como en relación a la titularidad de los bienes expropiados en el caso de que no se ejercite o no se estime el derecho de reversión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En fecha 30 de mayo de 2017, se emite por la Asesoría Jurídica Municipal el informe solicitado, indicándose que el art. 54 de la Ley de Expropiación Forzosa señala, en lo que interesa destacar, que la reversión corresponderá a la administración a la que se encuentre vinculado el beneficiario de la expropiación. Constando en el expediente aportado que la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, beneficiaria que fue de la expropiación, está vinculada a la Generalitat y al Ayuntamiento a partes iguales. Podría plantearse que ambas administraciones en un acuerdo conjunto inicien los trámites de la reversión. No obstante, existe un elemento que singulariza la situación, que es que el Ayuntamiento mediante acuerdo de 2 de junio de 2006 de la Junta de Gobierno Local, como administración expropiante de unas actuaciones adoptadas en orden a la ejecución del planeamiento, designó a Cabanyal 2010 beneficiaria de los procedimientos expropiatorios que ejecute, sin que a ello sea óbice que el Pleno municipal en susesión de 30 de marzo de 2007, encomendase a la Conselleria la tramitación de los proyectos de expropiación por tasación conjunta, por lo que puede ser el Ayuntamiento quien realice los trámites relativos a la reversión, pudiéndose encomendar a la sociedad pública la tramitación de las actuaciones.

En cuanto a la titularidad de los bienes expropiados se indica que no existe obstáculo legal para que siga siendo de titularidad de Plan Cabanyal-Canyamelar.

Trece. Se ha suscrito moción conjunta por el coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y por la concejala de Patrimonio proponiendo que por el Servicio de Patrimonio se inicien los trámites oportunos para encargar a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la gestión de la reversión de las propiedades afectadas por la UE 5.01 y 5.02 del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, suspendido por acuerdo Pleno del Consell, de 8 de julio de 2016, siendo actualmente aplicables las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia aprobadas por el mismo, habida cuenta que la citada mercantil tramitó en su día los procedimientos expropiatorios, custodia copia de las actas de ocupación y pago y efectúo, en su condición de beneficiario de la expropiación, las correspondientes inscripciones registrales de traslado de dominio, así como de las cargas correspondientes, por lo que en aras a la facilidad y eficiencia del procedimiento parece más oportuno que tramite, por encargo del Ayuntamiento de València, el ofrecimiento del ejercicio del derecho a los interesados, sin perjuicio que dé cuenta a la Corporación de los resultados de la misma, así como de las valoraciones efectuadas, a quienes opten por el ejercicio del Derecho, para que, en su caso, resuelva la Corporación.

Fundamentos de Derecho

Uno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, en el caso de no ejecutarse la obra que motivó la expropiación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización. Cuando proceda la reversión, el plazo para solicitarla será el de tres meses, a contar desde la fecha en que la administración hubiera notificado la desafectación del bien o derecho expropiado.

Asimismo, el art. 47 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que si se alterara el uso que motivó la expropiación de suelo en virtud de modificación o revisión del instrumento de ordenación territorial y urbanística, procede la reversión salvo que concurra, entre otras, la circunstancia de que el uso dotacional público que hubiera motivado la expropiación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



hubiera sido efectivamente implantado y mantenido durante ocho años, o bien que el nuevo uso asignado al suelo sea igualmente dotacional público, haberse producido la expropiación para la formación o ampliación de un patrimonio público de suelo, siempre que el nuevo uso sea compatible con los fines de éste o que se haya producido la expropiación para la ejecución de una actuación de urbanización.

Dos. La competencia para resolver sobre la reversión corresponderá a la administración a la que encuentra vinculado el beneficiario de la expropiación, en su caso, titular de los mismos. En este caso la sociedad pública Plan Cabanyal Canyamelar, SA, aun tratándose de una sociedad participada por la Generalitat Valenciana, a través de la Entitat d'Infraestructures de la Generalitat (EIGE) y la sociedad municipal AUMSA, esta (Plan Cabanyal Canyamelar, SA), forma parte de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de València (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.01.2017), y no forma parte del sector público instrumental de la Generalitat (artículo 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la redacción dada por el artículo 60 de la Ley 13/2016, de la Generalitat, de 29 de diciembre de 2016).

Además, como ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en fecha 30 de mayo de 2017, la atribución de la condición de beneficiario de la expropiación por el Ayuntamiento Pleno a la sociedad pública, arrastra al Ayuntamiento al cumplimiento respecto a los reversionistas del ofrecimiento del ejercicio del derecho de reversión.

El servicio municipal competente para la tramitación administrativa de los procedimientos reversorios es el Servicio de Patrimonio.

Tres. Como se ha indicado, la sociedad pública como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València está obligada a realizar cuantos trabajos o prestaciones pueda encomendarle el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones fijadas por éste, siempre dentro del marco de las funciones que constituyen el objeto social definido en sus estatutos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Encargar a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la tramitación de los expedientes de reversión de las propiedades, respecto a las cuales se suscribieron las correspondientes actas de pago y ocupación, afectadas por las UE 5.01 y 5.02 del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, suspendido por acuerdo del Pleno del Consell de 8 de julio de 2016, siendo aplicables actualmente las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia aprobadas por el mismo, haciéndose constar que respecto al inmueble sito en la calle San Pedro, nº. 35, deberá comunicarse al propietario expropiado que por parte de la Corporación se pretende la restauración y puesta en valor del edificio del Escorxador para destinarlo a Archivo, lo que supone destinarlo a un uso igualmente dotacional público y que sobre él no podrá ejercitarse el derecho a la reversión.

Todos los acuerdos derivados del citado encargo deberán adoptarse por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. El citado encargo se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 46 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

Tercero. Del resultado del ofrecimiento del ejercicio del derecho de reversión a los titulares primitivos o sus causahabientes, así como de las valoraciones que se realicen se dará traslado para su constancia al Servicio de Patrimonio."

81. (E 14)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2017-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la quinta modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2017.		

"Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la base de ejecución del Presupuesto 2017 n°. 8.1, y de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1°. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2017, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por éstos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2°. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3°. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 al incorporar esta 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4°. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017, tras la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo, a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto 2017 en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal 2017, por un importe total de 5.052.301,24 € con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º39.160,29
 Capítulo 4º147.634,36
 Capítulo 6º4.865.506,59
 TOTAL ALTAS 5.052.301,24

BAJAS

Capítulo 2º.....370.770,20
 Capítulo 5º159.281,17
 TOTAL BAJAS..... 530.051,37

ESTADO DE INGRESOS

NUEVOS INGRESOS

Capítulo 3º.....522.250,00
 Capítulo 9º..... 3.999.999,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TOTAL NUEVOS INGRESOS 4.522.249,87

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2017 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril."

Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sFQ 4rqF rIM=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualización del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital a 14/06/2017

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Créditos aprobadas a 14/06/17	Presupuesto definitivo a 14/06/17	Modificac. aprobadas en trámite	5 Modific. Pleno en trámite	Presupuesto definitivo después de modificac. en trámite
A3000 93200 64100	IMPLANT.MANT.EXPLOTAC.APLICATIVO GEST.INGR.	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00			1.100.000,00
CC100 92060 62300	ADQ.MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00		21.415,43	21.415,43
CD110 16500 63300	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	145.135,00	145.135,00		3.999.999,87	4.145.134,87
CD110 16500 63300001	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO	0,00	3.999.996,69	3.999.996,69			3.999.996,69
CD110 17100 62300	INSTALACIONES EN JARDINES	0,00	110.000,00	110.000,00			110.000,00
CD110 32300 63100	ADEC.PARCELA CEIP STO.ANGEL DE LA GUARDA	152.752,57	273.637,29	426.389,86			426.389,86
CD110 32300 63200	REFORMAS COLEGIOS MUNICIPALES	0,00	150.137,30	150.137,30			150.137,30
CD110 92050 60900	OT.INV.NUEV.INFRA.GRAL	0,00	0,00	0,00			0,00
CD110 92050 62300	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	90.013,40	90.013,40			90.013,40
CD110 92050 62500	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	141.878,31	141.878,31			141.878,31
CD110 92050 63200	REFORMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	2.118.299,17	41.635,01	2.159.934,18			2.159.934,18
CD110 92050 63201	REFORMA ALCALDIES PEDANIES	0,00	235.000,00	235.000,00			235.000,00
CD110 92050 63300	MAQUINARIA,INST.Y UTILLA	0,00	0,00	0,00			0,00
CD110 92050 64100	G.TOS.APLIC.INFORMATICAS	0,00	0,00	0,00			0,00
CD110 92050 68200	INV EDIF MUN PATRIMONIAL	0,00	0,00	0,00			0,00
CI080 92040 62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	200.000,00	0,00	200.000,00	32.800,00		232.800,00
CI080 92040 62601	ADQ HARDWARE IMPULSO VALENCIA REDES	1.015.157,62	0,00	1.015.157,62			1.015.157,62
CI080 92040 64100	ADQUISICION SOFTWARE	1.402.378,95	0,00	1.402.378,95			1.402.378,95
CI080 92040 64101	ADQ SOFTWARE IMPULSO VALENCIA REDES	656.367,08	0,00	656.367,08			656.367,08
CI080 93100 64100	APLIC INFORM CONTABILIDAD ANALITICA	166.200,00	0,00	166.200,00			166.200,00
DD670 13600 62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	1.000,00			1.000,00
DD670 13600 6220001	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	177.700,00	177.700,00			177.700,00
DD670 13600 6220002	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	650.363,57	650.363,57			650.363,57
DD670 13600 6220003	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	990.926,27	990.926,27			990.926,27
DD670 13600 6220004	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	1.662.143,33	1.662.143,33			1.662.143,33
DD670 13600 6220005	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	837.000,00	837.000,00			837.000,00
DD670 13600 6220107	CONSTRUCCION INMUEBLES	0,00	1.425.847,32	1.425.847,32			1.425.847,32
DD670 13600 6220108	CONSTRUCCION INMUEBLES	0,00	931.453,53	931.453,53			931.453,53
DD670 13600 6220109	MUSEO Y OT. DEPENDENCIAS BOMBEROS	0,00	153.300,00	153.300,00			153.300,00

Página 1 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sFQ 4rqF rIM=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualización del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital a 14/06/2017

Aplicación Presupuestaria	Descripción		Presupuesto Inicial	Modificaciones Créditos aprobadas a 14/06/17	Presupuesto definitivo a 14/06/17	Modificac. aprobadas en trámite	5 Modific. Pleno en trámite	Presupuesto definitivo después de modificac. en trámite
DD670 13600 62300	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO		518.360,00	0,00	518.360,00			518.360,00
DD670 13600 6230001	ADQUISICION EQUIPAMIENTO		0,00	433.886,75	433.886,75			433.886,75
DD670 13600 6230002	ADQUISICION EQUIPAMIENTO		0,00	147.949,44	147.949,44			147.949,44
DD670 13600 6230009	EQUIPAMIENTO PARQUE DE BOMBEROS		0,00	3.031,11	3.031,11			3.031,11
DD670 13600 62400	ADQUISICION DE VEHICULOS		2.124.000,00	4.457,56	2.128.457,56			2.128.457,56
DD670 13600 6240001	ADQUISICION VEHICULOS		0,00	1.445.542,44	1.445.542,44			1.445.542,44
DD670 13600 6240002	ADQUISICION VEHICULOS		0,00	203.939,22	203.939,22			203.939,22
DD670 13600 6240003	ADQUISICION VEHICULOS		0,00	5.226,66	5.226,66			5.226,66
DD670 13600 6240004	ADQUISICION VEHICULOS		0,00	238.859,12	238.859,12			238.859,12
DD670 13600 62500	MOBILIARIO Y ENSERES		11.000,00	0,00	11.000,00			11.000,00
DD670 13600 6250001	MOBILIARIO Y ENSERES		0,00	45.755,68	45.755,68			45.755,68
DD670 13600 6250002	MOBILIARIO Y ENSERES		0,00	25.118,14	25.118,14			25.118,14
DD670 13600 62600	HARDWARE PLAN TELEMATICO		1.000,00	105.848,38	106.848,38			106.848,38
DD670 13600 6260001	HARDWARE PLAN TELEMATICO		0,00	366.500,00	366.500,00			366.500,00
DD670 13600 6260002	HARDWARE PLAN TELEMATICO		0,00	297.383,14	297.383,14			297.383,14
DD670 13600 6260003	HARDWARE PLAN TELEMATICO		0,00	5.000,00	5.000,00			5.000,00
DD670 13600 6260004	HARDWARE PLAN TELEMATICO		0,00	6.541,97	6.541,97			6.541,97
DD670 13600 63200	REFORMAS INMUEBLES		475.000,00	0,00	475.000,00			475.000,00
DD670 13600 6320001	REFORMAS INMUEBLES		0,00	335.193,73	335.193,73			335.193,73
DD670 13600 63400	REPARACION VEHICULOS		188.640,00	0,00	188.640,00			188.640,00
DD670 13600 6340001	REPARACION VEHICULOS		0,00	200.000,00	200.000,00			200.000,00
DD670 13600 6340002	REPARACION VEHICULOS		0,00	20.000,00	20.000,00			20.000,00
DD670 13600 6340004	REPARACION VEHICULOS		0,00	100.000,00	100.000,00			100.000,00
DD670 13600 6340005	REPARACION VEHICULOS		0,00	22.741,38	22.741,38			22.741,38
DD670 13600 64100	ADQUISICION SOFTWARE		1.000,00	0,00	1.000,00			1.000,00
DD670 13600 6410001	ADQ. SOFTWARE PLAN TELEMATICO		0,00	61.700,00	61.700,00			61.700,00
DD670 13600 6410002	ADQ. SOFTWARE PLAN TELEMATICO		0,00	3.000,00	3.000,00			3.000,00
DD670 13600 6410004	ADQ. SOFTWARE PLAN TELEMATICO BOMBEROS		0,00	126.384,52	126.384,52			126.384,52
DE140 13200 62300	ADQUISICION EQUIPO TECNICO		400,00	0,00	400,00			400,00

Página 2 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualización del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital a 14/06/2017

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Créditos aprobadas a 14/06/17	Presupuesto definitivo a 14/06/17	Modificac. aprobadas en trámite	5 Modific. Pleno en trámite	Presupuesto definitivo después de modificac. en trámite
DE140 13200 6230001	EQUIPAMIENTO POLICIA LOCAL	0,00	2.920,00	2.920,00			2.920,00
DE140 13200 62301	EQUIPAMIENTO POLICIA LOCAL	100.000,00	0,00	100.000,00	80.000,00		180.000,00
DE140 13200 62400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	200.000,00	62.434,52	262.434,52	22.000,00		284.434,52
DE140 13200 62600	ADQUISICION HARDWARE POLICIA LOCAL	27.200,00	0,00	27.200,00			27.200,00
DE140 13200 6260001	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	18.900,00	18.900,00			18.900,00
ED260 33210 62200	AGENCIA LECTURA TRINITAT	160.000,00	0,00	160.000,00			160.000,00
ED260 33210 62300	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	30.000,00	12.040,15	42.040,15			42.040,15
ED260 33210 62500	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	7.262,74	7.262,74			7.262,74
ED260 33210 63200	REPARACION BIBLIOTECAS	30.000,00	17.704,25	47.704,25			47.704,25
ED260 33400 62200	CENTRO CULTURAL RAMBLETA	728.448,25	184.601,29	913.049,54			913.049,54
ED260 33420 62300	TEATRO EL MUSICAL DEL CABANYAL	45.700,00	23.146,58	68.846,58			68.846,58
ED260 33420 63200	INV.REP.ED.OT.CONST.AGUAS	0,00	0,00	0,00			0,00
ED260 33420 63300	MAQUINARIA,INST.Y UTILIA	0,00	0,00	0,00			0,00
EF580 33800 62500	MOBIILIARIO Y ENSERES CULTURA FESTIVA	0,00	4.414,08	4.414,08		23.361,75	27.775,83
EF580 33800 63200	REFORMA INMUEBLES CULTURA FESTIVA	0,00	28.658,85	28.658,85		8.317,49	36.976,34
EF580 33800 78010	SUBVENCION COMISIONES FALLERAS CASALES	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
EP250 33200 62100	ADQ. SUELO ARCHIVO HISTORICO	0,00	30.474,00	30.474,00			30.474,00
EP250 33200 63200	REHAB. ARCHIVO HISTORICO	0,00	19.258,28	19.258,28			19.258,28
EP250 33600 60900	CONSTRUCCIÓN JARDÍN ARQUEOLÓGICO	0,00	1.473.966,93	1.473.966,93			1.473.966,93
EP250 33600 6190012	RESTAURACION PUENTE SERRANOS	0,00	24.577,79	24.577,79			24.577,79
EP250 33600 6190112	RESTAURAC. PUENTE DE LA TRINIDAD	0,00	30.514,76	30.514,76			30.514,76
EP250 33600 62300	EQUIPAMIENTO MUSEOS	200.000,00	605,00	200.605,00			200.605,00
EP250 33600 62500	ADQUISICIÓN CUADRO	0,00	0,00	0,00	7.000,00		7.000,00
EP250 33600 62900	OT.INV.NVA.FUNC.OP.SERV	0,00	1.179,75	1.179,75			1.179,75
EP250 33600 63200	ADECUACIÓN MUSEOS Y MONUMENTOS	300.000,00	151.486,75	451.486,75			451.486,75
EP250 33600 63201	HABILITACIÓN NAU 3 DE RIBES	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
EP250 33600 64000	CATALOGAC.ORDENAC.COLECC.NUMISMATICA SIAM	7.187,50	0,00	7.187,50			7.187,50
EP630 33020 62300	ADQUISIC.INSTRUMENTOS MUSICALES BANDA MPAL	50.000,00	0,00	50.000,00			50.000,00
EP630 33030 71000	TRANSF.CAPITAL PALAU DE LA MUSICA	800.000,00	0,00	800.000,00			800.000,00

Página 3 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualización del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital a 14/06/2017

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Créditos aprobadas a 14/06/17	Presupuesto definitivo a 14/06/17	Modificac. aprobadas en trámite	5 Modific. Pleno en trámite	Presupuesto definitivo después de modificac. en trámite
EP730 33400 62300	ADQ PLACAS QR EDUSI	10.000,00	0,00	10.000,00	-10.000,00		0,00
FD310 17100 60900	CONSTRUCCION JARDINES	765.000,00	2.379.044,00	3.144.044,00	95.000,00		3.239.044,00
FD310 17100 61900	REMODELACION DE JARDINES	235.000,00	1.501.545,37	1.736.545,37		522.250,00	2.258.795,37
FD310 17100 6190001	REMODELACION JARDINES	0,00	489.640,48	489.640,48			489.640,48
FD310 17100 71000	TRANSF.CAPITAL FUND.PARQUES Y JARDINES	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00			1.000.000,00
FJ300 16210 62300	MAQUINARIA E INSTALACIONES	181.875,00	38.625,00	220.500,00			220.500,00
FJ300 16210 62500	SUMIN. E INST. PAPELERAS BARRIOS DE VALENCIA	53.250,00	17.750,00	71.000,00			71.000,00
FK890 16400 63200	CONSTRUC. NICHOS Y REFORMAS CEMENTERIOS	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
FO000 31130 62300	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	15.932,96	15.932,96			15.932,96
FO000 31130 63200	NUCLEOS ZOOLOGICOS	150.000,00	0,00	150.000,00			150.000,00
FO000 31130 68100	ADQUISICIÓN SUELO NUCLEO ZOOLOGICO	0,00	0,00	0,00	239.000,00		239.000,00
FP760 17240 60900	INFRAESTRUCT. Y BIENES NAT.DEVESA-ALBUFERA	50.000,00	57.452,00	107.452,00			107.452,00
FP760 17240 62300	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00			0,00
FP760 17240 63200	INV.REP.ED.OT.CONST.AGUAS	0,00	0,00	0,00		61.250,00	61.250,00
FP760 17240 63500	MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00			0,00
FU290 16000 63900	RENOVACION DE ALCANTARILLADO	1.138.235,36	34.018,09	1.172.253,45			1.172.253,45
FU290 16100 62900	DEPÓSITO REGULACIÓN RIEGO FUENTE EN CORTS	0,00	0,00	0,00	22.000,00		22.000,00
FU290 16100 63210	REF.INMUEBLES ABASTECIMIENTO AGUAS	4.155.903,30	0,00	4.155.903,30			4.155.903,30
FU290 16100 6321001	REF.INMUEBLES ABASTECIMIENTO AGUAS	0,00	1.022.274,72	1.022.274,72			1.022.274,72
FU290 16100 6321002	REF.INMUEBLES ABASTECIMIENTO AGUAS	0,00	771.686,46	771.686,46			771.686,46
FU290 16100 63900	OBRAS ABASTECIMIENTO DE AGUAS	5.950.000,00	0,00	5.950.000,00			5.950.000,00
FU290 16100 6390001	OBRAS ABASTECIMIENTO DE AGUAS	0,00	522.824,94	522.824,94			522.824,94
FU290 16100 6390002	OBRAS ABASTECIMIENTO DE AGUAS	0,00	655.251,68	655.251,68			655.251,68
FU290 16100 6390003	OBRAS ABASTECIMIENTO DE AGUAS	0,00	22.968,50	22.968,50			22.968,50
FU290 16100 6390004	OBRAS ABASTECIMIENTO DE AGUAS	0,00	891,40	891,40			891,40
FU290 16100 63901	AMPL.RED DISTRIBUC.TARIFA APORTACION	250.000,00	0,00	250.000,00			250.000,00
FU290 16100 6390101	AMPL.RED DISTRIBUC.TARIFA APORTACION	0,00	264.869,25	264.869,25			264.869,25
FV910 17220 62300	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO	0,00	5.000,00	5.000,00			5.000,00
FV910 17220 62600	ADQUISICIÓN DE HARDWARE	0,00	5.000,00	5.000,00			5.000,00

Página 4 de 9

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE JUNY DE 2017

275

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualización del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital a 14/06/2017

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Créditos aprobadas a 14/06/17	Presupuesto definitivo a 14/06/17	Modificac. aprobadas en trámite	5 Modific. Pleno en trámite	Presupuesto definitivo después de modificac. en trámite
FV910 17220 64100	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	0,00	5.000,00	5.000,00			5.000,00
FZ920 17220 62300	ADQUISICIÓN EQUIP. EDUSI	0,00	0,00	0,00	24.000,00		24.000,00
FZ920 31120 62300	EQUIPAMIENTO LABORATORIO MUNICIPAL	133.170,00	266.026,00	399.196,00			399.196,00
GC320 15100 64000	ESTUDIOS TEC. Y REDACCION PLANEAMIENTO	724.000,00	0,00	724.000,00			724.000,00
GC320 15100 6400009	ESTUDIOS Y DOCUMENT. PLANEAMIENTO	0,00	1.363,50	1.363,50			1.363,50
GC320 15100 6400011	ESTUDIOS Y PROYECTOS PLANEAMIENTO	0,00	15.950,00	15.950,00			15.950,00
GC320 15100 6400017	ESTUDIOS Y PROYECTOS PLANEAMIENTO	0,00	11.900,05	11.900,05			11.900,05
GC320 15100 78010	AYUDAS REHABILITACION DEL PATRIMONIO RURAL	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
GC330 15100 62100	EXPROPIACION SUELO SERVICIOS PUBLICOS	3.323.000,00	0,00	3.323.000,00			3.323.000,00
GC330 15100 6400016	REDACC. DE PROYECTOS EXPROPIACIONES	0,00	101.880,67	101.880,67			101.880,67
GC330 15100 6400017	REDACCION PROYECTOS DE EXPROPIACIONES	0,00	67.932,67	67.932,67			67.932,67
GC330 15100 68101	SUELO PMS	2.000,00	0,00	2.000,00			2.000,00
GC330 15130 60000	PROGRAMAS DE ACTUACION AISLADA	425.000,00	0,00	425.000,00			425.000,00
GC330 15130 6090007	CUOTAS DE URBANIZACION	0,00	519.248,14	519.248,14			519.248,14
GC330 15130 6090008	CUOTAS DE URBANIZACION	0,00	414.310,81	414.310,81			414.310,81
GC330 15130 6090010	CUOTAS DE URBANIZACION	0,00	7.553,57	7.553,57			7.553,57
GC330 15130 6090011	CUOTAS DE URBANIZACION	0,00	107.110,23	107.110,23			107.110,23
GC330 15130 6810008	EXCESO APROVECHAMIENTO URBANISTICO	0,00	56.676,55	56.676,55			56.676,55
GC330 15520 6400015	INVERS. INMAT. INFRAEST.VIARIA	0,00	16.251,12	16.251,12			16.251,12
GC330 17100 6000006	SUELO ZONAS VERDES	0,00	2.206,39	2.206,39			2.206,39
GC330 17100 6000007	SUELO ZONAS VERDES	0,00	752,06	752,06			752,06
GC330 32100 62100	EXPROPIACION SUELO USO ESCOLAR	4.675.000,00	4.529.075,95	9.204.075,95			9.204.075,95
GC330 32100 6210001	EXPROP. SUELO DE USO ESCOLAR	0,00	558,01	558,01			558,01
GC340 15000 68200	REHAB. EDIF. PUBLICOS	0,00	213.927,22	213.927,22			213.927,22
GC340 15100 6090006	TOLDO PLAZA MARE DEU	0,00	24.757,86	24.757,86			24.757,86
GC340 15100 62200	CONSTRUCCION EDIFICIOS EQUIP. PUBLICOS	432.483,90	0,00	432.483,90			432.483,90
GC340 15100 63200	REHABILITAC EDIFICIOS EQUIPAMIENTO PUBLICO	900.000,00	-92.842,45	807.157,55			807.157,55
GC340 15100 74000	TRANSF. CAPITAL AUMSA	500.000,00	0,00	500.000,00			500.000,00
GC340 15130 61900	OBRAS URBANIZACION ENTORNO S.V. ROQUETA	0,00	300.000,00	300.000,00			300.000,00

Página 5 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Actualización del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital a 14/06/2017

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Créditos aprobadas a 14/06/17	Presupuesto definitivo a 14/06/17	Modificac. aprobadas en trámite	5 Modific. Pleno en trámite	Presupuesto definitivo después de modificac. en trámite
GC340 17100 61900	PROYECTOS ZONAS VERDES	165.416,11	41.354,05	206.770,16			206.770,16
GC340 23100 63200	REHAB.ACEITERA MARXALENES C.DE MAYORES	1.665.809,70	-1.063.129,30	602.680,40			602.680,40
GC340 33400 63200	REHAB. CENTROS CULTURALES	0,00	70.740,59	70.740,59			70.740,59
GC340 33400 7890007	TRANSF.CAP.SOC. MUSICAL PESCADORES	0,00	1.090.070,72	1.090.070,72			1.090.070,72
GC340 49200 63200	HABILITAC.ANTIGUA HARINERA PARA USOS EMPLEO	205.953,62	51.488,40	257.442,02			257.442,02
GC340 92050 6190007	URBANIZACION ENTORNO TABACALERA	0,00	1.357.121,89	1.357.121,89			1.357.121,89
GC340 92050 6320007	REHABILITACION Y ADAPTACION TABACALERA	0,00	43.819,86	43.819,86			43.819,86
GC340 92050 6320010	REHABILITACION Y ADAPTACION TABACALERA	0,00	24.816,52	24.816,52			24.816,52
GC620 15100 64000	PLANEAMIENTO CENTRO HISTORICO	602.943,04	-140.361,53	462.581,51		5.776,21	468.357,72
GC620 15100 74000	TRANSF CAPITAL ACTUAC. CENTRO HISTORICO	80.041,50	0,00	80.041,50			80.041,50
GD660 15130 61900	OBRAS URB.CABANYAL-CANYAMELAR	1.200.000,00	-1.200.000,00	0,00			0,00
GD660 15130 6190001	OT.INV.REPOS.INFR.U.GRAL	0,00	600.000,00	600.000,00			600.000,00
GD660 15220 62300	ADQUISICION EQUIP. EDUSI	0,00	0,00	0,00	50.000,00		50.000,00
GD660 15220 64100	ADQUISICION SOFTWARE EDUSI	0,00	0,00	0,00	20.000,00		20.000,00
GD660 15220 68200	REHAB.EDIFICIOS CABANYAL-CANYAMELAR	588.150,00	1.848.784,46	2.436.934,46			2.436.934,46
GD660 15220 6820001	REHAB. EDIFICIS BARRI CABANYAL-CANYAMELAR	0,00	791.900,00	791.900,00			791.900,00
GD660 15220 78010	TRANSF.A FAMILIAS E INST.S.FINES DE LUCRO EDUSI	900.000,00	-900.000,00	0,00			0,00
GD660 15220 7890001	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	3.167.600,00	3.167.600,00			3.167.600,00
GE350 15130 60900	INVERSIONES INVAS. EN INFRAESTRUCTURA EDUSI	784.000,00	-784.000,00	0,00			0,00
GE350 15130 61900	OBRAS DE URBANIZACION EN BARRIOS	1.495.488,96	839.744,00	2.335.212,96			2.335.212,96
GE350 15130 6190001	OBRAS DE URBANIZACION EN BARRIOS	0,00	601.012,10	601.012,10			601.012,10
GE350 15130 6190002	OBRAS URBANIZACION EN BARRIOS	0,00	2.437.494,00	2.437.494,00			2.437.494,00
GE350 15130 6190005	RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS	0,00	73.197,61	73.197,61			73.197,61
GE350 15130 6190007	RENOVACION INFRAESTRUCTURAS	0,00	123.215,20	123.215,20			123.215,20
GE350 15130 61901	OT.INV.REPOSIC.INFR.Y BIENES USO GRAL EDUSI	229.000,00	763.600,00	992.600,00	100.400,00		1.093.000,00
GE350 32600 60900	INVERS.NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUSI	100.000,00	-90.000,00	10.000,00	-10.000,00		0,00
GG230 15130 61900	OBRAS URB.CABANYAL-CANYAMELAR	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00			1.200.000,00
GG230 15520 61900	RENOVACION ACERAS Y CALZADAS	1.108.750,00	3.285.316,00	4.394.066,00			4.394.066,00
GY510 15220 63200	INV.REP.ED.OT.CONST.AGUAS	0,00	0,00	0,00			0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sFQ 4rqF rIM=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualización del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital a 14/06/2017

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Créditos aprobadas a 14/06/17	Presupuesto definitivo a 14/06/17	Modificac. aprobadas en trámite	5 Modific. Pleno en trámite	Presupuesto definitivo después de modificac. en trámite
GY510 15220 68200	INVERSION PATRIMONIO EDIFICIOS MUNICIPALES	600.000,00	0,00	600.000,00			600.000,00
GY510 93300 68900	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE B. PATRIM.	0,00	260.000,00	260.000,00			260.000,00
IB520 24110 77010	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS EDUSI	176.000,00	-134.000,00	42.000,00	-42.000,00		0,00
IB520 43120 61000	INVER.REPOS.TERRENOS U.P.	0,00	0,00	0,00			0,00
IB520 43120 62500	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	0,00	0,00			0,00
IB520 43120 62600	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	0,00	0,00			0,00
IB520 43120 63200	REFORMA MERCADOS	884.837,32	124.167,00	1.009.004,32			1.009.004,32
IB520 43120 6320008	REHABILITACION DE MERCADOS	0,00	25.098,26	25.098,26			25.098,26
IB520 43120 63201	REFORMA MERCADOS MPALES. EDUSI	169.000,00	0,00	169.000,00			169.000,00
IB520 43120 77010	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS EDUSI	125.000,00	176.000,00	301.000,00			301.000,00
IF650 24100 62200	INV.NVA.EDIF.OT.CONSTRUC.	0,00	70.000,00	70.000,00			70.000,00
IF650 24100 62300	MAQUINARIA E INSTALACIONES EMPLEO	10.000,00	0,00	10.000,00			10.000,00
IF650 24100 62500	MOBILIARIO EMPLEO	10.000,00	0,00	10.000,00			10.000,00
IF650 24100 62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS	10.000,00	25.000,00	35.000,00			35.000,00
IF650 24100 63200	REFORMA EDIFICIOS EMPLEO	0,00	0,00	0,00	22.000,00		22.000,00
IF650 24100 64100	GTS.APLIC.INFORMATICAS	0,00	0,00	0,00			0,00
IF650 24100 68200	EDIF.Y OTRAS CONST.PATRIMONIALES EDUSI	30.000,00	24.000,00	54.000,00			54.000,00
IG970 92400 62300	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00			0,00
IG970 92400 63200	REFORMA ALCALDIAS PEDANEAS	90.000,00	249,75	90.249,75	57.000,00		147.249,75
IG970 92400 68200	ADQUISICIÓN EDIFICIO CASES DE BARCENA	0,00	0,00	0,00	300.000,00		300.000,00
IK740 43200 62300	ADQ. PLACAS QR EDUSI	0,00	0,00	0,00	22.000,00		22.000,00
IK740 43200 74000	TRANSF.CAPITAL PALACIO DE CONGRESOS	880.000,00	0,00	880.000,00			880.000,00
JD610 32300 63200	REF. INMUEBLES EDUC.UNIVERSIDAD POPULAR	243.836,47	152.170,91	396.007,38			396.007,38
JD610 32300 63201	HABILITACION NOU 2 DE RIBES-UNIV. POPULAR OAM	80.000,00	0,00	80.000,00			80.000,00
JH640 49200 62300	ADQUISICION EQUIPAMIENTO EDUSI	130.800,00	0,00	130.800,00	-130.800,00		0,00
JH640 49200 62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION EDUSI	120.000,00	-113.100,00	6.900,00	-6.900,00		0,00
JH640 49200 63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00		125.000,00	125.000,00
JH640 49200 64100	ADQUISICION SOFTWARE EDUSI	20.000,00	0,00	20.000,00	-20.000,00		0,00
JU130 13300 61900	INFRAESTRUCTURA MOVILIDAD INV.PARTICIPATIVA	1.820.441,00	-1.820.441,00	0,00			0,00

Página 7 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sFQ 4rqF rIM=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualización del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital a 14/06/2017

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Créditos aprobadas a 14/06/17	Presupuesto definitivo a 14/06/17	Modificac. aprobadas en trámite	5 Modific. Pleno en trámite	Presupuesto definitivo después de modificac. en trámite
JU130 15130	61900 URBANIZACION EN BARRIOS INV.PARTICIPATIVA	443.644,00	-443.644,00	0,00			0,00
JU130 15520	61900 ACERAS MOBILIARIO INV.PARTICIPATIVA	935.266,00	-935.266,00	0,00			0,00
JU130 16100	63200 RENOVACION FUENTES INV.PARTICIPATIVA	6.500,00	-6.500,00	0,00			0,00
JU130 16210	61900 OB.INFRAEST.RES.SOLID.URB. INV.PARTICIPATIVA	351.500,00	-351.500,00	0,00			0,00
JU130 16500	63200 RENOV.ALUMBRADO PUBLICO INV.PARTICIPATIVA	350.629,00	-350.629,00	0,00			0,00
JU130 17100	61900 REMODELACION JARDINES INV.PARTICIPATIVA	2.078.967,00	-2.078.967,00	0,00			0,00
JU130 32300	63200 REFORMAS EDIF. EDUCACION INV.PARTICIPATIVA	180.000,00	-180.000,00	0,00			0,00
JU130 34100	63200 REPAR.INSTALAC. DEPORTIVAS INV.PARTICIPATIVA	300.000,00	-300.000,00	0,00			0,00
JU130 44110	61900 MEJORA ACCESIBILIDAD TRANSPORTE INV.PART.	203.053,00	-203.053,00	0,00			0,00
JU130 92050	63200 REFORMA EDIF. MPALES. INV.PARTICIPATIVA	330.000,00	-330.000,00	0,00			0,00
JU130 92400	63200 REHABILITACION EDIFICIOS EDUSI	105.000,00	5.000,00	110.000,00		98.135,84	208.135,84
JU130 92400	68200 EDIF. Y OTRAS CONST.PATRIMONIALES EDUSI	5.000,00	-5.000,00	0,00			0,00
KC150 23100	62100 ADQ SUELO CONST.CENTRE JOVES CABANYAI	0,00	267.000,00	267.000,00			267.000,00
KC150 23100	62300 MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00			0,00
KC150 23100	62500 ADQ MOBILIARIO EDUSI	6.000,00	1.620,00	7.620,00			7.620,00
KC150 23100	62501 INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	0,00	0,00			0,00
KC150 23100	62600 EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	5.999,67	5.999,67			5.999,67
KC150 23100	63200 REHABILITACION EDIFICIOS EDUSI	60.000,00	40.380,00	100.380,00			100.380,00
KC150 23100	63201 REFORMA EDIFICIOS BIENESTAR SOCIAL	150.000,00	265.130,00	415.130,00			415.130,00
KC150 23100	63202 HABILITACION NAU 4 DE RIBES	150.000,00	0,00	150.000,00			150.000,00
KC150 23100	68200 REHABILITACION EDIFICIOS EDUSI	0,00	0,00	0,00		75.000,00	75.000,00
KC150 23100	78010 A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO EDUSI	117.000,00	0,00	117.000,00		-117.000,00	0,00
KI590 23100	63200 REFORMA EDIFICIOS COOPERACION	29.000,00	0,00	29.000,00			29.000,00
KJ000 23100	63200 INV.REP.ED.OT.CONST.AGUAS	0,00	0,00	0,00			0,00
KJ000 23100	68200 REFORMA VIVIENDAS PATRIMONIALES	150.000,00	0,00	150.000,00			150.000,00
KK550 23100	63200 REHABILITACION EDIFICIOS EDUSI	49.000,00	0,00	49.000,00			49.000,00
KK550 23100	63201 REFORMA EDIFICIOS PERSONAS MAYORES	101.000,00	0,00	101.000,00			101.000,00
LJ160 13300	61900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	2.667.951,05	2.367.772,93	5.035.723,98			5.035.723,98
LJ160 13300	62200 CONVENI GENERALITAT APARCAM.P.BRUJAS	1.246.102,82	1.347.765,48	2.593.868,30			2.593.868,30

Página 8 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document: v6Ns wllu Vu8P K57p 1sfQ 4rqF rIM=

CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualización del Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital a 14/06/2017

Aplicación Presupuestaria	Descripción		Presupuesto Inicial	Modificaciones Créditos aprobadas a 14/06/17	Presupuesto definitivo a 14/06/17	Modificac. aprobadas en trámite	5 Modific. Pleno en trámite	Presupuesto definitivo después de modificac. en trámite
LJ160 13300 62300	MAQ.	INSTALAC. Y UTILLAJE	0,00	319.544,05	319.544,05			319.544,05
LJ160 44110 61900	MEJ.	ACCESIBIL.PARADAS TRANSP.URBANO DTOS.	178.828,69	186.041,95	364.870,64			364.870,64
LN240 15110 64100	ADQUISICIÓN	DE SOFTWARE	18.000,00	0,00	18.000,00			18.000,00
LN390 15120 62300	EQUIPAMIENTO	ACTIVIDADES	23.440,77	0,00	23.440,77			23.440,77
LN390 15120 62600	ADQ.	PROCESOS DE INFORMACION	19.172,40	0,00	19.172,40			19.172,40
ME280 32100 63200	REHABILITACION	EDIFICIOS EDUSI	29.000,00	0,00	29.000,00			29.000,00
ME280 32600 62300	EQUIPAMIENTO	EDUCACION	53.315,92	0,00	53.315,92			53.315,92
ME280 32600 62400	PARQUE MOVIL	EDUCACION	3.000,00	0,00	3.000,00			3.000,00
ME280 32600 62500	MOBILIARIO	EDUCACION	32.000,00	0,00	32.000,00			32.000,00
ME280 32600 62600	EQUIPOS	PROCESOS INFORMACION EDUCACION	20.000,00	0,00	20.000,00			20.000,00
MG720 33700 62300	SUMINISTRO E	INSTALACION CENTRO JUVENTUD	176.094,00	0,00	176.094,00			176.094,00
MG720 33700 62500	INV.NVA.	MOBILIARIO Y ENS.	0,00	16.943,15	16.943,15			16.943,15
MG720 33700 62600	EQUIPOS	PARA PROC.INFORM	0,00	0,00	0,00			0,00
MG720 33700 63200	INV.REP.	ED.OT.CONST.AGUAS	0,00	0,00	0,00			0,00
MJ700 34100 60900	INSTALACIONES	DEPORTIVAS EDUSI	78.000,00	0,00	78.000,00			78.000,00
MJ700 34100 62200	CONSTRUCCION	INSTALACIONES DEPORTIVAS	357.300,00	735.000,00	1.092.300,00			1.092.300,00
MJ700 34100 62201	ACTUAC.	DEPORTES PARQUE DESEMBOCADURA	0,00	0,00	0,00	95.000,00		95.000,00
MJ700 34100 63200	REPARACION	INSTALACIONES DEPORTIVAS	551.349,09	70.000,00	621.349,09			621.349,09
MJ700 34100 63201	REPARACION	NAU UNO DE RIBES	200.000,00	0,00	200.000,00			200.000,00
MJ700 34100 71000	TRANSF	OOAA DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00	343.000,00	343.000,00			343.000,00
			64.544.570,16	46.498.352,90	111.042.923,06	926.500,00	4.865.506,59	116.834.929,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



82. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00630-2017-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ÒRGAN DE GESTIÓ OIL-EDUSI. Proposa aprovar la modificació del Manual de Procediments de l'Estratègia DUSI.		

"De conformidad con la propuesta formulada por el presidente del Órgano de Gestión del OIL-EDUSI y a la vista de los acuerdos adoptados por el citado órgano en reunión del 22 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Aprobar la modificación del Manual de Procedimientos a partir de las instrucciones recibidas de la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano como Organismo Intermedio del FEDER y remitirlo a dicho Organismo para su validación."

83. (E 16)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00630-2017-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ÒRGAN DE GESTIÓ OIL-EDUSI. Dóna compte de la Circular núm. 1 sobre l'inici de l'execució dels projectes i la convocatòria de selecció d'expressions d'interés (EDUSI).		

"De conformidad con la propuesta formulada por el presidente del Órgano de Gestión del OIL-EDUSI y a la vista de los acuerdos adoptados por el citado órgano en reunión del 22 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Quedar enterada de la Circular núm. 1 EDUSI-València sobre inicio de ejecución de los proyectos EDUSI València.

Segundo. Quedar enterada de la convocatoria efectuada por el Organo de Gestión del OIL-EDUSI para la presentación de expresiones de interés con las unidades ejecutoras."

84. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000197-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa sol·licitar a la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Servicis i Navegació d'Espanya la concessió d'una ajuda per a l'execució de projectes singulars orientats a la modernització comercial en zones de gran afluència turística o municipis amb règim de llibertat d'obertura.		

"I. El 29 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria pública de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística o municipios con régimen de libertad de apertura,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



pudiendo ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos, siendo la fecha límite de presentación de las propuestas el 30 de junio de 2017.

II. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras se suscribe una moción en la que propone que por el Servicio de Obras de Urbanización se inicien las actuaciones en orden a solicitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España la concesión de la ayuda para la ejecución de proyectos singulares orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística o municipios con régimen de libertad de apertura, según convocatoria publicada en el 29 de mayo de 2017, en relación al proyecto para la ejecución de las obras de reurbanización de la calle San Vicente Mártir, tramo comprendido entre la calle Periodista Azzati y plaza de San Agustín, así como las calles Periodista Azzati y Padilla así como para la realización, en su caso, de las actuaciones complementarias que resulten necesarias.

III. Por el jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras se informa que:

El 29 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria pública de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística o municipios con régimen de libertad de apertura, pudiendo ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos, siendo la fecha límite de presentación de las propuestas el 30 de junio de 2017.

La Comunidad Autónoma Valenciana se encuadra dentro de las regiones que pueden ser financiadas al 50 %, no pudiendo provenir en ningún caso el resto de la financiación de fondos de la Unión Europea.

Entre los requisitos para solicitar la ayuda son de destacar los siguientes:

- Será financiable para la Comunidad Valenciana, en el supuesto de obtener la ayuda, el 50 % del proyecto y el resto de los fondos no podrá provenir en ningún caso de fondos de la Unión Europea.
- El área o equipamiento sobre el que se ejecute el proyecto debe localizarse en una zona de gran afluencia turística, declarada como tal por la Comunidad Autónoma con fecha anterior a la finalización del plazo de entrega de propuestas, o en un municipio con régimen de libertad de apertura regulado.
- Pueden financiarse gastos devengados y pagados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017 y no deberán haber concluido en la fecha de finalización del plazo de entrega de propuestas.
- Los proyectos que se presenten deben contemplar un presupuesto mínimo de inversión total para la anualidad en curso de 50.000 €.

Por su parte, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2017, en aras a mejorar y completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de València, y en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras, convocó procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de reurbanización de la calle San Vicente Mártir, tramo comprendido entre la calle Periodista Azzati y plaza de San Agustín, así como las calles Periodista Azzati y Padilla, según proyecto aprobado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de octubre de 2016, por un plazo de ejecución de cuatro meses y por un presupuesto base de licitación de 517.906,32 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 108.760,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 626.666,65 €.

Actualmente dicho procedimiento se encuentra en fase de adjudicación y formalización del contrato.

Dicho proyecto podría considerarse incluido dentro de las actuaciones financiables conforme a lo establecido en la cláusula 7 del documento de la convocatoria, concretamente en su apartado 1 'Áreas urbanas comerciales', que incluye instalaciones para la mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras urbanísticas, mejora de la transitabilidad peatonal y movilidad, si bien para un mayor encuadre requeriría de adaptaciones complementarias compatibles con la obra principal y que no implicarán modificación del contrato inicialmente aprobado ni ampliación de su plazo de ejecución, pudiendo desarrollarse simultáneamente con ellas sin interferir en los rendimientos y plazos previstos para la ejecución de la obra.

Las actuaciones de reurbanización previstas en el proyecto principal suponen un incremento apreciable de las zonas peatonales, con la incorporación de franjas de mobiliario urbano y por su parte el objeto del proyecto de obras complementarias consistirá en definir el conjunto de actuaciones que, junto con las incluidas en las 'Obras de reurbanización del tramo de la calle San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín, y la calle Periodista Azzati y Padilla', permitan, en coordinación con los servicios o administraciones competentes, dar a conocer este singular espacio de la ciudad, su origen y su excepcional interés histórico, arqueológico, cultural, turístico y comercial así como, integrar dichas actuaciones con las correspondientes al proyecto principal, a fin de optimizarlas, tanto económicamente como a nivel de afección a residentes, comercios y visitantes tal y como se describen en la memoria adjunta al presente informe.

El importe de las actuaciones complementarias se estima en 29.250,00 €, más 6.142,50 € en concepto de IVA (21 %) para un importe total líquido de 35.392,50 €, pudiendo atenderse dicho gasto con cargo a la baja resultante de la licitación del proyecto principal para la que se deberá solicitar su disposición a dichos efectos al Servicio Económico-Presupuestario.

IV. El órgano competente para solicitar la subvención es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España la concesión de la ayuda para la ejecución de proyectos singulares orientados a la modernización comercial en zonas de gran afluencia turística o municipios con régimen de libertad de apertura, según convocatoria publicada el 29 de mayo de 2017, en relación al proyecto para la ejecución de las obras de reurbanización de la calle San Vicente Mártir, tramo comprendido entre la calle Periodista Azzati y plaza de San Agustín, así como las calles Periodista Azzati y Padilla, en su caso, con las adaptaciones complementarias compatibles con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



obra principal que sin implicar modificación del contrato inicialmente aprobado ni ampliación de su plazo de ejecución puedan desarrollarse simultáneamente con ellas sin interferir en los rendimientos y plazos previstos para la ejecución de la obra.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura, Vicent Sarriá Morell, a que realice cuantas actuaciones sean necesarias para la solicitud y obtención de la ayuda convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España."

85. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001720-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament d'auditor/a cap (TD) pel sistema de lliure designació.		

"Vistas las bases generales comunes y específicas que regulan la convocatoria pública por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo de auditor/a jefatura (TD) en la Auditoría Integral del Excmo. Ayuntamiento de València, vista el acta de la Comisión de Valoración (Anexo I), vistos los informes del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y demás documentación obrante al expediente, en base a la propuesta del Área y Delegación, trasladada en el Anexo II, y de conformidad con la regulación referida al nombramiento y cese en los puestos de libre designación contenida en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la propuesta elaborada por la Unidad Administrativa y, en consecuencia, adscribir definitivamente y como titular, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, a partir del 26 de junio de 2017, en virtud del correspondiente procedimiento de libre designación, a D. ***** al puesto de trabajo de auditor/a jefatura (TD) en la Auditoría Integral, referencia 39, baremo retributivo: A1-29-461.

Segundo. La persona interesada queda convocada al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo, sito en la c/ Sangre, nº. 5-5ª planta, con efectos del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, produciendo efectos desde la misma.

Tercero. Declarar disponible la cantidad de 41.649,49 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2017/ CC100/ 91200/ 12000/ 12009/ 12100/ 12101 y 16000, y autorizar y disponer la cantidad de 40.226,85, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2017/ CC100/ 93100/ 12000/ 12009/ 12100/ 12101 y 16000, de conformidad con la operación de gastos 347/2017, existiendo crédito suficiente, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en la base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Cuarto. El titular del puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad u órgano que lo nombró."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ANEXO I

ACTA DE LA COMISIÓ DE VALORACIÓ PARA LA PROVISIÓ POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓ DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUDITOR/A JEFATURA (TD).

En València, a 8 de junio de 2017, siendo las 9,00 horas y en el despacho del Sr. interventor general municipal, se reúne la Comisión de Valoración nombrada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017 e integrada por:

Presidente titular: D. Ramón Brull Mandingorra, interventor-tesorero, categoría Superior de esta Corporación.

Secretario titular: D. Pedro García Rabasa, secretario de categoría Superior de esta Corporación.

Vocal titular: D^a. *****, economista de esta Corporación.

Vocal titular: D. *****, técnico de administración general de esta Corporación.

Asiste, asimismo, como vocal suplente: D. *****, técnico de administración general de esta Corporación.

Actúa como secretario de actas, D. *****, jefe del Servicio de Personal.

Tiene por objeto la presente sesión, realizar informe comprobando los requisitos exigidos en las bases específicas del personal solicitante y elevar el mismo al titular del área del puesto convocado.

En relación con el expediente tramitado por esta Corporación para proveer un puesto de trabajo de auditor/a jefatura (TD) por el sistema de libre designación, cuyas bases específicas y convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016, publicadas en el BOP de Valencia nº. 222, de 17 de noviembre de 2016 y anunciado en BOE núm. 290, del día 1 de diciembre de 2016 el correspondiente plazo de presentación de instancias, habiendo presentado solicitud la siguiente persona aspirante:

D. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110-2016-117139, de 09/12/2016, así como la instancia, adjuntando documentación adicional a su solicitud, núm. 00110-2016-121211, de 22/12/2016].

Habida cuenta de que el Sr. *****, no acreditó cumplir con el requisito de ser funcionario de carrera, por Resolución núm CF-212, de 10 de febrero de 2017, del concejal de Personal, en uso de la delegación otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2016, se aprobó la exclusión provisional del citado candidato por incumplimiento de requisitos de participación, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 38, de 23 de febrero de 2017, concediéndole el plazo de 10 días hábiles para la subsanación, en su caso, de su exclusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Mediante instancia con Registro General de Entada núm. 00110-2017-023202, de 02/03/2017, D. ***** presenta alegaciones a su exclusión provisional sin acreditar ostentar la categoría requerida como funcionario de carrera.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 10 y 16 de febrero de 2017, fueron modificadas las bases específicas de la convocatoria, siendo publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 42, de 1 de marzo de 2017, y anunciado un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el BOE núm. 63, de 15 de marzo de 2017, durante el cual han presentado las siguientes personas:

D. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110-2017-030747, de 24/03/2017 y núm. 00118-207-006479, de 24/03/2017 en este caso por sede electrónica].

D^a. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00118-207-006205, de 22/03/2017].

D. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00101-2017-001031, de 24/03/2017].

D. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00113-2017-010875].

D. *****, (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110-2017-031392, de 28/03/2017].

D^a. ***** (DNI *****), [Registro de Entrada núm. 00110-2017-030414, de 24/03/2017].

Se hace constar que las citadas instancias de participación han sido presentadas dentro del periodo reglamentariamente establecido en la modificación de las bases de la convocatoria, anteriormente reseñada, de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, antes citado (del 16 al 25 de marzo de 2017, ambos inclusive).

La Comisión de Valoración ha tenido conocimiento, asimismo, de la Resolución núm. CF-853, de 26 de abril de 2017, del concejal de Personal por la que aprobó la admisión provisional de las personas candidatas antes indicadas y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 89, de 11 de mayo de 2017.

Con carácter previo al examen de la documentación presentada por las personas interesadas anteriormente citadas, hay que significar que las bases de la convocatoria en su base cuarta hace referencia a los requisitos y dispone que: *'Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder ejercer el puesto de trabajo de auditor/a jefatura (TD), referencia 39, ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciendo a la Escala Administración General/Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría: Técnico/a de Administración General/Técnico/a Administración Especial 1, correspondiendo al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de titulación superior universitaria'*.

Por lo que respecta al desarrollo del proceso de libre designación, la base 13 de las bases generales comunes, los apartados 3, 4 y 5 de la misma señalan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'3. La Junta de Gobierno Local nombrará una comisión de selección, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de estas bases y que constituirá el órgano colegiado encargado de comprobar los requisitos del personal solicitante y evaluar sus méritos con arreglo a la convocatoria y que efectuará la propuesta, no vinculante, de adjudicación del puesto de trabajo.

4. En las convocatorias para la provisión de puestos por libre designación, quien ostente la titularidad del Área en la que esté adscrito el puesto de trabajo o en todo caso la Vicealcaldía, propondrá a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona que considere más idónea para el mismo, bien que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguno resulta idóneo para su desempeño.

5. En la resolución motivada de adjudicación se indicará el plazo de toma de posesión, siendo de aplicación, en lo pertinente las previsiones contenidas en el artículo 10 de las presentes bases generales'.

En consecuencia, se procede a constatar que las personas interesadas presentadas, cumplen con los requisitos exigidos en las bases específicas que rigen el procedimiento de libre designación.

Acto seguido se informa sobre la documentación presentada por las personas interesadas, para elevar la correspondiente propuesta a los titulares de las Áreas en las que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de este proceso, con el fin de proceder al cumplimiento del artículo 13 de las bases generales comunes, cuya resolución deberá ser suficientemente motivada, en orden a valorar los criterios de idoneidad de las personas aspirantes que definitivamente sean nombradas.

A tal efecto, cabe recordar que nos encontramos en un procedimiento de libre designación, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad de efectuar los nombramientos, en uso de facultades discrecionales.

La doctrina jurisprudencial tradicional consideraba que en los procedimientos de libre designación, el nombramiento debía recaer en un candidato/a, en quien concurriendo los requisitos para el nombramiento, resulte apto/a para el puesto de acuerdo con los méritos esgrimidos, previa valoración razonada de los mismos, quedando todo ello dentro del margen de discrecionalidad del órgano competente. En este sentido, existen antecedentes en esta Corporación en los que tal actuación ha resultado ajustada a Derecho, realizando una aplicación correcta de esta potestad discrecional, como las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 134/95, de 15 de febrero de 1995, de la Sección Segunda en recursos núms. 2.070/93 y 2.438/93, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto, en su párrafo tercero, se señala: '*...que el derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos y los principios de mérito y capacidad no se proyectan con la misma intensidad cuando se trata de provisión de puestos de trabajo, puesto que tales derechos y principios ya fueron respetados en el momento de acceso a la función pública. Ello no significa que pueda prescindirse absolutamente de tales derechos y principios, pero si que puedan introducirse modulaciones atendiendo a criterios distintos de los expuestos, modulaciones que puede introducir no sólo el legislador sino también la Administración. En el concreto caso que nos ocupa el legislador ha optado –para supuestos excepcionales– por el sistema de libre designación para la provisión de determinados puestos de trabajo de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, fijando para ello unos criterios generales a los que ya hemos hecho referencia (importancia administrativa o de población, así como de determinado nivel de los puestos a cubrir), criterios que son perfectamente razonables, sin que este Tribunal encuentre en ellos tacha alguna de inconstitucionalidad'.

No obstante lo expuesto, la reciente doctrina jurisprudencial ha matizado a la anteriormente citada, en el sentido de estimar que el hecho de que un nombramiento se efectúe por el sistema de libre designación no exonera del deber de motivarlo, entendiéndose que el sistema de libre designación se configura como de carácter excepcional y requerido por tanto de una motivación reforzada, de un lado con las razones que justifiquen su elección frente al mecanismo normal del concurso de méritos y de otro, la motivación de la idoneidad y confianza del seleccionado/a, que han de ser profesionales, no políticas, confianza que es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato/a, puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es, en su historial funcional.

El núcleo de esta nueva jurisprudencia se basa en la premisa de que la libertad legalmente reconocida para estos nombramientos discrecionales no es absoluta sino que tiene unos límites, representados por las exigencias inexcusables para demostrar que el nombramiento no fue producto del mero voluntarismo, sino que cumplió el imperativo constitucional de interdicción de la arbitrariedad, que respetó, en relación a todos/as las y los aspirantes, el derecho fundamental de todos ellos/as a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, y que el criterio material que finalmente determinó la decisión se ajustó a las pautas que encarnan los principios de mérito y capacidad.

La Sentencia de Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012, así como la Sentencia nº. 599/2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señalan que: '*se afirma que las exigencias en que se traducen los límites mínimos, son de carácter sustantivo como formal, así:*

1. La exigencia sustantiva consiste en la obligación, a la vista de la singularidad de la plaza, de identificar claramente la clase de méritos que han sido considerados prioritarios para decidir la preferencia determinante del nombramiento.

2. Y la exigencia formal está referida entre otros extremos, a la necesidad de precisar las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada, que permiten individualizar en ella, el superior de mérito y capacidad, que le haga más acreedora para el nombramiento.

En definitiva:

a) En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o determinados, los que ha de decidir el nombramiento, en aquél la Administración tiene reconocido una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, cuales son los hechos y condiciones, que, desde la perspectiva de los intereses generales resulten más idóneos para el mejor desempeño del puesto.

b) La motivación de estos nombramientos, que es obligada en virtud de lo establecido en el artículo 54.2 de Ley 30/92, no podrá quedar limitada al cumplimiento por el candidato elegido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a competencia para proceder al nombramiento.

Lo establecido en este precepto reglamentario sobre la motivación deberá ser completado con esas exigencias que, según esa nueva jurisprudencia que ha sido expuesta, resultan inexcusables para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23, y 103.3 CE, y esto significa que la motivación deberá incluir también estos dos extremos: los concretos criterios de interés general, elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento; y cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido considerados en el funcionario nombrado para apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que el resto de los solicitantes.

c) El informe que ha de ser emitido por el titular del centro, organismo o unidad a que este adscrito el puesto (art. 20.1.c), de la Ley 30/1984 y 54.1 del Reglamento General de Ingreso y Provisión) constituye un elemento muy importante en el procedimiento de libre designación, pues está dirigido a ofrecer la información sobre las características del puesto que resulta necesaria para definir los criterios que deben decidir el nombramiento. Esta importancia hace que se proyecten sobre este trámite de manera muy especial las garantías que son demandadas por los principios de objetividad e igualdad'.

En virtud de todo ello, y a los efectos de realizar una propuesta, la Comisión de Valoración relaciona y analiza los méritos invocados por las personas participantes, adjuntando a la presente acta, de la que forma parte integrante, un documento donde se desglosa la documentación alegada por las personas participantes, de lo que resulta de forma sucinta las siguientes consideraciones en relación al puesto convocado:

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera técnico de administración general en el Ayuntamiento de Rótova y estar en posesión del título de Licenciado en Derecho por la Universidad de València.

Acredita tener una amplia y diversa formación jurídica, fundamentalmente en el área de urbanismo, así acredita tener diploma de ordenación autonómica del territorio y máster en urbanismo y estar en posesión del grado medio expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Ha desempeñado de forma interina o accidental puestos de secretario-interventor en distintas corporaciones.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera en plaza de técnica de administración general de esta Corporación y estar en posesión del Título de Licenciada en Derecho por la Universidad de València.

Acredita haber participado en cursos de formación, congresos, seminarios y talleres.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de técnico de administración general de la Generalitat Valenciana y estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Acredita haber participado en cursos de formación y estar en posesión del grado medio expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en la Universidad Popular del Ayuntamiento de València y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de València.

Acredita cursos de formación sobre contabilidad, coste efectivo de los servicios, recursos humanos en la administración local y gestión económico financiera.

Ha desempeñado funciones como director gerente en la Fundación Municipal Camping del Saler y de jefe de Sección administrativa en la Universidad Popular.

D. ***** tiene acreditado ser funcionario de carrera en plaza de técnico auditor de la Sindicatura de Cuentas y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de València, así como título de Censor Jurado de Cuentas.

Acredita inscripción en el registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Alega haber efectuado un elevado número de cursos de formación en relación a las tareas propias de auditorías.

D^a. ***** tiene acreditado ser funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y estar en posesión del título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de València.

Acredita cursos de formación y estar en posesión del grado medio expedido por la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

De los méritos señalados en los párrafos anteriores y atendiendo a las funciones y competencias del puesto a desempeñar, se deduce que D. ***** podría considerarse la persona idónea para desempeñar el puesto convocado, por su experiencia profesional en materia de auditorías y su vinculación más específica con las características y funciones del puesto objeto de la convocatoria, sin desmerecer la amplia formación y experiencia profesional alegada y acreditada por el resto de personas candidatas.

De conformidad con las bases generales comunes y específicas, en concreto el artículo 13 de las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, corresponde a los titulares de las Áreas en las que estén adscritos los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, quien propondrán a la Junta de Gobierno Local bien su adjudicación a la persona solicitante si la considera idónea para ocuparlo, bien que se declaren desiertos, aun reuniendo los requisitos exigidos, si consideran que no resultan idóneos para su desempeño.

Por tanto la Junta de Gobierno Local resolverá acerca del presente procedimiento a propuesta del titular del Área, a la vista de este informe y de cualesquiera otros que pudiera recabar, con carácter discrecional, si bien sujeta su decisión a elementos reglados en los términos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



expresados a lo largo de este informe, dictando la correspondiente resolución motivada que suponga el nombramiento de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos realizando una valoración singularizada de cada uno de los méritos profesionales de las personas seleccionadas, se tengan como más idónea y gocen de la confianza de la que goza la autoridad u órgano competente para su nombramiento.

Sin más asuntos de qué disponer, y siendo las 9,35 horas del mismo día de su comienzo se da por finalizada la sesión levantándose al efecto la presente acta que, por encontrarla conforme, es firmada por los presentes de lo que yo, Secretario, doy fe.

ANEXO II

'Vistes les bases rectores de la convocatòria per a proveir un lloc de treball d'auditor cap (TD), pel sistema de lliure designació, aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 6 de novembre del 2016, 10 i 16 de febrer del 2017 i vistos les dades obrants en l'expedient i analitzades les sol·licituds formulades per al lloc de treball de auditor cap (TD).

Vist el raonat informe evacuat per la Comissió de Valoració de data 8 de juny del 2017, segons preveu l'article 13 de les bases generals comuns que regixen en els procediments de concurs i lliure designació per a la provisió amb caràcter definitiu de llocs de treball en l'Excel·lentíssim Ajuntament de València, eleva's allò que s'ha actuat a la Junta de Govern Local deixant-se constància per la mateixa, de la consideració següent:

Que s'han considerat com a mèrits prioritaris per a la provisió del lloc de treball d'auditor Cap (TD), l'àmplia experiència específica en la matèria així com la formació acadèmica i professional en l'àrea de coneixements del lloc que es convoca, i en conseqüència es donen les circumstàncies concretes en *****, que fan que siga la persona més idònia i inspira un major grau de confiança per a ocupar el lloc de treball d'auditor cap (TD), tot això sense desmerèixer als altres aspirants, que certament reunixen mèrits que podrien justificar els seus nomenaments, comptant amb una àmplia experiència en l'Administració així com la seua formació encara que en àrees de coneixements diferents.

Finalment i de conformitat amb l'informe de la Comissió de Valoració, es considera que en ***** es donen un nombre més gran de circumstàncies que justifiquen el seu nomenament, tenint en compte que des de la perspectiva de l'interés general li avala la seua trajectòria o experiència específica de més de 15 anys en matèria pertanyent a la mateixa àrea de coneixements en què es troba el lloc convocat, circumstància que no concorre en la majoria dels altres aspirants, ja que els servicis prestats en esta Corporació i en altres Adminstracions ho són en àrees diferents de la del lloc sol·licitat, i respecte a l'aspirant *****, encara que ha desenrotllat gran part de la seua carrera administrativa en la mateixa àrea de coneixements, no té acreditada anàloga experiència que el Sr. *****, sent la carrera administrativa desenvolupada per la persona proposada de plena satisfacció d'esta Alcaldia, sentit el regidor delegat d'Hisenda'.

86. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000850-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'ampliació del termini de formulació del plec de càrrecs del procediment disciplinari incoat a un funcionari.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, l'acord de Junta de Govern Local de 26 de maig de 2017, i el decret impulsor de l'instructor del procediment disciplinari de data 23 de juny de 2017, de conformitat amb l'article 35.1 del Reglament de Règim Disciplinari dels Funcionaris de l'Administració de l'Estat, aprovat per Reial Decret 33/1986 de 10 de gener, l'article 32.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Ampliar en 15 dies naturals el termini assenyalat en l'article 35.1 del Reglament de Règim Disciplinari dels Funcionaris de l'Administració de l'Estat, aprovat per Reial Decret 33/1986, de 10 de gener, per a la formulació del corresponent plec de càrrecs en el marc del procediment disciplinari incoat al funcionari Sr. ***** arquitecte tècnic de l'Oficina Tècnica de Valoració Fiscal del Servei de Gestió Tributària Específica Cadastral (funcionari núm. *****), en virtut de l'acord de Junta de Govern Local de 26 de maig de 2017."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	05/07/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209